





**REGISTRO**  
**DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.**  
*Provincia de Guipúzcoa*  
**HA CELEBRADO EN LA N. Y L. VILLA DE VILAFRANCA**  
**EL AÑO DE 1865.**  
**PASAN LAS PRIMERAS**  
**Á LA N. Y L. VILLA DE AZCOITIA.**  
*Secretario,*  
*Martin de Urreiztieta.*



**TOLOSA**  
EN LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA.



REGISTRO

DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA N. Y. N. E.

Provincia de Guipúzcoa

HA CELEBRADO EN LA N. Y. N. E. VILLA DE VILLAFRANCA

EL AÑO DE 1868

FABRICA LAS PRIMERAS

A LA N. Y. N. E. VILLA DE VILLAFRANCA

Provincia de Guipúzcoa

# ÍNDICE

DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE ESTE REGISTRO

Y PAGINAS EN QUE SE HALLAN.

## A

- AGRICULTURA: esposicion del Ayuntamiento de Lezo y acuerdo de la Junta sobre los perjuicios que ocasionan en los campos de aquella universidad las emanaciones de la fábrica de fundicion del punto de capuchinos de Rentería, págs. . . . . 32 al 33
- Acuerdo relativo á la traslacion de la actual casa-modelo al punto de Zubieta, págs. . . . . 59 al 60
- Reglas para el fomento del arbolado, págs. 60 al 64
- Véase PISCICULTURA.
- Se aumenta el sueldo al quesero de la casa-modelo, págs. . . . . 64 al 62
- AIZPURU D. JOAQUIN: véase DIPUTADOS GENERALES: aceptacion de cargos.
- ALAVA DIPUTACION DE: véase DIPUTACIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.
- ALOCUCIONES: las del Sr. Corregidor y Alcalde de Villafranca, págs. . . . . 3 al 4, 5 y 83
- ALTUNA D. JOSÉ ANTONIO: véase ARBITRIOS PROVINCIALES.
- ANIVERSARIOS: véase CONVENIO DE VERGARA.
- ANTICIPO REINTEGRABLE: solicitud del Ayuntamiento de Villafranca, de un anticipo de 80.000 rs., descargo de la comision de hacienda y acuerdo de la Junta, págs. . . . . 39 al 40 y 72 al 73
- APAIZECHEA FAUSTINA: véase PENSIONISTAS.
- ARAMA (PATRONATO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE): véase CRÉDITOS.
- ARBITRIOS MUNICIPALES: queja de D. Juan Martin de Sarasola contra el Ayuntamiento de Zaldivia, pág. 65
- ARBITRIOS PROVINCIALES: pasa á la comision de hacienda una instancia del administrador subalterno de Elgueta, pidiendo aumento de sueldo: su descargo y acuerdo de la Junta, págs. . . . . 34 y 58
- Acuerdo sobre colocacion de D. Manuel Aramendi en una administracion subalterna, pág. . . . . 63
- ARBOLADO: véase AGRICULTURA.
- ASESOR PRESIDENTE DE LA JUNTA: propuesta y nombramiento, pág. . . . . 16

## B

- BAGAJERIA: acuerdo sobre abono á los pueblos del servicio de bagajería que presten por el ferro-carril, pág. . . . . 49
- BALZOLA D. IGNACIO SÁBAS: véase PROCURADORES JUNTEROS.
- Véase DIPUTADOS GENERALES: aceptacion de cargos.
- Véase TOMA DE POSESION: Diputado general en ejercicio.
- BANCO DE PRUEBA DE CAÑONES: véase INDUSTRIA. Ayuntamientos de Eibar, Placencia y Elgoibar.

- BARCAÍZTEGUI D. JAVIER: véase DIPUTADOS GENERALES: aceptacion de cargos.
- BARROETA ALDAMAR, EXMO. SR. D. JOAQUIN: véase DIPUTACION SALIENTE: entrega del baston.
- Véase COMISIONADOS EN CORTE.
- Véase COMISIONES EN CORTE.
- Véase PROCURADORES JUNTEROS: representacion de Zumaya.
- BELLAS ARTES: próroga de pension á D. José María Urquía para el estudio de la escultura, págs. 75 al 76
- BENEFICENCIA: véase INDULTO CUADRAGESIMAL.
- Pasa á la comision de hacienda una esposicion dirigida por el Alcalde de Villabona, sobre pago de estancias de pobres: su descargo y acuerdo de la Junta, págs. . . . . 34 y 74 al 75
- Véase GITANOS.
- Véase MENDICIDAD.

## C

- CAMINOS. Zumaya á Guetaria: pasa á la comision de obras públicas el asunto relativo á la apertura de este camino: su descargo y acuerdo de la Junta, págs. 28 y 70 al 72
- Régil á Azpeitia: id. una solicitud del Ayuntamiento de Régil, sobre que se declare de utilidad pública la apertura de este camino: su descargo y acuerdo de la Junta, págs. . . . . 32 y 70 al 72
- Proposicion y acuerdos de la Junta sobre suspension del acuerdo de las de Azpeitia, referente á la apertura de caminos, págs. . . . . 33, 39 y 53 al 54
- Pasan á la comision de obras públicas los proyectos de reforma de las cuestas de la Magdalena en el camino de Motrico á Ondarroa, y de Descarga en la carretera general, y para construir un camino vecinal desde Alegria á Abalcisqueta por Orendain: su descargo y acuerdo de la Junta, págs. . . . . 34 y 70 al 72
- Pasa á la comision de obras públicas un memorial de D. Joaquin Jáuregui, vecino de Villafranca, sobre abono de algunas obras; su descargo y acuerdo de la Junta, págs. . . . . 34 y 69
- Id. á la de fomento un memorial de varios vecinos de Irura y Cizúrquil, sobre la conduccion de carros: su descargo y acuerdo de la Junta, págs. . . . . 34 y 59
- Villabona á Zudugaray: acuerdo sobre construccion de un camino que desde el puente de Villabona conduzca por Aya al alto de Zudugaray, págs. 46 y 72
- Acuerdo relativo á la adquisicion por la provincia del camino abierto por la compañía del ferro-carril desde la iglesia de Zuarraga al puente cercano á la estacion, en sustitucion de otro vecinal, pág. 63
- Véase FERRO-CARRILES: Tram-via.
- Acuerdo relativo á la apertura de caminos que conduzcan de Alegria á Abalcisqueta por Orendain, de Guetaria á Zumaya, de Régil á Azpeitia y de San Se-



—bastian á Astigarraga, y de reforma de las cuestras de la Magdalena en el camino de Motrico á Ondárroa y de Descarga en la carretera general, págs. 70 al 72  
CIRUJANOS (COLEGIO DE): véase SANIDAD.  
COLEGIO DE CIRUJANOS: id. id..  
COLEGIO DE LOYOLA: véase SANTUARIOS.  
COMISIONADOS EN CÓRTE: el Sr. Aldamar suplica á la Junta se digne eximirle en lo sucesivo de comisiones en Côte de carácter perpetuo, págs. 26 al 27  
—Véase COMISIONES EN CÓRTE: Aldamar y Lersundi.  
COMISIONES: su propuesta y nombramiento, págs. 29 al 30.  
COMISIONES EN CÓRTE: acuerdos relativos á los servicios prestados en la Côte por los Exmos. Sres. Aldamar y Lersundi, págs. 57 y 58  
CONCURSO LITERARIO: memoria de Gorosabel sobre las guerras sostenidas por los vascongados con la nacion Inglesa y tratados de paz que las terminaron, págs. 35 al 37  
—Traduccion al idioma vascongado del evangelio de San Juan y acuerdo de la Junta, págs. 37 al 38  
CONSEJOS PROVINCIALES: véase COMISIONES EN CÓRTE: Lersundi.  
CONVENIO DE VERGARA: acuerdo relativo á la celebracion de aniversarios, págs. 82 al 83  
CONVENTO DE LOYOLA: véase SANTUARIOS.  
CRÉDITOS: se dispone que queden unidas al espediente sobre abono de la plata entregada por las fábricas de las iglesias, las exposiciones del Ayuntamiento de Urnieta y Alcalde de Vidania, pág. 32  
—Id. un oficio del Patronato de la iglesia parroquial de Arama, en el que remite un recibo de 807 rs. 12 mrs. entregados por aquella fábrica al comisionado de la provincia á fines del siglo pasado, pág. 34  
—Acuerdos de la Junta sobre pago de la plata entregada por las fábricas de las iglesias en 1794 y en 1809, págs. 47 al 48 y 49  
CUENTAS Y PRESUPUESTOS: exhibicion de las cuentas del último año foral y aprobacion de los presupuestos para el nuevo, págs. 23 y 73 al 74  
CULTO Y CLERO: véase OBISPADOS: Clero Catedral.

## CH

CHURRUCA: véase MONUMENTOS.

## D

DIPUTACIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA: su nombramiento, págs. 16 al 22  
—P. R. un oficio de la Diputacion de Alava, acusando recibo de la nómina de Diputados, pág. 46  
—Id. el de la Diputacion provincial de Navarra, pág. 50  
—Véase TOMA DE POSESION: Diputado general en ejercicio.  
DIPUTACION SALIENTE: entrega del baston, manifestacion del Exmo. Sr. D. Joaquin de Barroeta Aldamar, Diputado general en ejercicio; lectura de la memoria por el Sr. D. Roque de Heriz, Diputado general primer adjunto y acuerdo de la Junta, págs. 6 al 16  
—Véase RESIDENCIA.  
DIPUTADOS GENERALES: véase DIPUTACION SALIENTE: Aldamar y Heriz.  
—Véase DIPUTACIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA: su nombramiento.

—Aceptacion y renuncia de cargos y acuerdos de la Junta, págs. 22, 23, 29, 34, 45 y 50  
—Véase toma de posesion: Balzola.

## E

ECHAVEGUREN D.<sup>a</sup> DOLORES: véase SOCORROS: guerra civil.  
EGANA D. JOSÉ JOAQUIN: véase PROCURADORES JUNTEROS: Elgoibar y Astigarraga.  
EIBAR (VILLA DE): véase JUNTAS GENERALES.  
EMPLEADOS: véase ARBITRIOS PROVINCIALES: Administrador subalterno de Elgueta.  
—Véase ARBITRIOS PROVINCIALES: Aramendi.  
—Acuerdos aprobando el arreglo definitivo de sueldos, pensiones, jubilaciones, socorros y viudedades y nombrando un oficial para la secretaria de la provincia, págs. 76 al 82  
ESCRIBANIAS NUMERARIAS: acuerdo sobre agregacion de Zaldivia á la notaria de Villafranca en lugar de pertenecer á la de Lazcano, pág. 39  
ESCULTURA: véase BELLAS ARTES: Urquia.  
ESTADÍSTICA: se adoptan diferentes disposiciones relativas á este ramo, págs. 44 al 45  
ESTATUAS: véase MONUMENTOS: Churruca.

## F

FÁBRICAS DE LAS IGLESIAS: véase CRÉDITOS: plata de las iglesias.  
FELICITACIONES: nombramiento de comision para felicitar al General Lersundi, y su descargo, págs. 38 al 39 y 47.  
FERRO-CARRILES: Tram-via: disposiciones para la ejecucion del del muelle de San Sebastian á la estacion, págs. 65 al 66  
—Acuerdo y manifestacion del Sr. Corregidor sobre cerramiento de la via férrea, págs. 66 al 67  
FUEROS: acuerdo relativo á la mencion que se hace del país vascongado en una obra que publican los Sres. D. Amalio Marichalar marqués de Montesa, y D. Cayetano Manrique, págs. 68 al 69  
FUNCIONES RELIGIOSAS: su celebracion, págs. 46, 23, 49 y 54

## G

GARMENDIA D. JUAN BAUTISTA: véase PROCURADORES JUNTEROS: representacion de Aiztondo.  
GITANOS: encargo á la Diputacion para poner en lo posible coto á las demasias de los gitanos, pág. 67  
GOROSABEL D. PABLO: véase concurso literario.  
GUARDAS DE RIOS: véase PISCICULTURA.

## H

HERIZ D. ROQUE: véase DIPUTACION SALIENTE: lectura de la memoria.  
—Véase PROCURADORES JUNTEROS: representacion de Gaviria.  
HISTORIA: véase TRADICIONES VASCO-CANTABRAS: manuscritos de Araquistain.  
—Véase CONCURSO LITERARIO: memoria del Sr. Gorosabel.  
—Véase MONUMENTOS: estátua á Churruca.  
HURTADO DE MENDOZA D. LUIS: véase DIPUTADOS GENERALES: aceptacion de cargos.

## I

INDULTO CUADRAGESIMAL: pasa á la comision del culto y clero una mocion sobre aplicacion de productos procedentes del indulto cuadragesimal: su descargo y acuerdo de la Junta, págs. 27 y 41  
INDUSTRIA: Pasa á la comision de fomento una esposicion sobre el establecimiento de un Banco de prueba de cañones en la villa de Eibar: su descargo y acuerdo de la Junta, págs. 32 y 42 al 43  
—Fundicion de Renteria: véase AGRICULTURA: Lezo.  
—Pasan á la comision de fomento dos memoriales sobre que se auxilie para continuar la carrera á dos jóvenes pensionados con becas de la industria armera en el seminario de Vergara: su descargo y acuerdo de la Junta, págs. 35 y 62  
INSTRUCCION PÚBLICA: véase INDUSTRIA: pensiones para el estudio de la industria armera.  
—Pasa á la comision de hacienda una exposicion, pidiendo la ayuda de la provincia para que Juliana Azcarate pueda continuar sus estudios de maestra: su descargo y acuerdo de la Junta, págs. 46 y 64 al 65.  
IRIGOYEN D. JOSÉ MARIA: véase DIPUTADOS GENERALES: aceptacion de cargos.  
ITURRIAGA D. AGUSTIN: véase PROCURADORES JUNTEROS.

## J

JAUREGUI D. JOAQUIN: véase CAMINOS: carretera general.  
JUNTAS GENERALES: se declara á la villa de Eibar pueblo de turno para la celebracion de Juntas generales, pág. 28.  
—Véase ANTICIPO REINTEGRABLE: Ayuntamiento de Villafranca.  
—Véase UNION DE ARGUISANO: su disolucion.  
JURAMENTO: juran los Procuradores junteros y se declara constituida la Junta, pág. 6

## L

LEZOSUNDI, EXMO. SR. D. FRANCISCO: véase FELICITACIONES.  
—Véase COMISIONES EN CÓRTE.  
LITERATURA: véase TRADICIONES VASCO-CANTABRAS: manuscritos de Araquistain.  
—Véase CONCURSO LITERARIO: Evangelio de San Juan.  
LEZO, AYUNTAMIENTO: véase AGRICULTURA: fundicion de minerales: Renteria.

## M

MARINA: véase MONUMENTOS: estátua á Churruca.  
—Real órden y acuerdo sobre apronto del contingente de marineria correspondiente al 2.<sup>o</sup> semestre de este año, pág. 46  
—Se adoptan varias reglas para prestar el servicio de hombres de mar, págs. 54 al 57  
—Acuerdo sobre los privilegios que concede á la provincia la ordenanza de matriculas de mar, pág. 57  
—Véase COMISIONES EN CÓRTE: Lersundi.  
MARQUÉS DE NARROS: véase VENIDA DE SS. MM. Y AA.  
MATICULAS DE MAR: véase MARINA.

MEMORIA: véase DIPUTACION SALIENTE.  
MENDIBIL ( Arquitecto ): véase MONUMENTOS: Churruca.  
MENDICIDAD: véase GITANOS.  
—Encargo á la Diputacion y á los Alcaldes para el cumplimiento de las determinaciones adoptadas para estirpar la mendicidad, pág. 67  
MIQUELETES: véase PENSIONISTAS: Faustina Apaiz-echea.  
MONUMENTOS: acuerdo sobre ereccion de una estátua al marino Churruca, pág. 40  
—Id. dando gracias al arquitecto Sr. Mendibil, págs. 40 y 41.

## N

NAVARRA, EXMA. DIPUTACION PROVINCIAL: véase DIPUTACIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.  
NOTARIAS: véase ESCRIBANIAS NUMERARIAS: Ayuntamiento de Zaldivia.

## O

OBISPADOS: acuerdos relativos al sostenimiento del culto y clero Catedral de la Diócesis de Vitoria y á la ereccion de un seminario conciliar en Oñate, págs. 51 al 53.  
ORADORES: véase FUNCIONES RELIGIOSAS.

## P

PASTOS: pasa á la comision de fomento una esposicion del Alcalde de Lizarza, sobre pasturacion de ganados en los montes no acotados: su descargo y acuerdo de la Junta, págs. 32 y 43 al 44  
PATRONATO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE ARAMA: véase CRÉDITOS: plata de las iglesias.  
PEDRISCA: véase SOCORROS: Vidania.  
—Véase SEGUROS CONTRA PEDRISCOS.  
PENSIONISTAS: pasa á la Diputacion un memorial de Faustina Apaiz-echea pidiendo pension por la muerte de su marido el miquelete Juan María Lizarza, pág. 69  
PISCICULTURA: disposiciones para fomentar el ramo de piscicultura y crear guardas de rios, pág. 61  
PODERES: su presentacion y aprobacion, págs. 5 y 6  
—Véase PROCURADORES JUNTEROS: Elgoibar y Astigarraga.  
POSTULACION: véase GITANOS.  
—Véase MENDICIDAD.  
PRIVILEGIOS DE MARINA: véase MARINA.  
PROCURADORES JUNTEROS: el Sr. D. José Joaquin de Egaña opta por el poder de la villa de Astigarraga, pág. 6.  
—Véase PODERES: presentacion y aprobacion.  
—Juran y toman asiento los representantes de las villas de Zaldivia y Elgueta y de la union de Artamalastegui, pág. 46  
—Los Sres. Aldamar y Heriz, juran y toman asiento como representantes respectivamente de las villas de Zumaya y Gaviria, pág. 27  
—Jura y toma asiento el representante de la Alcaldia mayor de Aiztondo, pág. 29  
—Id. el Sr. Balzola, como representante de la villa de Cestona, pág. 50  
PUERTOS: acuerdo relativo al establecimiento de dos luces á la entrada de la bahia de Pasajes, y á la construccion de un canal entre el puerto y la estacion del ferro-carril, págs. 50 y 69 al 70



Id. sobre construcción de una rampa ó escalera en el muelle de Motrico, pág. 66  
 PUNTOS: lectura de los levantados y remitidos y acuerdo de la Junta, págs. 24 al 26

**R**

REGIL AYUNTAMIENTO: véase CAMINOS: Régil á Azpeitia.  
 REGISTRO DE ACTAS: véase RESIDENCIA: última Diputación.  
 RESIDENCIA: lectura del registro de actas, residencia de la última Diputación, acuerdo de la Junta y manifestación de los Sres. Diputados, pág. 26

**S**

SAL: encarga la Junta á la Diputación recurra á las de Alava y Vizcaya, en súplica de que autoricen la libre importación de la sal fabricada en la villa de Salinas, págs. 27 al 28  
 SANIDAD: acuerdo sobre erección de un colegio de cirujanos en Vitoria, págs. 41 al 42  
 SANTUARIOS (LOYOLA): adquisición de 8 estatuas para los altares colaterales del santuario de Loyola, pág. 64  
 SARASOLA D. JUAN MARTIN: véase ARBITRIOS MUNICIPALES: Zaldivia.  
 SARASOLA D. MIGUEL: véase ASESOR PRESIDENTE DE LA JUNTA.  
 SEGUROS CONTRA PEDRISCOS: recomendación sobre creación de una sociedad de seguros de cosechas contra pedriscos, pág. 31  
 SEMINARIOS CONCILIARES: véase OBISPADOS: Oñate.  
 SERVICIO DE MAR: véase MARINA.  
 SOCORROS: no se concede á Vidania el socorro que solicita por los daños causados por la pedrisca en sus campos, pág. 31  
 — Véase SEGUROS CONTRA PEDRISCOS.  
 — Pasa á la comision de hacienda un memorial de Dolores Echaveguren, pidiendo algun socorro por haberse quemado su casa durante la guerra civil, su descargo y acuerdo de la Junta, págs. 46 y 63 al 64  
 — Véase PENSIONISTAS: Faustina Apaiz-echea.

**T**

TRADICIONES VASCO-CÁNTABRAS: manuscritos de

D. Juan Venancio Araquistain, y acuerdo de la Junta, pág. 35  
 TRÁNSITO DE PERSONAS REALES: véase VENIDA DE SS. MM. Y AA.  
 TRAM-VIA: véase FERRO-CARRILES: San Sebastian.  
 TOMA DE POSESION: el Sr. D. Ignacio Sábas de Balzola, toma posesion de su cargo de Diputado general en ejercicio y manifiesta su gratitud, pág. 83

**U**

UNCETA D. MANUEL: véase PROCURADORES JUNTEROS.  
 UNION DE ARGUISANO: acuerdo sobre su disolucion, págs. 50 al 51  
 URNIETA AYUNTAMIENTO: véase CRÉDITOS: plata de las iglesias.  
 URQUIA D. JOSÉ MARÍA: véase BELLAS ARTES: escultura.

**V**

VENIDA DE SS. MM. Y AA.: acuerdos relativos á la venida de SS. MM. Y AA. á esta provincia, págs. 6 y 51.  
 — Id. á los servicios que presta el Exmo. Sr. Marqués de Narros, con motivo de la preparacion de su casa de Zarauz para recibir en ella á S. M. la Reina y su augusta familia, pág. 68  
 VIAJE DE SS. MM. Y AA.: véase VENIDA DE SS. MM. Y AA.  
 VIDANIA (ALCALDE DE): véase CRÉDITOS: plata de las iglesias.  
 AYUNTAMIENTO: véase SOCORROS: pedrisca.  
 VILLABONA (ALCALDE DE): véase BENEFICENCIA: estancias de pobres.  
 VILLAFRANCA (AYUNTAMIENTO): véase ANTICIPO REINTEGRABLE.

**Z**

ZALDIVIA (AYUNTAMIENTO): véase ESCRIBANIAS NUMERARIAS.  
 ZAVALA Y SALAZAR D. RAMON: véase PROCURADORES JUNTEROS.

**ERRATAS.**

Páginas	Líneas.	Dice.	Léase.
1. <sup>a</sup>	25	De la villa de Oyarzun.	Del valle de Oyarzun
5	37	cuatro representaciones	ocho representaciones
9	14	acudieron el dai 1. <sup>o</sup>	acudieron el dia 1. <sup>o</sup>
29	10	union de Aiztondo	Alcaldia mayor de Aiztondo
34	13	se acordó que pasara	se acordó que pasaran
46	32	Se pasó	Se pasaron
48	15	después que se redimieran	despues que se redimieran

**JUNTA PRIMERA.**

*La M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, congregada en Junta general de todas las Repúblicas, Alcaldías y Uniones de que se compone, en la N. y L. villa de Villafranca, en continuacion de la costumbre inmemorial y en observancia de sus fueros, buenos usos y costumbres, para tratar, resolver y ordenar todo cuanto conviene al servicio de Dios, de la Reina nuestra Señora y conservacion suya, con asistencia del Sr. D. Miguel María de Artazcoz, Corregidor político de la misma Provincia, y por presencia de mi D. Martin de Urreiztieta, secretario de Juntas y Diputaciones de ella, acordó cuanto contiene este registro, desde el dia veinte y siete de Junio hasta el cinco de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco ambos inclusive, concurriendo á las disposiciones que en él se espresan, los Caballeros procuradores de las respectivas repúblicas con sus poderes especiales, en la forma siguiente.*

De la ciudad de San Sebastian : D. Tadeo Ruiz de Ogarrío y D. Fermín de Lasala.  
 De la villa de Azpeitia: D. José Manuel de Larrañaga y D. Ignacio José de Zavala Anchieta.  
 De la villa de Azcoitia: D. Estéban Hurtado de Mendoza y D. Antonio Maria de Zavala.  
 De la villa de Motrico : D. Ramon de Veristaim.  
 De la villa de Cestona : D. Ignacio Sábas de Balzola y D. José Manuel de Olascoaga.  
 De la villa de Deva : D. Pedro de

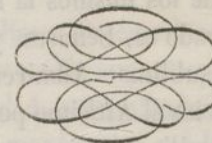
De la villa de Tolosa: D. Fernando de Colmenares y D. Ignacio de Zavala.  
 De la villa de Oñate : D. José María de Verzosa y D. Vicente de Artazcoz.  
 De la villa de Vergara : D. Felipe de Azcona Zuloeta y D. Antonio María de Egaña.  
 De la villa de Elgoibar : D. Juan Luis de Iriondo.  
 De la villa de Oyárzun: D. Pedro de Indart.  
 De la villa de Mondragon : D. Casimiro de Egaña y D. Vicente

Olave y Vizconde de Santo Domingo de Ibarra.  
De la villa de Irún: D. Roman Rodriguez de Iriarte y D. José Joaquin de Aguinaga.  
De la villa de Elgueta: D. Juan Pedro Laspiur y D. Manuel de Unceta.  
De la villa de Eibar: D. Ignacio de Ibarzabal, el Exmo. Sr. D. Francisco de Borja y D. Joaquin de Silva, Marqués de Santa Cruz.  
De la villa de Anzuola: D. José Ignacio de Aguirre y D. José Marcelino de Laborda.  
De la villa de Urnieta: D. Juan Miguel de Zatarain.  
De la ciudad de Fuenterrabía con Lezo: D. José de Zavaleta y D. Leandro de Souza Ladron de Guevara.  
De la villa de Andoain: D. Pedro de Irazu.  
De la villa de Zarauz: D. José Francisco de Alzuru.  
  
*Aquí el Secretario y los Asesores.*  
  
*En este lugar tiene su asiento en otras Juntas la villa de Villafranca.*  
  
De la Union de Artamalastegui: D. Francisco Ignacio de Lardizábal y D. Agustin de Iturriaga.  
De la villa de Placencia: D. Martin de Azcarate Gaztelu y D. Ramon de Treviño.  
De la villa de Guetaria: D. Pio de

Eduardo de Oquendo.  
De la Alcaldía de Sayaz: D. Ladislao de Zavala y D. Francisco de Palacios.  
De la villa de Hernani: D. Pedro de Zavala Anchieta.  
Del Valle Real de Leniz: D. José Vicente de Vengoa y D. Joaquin de Leizaur.  
De la Union de Andatzabea: D. Joaquin Arizmendi.  
De la Alcaldía mayor de Aiztondo: D. José Gabriel Sarasua y D. Juan Bautista de Garmendia.  
De la villa de Rentería: D. Robustiano y D. Saturio de Arizmendi.  
De la villa de Ataun: D. Miguel de Dorronsoro.  
De la villa de Cegama: D. José Miguel de Echeverria y D. Joaquin Maria de Irimo.  
De la villa de Berástegui: D. Juan Martin de Garciarena.  
De la Union de Arguisano: D. Juan María de Artiz y D. Manuel de Altube.  
De la villa de Legazpia: D. Joaquin de Aztiria y D. Antonio de Murrúa.  
De la villa de Gaviria: D. Roque de Heriz.  
De la villa de Segura: D. José de Zumalacarregui y D. Estéban de Zurbano.  
De la Union de Bozue mayor: D. Ramon Pagola y D. José Fernando de Lasa.  
De la Alcaldía mayor de Areria: D. Francisco Múgica y D. Martin

Ariarte y D. José Maria de Unceta.  
De la villa de Zumaya: el Exmo. Sr. D. Joaquin de Barroeta Aldamar y D. Eusebio de Gurruchaga.  
De la villa de Villabona: D. Juan Bautista de Arregui.  
De la villa de Beasain: D. Juan Bautista de Bengoechea y D. Tirso de Olazabal.  
De la villa de Zaldivia: D. José de Mancicidor y D. Ramon de Zavala.  
De la villa de Lizarza: D. Miguel José de Uretagoyena.  
De la villa de Villareal: D. Manuel de Bagazgoitia y D. Pedro de Irizar.  
De la Union del rio Oria: D. Juan Bautista de Olano.  
De la villa de Elduayen: D. Simon de Otamendi.  
De la villa de Pasages: D. Joaquin Domingo de Michelena.

José de Ibarrolaburu.  
De la Union de Ainsuberrreluz: D. José Antonio de Legarra y D. Ramon de Lardizábal.  
De la villa de Salinas: D. José Leon de Aizpeolea.  
De la Union de Aizpurua: D. Juan Ignacio Garmendia y D. Juan Miguel de Zubelzu.  
De la villa de Astigarraga: D. José Antonio de Lete y D. José Joaquin de Egaña.  
De la Union de Olavide: D. José Maria de Recondo.



**E**n nombre y representacion de la N. y L. villa de Villafranca, asistieron los Sres. D. Fidel de Gerac, Alcalde, D. Pedro de Ondategui y D. Juan Lorenzo de Iurrita, regidores.

Reunidos los Sres. Procuradores junteros y ocupados los correspondientes asientos, el Sr. Corregidor político de esta provincia pronunció el siguiente discurso.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Una vez mas, Señores, me veo favorecido con el alto honor de inaugurar en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel 2.<sup>a</sup> las sesiones de las Juntas generales de Guipúzcoa, y una vez mas embaraza mi palabra la conmocion de que estoy poseido en acto tan solemne como halagüeño.  
Pasan los años, pasan los hombres, pasan los sucesos con su estéril y rápido cur-

Discurso del Sr. Corregidor.



— 4 —

so, pero yo que veo que los sucesos, los hombres y los años van á su paso dejando en cada una de vuestras administraciones huellas tan gloriosas como imperecederas, lleno de noble y patriótico orgullo me complazco en felicitaros con toda la efusion de mi alma. Lisonjero por todo extremo el estado en que se encuentra este pais, cuyo cielo es oscurecido con el humo de las locomotoras, y donde si la industria se desarrolla, el palmo mas agreste de su suelo fecunda la agricultura con las galas de fructifera vejetacion, no me permitiré calificar de suceso lo que en verdad no es mas que el resultado natural, sencillo y hasta necesario de la fiel aplicacion de las sábias prescripciones que atesora vuestro código-modelo; mas si en el periodo foral que termina hoy nada que no sea laudable ha ocurrido en el órden administrativo, en la esfera de los hechos levantados ha tenido lugar uno que en abnegacion y patriotismo raya tan alto, como alta es la magestad de la Augusta Señora que le concibiera en honra, prez y gloria de esta hidalga nacion española.

Habréis ya comprendido, Ilustres Procuradores, que me refiero al 20 de Febrero de este año de 1865, que de hoy mas simboliza la mas célebre de las épocas que registran los anales de los Príncipes de la tierra. Dispensad que renueve su memoria.

La Reina de España Doña Isabel 2.<sup>a</sup>, émula de otra Isabel que se llamaba la primera, en un inspirado momento de grandeza, de patriotismo y de amor á sus pueblos, cedió en beneficio de los mismos la mayor parte de su cuantioso patrimonio.

Para admirado es, Señores, y no en manera alguna para comentado rasgo de magnanimidad tan sublime. Admirémosle en respetuosa y profunda gratitud, elevando fervientes plegarias al Altísimo por la salud y prosperidad de la bondadosa Isabel y su Augusta Real familia, que mas que Reina es Madre y Madre amorosa hasta del menos digno de todos los españoles.

Tal vez debiera en este solemne momento dedicar algunas frases á vuestra dignísima Diputacion por el importantísimo servicio que en época no remota prestó al Estado, anticipándole cuantiosas sumas, pero el temor de ofender su modestia que siempre es compañera de esclarecidos patricios, y la consideracion de que este rasgo de patriotismo, aunque grande de suyo, es sin embargo insignificante á la proverbial hidalguía guipuzcoana, ponen punto á mi voz, mas nó sin antes consignar en nombre del gobierno de S. M. la expresion del mas sincero reconocimiento.

Abiertas ya las tareas legislativas del Congreso Guipuzcoano, no me permitiré distraer por mas tiempo vuestra atencion con recomendaciones que la cultura é ilustracion de que teneis dadas insignes pruebas, las hacen tanto mas inútiles, cuanto que vuestro nunca desmentido patriotismo es prenda segura de que hoy como siempre acordareis lo mas conveniente al interés general de este noble pais, que si no es grande por la estension de su territorio ni por su riqueza, es sin embargo digno de la admiracion y respeto del mundo civilizado en premio á haber sido de los primeros en hermanar el órden con la libertad que es el gran problema á cuya solucion está subordinada la paz del Universo.”

— 5 —

Oyó la Junta el preinserto discurso con señaladas muestras de satisfaccion interrumpiendo su lectura en uno de sus periodos con un entusiasta y ardiente viva á S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Isabel 2.<sup>a</sup>, y quedó sumamente reconocida á los nobles sentimientos manifestados por el Caballero Corregidor.

El Sr. Alcalde de esta N. y L. villa de Villafranca, hizo en seguida la manifestacion siguiente.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La villa de Villafranca, una de las que constituyen la hermandad guipuzcoana, entusiasta cuanto otra alguna de los fueros, buenos usos y costumbres, que hacen la felicidad del pais desde su voluntaria entrega á la corona de Castilla, saluda con efusion á los dignos representantes reunidos en su sala capitular.

El Ayuntamiento, fiel intérprete de los sentimientos monárquicos y fueristas de sus administrados, espera Caballeros Procuradores Junteros, que vuestros acuerdos todos se dirigirán al mejor servicio del Trono, áncora de salvacion de la Pátria, y á la conservacion de las instituciones seculares que hemos heredado de nuestros padres y cuya observancia jurareis en breve.

El primero de los puntos levantados os presenta, Caballeros Procuradores ocasion, cuya oportunidad no podeis desconocer, de dar al Trono y á la augusta persona que le ocupa, pruebas inequívocas de amor, adhesion y fidelidad; seria ofenderos el dudar que sabreis mostraros dignos representantes de pais tan monárquico y á la altura de las circunstancias.

Aquí, Señores, se ha hecho lo posible por proporcionaros las comodidades asequibles en una corta y pobre poblacion; si no obstante no os hallaseis tan bien como se desea, os acercareis á la comision encargada, que se esforzará en haceros mas llevaderos los pocos dias que habeis de pasar en esta N. villa.”

Se enteró la Junta con agrado de la precedente manifestacion del Sr. Alcalde de esta villa, apreciando cual correspondia, tanto los buenos sentimientos manifestados en favor del Trono de S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> y en obsequio de la Provincia, como el celo que demostraba por la comodidad de sus Sres. representantes.

Los Caballeros procuradores entregaron acto continuo sus respectivos poderes, y en conformidad á lo que disponia el Reglamento de Juntas, á propuesta de esta N. y L. villa, se nombró para formar la Comision de reconocedores á las representaciones de San Sebastian, Irun, Tolosa, Ataun, Vergara, Azpeitia, Oñate y Zumaya; y para reconocer los poderes de estas cuatro representaciones, las de Fuenterrabía, Cegama, Cesona y Elgoibar.

Entusiasmo y gratitud de la Junta.

Discurso del Sr. Alcalde.

Gracias de la Junta.

Entrega de poderes.





Se separaron estas Comisiones á una pieza inmediata , con el fin de evacuar su encargo , y volviendo á la sala de sesiones despues de trascurrido un rato , la representacion de San Sebastian que aparecia á la cabeza de la Comision de reconocedores espuso , que todos los poderes sometidos á su exámen se hallaban bien estendidos y arreglados al formulario , si bien debia hacer presente á la Junta que adjunto al de la villa de Lizarza constaba un recurso por el que se tachaba de nulidad el poder otorgado por el Ayuntamiento de la misma , pero sin que los quejantes justificasen su aseveracion con documento alguno.

La representacion de Fuenterrabia que figuraba en primer término en la comision encargada del exámen de los poderes de los Sres. reconocedores, espuso tambien que se hallaban en toda regla los correspondientes á estos Caballeros. En su consecuencia fueron aprobados todos los poderes presentados.

El Sr. D. José Joaquin de Egaña, que habia sido nombrado á la vez representante de las villas de Elgoibar y Astigarraga, optó por la última. Acto continuo los caballeros procuradores junteros , en conformidad á lo prevenido en el capitulo 2.º , titulo 8.º de los fueros , juraron defender la observancia de los mismos y los buenos usos y costumbres del país , declarándose seguidamente constituida la Junta.

En este estado la representacion de San Sebastian espuso , que creia ser intérprete de los sentimientos de lealtad que distinguian á los guipuzcoanos, proponiendo á la Junta tuviese á bien ratificar con todo el lleno de la autoridad que en ella habian depositado, las manifestaciones de fidelidad y reconocimiento á S. M. la Reina N.ª S.ª, que la última Diputacion foral habia elevado á la escelcitud del Trono desde el momento en que se le comunicára la grata nueva de que D.ª Isabel 2.ª y sus escelsos esposos é hijos se dignarian honrar con su presencia el solar guipuzcoano; y la Junta identificada en un todo con esta proposicion tan conforme con el amor que profesaba á la monarquía, á la magnánima Reina D.ª Isabel 2.ª y á su augusta dinastía, acordó ratificar y adoptar en un todo como suyo cuanto la última Diputacion habia obrado con el plausible motivo indicado por la representacion de San Sebastian.

En observancia de lo acordado por las Juntas generales de 1849 se

Se aprueban los poderes.

El Sr. Egaña opta por Astigarraga.

Juramento.

Constitúyese la Junta.

Ratifica y adopta la Junta lo obrado por la Diputacion con motivo de la venida de S. M.

Entrega del baston.

nombró una comision de dos Sres. constituyentes del Ayuntamiento de esta villa para acompañar al seno de la representacion del país al Diputado general en egercicio , y á breve rato se presentó en el salon de sesiones el Exmo. Sr. D. Joaquin de Barroeta Aldamar que habia desempeñado aquel honorífico cargo durante el último año foral. Entregó S. E. á la Junta el baston de la Provincia, se colocó á la derecha del Sr. Alcalde de Villafranca y despues de una breve manifestacion relacionada con la situacion especial en que se encontraba por efecto de su permanencia en la Côte durante la mayor parte del periodo que constituyera su administracion foral, leyó el documento que dice así:

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—He entregado el baston , emblema de la autoridad que me confiasteis hace un año y al someter los actos todos míos y de la Diputacion , al exámen , al criterio y aprobacion de esta respetable , vuestra Junta general con arreglo á Fuero , permitid que os haga una manifestacion impuesta por mis deberes de gratitud y de delicadeza.

El 2 de Julio de 1864 en la Junta general congregada en la villa de Irun, por aclamacion unánime , en forma desusada , muy honorífica para mí , fui electo vuestro Diputado general en egercicio.

Es mi primera obligacion el tributar homenaje de aprecio y gratitud, la mas cordial , á la Madre amorosa que así me distinguió entre sus hijos predilectos. No tengo la presuncion de creer que mis antiguos servicios, ni mis recientes esfuerzos en defensa de las venerandas instituciones vascas merecen las demostraciones extraordinarias , los honores, el aplauso y ovaciones que en las tres Provincias hermanas se me prodigaron , pero ciertamente al conmovier mi corazon , al producir el mayor júbilo en mi ánimo , quedó altamente en compromiso mi filial reconocimiento.

Me escusé no obstante á aceptar el nombramiento de Diputado general, porque obligado al desempeño en Madrid de importantes comisiones del servicio público, que no debia desamparar, no me era posible acudir personalmente á la que me imponia domicilio mas continuo en este país; pero la Junta general no quiso admitir mis razones, insistió en su empeño, debió ceder el mio, y acepté sumiso la Dignidad de Diputado general, cuando declaró que "quedaba relevado de fijar mi residencia en la villa de Tolosa y que podia asistir á ejercer el cargo toda vez que mi salud y los importantísimos cargos que desempeñaba al servicio del Estado, me permitiesen verificarlo."

Tomé luego posesion del muy honorífico que la Provincia me confiaba, pero si bien me he ocupado constantemente, durante el año, en procurar el mejor servicio de los asuntos é intereses del país, especialmente en Madrid, solo he podido residir durante dos cortas temporadas en la villa de Tolosa. Este motivo me impone el deber de esponer á la alta consideracion de la Junta general, que mas que á mi, compete al digno primer Diputado adjunto el Sr. D. Roque de Heriz, el honor de presentar la memo-

Manifestacion escrita del Exmo. Sr. D. Joaquin de Barroeta Aldamar Diputado general.





ria oficial que pueda dar idea de las actuaciones del gobierno foral permanente, en el año trascurrido. Ruego á la Junta que le autorice para ello, como se ha practicado en ocasiones análogas, y que sugetándose conmigo á la residencia foral, pueda dar las esplicaciones que se le pidan sobre las resoluciones que haya tomado la Diputacion en la órbita de su competencia. Yo las ampliaré gustoso con todas las concernientes al curso y estado de los graves asuntos que se me han confiado en la córte; y espero que este noble é ilustre Batsarre, aprobando mis gestiones, me conservará su estimacion y benevolencia.”

Se acuerda que se presente á residencia el Sr. D. Roque de Heriz Diputado general 1.<sup>er</sup> adjunto, y lo hace.

La Junta escuchó la lectura del preinserto documento poseida de la mayor satisfaccion, y en un todo conforme con los deseos consignados en él por el Exmo. Sr. D. Joaquin de Barroeta Aldamar, dispuso que la misma Comision que habia acompañado á S. E. saliera á acompañar tambien al Sr. D. Roque de Heriz Diputado general 1.<sup>er</sup> adjunto en ejercicio, quien trascurrido un corto periodo de tiempo se presentó en el salon de sesiones, y obtenida la vénia de la Junta, leyó la siguiente memoria.

Memoria.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La Diputacion honrada hace un año por la alta confianza de V. S. para regir los destinos del país, al cesar en el ejercicio de sus funciones, se presenta hoy ante la Junta general á dar cuenta de todos sus actos en cumplimiento de la prescripcion foral.

Ante todo tiene la satisfaccion de anunciar á V. S. la próxima venida de S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> y de su Real familia á tomar baños de mar en la villa de Zarauz, con cuyo motivo las Diputaciones de las tres Provincias hermanas colectivamente y cada una de ellas en particular, han adoptado las disposiciones convenientes para que el recibimiento de tan augustos huéspedes corresponda á los sentimientos de amor, lealtad y gratitud que el país Vascongado profesa á sus Monarcas.

Durante el último año foral cupo tambien á las tres Diputaciones hermanas la alta honra de presentar á SS. MM. el Rey y la Reina Madre á su tránsito por este solar los respetos de adhesion y de reconocimiento de estos fieles habitantes al Trono y á la augusta Régia familia.

Despues de tan preferente anuncio la Diputacion cumple el deber de dar á la Junta general una idea suscinta de sus actuaciones mas notables y del estado de algunas disposiciones importantes que fueron encomendadas á su competencia foral.

El Exmo. Sr. D. Joaquin de Barroeta Aldamar, Senador del Reino fué elegido en la última Junta de Irun, Diputado general en ejercicio por aclamacion unánime que produjo el entusiasmo de la gratitud por sus eminentes servicios, y si bien ha residido en cortos periodos en Tolosa, segun se preveia y se le autorizó al aceptar el cargo, es muy positivo y la Diputacion cumple el deber de manifestar que durante el año foral se ha ocupado constantemente en continuar la defensa de las instituciones forales y llevar á feliz término muchos asuntos graves y trascendentales, que el infa-

tigable celo de este Caballero ha dirigido con notable acierto. Digno es tan predilecto hijo de que V. S. le demuestre mas y mas su maternal gratitud.

Con la regularidad de costumbre se han cubierto todas las atenciones pecuniarias de la Provincia, y se han cumplido tambien por la Diputacion los encargos especiales encomendados por las Juntas generales de Irun, si bien algunos no se hallan terminados y penden de tramitacion. Entre los puntos remitidos á la Diputacion, unos eran de los que debian ser tratados con el Gobierno de S. M. y otros referentes á la administracion interior del país.

Siguiendo el mismo orden la Diputacion presenta el estado de los mas importantes.

Uno de los encargos fué el de que la Diputacion nombrara Comisionados para tratar del arreglo de tabacos, consumos y subvencion del ferro-carril. En su consecuencia, á la Comision en Córte fueron agregados los Exmos. Sres. D. Joaquin de Barroeta Aldamar, D. Francisco de Lersundi y el Sr. D. Fermin de Lasala, quienes de acuerdo y en union con los Comisionados de las otras dos hermanas, acudieron el día 1.<sup>o</sup> de Octubre del año próximo pasado á la cita fijada á las tres Provincias por Real orden de 20 de Abril del mismo; y celebrada conferencia el día 3 con el Exmo. Sr. Ministro de Hacienda, quedó aplazada la siguiente hasta el nuevo llamamiento que hiciera S. E. á domicilio; lo que aun no ha tenido efecto.

Pero por Real orden de 28 de Febrero último se escitó á la Diputacion á que optase para el pago de la subvencion por uno de los dos medios propuestos en el párrafo 2.<sup>o</sup> del artículo 11 de la ley de presupuestos referente á las Provincias Vascongadas, esto es, por el pago de la parte alicuota que correspondería á Guipúzcoa en el recargo de los 50 millones impuesto por dicha ley sobre la contribucion territorial y la de consumos, en conmutacion de la 3.<sup>a</sup> parte de la subvencion de ferro-carriles ó en otro caso por el pago de dicha 3.<sup>a</sup> parte íntegra en la forma establecida por leyes anteriores. La Diputacion teniendo presente el acuerdo de las últimas Juntas generales, y no pudiendo de ninguna manera aceptar una contribucion permanente sin faltar á nuestro régimen foral, propuso al Gobierno satisfacer la subvencion capitalizando al 6 p. % el tipo que suponía corresponder á la Provincia en los 50 millones de aumento; declarando que si el Gobierno de S. M. no aceptase esta propuesta, solicitaba y prefería el pago de la 3.<sup>a</sup> parte de la subvencion en plazos razonables, atendiendo á la escasez de nuestros recursos ó con arreglo á la ley de 22 de Mayo de 1859; empero tomando en cuenta lo que el Gobierno de S. M. debia reintegrar á la Provincia por el recargo que viene exigiendo en las aduanas desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1863 por derechos de consumo sobre los diez artículos á que se refiere el Real Decreto de 27 de Noviembre de 1862. En tal estado las tres Diputaciones hermanas acordaron en conferencias celebradas en la N. villa de Vergara en los días 7 y 8 del corriente mes, elevar otra respetuosa esposicion á S. M., solicitando el abono de los expresados derechos de consumo á las mismas, prévia la liquidacion de que habla la Real orden de 6 de Junio del año próximo pasado.

Durante el periodo de nuestra administracion suscitó tambien el Gobierno de S. M. la cuestion de servicio de mar.



Por Real orden de 25 de Agosto de 1864, de acuerdo con el Consejo de Estado y decision del expediente incoado en el Ministerio de Marina, S. M. resolvió desestimar las solicitudes de las Diputaciones Vascongadas, sobre exencion del servicio de mar, y que se procediera por ellas con arreglo al artículo 1.º, título 11 de las Ordenanzas de marina, á rectificar las listas de marineros hábiles para el fin de Diciembre próximo pasado, á fin de poder fijar el contingente sobre la base que resultase; ó que en defecto el Gobierno llevaria decididamente á efecto lo preceptuado en el artículo 26, título 11 de la Ordenanza de matriculas; esto es, de que sin haber hecho una campaña y estar *formalmente alistados* en las respectivas cofradías, no podrian los marineros Vascongados navegar fuera del límite de sus costas. Lo terminante de esta Real orden, el haber causado á su consecuencia una alarma deplorable al comercio y navegacion de estas Provincias, la momentánea suspension de la salida de buques tripulados con marineros Vascongados, hizo que la Diputacion se ocupara seriamente del estado de este grave incidente, y haciéndose cargo del capítulo 11, título 19 del Fuero, del artículo *Marineria* del Guipuzcoano instruido, del título 11 de las Ordenanzas de mar de 12 de Agosto de 1802, y de los registros de Juntas generales de los años 1818, 19 y 25 que tratan de los últimos servicios de mar, prestados por las provincias Vascongadas, conferenció con la Diputacion del Señorío de Vizcaya, y fué unánime la opinion de ambas corporaciones. Si bien la Ordenanza declara esplicitamente (Título 11) que en las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa no se establecerá el alistamiento de matriculados, como se practica en las demas del Reino, sí reconoce á los naturales de las Vascongadas la plena libertad de pescar y navegar en sus costas, pero no fuera de ellas, si reconoce tambien que dependen esclusivamente de sus autoridades de la jurisdiccion ordinaria; las dos Diputaciones se convinieron de que no podian dispensarse de concurrir al servicio de la Armada, segun las prácticas consuetudinarias, recayendo el reparto proporcional sobre la base móvil del número de marineros que apareciesen *alistados formalmente y por propia voluntad*, para gozar de las ventajas de navegar y pescar fuera de los límites de las costas de Guipúzcoa y Vizcaya, segun prescribe la citada Ordenanza de 1802.

Sometido el punto á la extraordinaria de invierno, y conforme tambien ella con la opinion espresada, suscitándose desde luego el inconveniente de la *informalidad* de las listas y las dificultades de su rectificacion, trataron las dos Diputaciones interesadas de obtener un arreglo equitativo con el Gobierno de S. M., fijando un número determinado de hombres para los contingentes semestrales; lo que fué concedido por la munificencia de la Reina N.ª S.ª, 1.º para tres años y despues para cinco en Reales órdenes de 2 de Febrero y 9 de Marzo del corriente, señalando á Guipúzcoa siete marineros y veinte y cinco á Vizcaya para cada semestre de dichos cinco años, quedando sujetas ambas provincias vencido este plazo, á entrar en relativa proporcion con las demás de la monarquía para prestar el servicio bajo la base misma de los que *voluntaria y formalmente se alistasen*, á fin de gozar de las ventajas que ofrece la navegacion en todo el órbe. En virtud de esta Soberana disposicion se ha contribuido con los 7 hombres que correspondian al primer semestre del corriente año,

como igualmente se ha verificado en Vizcaya. Todo lo cual con el sacrificio pecuniario que ha tenido que hacer el país, consta del expediente que se somete á V. S. como uno de los puntos remitidos, á fin tambien de establecer bases para los servicios sucesivos.

El proyecto de ley presentado al Congreso por el Gobierno de S. M. sobre anticipo forzoso de 600 millones sufrió notables modificaciones, y no obstante el artículo 3.º de la ley sancionada daba lugar á interpretaciones poco favorables á la legalidad del régimen foral de las Provincias Vascongadas; pero pudieron conciliarse, acudiendo las Diputaciones á la invitacion del mismo Gobierno, para que contribuyesen voluntariamente á la compra de billetes hipotecarios; de cuyas resultas se interesaron por seis millones de reales en su adquisicion y merecieron por ello las tres Provincias, la honorífica mencion que se hace por Real orden de 7 de Mayo último, publicada en la Gaceta de Madrid. Este es otro de los puntos remitidos á la aprobacion de las Juntas generales.

A consecuencia de la última ley de Consejos provinciales de 25 de Setiembre de 1863, se instruyó expediente en el Ministerio de la Gobernacion sobre su organizacion en las provincias Vascongadas, pero merced á la cooperacion de la Comision en Córte y de los Exmos. Sres. Senadores y Diputados Vascongados resolvió favorablemente á los intereses del país. Dignos son, pues, estos Señores del reconocimiento de V. S., no solo por este importante servicio, sino por todos los que han prestado en los demás asuntos confiados á su discrecion é inteligencia.

#### *Administracion interior.*

Las alteraciones introducidas en el reglamento de los empleados de la Provincia desde las Juntas generales celebradas en la N. y L. villa de Deva, han hecho indispensable la redaccion de un nuevo proyecto en el que con claridad se espresen sus derechos activos y pasivos, y las pensiones y socorros á las viudas é hijos de los mismos, á fin de fijar definitivamente la suerte de los unos y de los otros, en cuya consideracion las últimas Juntas generales dieron encargo especial á la Diputacion que presentara su opinion formulada en proyecto para la resolucion conveniente.

La dotacion del culto y Clero Catedral de Vitoria, que asciende á 396.000 reales anuales, fué tambien punto remitido por las Juntas. Invitadas las Diputaciones de Vizcaya y Guipúzcoa por la de Alava para tratar de él, se resolvió al fin este incidente, obligándose Alava á pagar el 38 p. % y Guipúzcoa y Vizcaya el 62 por iguales partes; pero á calidad 1.º de que con esto se entienden ultimados los compromisos contraidos por las tres Provincias cerca del Gobierno de S. M., con motivo de la ereccion del Obispado de Vitoria. 2.º Que se nombre una comision investigadora, compuesta de uno ó dos individuos nombrados por cada Diputacion para averiguar los recursos que con arreglo al concordato y leyes vigentes, puedan utilizarse en beneficio del sostenimiento del Clero y Culto Catedral, señaladamente los bienes que pertenecieron á la suprimida Colegiata de Vitoria. 3.º Que desde el mes próximo contri-



buyan en dicha proporción Guipúzcoa y Vizcaya. 4.º Que se faciliten por estas Provincias á la de Alava á cuenta de los atrasos, las cantidades que tengan por oportuno y en las épocas que les parezca hasta que se verifique la liquidacion definitiva y normal que se practique en vista del resultado que diere la Comision investigadora. Este espediente se someterá á la aprobacion de la Junta general.

Los pueblos de Guipúzcoa religiosos y morigerados sostienen con decoro el culto y Clero de sus parroquias y cumpliendo los compromisos que la Provincia ha contraido soportarán el sacrificio de contribuir al sostenimiento de la nueva Catedral aunque ningun gravámen les impusieron jamás las antiguas de las Diócesis de Pamplona y Calahorra de que se han segregado.

En cumplimiento de otro acuerdo de las últimas Juntas, la Diputacion se ha dirigido á su Exmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, solicitando la ereccion del Seminario conciliar en la villa de Oñate, cuyo proyecto se hallaba unificado con el arreglo económico del Clero Catedral y aplazado hasta entonces por el venerable Prelado.

#### *Casa-modelo de agricultura.*

Dos son los encargos que se hicieron á la Diputacion respecto á la casa-modelo: 1.º el de armonizar el reglamento de la Comision de este ramo con las atribuciones de la Diputacion. Para este fin somete un nuevo reglamento á la aprobacion de V. S.; 2.º el de la casa-modelo en su régimen y organizacion; á cuyo efecto y oido el parecer de la comision permanente despues de haber cumplido lo mandado por V. S. en la forma que aparece en el espediente de su razon, la Diputacion propone el proyecto del establecimiento de una nueva casa de cuenta de la misma Provincia para evitar los inconvenientes que presenta la actual que no llena las condiciones indispensables del motivo de su creacion y que siendo de propiedad particular sujeta la Provincia á la voluntad del dueño, corriendo al mismo tiempo el riesgo de perder cuanto invirtiere en mejoras de edificios y dependencias. Para poder realizar el proyecto indicado, si mereciese la aprobacion de V. S., la Diputacion ha fijado su atencion en el punto de Zubieta que, bañado su territorio por el rio Oria, reúne la especial circunstancia de tener próximos dos caminos reales y la estension de terrenos mas que suficiente para que un establecimiento de esta clase pueda subsistir sin gravámen y con la circunstancia de que su adquisicion ningun desembolso costará á la Provincia. Ella únicamente deberá satisfacer una renta fija é invariable por todo el tiempo que la conviniere continuar bajo tan favorables condiciones. Siempre y cuando la Provincia entrare en este arreglo y teniendo presente que aun restan tres años para la terminacion del arriendo de la actual casa-modelo, la Diputacion cree que durante este tiempo pudieran ejecutarse las obras indispensables, plantear el nuevo establecimiento, prévio su presupuesto y traza de planos, encargando la ejecucion al Director de la casa-modelo y de obras provinciales asociados con algun agrónomo entendido. Ellos como facultativos bajo la inspeccion de la comision actual de fomento ó de otra especial que nombrare la Diputacion realizará la idea si se consigna al efecto, desde el

corriente año en el presupuesto provincial, una cantidad determinada para ocurrir á las primeras atenciones.

#### *Estadística.*

La Diputacion pasa á las Juntas los trabajos hechos por la digna comision especial nombrada por V. S. para formar los estados de la riqueza territorial que, aun cuando no ultimados, tienen forma, en disposicion, segun el parecer de la Diputacion, de pasarlos dentro de algunos meses á la seccion establecida en la secretaría de V. S. para que la misma vaya perfeccionando este importante trabajo bajo la inspeccion inmediata de la Diputacion; con lo que se conseguirá la unidad de las operaciones y notable economía de sus gastos.

#### *Piscicultura.*

La Diputacion reconociendo la importancia de la creacion de los guardas de pesca y deseando dar el debido cumplimiento al encargo que en esta parte la hizo V. S., se ha ocupado de este asunto durante el año de su administracion y siguiendo el espíritu altamente laudable que guió á su predecesora en la adopcion de acertadas disposiciones para el fomento de la pesca en la Provincia, ha tomado á su vez con el mejor desseo del acierto, las que verá V. S. en el espediente de su razon. Fué una de ellas la de enviar al extranjero una comision compuesta de los Directores de obras provinciales y de la casa-modelo para que con vista de los mejores criaderos estudiasen los métodos de piscicultura mas acreditados y los apliquen en lo posible en las costas y rios de nuestro país. La memoria que ambos comisionados han escrito y que la Diputacion ha agregado al espediente de piscicultura, dará á V. S. á conocer el resultado de sus observaciones, restando tan solo proponerle que siendo lo obrado hasta aqui objeto de un plan general, podria servirse V. S. recomendarlo especialmente á su nuevo gobierno para que adopte las disposiciones mas conducentes.

La Diputacion cesante no ha podido menos de dejar aplazado el nombramiento de los guardas de pesca, sin cuyos agentes y la estricta observancia del reglamento, fueran inútiles todos los esfuerzos de V. S. para la repoblacion de sus rios, por los muchos abusos de los pescadores y por el descuido de las diferentes fábricas que colocadas en las orillas, echan á sus aguas cloruro de cal y otras sustancias destructoras de la pesca.

Los arbitrios provinciales se hallan en administracion desde el año 1853, y sus rendimientos han ido en progresion ascendente hasta fin de 1864, año escepcional en el que los rendimientos fueron los mayores que se han conocido en Guipúzcoa: pero en los últimos cinco y medio meses del corriente año se observa en ellos una baja notable por efecto de la paralización general de los negocios, y porque con la terminacion de los trabajos del ferro-carril del norte, han desaparecido de este solar algunos miles de trabajadores que aumentaban los consumos.

#### *Carreteras.*

Admirable es el aspecto que presenta nuestra pequeña y fragosa Provincia cruzada



da por buenas vias que facilitan el tránsito y comunicacion. Ninguna en el Reino disfruta de igual ventaja y pocas comarcas extranjeras tienen en igual superficie tan multiplicadas carreteras.

<i>Tiene Guipúzcoa.</i>		Kilómetros.	Leguas.
En explotacion	24 carreteras con . . . . .	392,189—	70,36.
En construccion	6 . . . . .	20,170—	3,76.
Subastadas . . .	2 . . . . .	10,728—	1,96.
32 carreteras de la Provincia con .		424,087—	76,08.
En explotacion pertencientes al Estado y Empre- sas particulares.	5 . . . . .	78,910—	14,17.
TOTAL. 37 carreteras con longitud de		502,997—	90,25.

No puede menos de reconocerse que desde que empezó la explotacion del ferrocarril del norte aparece progresivamente notable baja en el producto de los peajes, principalmente en la línea mas importante del Vidasoa á Salinas. Este resultado natural, previsto, inevitable, tiene hasta cierto punto el correctivo de la disminucion de los gastos de conservacion, pero no alcanza la compensacion. La esperiencia de los dos años trascurridos no basta para fijar cálculos y datos que puedan servir de fundamento á acertadas providencias en este ramo y para ejemplo de sus alteraciones sucesivas basta considerar que la apertura del ferrocarril de Pamplona á Alsásua, en estos dias, rebajará en gran manera el movimiento en la antigua carretera de Illarazu á Tolosa, cuya conservacion ascendió en cada uno de los últimos años á la enorme suma de 8.077 rs. por Kilómetro ó 42.226 rs. por legua, cuando la de Elgoibar al confin de Vizcaya no ha pasado de 850 rs. por Kilómetro ó 4.629 rs. por legua. La Junta general examinando todos los elementos de instruccion que puedan reunirse desde luego ó mas adelante arbitrará los medios de cubrir el déficit que pueda preverse y examinará oportunamente las ventajas ó los inconvenientes del reglamento que en la actualidad rije y facilita la apertura de nuevas vias vecinales.

La Diputacion se complace en reconocer los buenos servicios del cuerpo de miqueletes y nada deja que desear su buen desempeño en la recaudacion de arbitrios provinciales y peajes de las carreteras.

*Beneficencia.*

La Provincia sostiene el ramo de beneficencia con esmero y gran generosidad. Los gastos de este ramo en las casas de socorro, espósitos, lactancias por motivos extraordinarios, tratamiento de dementes y venéreos, limosnas á transeuntes, refaccion á las comunidades religiosas y pension de los médicos Directores de baños, imponen al presupuesto provincial un gravámen que se aproxima á 600 mil reales.

*Instruccion pública.*

La instruccion primaria sostenida por recursos locales en los municipios de Guipúzcoa adquiere progresivo aumento y el personal de discípulos de ambos sexos que concurren á las escuelas de primeras letras asciende al número de 14.000 próximamente. A la instruccion superior se aplican de los fondos generales mas de 200 mil reales para dotacion del instituto de Vergara, escuela de agricultura, premios á los maestros y maestras y pensionados en Roma y París y ahora la misma Provincia, solicita siempre por el bien de sus administrados, dispuso contribuir al planteamiento de una escuela normal, superior y elemental de maestras, y la Diputacion secundando tan benéfico pensamiento y puesta de acuerdo con la Junta de instruccion pública provincial, examinó el reglamento de cuya aprobacion por el Gobierno de S. M. pende únicamente la realizacion de este proyecto.

*Sanidad.*

Las dificultades que se ofrecen en estas Provincias, compuestas en su mayor parte de poblaciones rurales, de reducido vecindario y de escasos recursos para el planteamiento de los Partidos-Médicos desde 1.º de Enero próximo venidero, llamaron la atencion de las tres Diputaciones hermanas y de comun acuerdo resolvieron elevar al Gobierno de S. M. una esposicion colectiva pidiendo la creacion en Vitoria de un colegio de Practicantes á donde pudiera dispensarse la instruccion necesaria para cubrir las faltas que están esperimentando las poblaciones rurales. Siendo este punto de la mayor importancia para las provincias Vascongadas, la Diputacion saliente se encuentra en el caso de recomendar á V. S. el convenio celebrado entre las provincias hermanas salva la aprobacion de las respectivas Juntas generales.

La Diputacion ha procurado cumplir los preceptos de V. S., relativos á la demostracion de gratitud del pais decretada por las Juntas de Irun en favor de los Exmos. Señores D. Joaquin de Barroeta Aldamar, D. Pedro de Egaña y D. Francisco de Lersundi, con motivo del señalado servicio que prestaron en el alto Cuerpo colegislador defendiendo nuestras venerandas instituciones. Los libros del fuero con suplemento, encuadernados en el pais mismo, con tapas de acero cincelado, adornos de esmalte y nielado de oro, así como la espada de honor, de igual ornamentacion, son obras admirables de D. Plácido Zuloaga, fabricante de Eibar, artista eminente que goza de fama europea. Estas prendas de la munificencia de V. S., serán la memoria indeleble de una madre reconocida y cariñosa á esclarecidos hijos para blason de sus distinguidas familias y para perpetuar gloriosos recuerdos del pais Vascongado.

Por el registro del año último se enterará la Junta de los demás negocios en que ha tenido que intervenir la Diputacion saliente; pero como con la mejor voluntad ha podido esta incurrir en algunos errores, V. S. siempre benéfica conociendo el ardiente deseo de quienes mereciendo su confianza se han consagrado al servicio público y á la defensa de sus venerandos fueros, buenos usos y costumbres, les dispensará los efectos de su maternal indulgencia.—Villafranca 27 de Junio de 1865. —Roque de Heriz."



Que se impriman y circulen los precedentes documentos.

Asesor Presidente.

Enterada la Junta de la precedente memoria, acordó que tanto esta, como la breve manifestacion que le precedia leida por el Sr. Diputado general en ejercicio, se imprimieran y circularan.

Procediéndose por el secretario á la lectura de los capítulos del fuero, al llegar al primero del título 6.º, la villa de Villafranca propuso para asesor Presidente de la Junta, al Licenciado D. Miguel de Sarasola, saliendo ella á la fianza que exijia el fuero. La Junta aprobó así la propuesta hecha como la fianza ofrecida por la villa de Villafranca, y admitido que fué el Sr. Sarasola como tal asesor Presidente, prestó el juramento prescrito por el fuero, manifestó su profunda gratitud así á la villa por la propuesta hecha á su favor, como á la Provincia por haberse dignado aprobarla, y prometió que se consagraria al cumplimiento de sus deberes con todo el celo y buena voluntad que le inspiraban su amor á la justicia y á las venerandas instituciones forales.

Se traslada la Junta al templo.

A virtud de un acuerdo hecho por la 4.ª de las Juntas generales celebradas el año 1856, acordó el Congreso suspender la presente sesion, con el objeto de asistir á la solemne funcion de iglesia dispuesta para este dia.

Que se proceda al nombramiento de la Diputacion.

Terminado este acto religioso, se trasladó la Junta desde el templo del Señor al salon de sus sesiones, y de conformidad con lo que disponia el Reglamento para el nombramiento de la Diputacion, acordó proceder al de la general ordinaria.

Prestan juramento tres Sres. Caballeros Procuradores.

Habiéndose presentado á la sazon á la sala de sesiones los Sres. D. Ramon de Zavala y Salazar, D. Manuel de Unceta y D. Agustin de Iturriaga, como representantes respectivamente de las villas de Zaldivia y Elgueta y de la Union de Artamalástegui, prestaron el juramento que prescribia el Fuero, ocupando despues sus respectivos asientos.

Al procederse al nombramiento del Sr. Diputado general en ejercicio, los Sres. representantes de la Union de Santa Cruz de Arguisano y Artamalástegui manifestaron que estaban discordes respecto de la persona que debia desempeñar aquel cargo, y procediéndose al sorteo que para estos casos previene el Reglamento, obtuvieron respectivamente el derecho de votar los Sres. D. Juan Maria Artiz y D. Agustin de Iturriaga.

Verificada en seguida la votacion, dió el siguiente resultado.

Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general en ejercicio de esta Provincia para el año foral de 1865 á 1866.

Table with 3 columns: REPRESENTACIONES, D. Ignacio Sábas de Balzola, Marqués de Narros, Conde de Monterron. Lists various municipalities and their corresponding votes.



Antes de procederse á la votacion inmediata para el nombramiento del Sr. Diputado general 1.<sup>er</sup> adjunto, manifestaron hallarse discordes las representaciones de Astigarraga, Valle Real de Leniz y Artamalástegui, y procediéndose al correspondiente sorteo obtuvieron el derecho de votar los Sres. D. José Antonio Lete por Astigarraga, D. José Vicente de Bengoa por Leniz y D. Francisco Ignacio de Lardizábal por Artamalástegui.

Hízose en seguida la votacion que dió el resultado siguiente.

*Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general 1.<sup>er</sup> adjunto en ejercicio de esta Provincia para el año foral de 1865 á 1866.*

REPRESENTACIONES.	D. Estéban de Zurbano.	D. Juan Luis de Iriondo.	D. Roman Rodriguez de Iriarte.	D. Ramon de Lardizábal.
Villafranca.	»	»		27
San Sebastian.	»	»	220	
Tolosa.	»	»	126	
Azpeitia.	»	»	125	
Oñate.	»	»	109	
Azcoitia.	93	»		
Vergara.	»	»	93	
Motrico.	»	»		
Elgoibar.	»	»	56	
Cestona.	54	»		
Oyarzun.	»	»	54	
Deva.	»	54		
Mondragon.	»	»	52	
Irun.	»	»	48	
Alcaldía de Sayaz.	138	»		
Elgueta.	40	»		
Hernani.	»	»	35	
Eibar.	»	»	34	
Valle Real de Leniz.	»	66		
Anzuola.	»	»	31 1/2	
Union de Andatzabea.	»	»	59	
Urnieta.	»	»	31	
Alcaldía mayor de Aiztondo	42	»		
Fuenterrabía con Lezo.	»	»	31	
Renteria.	»	»	30	
Andoain.	»	»	30	
Ataun.	30	»		
Zarauz.	29	»		
Cegama.	28	»		
Berástegui.	»	»	26	
Union de Artamalastegui.	47	»		
Id. de Arguisano.	44	»		
Placencia.	»	24		
Legazpia.	23	»		
Guetaria.	23	»		
Gaviria.	»	»		
	591	144	1.190 1/2	27

REPRESENTACIONES.	D. Estéban de Zurbano.	D. Juan Luis de Iriondo.	D. Roman Rodriguez de Iriarte.	D. Ramon de Lardizábal.
Sumas anteriores.....	591	144	1.190 1/2	27
Zumaya.	23	»		
Segura.	22	»		
Villabona.	»	»	22	
Union de Bozue mayor.	41	»		
Beasain.	18	»		
Alcaldía mayor de Areria.	61	»		
Zaldivia.	15	»		
Union de Ainsuberreluz.	30	»		
Lizarza.	14	»		
Salinas.	»	»	14	
Villareal.	13	»		
Union de Aizpurua.	43	»		
Id. del rio Oria.	42	»		
Astigarraga.	»	»	12	
Elduayen.	10	»		
Union de Olavide.	16	»		
Pasages.	»	»	10	
	939	144	1.248 1/2	27

Los Sres. representantes de Artamalástegui manifestaron que tambien se hallaban discordes sobre la emision de sus votos para el nombramiento del Sr. Diputado general 2.<sup>o</sup> adjunto en ejercicio; y la suerte concedió el derecho de votar al Sr. D. Francisco Ignacio de Lardizábal.

Procedióse despues á la votacion para el nombramiento del Sr. Diputado general 2.<sup>o</sup> adjunto en ejercicio, y en el momento en que se verificó el escrutinio de las cédulas depositadas en la urna se acercó á depositar tambien en ella la suya uno de los Sres. representantes de la Union de Santa Cruz de Arguisano, con cuyo motivo el Secretario manifestó el deseo de que la Junta tuviese á bien declarar lo que debia hacerse en semejante caso; y el Congreso teniendo presente lo resuelto en una circunstancia análoga por las Juntas generales celebradas el año 1862 en la N. y L. villa de Azpeitia, declaró que quedase anulada la citada cédula de la representacion de Santa Cruz de Arguisano.

Acto continuo tuvo lugar la siguiente votacion.



Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general 2.º adjunto en ejercicio de esta Provincia para el año de 1865 á 1866.

REPRESENTACIONES.	D. Fernan- do de Col- menares.	Vizconde de Santo Domingo.
Villafranca.		27
San Sebastian.	220	
Tolosa.	126	
Azpeitia.	125	
Oñate.	109	
Azcoitia.	93	
Vergara.	93	
Motrico.		59
Elgoibar.		
Cestona.		54
Oyarzun.	54	
Deva.	54	
Mondragon.	52	
Irun.	48	
Alcaldía de Sayaz.		138
Elgueta.		40
Hernani.	35	
Eibar.	34	
Valle Real de Leniz.	66	
Anzuola.	31 1/2	
Union de Andatzabea.	59	
Urnieta.	31	
Alcaldía mayor de Aiztondo.		42
Fuenterrabía con Lezo.	31	
Rentería.	30	
Andoain.	30	
Ataun.		30
Zarauz.		29
Cegama.		28
Berástegui.	26	
Union de Artamalástegui.		47
Id. de Arguisano.		
Placencia.	24	
Legazpia.		23
Gueteria.		23
Gaviria.		
Zumaya.		23
Segura.		22
Villabona.	22	
Union de Bozue mayor.		41
Beasain.		18
Alcaldía mayor de Areria.		61
Zaldivia.		15
Union de Ainsuberreluz.		30
Lizarza.		14
Salinas.	14	
Villareal.	13	
Union de Aizpurua.		43
Id. del rio Oria.		42
Astigarraga.	12	
Elduayen.		10
Union de Olavide.		16
Pasages	10	
	1442 1/2	875

Tambien manifestaron hallarse en discordancia los Sres. representantes de la Union de Artamalastegui en el momento en que iba á procederse á la votacion del Sr. Diputado general suplente, y la suerte concedió el derecho de votar al Sr. D. Francisco Ignacio de Lardizábal.

La votacion verificada acto continuo, dió el siguiente resultado.

Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general suplente en ejercicio.

Votacion.

REPRESENTACIONES.	D. Juan Luis de Iriondo.	D. Juan Bautista de Larramend	D. Joaquin María de Irimo.	D. Vicente de Oquendo.
Villafranca.			27	
San Sebastian.	220			
Tolosa.	126			
Azpeitia.	125			
Oñate.	109			
Azcoitia.	93			
Vergara.				
Motrico.				
Elgoibar.				
Cestona.		54		
Oyarzun.	54			
Deva.	54			
Mondragon.		52		
Irun.	48			
Alcaldía de Sayaz.		438		
Elgueta.	40			
Hernani.	35			
Eibar.	34			
Valle Real de Leniz.	66			
Anzuola.	31 1/2			
Union de Andatzabea.	59			
Urnieta.	31			
Alcaldía mayor de Aiztondo		42		
Fuenterrabía con Lezo.	31			
Rentería.	30			
Andoain.	30			
Ataun.			30	
Zarauz.			29	
Cegama.			28	
Berástegui.	26			
Union de Artamalastegui.			47	
Id. de Arguisano.	44			
Placencia.	24			
Legazpia.		23		
Gueteria.	23			
Gaviria.				
Zumaya.	23			
Segura.			22	
Villabona.	22			
Union de Bozue mayor.	41			
Beasain.			18	
Alcaldía mayor de Areria.			61	
Zaldivia.			15	
Union de Ainsuberreluz.		30		
Lizarza.			14	
Salinas.				14
Villareal.		43		
Union de Aizpurua.			43	
Id. del rio Oria.			42	
Astigarraga.	12			
Elduayen.			10	
Union de Olavide.			16	
Pasages.	10			
	1441 1/2	352	402	14



Segun aparece de las precedentes votaciones , fueron elejidos á saber.

Para Diputado general en ejercicio, el Sr. D. Ignacio Sábas de Balzola.

Para Diputado general primer adjunto en ejercicio, el Sr. D. Roman Rodriguez de Iriarte.

Para Diputado general segundo adjunto en ejercicio, el Sr. D. Fernando de Colmenáres.

Para Diputado general suplente, el Sr. D. Juan Luis de Iriondo.

La Junta se dividió en seguida en cuatro secciones para proceder á la designacion de los Sres. Diputados generales y adjuntos de partido, y los Presidentes de seccion espusieron despues de transcurrido algun tiempo, que habian sido elejidos para aquellos cargos, á saber.

*Diputados generales de partido.*

Primer partido... { Diputado general : el Sr. D. Javier de Barcaíztegui y Uhagon.

{ Diputado general : el Sr. D. Robustiano de Arizmendi. Adjunto: el Sr. D. José Maria de Irigoyen.

Segundo partido. { Diputado general : el Sr. D. Tirso de Olazabal.

{ Diputado general : el Sr. D. Joaquin de Aizpuru. Adjunto : el Sr. D. José de Zumalacarregui.

Tercer partido.... { Diputado general : el Sr. D. Luis Hurtado de Mendoza.

{ Diputado general : el Sr. D. Manuel de Altube. Adjunto : el Sr. D. Eusebio de Gurruchaga.

Cuarto partido.... { Diputado general : el Sr. D. José Joaquin de Egaña.

{ Diputado general : el Sr. D. José Maria de Berzosa. Adjunto : el Sr. D. Vicente de Oquendo.

Enterada la Junta de la precedente eleccion de los Sres. Diputados de partido, la confirmó sellándola con su aprobacion.

Los caballeros Procuradores que habiendo sido nombrados Diputados se hallaban á la sazón presentes en la Junta, aceptaron sus respectivos cargos, manifestando su mas profunda gratitud por la honra con que la

Gracias de varios Sres. nombrados Diputados.

Provincia se habia dignado favorecerles, y prometiendo consagrarse á su servicio con toda lealtad y con el mas decidido celo.

Finalmente acordó la Junta, á propuesta de la representacion de esta N. y L. villa de Villafranca, que el Domingo 2 del próximo mes de Julio se celebrase la segunda de las funciones religiosas con que solemnizaba sus sesiones.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Fidel Gerac.* — Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa , su secretario.—*Martin de Urreiztieta.*

Se señala para la 2.ª función de Iglesia.

## JUNTA SEGUNDA.

En la N. y L. villa de Villafranca á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco , se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia ; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Cumpliendo el secretario lo que previene el reglamento de Juntas, hizo presente al congreso, que quedaban patentes en la oficina de su cargo las cuentas de la provincia pertenecientes al año foral que acababa de espirar, para que pudieran examinarlas los Sres. procuradores que tuviesen á bien hacerlo.

Cuentas.

Se dió cuenta de un oficio que pasaba el Sr. D. Joaquin de Aizpuru, manifestando su gratitud y profundo reconocimiento por el honorífico cargo de Diputado general del 2.º partido para el que fué nombrado en sesion de ayer, pero haciendo presente al mismo tiempo, que no le era posible aceptarlo por causa de sus continuos padecimientos de la vista; y la Junta acordó decirle, que si bien se condolia de ellos, corroboraba su nombramiento para el mencionado cargo, esperando que se serviria aceptarlo al fin y desempeñarlo con el celo propio de su amor á las instituciones forales.

Diputados. Sr. Aizpuru.



Puntos. En seguida se dió cuenta á la Junta de los puntos levantados y remitidos á su deliberacion y comprendidos en la siguiente

NOMINA DE LOS PUNTOS LEVANTADOS Y REMITIDOS A LA RESOLUCION DE LAS JUNTAS GENERALES QUE DEBEN REUNIRSE EL AÑO 1865 EN LA N. Y L. VILLA DE VILLAFRANCA.

#### PUNTOS LEVANTADOS.

1.º Adoptar las medidas que se consideren mas propias para recibir y obsequiar á S. M. la Reina N.ª S.ª y su augusta Real familia en su próxima visita al país, cual cumple á los sentimientos monárquicos que distinguen al pueblo guipuzcoano.

2.º Resolver si á la villa de Eibar ha de concedérsele la gracia de ser declarado pueblo de turno para la celebracion de las Juntas generales de la Provincia.

3.º Acordar la mejor forma de dar cumplimiento á lo convenido con el Gobierno de S. M. para prestar por la Provincia el servicio de marinearía en los bageles de la Real Armada.

4.º Establecer la forma en que haya de abonarse á las fábricas de las iglesias la plata que justifiquen haber entregado á la Provincia hácia fines del siglo pasado, para sostener la guerra contra Francia.

#### PUNTOS REMITIDOS.

1.º La confeccion de ocho efigies para los altares laterales del Santuario de San Ignacio de Loyola.

2.º La solicitud presentada por el Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian, en súplica de que se señale por la Provincia una subvencion con destino á la construccion de un tram-via desde aquel puerto á la estacion del ferro-carril.

3.º La esposicion del Ayuntamiento de Vergara, sobre la adopcion de medidas encaminadas al fomento del arbolado en toda clase de terrenos creando guardas rurales para su seguridad por cuenta de los que garanticen sus propiedades.

4.º El proyecto de arreglo definitivo de los sueldos, pensiones, jubilaciones, socorros y viudedades para los empleados de la Provincia y sus familias.

5.º El referente al establecimiento de una nueva casa-modelo de agricultura de la Provincia en jurisdiccion de Zubieta.

6.º La instancia de D. José María de Urquia, pidiendo se le prorrogue por otros dos años la pension que disfruta para el estudio de la escultura.

7.º El espediente relativo á la apertura de un camino de San Sebastian á Astigarraga.

8.º El que hace relacion al término de las diferencias habidas entre las Diputaciones de las tres Provincias hermanas, sobre la proporcion en que habian de contribuir al sostenimiento del Clero Catedral del Obispado de Vitoria.

9.º La memoria descriptiva presentada por D. Antonio Cortazar, Director de obras provinciales y D. Juan Antonio de Olazabal, Director de la casa-modelo de agricultura, acerca de los establecimientos de piscicultura en el extranjero.

10.º Los trabajos hechos por la comision de estadística para la formacion de los estados territoriales de esta Provincia.

11.º El acuerdo hecho por los Sres. representantes de las tres provincias Vascongadas en las conferencias celebradas últimamente en Vergara, sobre el proyecto de establecer en la ciudad de Vitoria un colegio de cirujanos.

12.º Las cuentas de la Provincia correspondientes al presente año foral y los presupuestos que deben rejir en el próximo venidero.

Enterada la Junta de la precedente nómina, acordó, á saber;

#### PUNTOS LEVANTADOS.

Que el 1.º pasára á una comision especial.

Que el 2.º quedase reservado para la Junta.

Que el 3.º pasára á una comision especial.

Que el 4.º pasára á una comision de hacienda.

#### PUNTOS REMITIDOS.

Que el 1.º pasára á la comision de hacienda.

Que el 2.º pasára á una comision de obras públicas.

Que el 3.º pasára á una comision de fomento.



Que el 4.º pasára á la comision de hacienda.  
Que el 5.º pasára á la comision de fomento.  
Que el 6.º pasára á la comision de hacienda.  
Que el 7.º pasára á la comision de obras públicas.  
Que el 8.º pasára á una comision de culto y clero con los antecedentes relativos al proyecto del establecimiento de un seminario conciliar en la villa de Oñate.

Que el 9.º pasára á la comision de fomento.  
Que el 10.º pasára á una comision de estadística.  
Que el 11.º pasára á una comision especial.  
Que el 12.º pasára á la comision de hacienda.

Lectura del registro.

Conforme á lo que disponia el reglamento de Juntas, procedió el infraescrito secretario á la lectura del registro de Diputaciones hasta que se dió fin á ella, sin que se hiciese anotacion alguna por los caballeros procuradores.

Termina la residencia.

Acto continuo, se dió por terminada la residencia de la última Diputacion, y la Junta altamente satisfecha, de la inteligencia, actividad y acierto que habia desplegado en la gestion de los árdusos asuntos encomendados á su ilustracion y celo, selló con su mas completa aprobacion todas las determinaciones que habia adoptado en el curso del último año foral, acordando consignar en acta á su favor el mas solemne voto de gracias.

Gracias de la Diputacion cesante.

Terminada de este modo la residencia de la última administracion foral, los Sres. Diputados generales en residencia, en su nombre y en el de los demas Sres. constituyentes de las Diputaciones extraordinaria y ordinaria de que formaron parte, significaron los sentimientos de gratitud que les inspiraba la favorable declaracion con que el congreso habia aprobado sus actos, confirmando la seguridad de sus sentimientos de amor filial y ofreciendo consagrarse, en cuanto estuviere á su alcance, al servicio de la madre Provincia y á la defensa de sus venerandas instituciones.

Toma la Junta en consideracion la súplica del Sr. Aldamar de que se le exima en lo sucesivo de comisiones en córte de caracter perpetuo.

El Exmo. Sr. D. Joaquin de Barroeta Aldamar, llamó con tal motivo la atencion de la Junta acerca de su avanzada edad y de los graves é importantes cargos de servicio público general que desempeñaba en la córte y que exigian tan considerable trabajo, que le privaba hasta del descanso indispensable, y suplicó que tomando en consideracion estas circunstancias escepcionales, se dignase eximirle en lo sucesivo de comision-

nes en córte de caracter perpetuo, contando empero con que ayudaría con su cooperacion á los Sres. comisionados, toda vez que creyesen necesario servirse de ella.

El Congreso escuchó la manifestacion de S. E., y haciéndose cargo de las poderosas razones en que fundaba su súplica, acordó tomarla en la debida consideracion.

El mismo Exmo. Sr. D. Joaquin de Barroeta Aldamar y el Sr. D. Roque de Heriz, pasaron en seguida á ocupar sus asientos como representantes de las villas de Zumaya y Gaviria respectivamente, prestando despues el juramento prescrito por el fuero.

Los Sres. Aldamar y Heriz juran como caballeros procuradores.

La representacion de Vergara espuso, que habia mediado correspondencia entre la Diputacion y el Ayuntamiento de aquella villa sobre el abono que ésta solicitaba de la cantidad anual de 2.000 rs. procedentes de los productos de indulto cuadregesimal con destino á las atenciones de beneficencia local; que por resultado de sus gestiones habia la Diputacion denegado esta solicitud, fundándose en los antecedentes reunidos en el espediente de su razon, y principalmente en una comunicacion oficial del Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis concebida en sentido de que no se creia ligado al compromiso verbal que el Ayuntamiento de Vergara manifestaba haber contraido el último Ilmo. Sr. Obispo de Calahorra, de subvencionar á la Santa casa de misericordia de Vergara con la cuota, cuya entidad y procedencia quedan indicadas, y que si bien ninguna queja tenia que esponer, en contra de lo obrado sobre el particular por la última Diputacion, cuya rectitud y amor á la justicia se complacia en reconocer, suplicaba á la Junta que pasáran á una comision todos los antecedentes relativos á este asunto, para que propusiera lo que creyese justo sobre la adopcion de alguna medida encaminada á que la villa de Vergara no careciese de aquel auxilio para cubrir sus atenciones de beneficencia; y despues que la representacion de Oñate se adhirió á la precedente mocion de la de Vergara por hallarse su representada en idénticas circunstancias, acordó la Junta que pasára este punto á la comision del culto y clero.

Beneficencia. Indulto cuadregesimal. Vergara.

La representacion de Salinas espuso que su representada habia acudido á la Diputacion, en súplica de que tuviese á bien gestionar con las de Alava y Vizcaya, con el objeto de que no se pusieran trabas en aquellas Provincias á la sal fabricada en dicha villa, y que si bien se hallaba ésta

Fabricacion de sal. Salinas.



altamente reconocida de la maternal proteccion que la Diputacion le dispensára, recomendando á sus hermanas con el mas vivo interes la súplica de la villa de Salinas, cuya principal industria constituian sus fábricas de sal, la Diputacion de Alava se oponia á la importacion de sus productos en aquella provincia; por cuya razon impetraba dicha representacion el poderoso auxilio de la Junta, con el objeto de conseguir que desaparecieran las trabas de que se lamentaba; y la Junta, deseosa de favorecer en cuanto estuviese á su alcance á la villa de Salinas, acordó que la Diputacion recurriese á las de Alava y Vizcaya, en súplica de que se sirviesen autorizar en las respectivas jurisdicciones de ambas provincias la libre importacion de la sal fabricada en aquella villa, previo pago de los derechos impuestos en ellas á este artículo.

Celebracion de Juntas.  
Eibar.

Ocupándose la Junta en seguida del despacho del único punto reservado á su inmediata resolucion, tomó conocimiento del segundo de los levantados relativo á la solicitud elevada por la villa de Eibar, en súplica de que se le concediese la gracia de ser declarado pueblo de turno para la celebracion de las Juntas generales de la Provincia; y tomando en consideracion el estado de prosperidad en que se hallaba aquel pueblo, acordó concederle la gracia referida, encargando á la Diputacion, que procurase obtener de S. M. la sancion de este decreto, puesto que tendia á aumentar el número de los pueblos de la provincia á que el fuero concedia el derecho de turno para la celebracion de Juntas generales, y que para señalar la época en que Eibar habia de recibir por primera vez en su seno á la representacion del país, si S. M. se dignaba sancionar este acuerdo, se procediese en su dia á las formalidades consignadas en las actas de las Juntas generales celebradas en Segura el año 1861, con motivo de igual gracia concedida á la villa de Irun y al valle de Oyárzun.

Caminos.  
Zumaya.

La representacion de Zumaya hizo presente á la Junta, que haciendo uso de la facultad concedida á los pueblos por las Juntas generales celebradas en Azpeitia el año 1862 en órden á la apertura de nuevos caminos, habian dispuesto su representada y la villa de Guetaria ejecutar los estudios de un camino vecinal que uniese ambos pueblos por el lado de la costa, y que hallándose en su poder los planos, presupuestos y condiciones á que debia sujetarse la obra, rogaba á la Junta, y ésta acordó, que dichos documentos pasáran á la comision de obras públicas, para que propusiese al Congreso lo que sobre el particular creyese justo.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Fidel de Gerac.*—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta.*

## JUNTA TERCERA.

En la N. y L. villa de Villafranca á veinte y nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco, se reunió la Junta general sin asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Juró y tomó asiento como representante de la union de Aiztondo el Sr. D. Juan Bautista de Garmendia.

Jura el Sr.  
Garmendia.

Dióse cuenta del oficio que pasaba el Sr. D. Luis Hurtado de Mendoza, aceptando el cargo de Diputado general del tercer partido, dando gracias por el señalado favor que al conferírsele le habia dispensado la Provincia, y asegurando que todo su anhelo será ver que cada dia se afianzan mas y mas las sábias instituciones forales; y la Junta acordó que constára por registro.

Diputacion.  
Sr. Hurtado.

Tambien se dió cuenta del nuevo oficio que dirigia el Sr. D. Joaquin de Aizpuru, insistiendo en su renuncia del cargo de Diputado general del segundo partido bajo el doble concepto de imposibilidad física y de prescripcion legal; y la Junta acordó decirle, que como guipuzcoano amante de su país que era S. S.<sup>a</sup>, se hallaba en el deber de acatar las disposiciones de la madre Provincia, por cuya razon y porque el partido á que representaba tenia un Diputado suplente que podria reemplazarlo en los casos en que no pudiese él asistir á las Diputaciones extraordinarias, esperaba la Junta se serviria aceptar el enunciado cargo.

Diputacion.  
Sr. Aizpuru.

La representacion de la N. y L. villa de Villafranca en conformidad á lo prevenido en el reglamento, presentó la siguiente

Comisiones.

### PROPUESTA DE COMISIONES.

Para la especial referente á la venida de S. M. la Reina y su augusta



*Real familia*, las representaciones de Tolosa, Mondragon, Segura, Elgoibar, Azcoitia, union de Ainsuberreluz, alcaldía de Sayaz y Oñate.

Para la de *especial de marinería*, las representaciones de San Sebastian, Fuenterrabía, Zumaya, Motrico, Ataun, Villareal, Aiztondo y Aizpurua.

Para la *especial de cirujanos*, las representaciones de Azpeitia, Hernani, Cestona, Deva, Vergara, Elgueta, Astigarraga y Salinas.

Para la de *hacienda*, las representaciones del valle real de Leniz, Gaviria, Placencia, Ataun, Fuenterrabía, Rentería, Zumaya y Mondragon.

Para la de *obras públicas*, las representaciones de Zumaya, Deva, Zarauz, Rentería, Ataun, Elgoibar y Cegama.

Para la de *culto y clero*, las representaciones de San Sebastian, Tolosa, Oñate, Azcoitia, Ataun, Zaldivia, Beasain y Gaviria.

Para la de *fomento*, las representaciones de Vergara, Artamalastegui, Santa Cruz de Arguisano, rio Oria, Bozue mayor, Oyartzun, Elgueta y Urnieta.

Para la de *estadística*, las representaciones de Andoain, Villabona, Anzuola, Cegama, Segura, Lizarza, Berástegui y Legazpia.

La Junta aprobó la precedente propuesta de comisiones.

A propuesta tambien de la representacion de la misma villa de Villafranca y conforme á la costumbre establecida, la Junta nombró, á saber;

*Comisarios de tránsito.*

En Oyárun.	. . . .	D. Salvador de Rezola.
En Hernani.	. . . .	D. Manuel de Liceaga.
En Tolosa.	. . . .	D. Estéban de Aguirre.
En Villafranca.	. . . .	D. Blas de Altolaguirre.
En Vergara.	. . . .	D. Juan de Heredia.
En Mondragon.	. . . .	D. Luis de Azcoaga.
En Escoriaza.	. . . .	D. José Domingo de Jausoro.
En Salinas.	. . . .	D. Santiago Ortiz de Zárate.

*Comisarios de marinería.*

En Motrico.	. . . .	D. Ramon de Veristain.
En Deva.	. . . .	D. Antonio de Eiguren.

En Zumaya.	. . . .	D. José Maria de Rezusta.
En Guetaria.	. . . .	D. Juan Francisco de Basurto.
En Zarauz.	. . . .	D. Javier de Guereca.
En Orio.	. . . .	D. Pedro de Arin.

*Veedores de hidalguías.*

Los Sres. representantes de Azcoitia y Cegama.

*Escritores de cartas.*

Los Sres. representantes de Azpeitia y Vergara.

*Reconocedores de memoriales.*

Los Sres. representantes de Oñate, Hernani y Deva.

Seguidamente se hizo lectura de una esposicion elevada por el Ayuntamiento de la universidad de Vidania, en súplica de que la provincia tuviese á bien conceder algun socorro para alivio de las necesidades que aquejaban á su vecindario, con motivo de las pérdidas que les ocasionára el espantoso pedrisco que cayó en aquella jurisdiccion el dia 31 del mes próximo pasado, destruyendo toda la cosecha de trigo; y la Junta teniendo presente lo resuelto recientemente por la representacion del país, con motivo de idénticas solicitudes y muy especialmente en las Juntas de 1862 y 64, decretó que no podia accederse á la mencionada solicitud.

Deseando la Junta con tal motivo proporcionar á los labradores del país un medio fácil y previsor que les remediase de los efectos que ocasionaban las calamidades del carácter á que se refería la súplica del Ayuntamiento de Vidania, acordó que la Diputacion volviera á circular á todos los pueblos de la provincia el reglamento para la creacion de una sociedad de seguros de cosechas contra pedriscos formado por la Diputacion en cumplimiento de lo acordado por las Juntas generales de 1863, siendo de esperar, que penetrándose los particulares, con las lecciones de la esperiencia, de los favorables resultados que estaba llamada á producir tan benéfica asociacion, darian esta vez favorable acogida á un medio de precaucion tan conveniente á sus intereses.

Pedriscos.  
Vidania.

Seguros de  
cosechas.



Lizarza.  
Pastos.

Caminos.  
Regil.

Industria ar-  
mera.  
Banco de prue-  
bas.

Créditos.  
Plata de igle-  
sias.

Lezo.  
Fábrica de  
fundicion.

—32—

Se leyó también una esposición elevada por el Sr. Alcalde de Lizarza, suplicando tuviese la Junta á bien adoptar las resoluciones y medidas que fuesen acertadas para evitar los males que producía el diverso carácter de las legislaciones general y foral sobre la pasturación del ganado en los montes ó terrenos no acotados, y la Junta acordó que pasara á la comision de fomento.

La esposición que dirijia á la Junta la universidad de Regil, en súplica de que se sirviese declarar de utilidad pública la apertura de un camino ramal que la uniese con la villa de Azpeitia, se acordó que pasara á la comision de obras públicas.

Acordó la Junta que pasara á la comision de fomento la esposición que la dirijian los Ayuntamientos de Eibar, Placencia y Elgoibar, en solicitud de que procurase la Provincia allanar cuantos obstáculos pudieran ofrecerse para el establecimiento de un Banco de pruebas de cañones en la primera de aquellas villas.

Enterada la Junta de las esposiciones que la dirijian respectivamente el Ayuntamiento de la villa de Urnieta y el Alcalde de la universidad de Vidania sobre abono de la plata entregada por las fábricas de las Iglesias de ambos pueblos en 1794 y 1809, acordó que se unieran al expediente de su razon que formaba el 4.º punto de los levantados.

Tomó conocimiento la Junta de una esposición dirigida por el Ayuntamiento de la universidad de Lezo, haciendo una detenida reseña de los considerables perjuicios, que en concepto de personas de reconocida competencia científica, ocasionaban en una gran parte de los campos de aquella jurisdicción, destruyendo la casi totalidad de sus frutos, las densas columnas de humo que emanaban de la fábrica de fundicion de Capuchinos, y suplicando que se dignase gestionar cerca del Gobierno de S. M. á fin de que se pusiese en vigor el proyecto de Reglamento y clasificación, mandado imprimir y publicar por Real orden de 18 de Octubre de 1861, comunicada por el Ministerio de Fomento y formulado, á petición suya, por la Direccion general de agricultura, industria y comercio; y tomando en consideracion el congreso las razones en que la universidad de Lezo fundaba su solicitud, acordó recomendar á la Diputacion, que con el concurso de la Comision en córte, gestionase cerca del Gobierno de S. M., para conseguir se pusiese en vigor el mencionado proyecto de Regla-

—33—

mento y clasificación, cuyas disposiciones eran aplicables á casos de la índole del de que se trataba.

Acto continuo, se leyó la proposicion que dice así.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Los que suscriben tienen el honor de proponer á V. S. tenga á bien declarar en suspenso el acuerdo de las Juntas de Azpeitia sobre apertura de caminos, y nombrar una comision que proponga la forma en que en lo sucesivo se ha de llevar á efecto el plan de iguala de caminos.

Villafranca 29 de Junio de 1865.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Juan Luis de Iriondo.—Robustiano de Arizmendi.—Miguel de Dorronsoro.—Pedro de Olave.”

A petición de varios caballeros procuradores se leyó un acuerdo hecho por las Juntas generales celebradas en Motrico el año 1851, en orden á la discusion de los puntos que á juicio de alguno ó algunos Sres. representantes se considerase de gravedad, y habiendo la Junta calificado como tal la preinserta proposicion, acordó que quedase de manifiesto en la secretaría hasta la sesion de mañana, para que el Congreso se ocupase de ella y adoptase en su vista la resolucion que creyese justa.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Fidel de Gerac*.—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta*.

## JUNTA CUARTA.

En la N. y L. villa de Villafranca á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer, y quedó aprobada.

Conforme á lo resuelto en sesion de ayer se dió cuenta á la Junta de la proposicion siguiente.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Los que suscriben tienen el honor de proponer á V. S. tenga á bien declarar en suspenso el acuerdo de las Juntas de Azpeitia sobre apertura de caminos, y nombrar una comision que proponga la forma en que en lo sucesivo se ha de llevar á efecto el plan de iguala de caminos.

Villafranca 29 de Junio de 1865.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Juan Luis de Iriondo.—Robustiano de Arizmendi.—Miguel de Dorronsoro.—Pedro de Olave.”

La Junta adoptó por decreto la preinserta proposicion, acordando que la villa de Villafranca, propusiera una comision especial para que emitiese su dictámen sobre el asunto á que se referia.

Caminos.  
Iguala.

Caminos.  
Iguala.



Enterada la Junta del oficio que la dirigia el Sr. D. Xavier Barcaiztegui, aceptando con la mas profunda gratitud el cargo de Diputado general del primer partido y ofreciendo á la provincia cuanto ella tenia derecho á esperar del celo mas decidido y voluntad mas sincera en pró de los elevados intereses que encomendaba á sus ascendrados sentimientos filiales, acordó que constára por registro.

La misma resolucion adoptó la Junta respecto del nuevo oficio que dirigia el Sr. D. Joaquin de Aizpuru, aceptando al fin el cargo de Diputado general del 2.º partido.

Habiéndose presentado á la Junta los proyectos de reformas de la cuesta de la Magdalena en el camino de Motrico á Ondarroa y de Descarga en la carretera general y de construccion de un camino vecinal desde Alegria á Abalcisqueta por Orendain, se acordó que pasára á la comision de obras públicas.

Leido que fué un oficio del patronato de la Iglesia parroquial de la villa de Arama, en que remitia un recibo de 807 rs. y 12 mrs. que aquella fábrica habia entregado al comisionado de la provincia el dia 17 de Marzo de 1797, se acordó que se uniese al espediente relativo al cuarto punto de los levantados.

Dispuso la Junta que pasára á la comision de hacienda una esposicion dirigida por el Alcalde de Villabona, en súplica de que se le concediese á aquella villa la gracia que á otros pueblos acerca del pago de las estancias causadas por sus pobres en la casa de socorro del distrito.

De conformidad con lo propuesto por la comision de reconocedores de memoriales, acordó la Junta que pasáran, á saber;

1.º A la comision de hacienda la instancia de D. José Antonio Altuna, administrador de arbitrios provinciales en el punto de Elgueta, por la que pedia aumento de sueldo en atencion á sus servicios.

2.º A la de obras públicas el memorial por el que D. Joaquin Jáuregui vecino de Villafranca, reclamaba el abono de algunos trabajos hechos en la carretera general y punto de Isasondo.

3.º A la comision de fomento la solicitud presentada por D. Bernardo de Achaga, D. Juan Bautista de Echezarreta y otros vecinos de Iruya y Cizurquil, en súplica de que se alzára la prohibicion de que ningun carretero pudiese guiar mas que un carro, en atencion á haber variado las circunstancias con la apertura del ferro-carril.

Diputacion.  
Sr. Barcaiztegui.

Diputacion.  
Sr. Aizpuru.

Camino.  
Descarga, Motrico, Abalcisqueta.

Plata de Iglesias.  
Arama.

Villabona.  
Beneficencia.

Memoriales.

Arbitrios provinciales.

Camino.

Carretería.

4.º Y á la comision de fomento los memoriales presentados por D. Nicolas Alberdi y D. Alejo Bustinduy vecinos de Eibar, en solicitud de que á sus hijos respectivos D. Tomás y D. Nicolás pensionados por la provincia con becas en el Real seminario de Vergara, se les sufragasen los gastos necesarios para poder completar sus estudios en la escuela industrial de Madrid ú otro punto.

El Exmo. Sr. D. Joaquin de Barroeta Aldamar, uno de los representantes de Zumaya, al presentar á la Junta los manuscritos de las tradiciones vasco-cántabras que dedicaba á esta M. N. y M. L. provincia su autor D. Juan Venancio de Araquistain, natural y vecino de la villa de Deva, espuso que en su concepto eran dignas por su mérito literario y principalmente por el patriótico fin á que tendian, de que se generalizase su conocimiento en el país, ya que tan poco se habia escrito acerca de los antiguos hechos históricos que constituian la gloria de los guipuzcoanos, por las virtudes y heroismo desplegados en la paz y en la guerra por nuestros antepasados de honrosa memoria; y la Junta haciendo el debido aprecio de la autorizada opinion emitida por el Exmo. Sr. D. Joaquin de Barroeta Aldamar sobre estos trabajos histórico-literarios, acordó aceptar su dedicatoria, y encargar á la Diputacion que los sometiese al examen de personas competentes por sus luces y buen criterio, facultándola para que procediese á su impresion y publicacion, toda vez que su dictámen fuese favorable, á fin de que facilitándose en el país el conocimiento de los altos ejemplos de valor y generosidad que nos legaron nuestros padres, hallen en ellos en todas edades los guipuzcoanos un poderoso estímulo para seguir su huella.

Los Exmos Sres. D. Joaquin de Barroeta Aldamar y D. Modesto Lafuente y el Sr. D. Fermin de Lasala que componian el jurado, á cuyas luces se confiára por la Diputacion el examen de la única memoria presentada al concurso abierto por ella en 30 de Abril de 1863 sobre las guerras que los vascongados sostuvieron con la nacion inglesa en los siglos XIV y XV, y sobre los tratados de paz que las terminaron, presentaron á la Junta la siguiente censura.

”Los que suscriben, comisionados por la Diputacion general de esa M. N. y M. L. provincia para examinar y censurar la única memoria que se ha presentado en el concurso abierto por la misma en 30 de Abril de 1863 sobre el asunto á que se habia de aplicar el primer premio, á saber, las guerras que los vascongados sostuvieron

Industria armería.  
Bustinduy, Alberdi.

Tradiciones vasco-cántabras.  
Sr. Araquistain.

Concurso literario.  
Sr. Gorosabel.



con la nacion inglesa en los siglos XIV y XV y los tratados de paz que las terminaron, deseosos de corresponder dignamente á la honrosa confianza con que esa Diputacion general los ha distinguido, han leído el mencionado escrito sometido á su exámen con toda la detencion que la importancia del asunto requiere, y procurado juzgarle con toda la imparcialidad y desapasionamiento que una recta conciencia exige.

Que el periodo histórico que se trata de ilustrar, y el punto designado por tema para el certámen, son oscuros y de investigacion difícil, lo reconocen con el autor de la Memoria los encargados de juzgarla. Pero esto mismo honra á la ilustre corporacion que le ha hecho objeto del concurso, y prueba su acierto y buen sentido en la eleccion, porque los puntos históricos oscuros ó no bien averiguados son sin duda una de las materias que mas merecen que los gobiernos ó las corporaciones interesadas en las glorias pátrias las hagan objeto de esta clase de lides, excitando á su estudio y aclaracion á los génios laboriosos con el estímulo del premio y de la honra.

Siente el autor de la Memoria, pero no tiene razon para estrañar, el vacío que dice advertir en las historias generales de España acerca de los sucesos que son asunto del certámen. Porque ni es fácil, ni posible siquiera al historiador general la investigacion de todos los hechos que pueden interesar á determinadas provincias, comarcas ó ciudades, tarea propia de las historias parciales ó monográficas, ni aunque lo fuera, podrian ni deberian muchas veces tener cabida en obras de esta índole, á no desnaturalizarlas ó hacerlas insoportablemente prolijas, acontecimientos ocurridos en todas las épocas y en cada demarcacion de una gran nacion ó de un grande estado. Con mas razon se lamenta de que historiadores naturales de una provincia y los mas cercanos á los acaecimientos no suministren las noticias que fueran de desear, y que por lo mismo han hecho necesario el concurso que para suplir esta escasez se ha abierto.

Entrando ya el autor del escrito confiado á nuestro exámen en la tarea que la Diputacion ha promovido, muestra haber hecho trabajos de investigacion y de critica apreciables, y no solamente no infructuosos, sino de suma utilidad para ilustrar las causas y las vicisitudes de las guerras que los vascongados sostuvieron con la nacion inglesa en los siglos XIV y XV y de los tratados de paz que las terminaron. Los datos que ha rebuscado en historias y crónicas nacionales y estrangeras, en cuadernos de córtes, tratados de paz, Reales cédulas, cartas diplomáticas y otros documentos, algunos de los cuales inserta por Apéndice al final del opúsculo no aseguraremos que sean completos, ni podemos decir que no existan acaso otros que seria utilísimo conocer. Para aseverar esto seria menester que cada uno de los que suscriben hubiera hecho un estudio y un trabajo superior al del autor, lo cual no les incumbe. Pero de todos modos son datos que arrojan mucha luz sobre los sucesos cuya averiguacion se promueve. Y la prueba de la dificultad de estas investigaciones históricas, y del mérito y valor de las que se presentan, es que á pesar de la laudable largueza de la Diputacion en el premio señalado en el programa del certámen á los que á él aspiráran, solo uno ha tenido valor para emprender este trabajo y para exhibir el fruto de él.

Dedica el Sr. Gorosabel los cuatro primeros números de su opúsculo á la narracion de los hechos y á la exposicion de los datos en que los funda y apoya; y consagra el quinto á reflexiones y consideraciones, así para la mayor aclaracion de aquellos, como

para explicar y hacer comprensible la parte de ellos que en los tiempos presentes, y atendido el gran poder que hoy alcanza la nacion inglesa, pudiera parecer, por lo maravillosa, inverosímil, mostrando lo que entonces eran respectivamente aquella nacion y la provincia de Guipúzcoa.

Si no hay en la Memoria que hemos examinado ni gran elevacion de ideas y pensamientos, ni brillantéz de estilo, ni elegancia y tersura en la diction, el lenguaje es sencillo y llano: y si bien es verdad que el asunto no se presta mucho á las galas de la frase, hubiera podido amenizarse una prolongada narracion. Es sin embargo un lenguaje correcto, y á cambio de otras dotes tiene la de la claridad, una de las mas importantes en esta clase de escritos. Y si no se ha fijado en el criterio filosófico, deséubrese en el autor aficion, génio y aptitud para las investigaciones históricas, que es tambien otro de los objetos preferentes que ha debido proponerse y buscar la Diputacion al abrir este concurso.

Por todas estas razones los que suscriben son de parecer que puede sin inconveniente y sin faltar á la justicia adjudicarse á la Memoria suscrita por D. Pablo de Gorosabel el premio primero consignado en el programa; tanto mas, cuanto que habiendo sido la única, y siendo el propósito y fin de la Diputacion proteger y fomentar los estudios históricos en el país Vascongado, conviene no desalentar, sino estimular con el ejemplo y la emulacion del premio á los que en lo sucesivo puedan dedicarse á este género de útiles trabajos literarios con la noble y legítima aspiracion á la recompensa y á la gloria.

Tal es la opinion de los que suscriben, que someten sin embargo al ilustrado criterio de esa corporacion.

Madrid 20 de Junio de 1865. —Joaquín de Barroeta Aldamar. —Fermin de Lasala. —Modesto Lafuente."

Adoptando la Junta en un todo lo propuesto en la preinserta censura; acordó adjudicar al Sr. D. Pablo de Gorosabel el premio consignado en el programa de la Diputacion general fechado á 30 de Abril de 1863, y tributar á los ilustrados y dignísimos Sres. que formaron el jurado, el profundo reconocimiento de la Junta por el interesante servicio que habian prestado á la Provincia

El Sr. D. Fermin de Lasala, uno de los representantes de la ciudad de San Sebastian, espuso con tal motivo, que el programa para la adjudicacion del premio consignado al Sr. D. Pablo de Gorosabel, señalaba tambien otro para la mejor traduccion del evangelio de San Juan al idioma vascongado, dialecto guipuzcoano; que si bien el jurado de respetables sacerdotes nombrado para examinar y censurar las cinco traducciones que se habian presentado á concurso, habian manifestado en su dictámen presentado á la Diputacion en 13 del corriente, que ninguna de ellas reunia las condiciones á que necesariamente debian sugetarse escritos de

Concurso literario. Evangelio de San Juan.



esta índole, hacia mencion honrosa de dos de ellas, por llevar notables ventajas á las otras tres versiones; y que aun cuando la Diputacion sugeriéndose, cual debia, á la censura del Jurado, habia creido deber no adjudicar el premio señalado para la traduccion que reuniese las condiciones consignadas en el programa, llamaba la atencion de la Junta sobre la conveniencia de que el premio de 10.000 reales consignado al objeto, se adjudicase á la mejor de las dos versiones de que se hacia honorífica mencion, ó á ambas, teniendo en cuenta que el jurado no daba preferencia á ninguna de ellas, á fin de que recompensándose de este modo el mérito contraído por sus autores, se estimulase en el país la aficion á estos importantes trabajos literarios, que tendian á dar una idea ventajosa del idioma vascongado, y á facilitar en la provincia el conocimiento de los libros sagrados, segun la interpretacion dada á su testo por la Iglesia católica. Surgió de aqui una luminosa discusion, de la cual se vino en conocimiento de que el jurado habia manifestado verbalmente que entre las cinco traducciones presentadas al concurso, habia una muy superior á las demas en exactitud de la version y correccion de estilo, pero sobre la cual, nada creyó deber consignar en la censura porque carecia de las notas indispensables del P. Scio como se prevenia terminantemente en el programa; en cuya virtud tomando la Junta en consideracion la idea propuesta por el Sr. Lasala, encargó á la Diputacion, que volviendo al jurado las tres versiones indicadas, le rogase tuviese á bien designar la que á su juicio fuese mas aceptable como traduccion guipuzcoana, para que le fuese adjudicado el premio pecuniario, y que sometiéndose despues las dos de que se hizo mencion honorífica al exámen del Exmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, se impetrara su licencia para imprimir la que estuviese mas en armonía con el testo sagrado y las notas del P. Scio, toda vez que pudieran darse á la prensa y publicarse sin inconveniente alguno, en cuyo caso se aplicaria á la version que mereciese esta honra, la segunda parte comprendida en el programa.

Se nombra una comision para felicitar al Sr. General Lersundi.

El Sr. D. Roque de Heriz, representante de la villa de Gaviria, espuso, que segun acababa de informársele, habia llegado á la villa de Deva el Exmo. Sr. D. Francisco de Lersundi, Teniente General de los ejércitos nacionales y Senador del Reino; y la Junta deseando dar á S. E. una prueba de atencion debida al carácter de tan caballeroso militar é ilustre hijo de la provincia y á los distinguidos servicios que la habia prestado,

acordó felicitarle por medio de una comision de su seno que fué nombrada á propuesta del Ayuntamiento de esta villa, componiéndose de los Sres. D. Roque de Heriz, D. Vicente de Artazcoz y D. Ladislao de Zavalá.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Fidel Gerac.* — Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiz-tieta.*

## JUNTA QUINTA.

En la N. y L. villa de Villafranca á primero de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

La representacion de Villafranca en cumplimiento de lo acordado en sesion de ayer, propuso para la comision especial que debia entender en el asunto relativo al plan de iguala de caminos, las representaciones de San Sebastian, Fuenterrabia, Ataun, Segura, Oñate, Sayaz, Elgoibar y Deva; y la Junta aprobó su propuesta.

Se dió cuenta de una esposicion presentada por el Ayuntamiento de Zaldivia, en súplica de que la Junta se dignase modificar el acuerdo hecho en la 7.<sup>a</sup> de las generales celebradas en Zarauz el año de 1863, sobre el proyecto de reduccion de numerías de la provincia, disponiendo que la mencionada villa de Zaldivia se agregase á la notaria de Villafranca en lugar de pertenecer á la de Lazcano; pero teniendo la Junta presente que el proyecto aprobado por las de Zarauz se hallaba ya sometido á la sancion de S. M., y previendolo los inconvenientes que pudiera producir la alteracion solicitada, dándose lugar á que tal vez otros pueblos hiciesen análogas esposiciones; acordó no acceder á la mencionada de Zaldivia.

Asi bien se dió cuenta de una esposicion presentada por el Ayuntamiento de Villafranca, en súplica de que la Junta tuviese á bien anticipar-

Caminos.  
Iguala.

Reduccion de  
numerías. Zal-  
divia.

Anticipo de  
fondos. Villa-  
franca.



Estátua á Churruca. Motrico.

Gracias al arquitecto Sr. Mendivil.

le 80.000 reales reintegrables sin interés, en cuatro años siguientes, por partidas que no bajasen de á 20.000 reales, á fin de que pudiese atender á los cuantiosos gastos que se habia visto dicha villa en precision de consagrar á la mejora de su iglesia parroquial para recibir en ella con alguna decencia la representacion del país; y se acordó que pasára á la comision de hacienda.

Despues de leerse una esposicion elevada á la Junta por el Ayuntamiento de Motrico, dándola conocimiento de las gestiones que habia practicado con el fin de que se abriera una suscripcion, cuyos productos se destináran á erigir en aquella villa una estátua á su hijo el ilustre marino D. Cosme Damian de Churruca, y suplicando destinase la provincia á tan patriótico objeto la cantidad que considerase mas propia, encargando á la Diputacion lo relativo á la suscripcion en el país segun creyese mas conveniente, se levantó el Exmo. Sr. D. Joaquin de Barroeta Aldamar, uno de los representantes de Zumaya, y con la entonacion propia del asunto, hizo una reseña de los eminentes servicios prestados á la patria y á la ciencia por aquel sábio y denodado marino, y de las patéticas circunstancias que concurrieron á su heroica muerte en la batalla de Trafalgar, causando la admiracion general, no menos que la de sus mismos enemigos, y consiguiendo que la historia inmortalizára su nombre; y conmovida la Junta por el relato del Exmo. Sr. D. Joaquin de Barroeta Aldamar, y animada del entusiasmo que en ella produgera el recuerdo de los altos hechos del esclarecido guipuzcoano D. Cosme Damian de Churruca, accedió unánime á la súplica del Ayuntamiento de Motrico, acordando que la confeccion de la estátua que se erigiese para perpetuar la memoria de aquel esforzado marino, se verificase, previo concurso público, segun el modelo que se considerase mas acabado entre los concurrentes á él por el jurado que se nombrase para examinarlos, á fin de que pudiera erigirse, un monumento digno del héroe á que se dedicaba, y que recordase á la posteridad su heroicidad é importantísimos servicios acreedores á la memoria y gratitud eterna de los españoles y muy especialmente del nobilísimo solar guipuzcoano.

Por la citada esposicion del Ayuntamiento de Motrico supo la Junta con agrado, que el arquitecto de la córte Sr. Mendivil habia ejecutado y se proponia ejecutar gratuitamente cuantos trabajos estuviesen á su alcance, con motivo de la ereccion de la estátua de Churruca, y reconoci-

da la Junta á su celo y desinterés, acordó tributarle las mas espresivas gracias.

La comision de culto y clero presentó el siguiente descargo.

\* M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de culto y clero se ha enterado del expediente formado con motivo de la mocion hecha por la representacion de Vergara, á la que se unió la de Oñate, en súplica de que se dieran á cada dos mil reales para las atenciones del ramo de beneficencia de aquellos pueblos, de las sumas que V. S. percibe del indulto cuadragésimo: obra en él una comunicacion del Ilmo. Sr. Obispo de Vitoria en que dice que no le es dable apreciar el derecho que asiste á Vergara para reclamar los dos mil reales procedentes del indulto cuadragésimo; que creada la nueva Diócesis y facultado S. S. Ilma. para distribuir aquellos fondos entre los establecimientos de la misma, ha creído de mejor acierto entregar la cantidad correspondiente á la M. N. y M. L. Diputacion de cada provincia Vascongada, á fin de que formalice la distribucion que en su buen criterio estime conveniente.

Que S. S. Ilma. al hacer á la Diputacion esta narracion, no solo se proponia instruir la del destino que hoy cumple á las cantidades que reciba de indulto cuadragésimo, si que tambien la libertad en que se halla de repartirlas segun las necesidades de los establecimientos.

En vista de esta declaracion del Sr. Obispo, cree la comision que pudiera V. S. distribuir entre los establecimientos de beneficencia del país, reservándose V. S. la parte que estime conveniente, pues tambien sostienen pobres, las sumas que perciba de S. S. Ilma. procedentes del indulto cuadragésimo; siempre que dichos establecimientos, en vista de lo insignificante que les pueda corresponder, no renuncien á su derecho.

Tal es el dictámen de la comision; no obstante V. S. acordará lo que estime conveniente.—Villafranca primero de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Fermin de Lasala.—Tirso de Olazábal.—Fernando de Colmenáres.—José María de Berzosa.—Ignacio de Zavala.—Miguel de Dorronsoro.—José de Mancio.—Ramon Zavala y Salazar.—Tadeo Ruiz de Ogarrio.—Antonio María de Zavala.—Estéban Hurtado de Mendoza.—Vicente de Artazcoz.—Juan Bautista de Bengoechea.—Roque de Heriz."

Enterada la Junta del preinserto descargo, lo adoptó por decreto, acordando, que para los efectos que en él se proponian, se comprendiesen tanto los gastos que ocasionaba el ramo de espósitos, como todos los demás que consagraba la provincia al de beneficencia.

La comision especial nombrada para entender en el 11.º punto de los remitidos presentó el siguiente descargo.

" M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision especial nombrada por V. S. para emitir su dictámen acerca del punto 11.º de los remitidos á las Juntas generales

Beneficencia.  
Indulto cuadragésimo.

Cirujanos.



que celebra en esta villa, relativo al acuerdo hecho por los Sres. representantes de las tres provincias hermanas en las conferencias celebradas recientemente en Vergara sobre el proyecto de establecer en Vitoria un colegio de cirujanos, se ha enterado con el debido detenimiento del expediente de su razon, y en vista de los antecedentes reunidos en él ha formado su juicio, que somete á la superior ilustracion de V. S.

La creacion de un colegio ó escuela de cirujanos es un pensamiento que consulta intereses muy elevados, y viene á satisfacer necesidades que el pais siente de una manera dolorosa y por demás desconsoladora. El gran número de poblaciones rurales de corto vecindario que cuentan estas provincias, la falta de profesores de cirujia que desempeñen en ellas el servicio sanitario con la amplitud que las necesidades imperiosas de la salud lo requieren, las dificultades insuperables que esa porcion del pais vasco experimenta para el arreglo y distribucion de los partidos médicos por efecto de sus especiales condiciones, y la necesidad absoluta é inevitable de que los profesores que ejerzan el arte de curar en estas provincias tengan conocimiento del idioma peculiar del mismo, son razones que recomiendan poderosamente la adopcion del pensamiento. La comision se complace, pues, en manifestar á V. S. que el establecimiento de la proyectada escuela de cirujanos en la ciudad de Vitoria merece su completa aprobacion, y cree que desde luego puede V. S. prestar su conformidad al proyecto de esposicion que sobre el particular se proponen elevar al Gobierno de S. M. las tres provincias hermanas, si bien con la limitacion que la Diputacion de la de Vizcaya consigna en la comunicacion de 23 del mes que espira, cuya copia obra en el expediente. Por lo tanto, pudiera V. S. acordar, que tan pronto como se instale la nueva Diputacion encargada de rejir sus destinos durante el próximo año foral, manifieste á la provincia de Alava su conformidad al proyecto de esposicion, caminando siempre sobre la base adoptada en las conferencias de Vergara de que la provincia de Alava facilite el local para el establecimiento que se trata de crear, provea á su conservacion, haga los gastos de instalacion y enseres correspondientes, debiendo satisfacerse únicamente por las tres provincias el personal, cuyo pago se hará por terceras partes, asi como los gastos extraordinarios previo acuerdo de las Diputaciones. Nada de esto se espresa en el proyecto de esposicion, y conviene por lo mismo se consigne esta salvedad en la comunicacion que se dirija á la provincia de Alava, á fin de evitar ulteriores dudas y reclamaciones.

Tal es el parecer de la comision. V. S. en su superior ilustracion acordará, como siempre, lo que fuere mas justo y conveniente.—Villafranca 1.º de Julio de 1865.—José Manuel de Larrañaga.—Manuel de Unceta.—Felipe de Azcona Zuloeta.—Ignacio José de Zavala Anchieta.—Pedro de Zavala Anchieta.—Antonio Maria de Egaña.—José Joaquin de Egaña.—José Antonio de Lete.—José Manuel de Olascoaga.—El Vizconde de Santo Domingo de Ibarra.—Juan Pedro de Laspiur.—Pedro de Olave.—José Leon de Aizpeolea.”

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

La comision de fomento, presentó el descargo que dice así.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de fomento, á la que V. S.

Industria ar-  
mera. Banco de  
prueba.

tuvo á bien pasar la esposicion de los Ayuntamientos de las villas de Eibar, Placencia y Elgoibar, en solicitud de que se sirva acoger bajo su amparo y proteccion el pensamiento que han concebido de establecer un banco de prueba de cañones para armas de fuego, procurando allanar los obstáculos que se presenten para el planteamiento de esa idea y encargándose de satisfacer el sueldo del Director de dicho establecimiento que deberá ser nombrado por V. S., se ha enterado del asunto con el detenimiento que su importancia requiere, y despues de una razonada discusion, ha convenido en manifestar á V. S.: que en su sentir el proyecto de que se trata es altamente útil y beneficioso como dirigido principalmente á garantizar la seguridad que conviene preste esta clase de armas, de que se hace un uso tan general y frecuente en el pais y fuera de él, al mismo tiempo que contribuirá eficazmente á la prosperidad de la industria armera; en cuyo supuesto y en atencion á que las villas esponentes no piden á V. S. mas sacrificio pecuniario que el de unos catorce mil reales que podrá importar el sueldo del Director, siendo de su cuenta todos los demás gastos que pueda ocasionar la ejecucion del proyecto, es de parecer la comision que V. S. tenga á bien prestar todo el apoyo moral que solicitan los recurrentes y señalar la indicada cantidad de catorce mil reales para el fin espresado, sirviéndose encargar á la Diputacion que introduzca en el proyecto de reglamento que acompaña á la esposicion las reformas, adiciones y supresiones que estimase oportunas.

Tal es el dictámen de la comision. V. S. no obstante resolverá como siempre lo que en su superior ilustracion juzgue mas conveniente y acertado.

Villafranca 1.º de Julio de 1865.—Felipe de Azcona Zuloeta.—Antonio Maria de Egaña.—Agustin de Iturriaga.—Juan Maria de Artiz.—Pedro de Indart.—Manuel de Unceta.—Manuel de Altube.—Juan Miguel de Zatarain.—Juan Bautista de Olano.—Juan Pedro de Laspiur.—Francisco Ignacio de Lardizabal.—José F. de Lasa.—Ramon de Pagola.”

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo, declarando que hacia la concesion en él consignada, para el tiempo que fuera de su agrado, mientras que los rendimientos del establecimiento no produgesen fondos suficientes para pagar todos los sueldos y gastos del mismo, y acordando que el derecho de probar las armas de fuego en el banco que se estableciese en Eibar, se estendiese á todas las armas procedentes de fabricacion guipuzcoana.

La misma comision de fomento presentó otro dictámen concebido en los siguientes términos. Pastos. Lizarza,

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de fomento se ha enterado de la esposicion dirigida á V. S. por el Sr. Alcalde de Lizarza, con la súplica de que se sirva adoptar las resoluciones y medidas que fueren acertadas para evitar los males que produce el diverso carácter de las legislaciones general y foral sobre pasturacion del ganado en los terrenos ó montes no acotados; y en su vista, aten-

diendo por una parte á que el Real decreto de 18 de Mayo de 1853, dicta claras y terminantes disposiciones en orden á las atribuciones de las autoridades administrativas y de los Alcaldes y de la forma en que deben proceder, tratándose de faltas, cuyas penas sean multa ó represion y multa, y por otra, á que una competencia suscitada entre el Sr. Gobernador de esta provincia y el Juez de primera instancia de Vergara con motivo de haber declarado esta autoridad judicial nulo y falto de fuerza legal cierto juicio celebrado por el Alcalde de Motrico conforme á las prescripciones del fuero en 7 de Febrero de 1859, se decidió á favor de la administracion por Real orden de 14 de Noviembre de 1860, opina la comision que es innecesaria la adopcion de toda medida en el particular, siendo en su concepto muy suficientes las que establece el Real decreto ya citado; pero conviniendo al propio tiempo que los Alcaldes de la hermandad guipuzcoana tengan ejemplares de esa soberana resolucion, de que es probable carezcan la mayor parte de esos funcionarios, la comision se atreve á indicar la necesidad de que se circule á todos los Ayuntamientos de la provincia el repetido Real decreto de 18 de Mayo de 1853 y la Real orden de 14 de Noviembre de 1860, que decidió la competencia á que antes se ha aludido, ó cuando menos el primero de esos documentos, á fin de que les sirva de norma para sus procedimientos en los casos que se les presenten.

Tal es el sentir de la comision, á pesar del cual podrá V. S. acordar lo que tenga por mas conveniente.—Villafranca 1.º de Julio de 1865.—Felipe de Azcona Zuloeta.—Antonio María de Egaña.—Agustin de Iturriaga.—Juan María de Artiz.—Pedro de Indart.—Manuel de Unceta.—Manuel de Altube.—Juan Miguel de Zatain.—Juan Bautista de Olano.—Juan Pedro de Laspiur.—Francisco Ignacio de Lardizábal.—José F. de Lasa.—Ramon de Pagola.”

La Junta aprobó el preinserto descargo.

Estadística.

La comision de estadística presentó el descargo que dice así.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de estadística ha examinado el punto 10.º de los remitidos á la deliberacion de V. S. y encuentra que la comision provincial de estadística ha continuado, cuanto le ha sido posible, en la formacion del espediente, pero faltando aun los estados de Aya, Azcoitia, Azpeitia, San Sebastian, Aduna, Alza, Igueldo, Zubieta y Tolosa, cuyos Ayuntamientos no los han suministrado, es necesario que dicha comision, con el celo que le distingue, concluya el encargo que se le tiene cometido, y para que asi lo haga se nombre por la Diputacion un agente que se dedique exclusivamente á la adquisicion de datos que sirvan, ya para completar de rectificar los existentes, é ya para la formacion de aquellos estados que aun faltan, esto en lugar de los cuatro agentes que hasta aqui se han ocupado, mas bien cuando sus otras atenciones les ha permitido; y como la cantidad de 86.798 rs. que se habia presupuestado para el ramo de estadística han absorbido los trabajos verificados, puesto que la Diputacion del año foral que ha terminado tiene por suficiente la cantidad de 40.000 rs. para atender á sus gastos durante los seis á ocho meses que conceptúa bastantes para el cumplimiento, pudiera autorizársele para que los consigne en el presupuesto.

La comision cree tambien que á los pueblos que no han facilitado los estados que se les ha pedido, debe señalárseles un término, que pudiera ser de dos meses, para que los presenten, y que cuando no lo hiciesen durante él, la Diputacion, valiéndose de los medios que le sugiera su ilustracion y prudencia, los haga formar á espensas de los mismos pueblos morosos, es decir, que exija de cada uno de estos la cantidad que hubiese costado la formacion de sus respectivos estados.

Sin embargo de lo que propone esta comision, V. S. con su claro criterio resolverá lo mas conveniente.

Villafranca 1.º de Julio de 1865.—Pedro de Irazu.—Juan Bautista de Arregui.—José Ignacio de Aguirre.—José Miguel de Echeverría.—Joaquin María de Irimo.—José de Zumalacarrégui.—Estéban de Zurbano.—Miguel José de Uretagoyena.—Juan Martin Garciarena.—Joaquin de Aztiria.—Antonio Maria de Múrua.—José Marcelino de Laborda.”

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo, pero habiendo demostrado los Sres. representantes de Azcoitia, Azpeitia y Tolosa, que los Ayuntamientos de dichos pueblos habian presentado oportunamente sus respectivos estados territoriales que al presente debian, al parecer hallarse para su rectificacion en poder de los agentes del ramo, y la representacion de San Sebastian que habia verificado la entrega de los de aquella ciudad despues de haberse celebrado la última sesion de la anterior Diputacion, acordó la Junta que constasen en acta estas circunstancias.

Con lo que se dió fin á esta sesion.—*Fidel de Gerac*.—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta*.

## JUNTA SESTA.

En la N. y L. villa de Villafranca á dos de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Enterada la Junta del oficio que la dirijia el Sr. D. José Maria de Irigoyen, aceptando en los términos propios de un buen guipuzcoano, el cargo de Diputado general adjunto del primer partido para el que fué nombrado en la primera sesion de este congreso; acordó que constára por registro.

Diputacion.  
Sr. Irigoyen.



Diputacion.  
Alava.

Idéntica resolución adoptó la Junta respecto del oficio que la dirigia la Diputacion general de Alava, acusando recibo de la nómina de los Sres. que debian formar las Diputaciones ordinaria y extraordinaria del presente año foral.

Contingente  
marítimo.

Dióse cuenta en seguida de la Real orden comunicada con fecha 28 de Junio último por el Ministerio de Marina y cuyo tenor es el siguiente.

“Por Real orden de esta fecha dirigida á los Capitanes generales de los Departamentos marítimos, la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver tenga efecto la convocatoria correspondiente al segundo semestre del corriente año, llamando por ella tres mil hombres para cubrir las atenciones del servicio de la armada. En su consecuencia S. M. me manda me dirija á V. S., á fin de que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 23 de Marzo último, contribuya esa provincia para dicha convocatoria con los siete hombres estipulados, confiando S. M. de que con su acreditado celo procurará se apronte el referido contingente con toda la posible brevedad y se verifique su entrega á la Comandancia de marina de San Sebastian. De Real orden lo manifiesto á V. S. á los espresados fines.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1863.—Zavala.—A la Diputacion general de la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Tolosa.”

La Junta escuchó con el mayor respeto la lectura de la preinserta Real orden é informada de que la última Diputacion habia pedido ya á los pueblos del litoral guipuzcoano el contingente marítimo del segundo semestre de este año; acordó recomendar á la Diputacion que activase el apronto de este servicio, porque deseando cumplir como siempre sus compromisos con la regularidad que habia distinguido al país en todos tiempos, convenia á su buen nombre entregar puntualmente los marineros que se habia comprometido á suministrar para el servicio de la Real armada.

Caminos, Aiz-  
tondo.

Dada cuenta de una esposicion dirigida por los Sres. representantes de la union de Aiztondo en súplica de que se llevase á efecto en los términos que proponian la construccion del camino que desde el puente de Villabona condujese por Aya al alto de Zudugaray, acordó la Junta que pasára á la comision de obras públicas.

Maestria. Gre-  
goria Reparaz.  
Socorros. Do-  
lores Echavegu-  
ren.

Se pasó á la comision de hacienda los memoriales dirigidos á la Junta por Gregoria Reparaz vecina de Tolosa, y Dolores Echaveguren que lo era de Villafranca, solicitando la primera la ayuda de la Provincia para que su hija Juliana Azcarate pudiese continuar sus estudios de maestra, y la segunda algun socorro por habersele quemado su casa durante la última guerra civil.

La comision nombrada en sesion de ante ayer para felicitar en nombre de la Junta al Exmo. Sr. D. Francisco de Lersundi espuso, que en desempeño del encargo que le fué conferido, se trasladó á la villa de Deva evacuando el mismo dia de su nombramiento, y que S. E. profundamente reconocido á las distinguidas pruebas de afecto y consideracion que la provincia habia tenido á bien dispensarle, aseguró que su anhelo se cifraba en consagrarse en todo tiempo al servicio del país que le dió el ser, país á quien tanto amaba y que con tan repetidas pruebas de estimacion le honraba. Enterada la Junta con el mayor agrado de lo manifestado por dicha comision, acordó que constára en acta.

Felicitación al  
Sr. General Lersundi.

La comision de hacienda presentó el siguiente descargo.

Créditos. Plata  
de iglesias.

“M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa. — Entre los asuntos que V. S. se ha servido pasar á la comision de hacienda se encuentra el punto 4.º de los levantados, reducido á establecer la forma en que haya de abonarse á las fábricas de las Iglesias la plata que justifiquen haber entregado á la provincia hácia fines del siglo pasado para sostener la guerra contra Francia, y como el fundamento de dicho punto constituyen las reclamaciones dirigidas al efecto por varios pueblos, la comision no ha podido prescindir de examinarlas, juntamente con los informes que en su razon habia emitido la Contaduría, y despues de haber deliberado con todo detenimiento sobre cada uno de estos datos, va á someter á V. S. el resultado de su trabajo.

Nacen las citadas reclamaciones del llamamiento que á su tiempo hizo la Diputacion á virtud de lo dispuesto por V. S. en sus Juntas generales celebradas el año próximo pasado, en vista de la solicitud del Ayuntamiento de la villa de Urnieta, y si bien los que de esta manera han acudido lo hayan hecho todos en el concepto de hallarse comprendidos en aquel llamamiento, se observa sin embargo que entre ellos hay algunos que no lo están, ni pueden estarlo por la diversidad de casos y condiciones. Tales son todos aquellos que se presentan reclamando el importe de la plata entregada en el año 1809, bien á la Diputacion, ó bien á los proveedores de raciones, para atender á la subsistencia de las tropas francesas, puesto que tanto dicho importe de la plata como los demás artículos suministrados con el mismo objeto, fueron abonados á los pueblos en las cuentas que les abrió la comision nombrada por el General frances Thouvenot Gobernador de Vizcaya el año 1810, sin que los alcances que resultaron á favor de ellos, y que se hallan pendientes de reclamaciones entabladas contra el Gobierno, hayan sido nunca de cargo de V. S., segun lo acordado en las Juntas generales celebradas en Azcoitia el año 1846. Por lo tanto, cree la comision, que sería muy conveniente hacer saber á los pueblos interesados la situacion especial de sus créditos procedentes de la plata y otros artículos entregados en el año 1809 para atender al suministro de las tropas francesas.



Con respecto á los pueblos que entregaron la plata de sus Iglesias en el año 1794, y que se hallan comprendidos en el enunciado llamamiento, algunos hay que no han podido remitir ningun documento para justificar sus créditos, en atencion, dicen, á que habiendo sido presentados todos los comprobantes á la comision que practicó la liquidacion de sus créditos, aprobada en las Juntas generales celebradas en Hernani el año 1807, quedaron aquellos documentos en poder de la misma comision ó en el archivo de V. S., con cuyo motivo añaden que siendo como son créditos líquidos y reconocidos por V. S., los que ellos reclaman, no hay necesidad alguna de mas comprobacion.

La comision no puede desconocer la fuerza legal de semejante argumento, toda vez que el derecho ó accion de los enunciados pueblos estriba ciertamente en el resultado de la liquidacion que se invoca, y cuando tambien se sabe que los débitos que representa dicha liquidacion no han sido satisfechos con posterioridad, por haberse aplazado su pago, por las mismas Juntas celebradas el año 1807, hasta después que se redimieran los capitales impuestos contra la llamada caja de Guerra, cuyos capitales subsisten todavia. De consiguiente entiende la comision que todos los créditos procedentes de la plata de las Iglesias y que aparecen en el resumen de las liquidaciones de cuentas entre la Provincia y sus pueblos, unido al registro de Juntas del año 1807, se hallan comprendidos en el acuerdo hecho por V. S. sobre el particular en las Juntas generales celebradas en Irun el año próximo pasado.

Bajo tal supuesto, y adhiriéndose la comision á la idea manifestada por la Contaduría en sus citados informes, opina que para el pago de los Rs. Vn. 796.898.94 céntimos á que asciende el importe de la mencionada plata, segun dicha liquidacion debe consignarse anualmente en los presupuestos de V. S. la cantidad de Rs. Vn. 60.000 hasta la completa estincion de tal débito, aplicando esta cantidad por sorteo en cada año, lo mismo que se ejecuta con el papel de suministros, á amortizar los documentos de crédito sin interés de á cuatro mil reales cada uno que habrán de entregarse espedidos á favor de las respectivas fábricas de las Iglesias.

Es cuanto la comision ha estimado conducente subordinar á la ilustrada resolucion de V. S. acerca del punto de que se trata.—Villafranca 1.º de Julio de 1865.—Joaquin de Leizaur.—José Vicente de Vengoa.—Roque de Heriz.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Miguel de Dorronsoro.—José de Zavaleta.—Saturio de Arizmendi.—Casimiro de Egaña.—Eusebio de Gurruchaga.—Martin de Azcarate Gaztelu.—Ramon de Treviño.—Vicente de Oquendo.—Joaquin de Barroeta Aldamar.—Robustiano de Arizmendi.»

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo; pero habiéndose hecho presente por varios caballeros procuradores que podria haber algunos pueblos no comprendidos en la liquidacion que constaba en el registro de Juntas de 1807 como acreedores de la provincia por entrega de plata de sus iglesias, que realmente hubiesen prestado este servicio, y que

podrian justificarlo por medio de documentos irrecusables, como sucedia á la villa de Urnieta, deseando hacer partícipes de los beneficios señalados en el precedente acuerdo á todas las fábricas de las iglesias de los pueblos de Guipúzcoa que acreditasen tener legítimos títulos para ello; acordó que se hiciese por la Diputacion un nuevo llamamiento á los pueblos que aparecian sin créditos de la enunciada procedencia en el estado de 1807, dándoles al efecto el término improrogable que mediaba hasta 31 de Diciembre del corriente año.

La representacion de Rentería manifestó á la Junta, que desde la apertura del ferro-carril, se habia modificado considerablemente la forma en que antes se prestaba el servicio de bagajería para los pobres transeuntes, puesto que por medio de la via férrea se atendia á él con mas comodidad y baratura, pero que no abonándose por la provincia el servicio prestado en tal forma, creia equitativo y justo que atendiese á él segun lo verificaba cuando se prestaba por el método ordinario. La Junta halló fundado el deseo de la representacion de Rentería, y animada como siempre de los principios de equidad propios de su carácter, acordó que el servicio de bagajería que se hiciese por medio del ferro-carril se abonase, previa la debida justificacion, en la misma proporcion que se practicaba por lo tocante á la bagajería suministrada por medio de los caminos ordinarios, encargando á la Diputacion que adoptase las reglas que creyese oportunas para justificar este suministro.

En este estado se levantó la sesion y se trasladó la Junta al templo del Señor, con el fin de asistir á la funcion religiosa dispuesta para este dia.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Fidel de Gerac.*—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta.*

## JUNTA SÉTIMA.

En la N. y L. villa de Villafranca á tres de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Bagajería por el ferro-carril.

Se traslada la Junta al Templo.



Jura y toma  
asiento el Sr.  
Balzola.

El Sr. Balzola  
acepta el cargo  
de Diputado ge-  
neral.

La Diputacion  
de Navarra acu-  
sa recibo de la  
nómina de los  
Sres. Diputados.

Puerto de Pa-  
sages. Obras.  
Faros. Canal.

Union de Ar-  
guisano.

Habiéndose presentado en la sala el Sr. D. Ignacio Sábas de Balzola, juró y tomó asiento como uno de los representantes de la villa de Cestona.

Acto continuo se levantó el mismo Sr. D. Ignacio Sábas de Balzola, y espuso que habia recibido el oficio en que se le comunicaba que la Junta se habia dignado nombrarle Diputado general en ejercicio, y que eran tantas y tan repetidas las pruebas de confianza con que la Provincia habia tenido á bien honrarle en todo tiempo, nombrándole diferentes veces su Diputado general en ejercicio, y tan decidido su amor á ella y á las sábias instituciones que labraban su felicidad, que no obstante tener una escepcion legal, no trataba en obsequio del país de hacer uso de ella, y se habia por el contrario decidido á aceptar tan honorífico cargo, si bien debia hacer presente al Congreso, que por efecto del estado de su salud, se veria precisado á separarse en algunas épocas de la villa de Tolosa, residencia de la Diputacion, pero que aun en estos casos estaria en su puesto desde el momento en que el servicio de la madre Provincia así lo recomendase. La Junta se enteró con agrado de esta manifestacion, acordando constára en acta.

Leido que fué el oficio que pasaba la Exma. Diputacion provincial de Navarra, acusando recibo del que le dirigiera la Junta acompañando la nómina de los Sres. que componian las Diputaciones ordinaria y extraordinaria durante el presente año foral; acordó que constára por registro.

Tambien se leyó la esposicion que dirijia á la Junta el Sr. representante de la villa de Pasages, en súplica de que sin perjuicio de que se continuase practicando las mas activas diligencias hasta conseguir del Gobierno de S. M. (q. D. g.), el buen éxito del espediente de limpia de su puerto, se gestionase donde conviniese para el establecimiento de dos luces de orden inferior en el castillo de santa Isabel y en la torre situada á la entrada de la bahía, como tambien la construccion de un canal entre el puerto y la estacion del ferro-carril; y la Junta acordó que pasára á la comision de obras públicas.

Dada cuenta de la esposicion presentada por los Sres. representantes de santa cruz de Arguisano, en súplica de que se aprobase la disolucion de aquella union, separándose las villas de Zumarraga y Ezquioga que la formaban, mediante la conformidad de ambas, puesto que habia transcurrido con exceso el término ó periodo de años por el que se unieron;

acordó la Junta que pasára á la Diputacion, facultándole para adoptar en el particular la resolucion que estimase conveniente, previos los informes que creyese deber adquirir.

La comision nombrada para dar su dictámen sobre el punto 1.º de los evantados, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision especial nombrada por V. S. para adoptar las medidas que considere mas propias para recibir y obsequiar á SS. MM., despues de examinar el espediente de su razon, tiene el honor de proponer que se nombre por V. S. una comision compuesta del número de personas que le parezca conveniente para recibir y acompañar en union de la Diputacion á SS. MM. en la estancia que hagan en esta provincia y que se encargue á la Diputacion que inmediatamente nombre otra bajo su inmediata direccion, valiéndose de los Sres. Diputados generales de partido en todo lo que estime conveniente, para que con el carácter de económica disponga cuanto ocurra con motivo del tránsito y estancia de la Real familia, autorizándola á fin de que adoptando todas aquellas medidas que crea conducentes al objeto y en armonia con las tomadas en idénticas ocasiones anteriores, vea de conseguir que el buen nombre de esta provincia quede en el lugar que le corresponda.

Tal es el parecer que la comision somete á su deliberacion, sin perjuicio de que V. S. adopte lo que crea mas del caso.

Villafranca 2 de Julio de 1865.—Fernando de Colmenáres.—Ignacio de Zavala.—Casimiro de Egaña.—Estéban de Zurbano.—Juan Luis de Iriondo.—José de Zumalacarreñi.—Ramon de Lardizábal.—Ladislao de Zavala.—Francisco de Palacios.—José Maria de Verzosa.—José Antonio de Legarra.—Vicente de Artazcoz.—Estéban Hurtado de Mendoza.—Antonio Maria de Zavala.—Vicente de Oquendo."

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo, facultando plenamente á la Diputacion para que si creyese conveniente nombrára la comision á que se referia el descargo.

La comision de culto y clero presentó el siguiente dictámen.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de culto y clero se ha enterado del espediente relativo al establecimiento de la silla episcopal en Vitoria y muy particularmente del convenio celebrado por la Diputacion de V. S. y la de Vizcaya con la de Alava sobre la proporcion en que las tres hermanas han de contribuir para los gastos del culto y clero catedral de la Diócesis vascongada. V. S. en la Junta 10.ª de las celebradas en Irun autorizó á su Diputacion para que de acuerdo con la de Vizcaya obrase con la de Alava en el arreglo de la cuestion de sostenimiento del culto y clero catedral de Vitoria, segun reclamasen sus intereses tomando en cuenta los productos de la cruzada, las rentas de la antigua colegiata y demas recursos que estuviesen destinados al mismo objeto, á fin de venir en conocimiento del tipo con que debe contribuir cada una de las tres provincias hermanas.

Las Diputaciones en conferencias celebradas en Vergara el día 8 de Junio próximo

Viaje de S. M.

Obispado.

pasado, se han puesto de acuerdo en negocio tan importante como delicado. La provincia de Alava contribuirá con un 38 p. % y Vizcaya y V. S. con 62 p. %, á calidad 1.º de que con esto quedan concluidos los compromisos que con motivo de la ereccion de la Diócesis contrajo el país con el Gobierno de S. M. y 2.º de que se utilicen en alivio de esta carga los recursos que con arreglo al concordato y leyes vigentes correspondan al objeto y señaladamente los bienes de la antigua colegiata de Vitoria, conviniéndose en el nombramiento de una comision compuesta de uno ó mas individuos que cada Diputacion elija, con el fin de que investigue todos los recursos indicados.

A virtud del mismo convenio las tres provincias desde el corriente mes inclusive contribuirán en la proporcion convenida para el sostenimiento del culto y clero catedral de Vitoria, y V. S. y Vizcaya facilitarán á Alava á cuenta de los atrasos la cantidad que tengan por conveniente y en las épocas que les parezca hasta que se practique la liquidacion definitiva.

Mas no con esto queda terminado este importante negocio. En conferencias de las tres hermanas de 11 y 12 de Diciembre de 1864, se acordó que el arreglo que se verificase no ligaria á ninguna de las Diputaciones. V. S. en su Junta novena de las de Irun acordó, adoptando el dictámen de su razon, que el arreglo del culto y clero se unificase con el del seminario conciliar de Oñate; es pues indispensable que éste se plantee para que aquel se apruebe. En tales circunstancias pudiera V. S. prestar su aprobacion al arreglo ya verificado para en el caso de que se establezca el Seminario en Oñate; verificado esto, el arreglo ipso facto quedará aprobado, sin otra declaracion por parte de V. S.. Sin embargo V. S. con su superior ilustracion resolverá lo que estime mas arreglado.

Villafranca á 3 de Julio de 1865.—Fermin de Lasala.—Fernando de Colmenáres.—Estéban Hurtado de Mendoza.—Ignacio Zavala.—Ramon Zavala y Salazar.—Miguel de Dorronsoro.—José de Mancicidor.—José María de Verzosa.—Vicente de Artazcoz.—Roque de Heriz.—Antonio María de Zavala.—Tadeo Ruiz de Ogarrio.—Juan Bautista de Bengoechea.—Tirso de Olazabal Arbelaz.”

Enterada la Junta del preinserto descargo lo adoptó por decreto.

La misma comision de culto y clero, presentó otro dictámen que dice así.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de culto y clero se ha enterado del espediente relativo á la ereccion del Seminario conciliar en Oñate : resulta de él ;

1.º El compromiso contraido por la villa de Oñate de sostener el Seminario en la forma estipulada entre la Diputacion de V. S. y los comisionados de aquella villa, con fecha 20 de Octubre de 1862.

2.º La manifestacion del Ilustrísimo Sr. Obispo de Vitoria, de fecha 21 de Junio de 1863, de que por decidido que se halla S. S.ª I. por la idea de establecer Seminario conciliar en Oñate, no se atreve á realizarla, hasta el momento en que las tres provincias hayan concertado la dotacion de la nueva Diócesis y otra de 30 de Julio del mismo año reducida á que tan pronto como entre las tres hermanas ter-

Seminario de Oñate.

mine el concierto para la dotacion de la nueva Diócesis, cooperará con todas sus fuerzas á llenar los deseos de V. S., de modo que en estos ofrecimientos no parece se exige para el planteamiento del Seminario conciliar en Oñate, sino es el concierto de las tres hermanas sobre la dotacion de la Diócesis.

3.º Que las tres hermanas han convenido en la proporcion en que han de contribuir para la dotacion del culto y clero Catedral de Vitoria, dando por cumplido el compromiso contraido por la provincia de Vizcaya y V. S. con Alava para la creacion de la nueva Diócesis, sin que por consecuencia tenga V. S. que ver en el planteamiento del Seminario conciliar en Vitoria.

4.º Que el Sr. Obispo, cuando V. S. poniendo en su conocimiento el concierto verificado entre las tres hermanas sobre la dotacion del culto y clero Catedral, ha solicitado la ereccion del Seminario de Oñate, ha contestado que no se detendrá en un momento en la ereccion del Seminario conciliar en Vitoria y Oñate, si en el arreglo ha quedado comprendida la dotacion de los mismos.

Considerando:

1.º Que V. S. ha llenado la condicion exigida al parecer por el respetable Prelado para la ereccion del Seminario en Oñate.

2.º Que V. S. no ha de contribuir para el planteamiento del Seminario de Vitoria.

3.º Que la Diputacion ha terminado sin duda en los términos en que lo ha hecho la cuestion sobre dotacion del culto y clero Catedral, en concepto de que segun se esperaba se procederia desde luego á la ereccion del Seminario en Oñate.

4.º Que es urgente el planteamiento del Seminario conciliar para la debida instruccion de la juventud que se dedica á la carrera eclesiástica y supuesto todo está preparado en Oñate, no es regular se difiera en grave perjuicio de V. S., de aquella villa, de la juventud y del país vasco todo, el planteamiento de su Seminario hasta que se verifique la ereccion del de Vitoria, condicion cuyo cumplimiento pudiera retardarse indefinidamente, la comision es de opinion de que autorice V. S. á la Diputacion para que de acuerdo con la de Vizcaya gestione con eficacia hasta conseguir el deseado planteamiento del Seminario conciliar en Oñate : no obstante, V. S. como siempre acordará lo que estime conveniente.

Villafranca 2 de Julio de 1865.—Fermin de Lasala.—Vicente de Artazcoz.—Fernando de Colmenáres.—José María de Verzosa.—Ignacio Zavala.—Roque de Heriz.—Ramon Zavala y Salazar.—Miguel de Dorronsoro.—José de Mancicidor.—Estéban Hurtado de Mendoza.—Antonio María de Zavala.—Tadeo Ruiz de Ogarrio.—Juan Bautista de Bengoechea.—Tirso de Olazabal Arbelaz.”

El precedente dictámen quedó adoptado por decreto.

La comision especial nombrada para entender en lo relativo al plan de iguala de caminos, presentó un descargo que á la letra dice así.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision encargada de dar dictámen sobre la mocion de varios Sres. representantes relativa á la suspension del decreto de Azpeitia para la apertura de caminos, ha deliberado con la madurez que requie-

Iguala de caminos.



ren así los intereses económicos de la provincia como las aspiraciones legítimas de pueblos no plenamente servidos por las carreteras hoy construidas, y es de sentir que la Junta se sirva acordar para la apertura de los caminos no aprobados hasta el día siguiente:

1.º Que la Diputación nombrará una comisión de cuatro individuos uno de cada uno de los cuatro partidos de la provincia, que oyendo al Sr. Director de obras provinciales y bajo la presidencia del Sr. Diputado general proceda: 1.º á proponer los caminos que han de abrirse para completar la red de carreteras de Guipúzcoa: 2.º á clasificarlos en caminos de 1.º 2.º y 3.º orden según la importancia de la anchura y demás condiciones de construcción que exijan los intereses que deban servir: 3.º á indicar las reformas que en los caminos ya construidos han de hacerse: 4.º á determinar el turno en que deban construirse los nuevos caminos y reformar los antiguos.

2.º La Diputación someterá el precitado plan al exámen y aprobación de la próxima Junta general.

La Junta, no obstante resolverá como siempre, lo mas acertado.—Villafranca 3 de Julio de 1865.—Fermin de Lasala.—Ladislao de Zavala.—Francisco de Palacios.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Vicente de Artazcoz.—José de Zavaleta.—Pedro de Olave.—José María de Verzosa.—Miguel de Dorronsoro.—Estéban de Zurbano.—Tadeo Ruiz de Ogarrio.—Juan Luis de Iriondo.—José de Zumalacarrégui.”

Y la Junta selló con su aprobación el preinserto descargo.

El Sr. D. Roque de Heriz, representante de Gaviria, manifestó que era costumbre el nombrar una comisión encargada de felicitar á los oradores que predicaban en las funciones religiosas con que la Junta solemnizaba sus sesiones; que habiéndose ausentado de esta villa los dignísimos sacerdotes D. Ramon Catalina del Amo, dean de la catedral de Vitoria, y el Padre Mon de la compañía de Jesus, á cuyo cargo habian estado este año las oraciones sagradas, no podia llenarse aquella formalidad en la ocasion presente, pero que era muy justo se consignase á su favor las gracias á que tan justamente se habian hecho acreedores; y la Junta acordó se hiciera así, poseida como se hallaba de la mas grata satisfaccion por la manera digna con que aquellos venerables ministros del Altísimo habian llenado su santa mision en la cátedra del Espíritu Santo.

La comisión nombrada para dar su dictámen sobre el punto 3.º de los levantados, presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comisión de marinería ha examinado el punto 3.º de los levantados, relativo á acordar la mejor forma de dar cumplimiento á lo convenido con el Gobierno de S. M. para prestar por la provincia el servicio de mar en los bajeles de la Real armada; y vistos con el debido

Gracias á los oradores.

Servicio de marinería.

detenimiento todos los antecedentes de su razon, pasa á emitir su descargo.

El expediente empieza por una comunicacion dirigida á la Diputación de V. S. en 8 de Febrero de 1863 por el Comandante de marina de San Sebastian, reclamando 46 hombres de mar, que según el Exmo. Sr. Capitan general del departamento del Ferrol, correspondian á esta provincia en aquella convocatoria. La Diputación opuso respetuosamente las observaciones que la parecieron oportunas, y despues de haberse seguido sobre el particular las conducentes comunicaciones, se recibió como último término de ellas, la Real orden de 25 de Agosto del año próximo pasado, por la que S. M. se servia desestimar por improcedentes, las solicitudes que esta provincia y el señorío de Vizcaya habian elevado á los pies del Trono, en súplica de que se dignase no introducir novedad en este país, en el punto que nos ocupa. A consecuencia de esta Soberana resolución se celebró en la villa de Tolosa en los días 4 y 5 de Noviembre último, una conferencia entre la Diputación general de V. S. y la del M. N. y M. L. señorío de Vizcaya, en la que se acordó entre otras cosas, consignar como opinion de la espresada conferencia, el deber en que se encuentran las dos provincias de acatar y obedecer con lealtad la citada Real orden de 25 de Agosto último. Esta opinion, que Guipúzcoa por su parte, subordinaba á la aprobación de la extraordinaria, llegó á merecerla. La misma extraordinaria estableció ciertas reglas que sirviesen de pauta á la ordinaria, y en su consecuencia ésta celebró con el Sr. Comandante de marina de San Sebastian un convenio, por el que la provincia se comprometia á dar al Estado, siete hombres por semestre en los años de 1865, 66 y 67; finalizado el cual, deberia acudir al servicio de mar con el cupo que la correspondiese. Este convenio fué aprobado por Real orden de 2 de Febrero último, por la cual S. M. queriendo dar una elevada muestra de la complacencia con que ha visto el patriotismo y lealtad de la provincia, tuvo á bien determinar se prorogue el plazo fijado hasta 1867, por dos años mas; en cuyo primer semestre habia de facilitar la provincia ocho hombres, nueve en el segundo, diez en el tercero y doce en el cuarto, entrando despues de este último plazo en la obligacion de contribuir en la misma proporcion que las demas de la monarquía. S. M. por Real orden de 25 de Marzo último, accediendo á la instancia de la Diputación general de Vizcaya, coadyuvada por la de Guipúzcoa, se dignó determinar se prorogue el plazo de los tres años, con los dos espresados, sin que en sus respectivos semestres sufra aumento el número de los siete hombres de mar con que ha de contribuir para el servicio de la armada, en los correspondientes á los dichos tres años anteriores, resultando de esta manera un plazo total de cinco años en los que satisfará el contingente de siete hombres por semestre.

Este es el estado del importantísimo asunto objeto de este descargo.

La comisión entiende, que el compromiso contraído por la Diputación general de V. S. con el Gobierno de S. M., está en consonancia con el fuero y con no pocos antecedentes prácticos. Cree tambien que ha conseguido sacar en beneficio de V. S. todo el partido posible en tan delicada materia. La comisión, en su vista, es de parecer que V. S. puede servirse ante todo sellar con su superior aprobación, todo lo obrado en el particular por su Diputación general ordinaria y es-



traordinaria, ordenando que esta provincia acuda á servir al Estado en los bajeles de la Real armada, en la proporcion indicada en la citada Real orden de 25 de Marzo último.

Para evitar dificultades en que pudiera encontrarse la Diputacion general, al poner en ejecucion aquella Soberana resolucion, convendrá que tenga presente, como lo ha tenido la que acaba de cesar en sus funciones, que los hombres de mar obligados á prestar el servicio que nos ocupa, han de ser de los voluntaria y formalmente alistados; requisito indispensable segun la ordenanza, para optar al beneficio de pescar y navegar fuera de las aguas del litoral de la provincia.

La comision pasa ahora á proponer las reglas que en su concepto deberán tenerse presentes, para dar mejor cumplimiento á lo convenido con el Gobierno de S. M. para prestar por la provincia el servicio de mar en los bajeles de la Real armada.

El servicio de mar, es por naturaleza y por fuero, distinto del de tierra, tanto, que los que prestan el primero, están esceptuados de concurrir al segundo; pero los pueblos de la costa de esta provincia deseando compartir con esta los sacrificios que en hombres y dinero, hubo que hacer con motivo de la última guerra que sostuvo la nacion con el imperio de Marruecos, tomaron una parte activa en ellos, adquiriendo de este modo la provincia el compromiso de asistirles cuando fueran llamados por S. M. la Reina á prestar el servicio especial de marina.

La comision propone á V. S. en su vista como primera declaracion, que el servicio á que han sido llamados los espesados pueblos de la costa, deberá ser carga de toda la provincia. Como este servicio se presenta con carácter de permanente, debe declararse tambien que entre los pueblos de la costa y los demas de la provincia, queda establecida una obligacion de reciprocidad, en virtud de la cual, los primeros deberán contribuir con los segundos, á los servicios de guerra ó ejército de tierra que ocurran en lo sucesivo.

Segunda. La Provincia contribuirá con la cantidad de seis mil reales por cada hombre de mar.

Tercera. En el caso en que no se encuentren hombres de mar que quieran prestarse voluntariamente para cubrir el cupo, deberá sortearse al efecto entre los formalmente alistados, con arreglo á ordenanza, los cuales tendrán derecho á la misma gratificacion pecuniaria, señalada en la regla ó declaracion anterior.

Cuarta. Será de cuenta de los Alcaldes de los pueblos de la costa, proporcionar los hombres de mar que en cada convocatoria les corresponda, en la inteligencia de que deberán ser verdaderos hombres de mar que puedan prestar su servicio, de un modo digno de la lealtad y de la buena fé de la provincia.

Quinta. La Diputacion cuidará de adoptar las disposiciones convenientes, para que con la anticipacion necesaria estén preparados los cupos correspondientes á cada pueblo.

Sesta. La Diputacion queda ámpliamente autorizada, para resolver todas las dudas y conflictos de cualquier clase que sean, que ocurran en la ejecucion de las preinsertas reglas ó declaraciones.

Esto es lo que la comision tiene la honra de proponer á V. S. sin pretensiones

de haber acertado en punto tan difícil y delicado. V. S. con su superior ilustracion, suplirá lo que falte y de todos modos decretará lo que sea mas conforme á justicia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Villafranca 3 de Julio de 1865.—Fermin de Lasala.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Eusebio de Gurruchaga.—Ramon de Veristain.—Pedro de Irizar.—Miguel de Dorronsoro.—Manuel de Bagazgoitia.—Juan Miguel de Zubelzu.—Juan Ignacio de Garmendia.”

Enterada la Junta del preinserto des cargo, lo adoptó por decreto en todas sus partes.

Considerando la Junta que por la circunstancia de no haber prestado el país durante el largo periodo de 40 años el servicio de marinería por no habérsela pedido el Gobierno de S. M., no se hallaba la provincia en el goce de ciertos privilegios consignados en la ordenanza de matrículas para el servicio de la Real armada; acordó recomendar á la Diputacion que practicase las gestiones oportunas para que se pusiesen en vigor dichos privilegios, ya que el país contribuía con los hombres de mar que le correspondian segun declaraciones recientes del Gobierno de S. M.

El Sr. D. Pedro de Irizar, uno de los representantes de Villareal, llamó con tal motivo la atencion de la Junta, esponiendo que por la circunstancia de haberse hallado en la córte desempeñando un cargo público como representante del país, habia podido penetrarse practicamente del infatigable celo y de la decision con que el Exmo. Sr. D. Francisco de Lersundi, habia dedicado su poderoso influjo en las altas dependencias del Estado, para conseguir el ventajoso resultado que en favor de la provincia habia obtenido así en el asunto relativo al servicio de marinería, como en el referente á la organizacion especial de los consejos provinciales de las provincias vascongadas, proponiendo que en consideracion á estos importantes servicios, se tributase á S. E. el homenaje de profundo reconocimiento á que en su concepto se habia hecho acreedor; y penetrada la Junta del principio de justicia en que se hallaba fundada la proposicion del Sr. representante de Villareal, segun aparecia de los documentos comprendidos en los expedientes relativos á marinería y consejos provinciales, despues de haber oido las esplicaciones dadas sobre ambos asuntos por el Sr. D. Roque de Heriz, Diputado general primer adjunto en ejercicio que fué durante el último año foral, acordó se tributára al Exmo. Sr. D. Francisco de Lersundi, las gracias á que muy especialmente se habia hecho acreedor por sus esfuerzos en corresponder á las justas as-

Privilegios de marina.

Gracias al Sr. general Lersundi.



piraciones de la provincia, como lo habia conseguido con el éxito mas favorable.

Pregunta del Sr. Hurtado de Mendoza y contestacion del Sr. Heriz.

El Sr. D. Estéban Hurtado de Mendoza uno de los representantes de la villa de Azcoitia, manifestándose conforme con lo propuesto por el Sr. D. Pedro de Irizar respecto á los servicios prestados por el Exmo. Sr. D. Francisco de Lersundi, suplicó al último Sr. Diputado general presente en la Junta, manifestára si durante el año de su administracion foral habia prestado algun servicio al país el Exmo. Sr. D. Joaquin de Barroeta Aldamar, senador del reino y Diputado general residiendo en la córte; á lo que el Sr. D. Roque de Heriz que habia ejercido en dicho periodo el cargo de Diputado general primer adjunto en ejercicio, contestó, que se adheria á lo que respecto á los servicios prestados tanto por el Exmo. Sr. D. Joaquin de Barroeta Aldamar, como por los Sres. comisionados en córte y demás funcionarios que consagraron los suyos al bien de la provincia, habia dejado consignado bajo su firma en la memoria leida á este congreso con fecha 27 de Junio último, y que respecto á los servicios prestados en especialidad por el Exmo. Sr. D. Francisco de Lersundi en órden á marinería y consejos provinciales, no podia menos de confirmar lo manifestado por el Sr. representante de Villareal.

Arbitrios provinciales.

La comision de hacienda presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado del memorial que dirige D. José Antonio Altuna, administrador subalterno de arbitrios provinciales en el punto de Elgueta, suplicando á V. S. se sirva acordar algun aumento á su sueldo de ocho reales diarios, en atencion á que desde 1.º de Enero de 1844 ha desempeñado dicho destino con el mismo sueldo.

La comision es de parecer, que este memorial debe pasar á la Diputacion para que los servicios del recurrente Altuna se tengan presentes en tiempo oportuno, bien sea cuando se trate del arreglo, ó nueva organizacion del ramo de arbitrios, ó bien en las vacantes que ocurran de cualesquiera de las otras administraciones subalternas del ramo dotadas con mayor sueldo.

No obstante esto, V. S. como siempre, con su superior criterio, determinará lo que estimáre mas justo.

Villafranca 2 de Julio de 1865.—José Vicente de Vengoa.—Joaquin de Leizaur.—Robustiano de Arizmendi.—Miguel de Dorronsoro.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—José de Zavaleta.—Roque de Heriz.—Martin de Azcarate Gaztelu.—Ramon de Treviño.—Vicente de Oquendo.—Casimiro de Egaña.—Eusebio de Gurruchaga."

La Junta aprobó el preinserto descargo

La comision de fomento presentó el descargo que dice así.

Carretería.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de fomento enterada de la esposicion que dirijen á V. S. D. Bernardo Achaga, D. Juan Bautista Echazarreta y otros vecinos de Villabona, Irura y Cizúrquil, solicitando se alee la prohibicion establecida de que un conductor no pueda guiar mas que un solo carro y una yunta de bueyes en la carretera general, y se autorice á todos los que se dedican al trasporte de géneros y materiales para que puedan con un solo conductor dirigir dos carros que vayan tirados por una sola yunta ó ya por dos separadamente, es de parecer que subsistiendo como subsisten todavia las causas que aconsejaron la adopcion de la medida, cuya cesacion pretenden los esponentes, no puede por ahora accederse á lo que desean y solicitan los mismos.

Así opina la comision que suscribe, sin perjuicio de que V. S. determine lo que tenga por mas justo y conducente.

Villafranca 3 de Julio de 1865.—Felipe de Azcona Zuloeta.—Antonio Maria de Egaña.—Juan Maria de Artiz.—Pedro de Indart.—Agustin de Iturriaga.—Manuel de Unceta.—Juan Bautista de Olano.—Manuel de Altube.—Juan Pedro de Laspiur.—José F. Lasa.—Francisco Ignacio de Lardizábal.—Juan Miguel de Zatarain.—Ramon de Pagola."

El preinserto descargo quedó adoptado por decreto.

La misma comision de fomento presentó otro descargo del tenor siguiente.

Agricultura.  
Casa-modelo.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de fomento encargada por V. S. de proponerle un dictámen sobre el proyecto de ereccion de una nueva casa-modelo de agricultura en el término de Zubieta, ha examinado atentamente el expediente formado por las Diputaciones del año foral que acaba de espirar, y atendiendo á la importancia del objeto opina; que seria muy conveniente que V. S. antes de entrar á resolver definitivamente la ereccion de la nueva casa-modelo, ó de rechazar la idea de erijirla, tuviese un conocimiento exacto: 1.º de la cabida, linderos y diversas calidades del terreno que segun el proyecto deberia constituir la dotacion de la casa-modelo: 2.º del costo aproximado de las construcciones y demás obras necesarias al planteamiento de la explotacion: 3.º del montamiento del precio que por el arrendamiento exigen los dueños ó poseedores de las diversas porciones de terrenos comprendidos en el que hubiere de formar el coto ó dotacion de la casa: 4.º y el estado á que mientras dure el contrato deberán quedar reducidas las servidumbres ya públicas, ya privadas á que se hallan sujetos los prédios comprendidos en el arrendamiento.

Si V. S. juzga oportuno la prévia adquisicion de los datos que la comision deja enunciados, pudiera V. S. servirse encargar á la Diputacion los adquiera y arrime al expediente, y oyendo sobre ellos y sobre otros puntos que tenga por conveniente á la comision de agricultura, la provincia con la luz que arrojarán los nuevos datos, se hallará en posicion de acordar en las Juntas generales del año próximo venidero lo



mas conveniente en este importante asunto al bien general del país, con el acierto que de ordinario preside en sus determinaciones.

V. S. resolverá sin embargo lo que estime mas acertado.

Villafranca 3 de Julio de 1865.—Felipe de Azcona Zuloeta.—Antonio María de Egaña.—Pedro de Indart.—Juan María de Artiz.—Manuel de Altube.—Agustín de Iturriaga.—José F. Lasa.—Juan Pedro de Laspiur.—Juan Miguel de Zatarain.—Juan Bautista de Olano.—Ramon de Pagola.—Francisco Ignacio de Lardizábal.—Manuel de Unceta.”

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

Arbolado.

La referida comision de fomento presentó otro descargo concebido en los siguientes términos.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de fomento, á la que V. S. se ha servido pasar el punto 3.º de los remitidos á su resolucion y que comprende la esposicion dirigida á la Diputacion por el Ayuntamiento de la villa de Vergara, sobre la adopcion de medidas encaminadas al fomento de arbolado en toda clase de terrenos, creando guardas rurales para su seguridad por cuenta de los que garanticen sus propiedades, se ha dedicado con particular atencion y cuidado al estudio de tan importante como vital asunto, y después de una profunda meditacion y reiteradas discusiones habidas en el seno de la comision, tiene esta el honor de manifestar á V. S. que pudiera por de pronto adoptar las reglas que la comision permanente de agricultura de esta provincia indicó en la reunion del dia 10 de Junio último y que merecieron la aprobacion de la Diputacion general de 12 del mismo mes, encargando á la entrante que, previo el ilustrado parecer de dicha comision permanente, disponga un cuadro espresivo de las diferentes clases de terrenos y de las especies de árboles que pueden venir en ellos y mas convengan al país y forme un reglamento general, á que hayan de atenerse los que ejecuten plantaciones, creando premios y determinando la forma en que hayan de ser adjudicados á los que se hiciesen acreedores á ellos, y la manera en que deberán ser nombrados los guardas rurales encargados de hacer observar y cumplir cuanto sobre este interesantísimo ramo llegase á disponerse.

Tal es el dictámen de la comision. V. S. sin embargo podrá resolver lo que en su superior ilustracion estime mas conveniente.—Villafranca 3 de Julio de 1865.—Felipe de Azcona Zuloeta.—Antonio María de Egaña.—Pedro de Indart.—Juan Miguel de Zatarain.—José F. Lasa.—Ramon de Pagola.—Juan Bautista de Olano.—Francisco Ignacio de Lardizábal.—Agustín de Iturriaga.—Juan Pedro de Laspiur.—Manuel de Unceta.—Manuel de Altube.”

Después de una breve discusion á que dió lugar el preinserto descargo, lo adoptó la Junta por decreto, si bien eliminando de él, á virtud de las observaciones hechas por el Sr. D. Miguel de Dorronsoro representante de la villa de Ataun, la concesion de premios á los plantadores de árboles propuesta por la comision de fomento, porque deseaba la Junta que el desarrollo y mejora de este importante ramo de riqueza pública, estri-

base en el esfuerzo é interes particular guiado por las reglas que para conseguirlo dictase la administracion.

La enunciada comision de fomento presentó tambien otro dictámen que dice así.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de fomento ha examinado con suma detencion el punto 9.º de los remitidos á la resolucion de estas Juntas concerniente á los establecimientos de piscicultura. Importante es el asunto y escasos los conocimientos de los que suscriben en esta materia para poder formular un pensamiento y proponer á V. S. los medios de llevarlo á ejecucion en beneficio del país. En el expediente obra una memoria que han presentado los Sres. D. Antonio Cortazar, Director de caminos de esta provincia y D. Juan Antonio de Olazabal, Director de la casa-modelo de la misma, que en virtud de comision conferida por la última Diputacion, han recorrido los principales establecimientos de piscicultura que existen en el extranjero, y aunque es un trabajo luminoso y que demuestra el celo con que esos Sres. han procurado corresponder á la confianza con que la provincia les honró, no encuentra en él la comision los datos que juzga indispensables para emitir un dictámen concienzudo sobre este particular, y por lo mismo se limitará á indicar que á su juicio convendria por ahora escitar y estimular el interés particular de los que quisiesen dedicarse al interesante ramo de piscicultura, ya proporcionándoles eficaces recomendaciones á los que se propusiesen viajar por el extranjero á sus espensas, con el objeto de hacer un estudio sério y detenido sobre el asunto para facilitarles la introduccion en los parques y establecimientos destinados á la piscicultura y ostricultura, ya procurando allanar los obstáculos que se presentasen, ya señalando algunos premios á los que á juicio de un jurado se hiciesen acreedores á ellos. Seria conveniente tambien que V. S. encargase á la Diputacion que adoptase las medidas que indican los Sres. Cortazar y Olazabal al final de su memoria y las demás que considerase oportunas para llevar á cumplido efecto los reglamentos y disposiciones que rigen en la materia, introduciendo en ellos las reformas que estimase convenientes y creando el número de guardas de rios encargados especial y exclusivamente de hacer observar y ejecutar cuanto en este asunto se estableciese.

Es cuanto en el estado actual de este asunto, cree la comision deber proponer á V. S., para que en su vista se sirva acordar lo que juzgue mas útil y conveniente.

Villafranca 3 de Julio de 1865.—Felipe de Azcona Zuloeta.—Antonio María de Egaña.—Pedro de Indart.—Juan María de Artiz.—Manuel de Unceta.—Agustín de Iturriaga.—Manuel de Altube.—Juan Pedro de Laspiur.—José F. Lasa.—Francisco Ignacio de Lardizábal.—Juan Miguel de Zatarain.—Juan Bautista de Olano.—Ramon de Pagola.”

El precedente dictámen quedó adoptado por la Junta.

La citada comision de fomento presentó así bien el descargo cuyo tenor es el siguiente.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de fomento se ha hecho cargo de la esposicion dirigida á la Diputacion por D. Carlos Burgue, quesero y pri-

Piscicultura.

Agricultura.  
Sueldo del quesero.



mer capataz de la casa-modelo de esta provincia, pidiendo se le aumente en 600 rs. anuales su sueldo actual de 2.400; y atendiendo á las razones en que apoya su solicitud, es de parecer que pudiera V. S. acceder á ello fijando por ahora en 3.000 rs. su sueldo sucesivo á contar desde 1.º del presente mes.

Tal es el dictámen de la comision. V. S. sin embargo podrá resolver sobre el particular lo que estimase mas justo y conducente.—Villafranca 3 de Julio de 1865.—Felipe de Azcona Zuloeta.—Antonio María de Egaña.—Juan María de Artiz.—Pedro de Indart.—Agustin de Iturriaga.—Manuel de Altube.—Juan Pedro de Laspiur.—Juan Miguel de Zatarain.—José F. Lasa.—Ramon de Pagola.—Juan Bautista de Olano.—Francisco Ignacio de Lardizábal.—Manuel de Unceta.”

La Junta aprobó el precedente descargo.

Finalmente la enunciada comision de fomento presentó otro descargo que á la letra dice así,

Industria ar-  
mera. Pensiona-  
dos.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de fomento á cuyo dictámen se sirvió V. S. pasar las solicitudes de D. Nicolás Alberdi y D. Alejo de Bustinduy, naturales de la villa de Eibar para que á sus hijos D. Tomás Alberdi y Onzalo y D. Nicolás Bustinduy y Vergara que fueron agraciados con dos becas de la provincia en las Juntas generales celebradas en la villa de Hernani para dedicarse al estudio de la industria armera, se les continúe subvencionando hasta la total conclusion de sus carreras; la comision en vista de su brillante comportamiento y atendiendo á que no pueden terminar sus estudios en el seminario de Vergara por haberse trasladado á otro punto la escuela industrial por lo que no pueden concluir su carrera; y en vista de análogas pensiones que las Juntas han concedido en iguales circunstancias, opina que debe estimarse su solicitud, dejando á la prudencia de la Diputacion el señalar la pension con que han de ser agraciados.

Tal es la opinion unánime de la comision que somete á la alta y superior ilustracion de V. S. Villafranca 3 de Julio de 1865.—Felipe de Azcona Zuloeta.—Juan María de Artiz.—Francisco Ignacio de Lardizábal.—Manuel de Unceta.—Agustin de Iturriaga.—Antonio María de Egaña.—José Fernando Lasa.—Manuel de Altube.—Pedro de Indart.—Juan Miguel de Zatarain.—Juan Bautista de Olano.”

La Junta aprobó el precedente descargo, á calidad de que la pension que se concediese á los jóvenes Alberdi y Bustinduy se destinara á que adquiriesen en cualquiera de las escuelas industriales del reino, los conocimientos que les hubiera podido proporcionar su estudio en el seminario de Vergara, en el caso de existir en dicho establecimiento la escuela industrial, como sucedió en otro tiempo.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Fidel Gerac.* — Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiz-tieta.*

## JUNTA OCTAVA.

En la N. y L. villa de Villafranca á cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Dada cuenta de la esposicion presentada por el Sr. D. Juan María de Artiz uno de los representantes de la union de santa Cruz de Arguisano, en súplica de que la provincia se haga dueño, previo convenio con la villa de Zumarraga, de un camino abierto por la compañía del ferro-carriil desde la iglesia parroquial de aquel pueblo al puente cercano á la estacion, en sustitucion de otro vecinal que antes existia en la misma direccion; acordó la Junta que pasara á la Diputacion, autorizándola para que obrase en el asunto de la manera que creyese justo y conveniente.

Caminos. Zu-  
marraga.

A propuesta de la comision de reconocedores de memoriales, acordó la Junta que pasara á la Diputacion el que la dirijia D. Ramon Aramendi, vecino de Villafranca, en súplica de que fuese colocado en la primera vacante de administracion subalterna de arbitrios provinciales, atendido á que hace tres años hubo de dejar idéntico empleo por corresponder á los deseos de su familia.

Arbitrios pro-  
vinciales. Ara-  
mendi.

La comision de hacienda presentó el siguiente dictámen.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado del memorial que D.ª Dolores Echaveguren, vecina de esta villa de Villafranca, ha presentado á V. S., esponiendo que en el punto del portal de Garagarza le fué quemada una casa por los cristinos á consecuencia de que se hallaba fortificada por los mismos, con cuyo motivo quedó reducida á la miseria, y pide que se le otorgue alguna gratificacion.

Indemnizacion.  
D.ª Dolores  
Echaveguren.

Hallándose reconocida como una obligacion de la nacion el indemnizar esta clase de pérdidas, segun la ley de 9 de Abril de 1842, no es á V. S. sino al Gobierno á quien debe acudir la enunciada Echaveguren en demanda de lo que pretende. Por lo que, opina la comision, que no puede accederse á su solicitud.

Villafranca 4 de Julio de 1865.—José Vicente de Vengoa.—Joaquin de Leizaur.—



Convento de  
Loyola. Efigies.

—64—

Martin de Azcárate Gaztelu.—Roque de Heriz.—Vicente de Oquendo.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Ramon de Treviño.—José de Zavaleta.—Casimiro de Egaña.—Miguel de Dorronsoro.—Saturio de Arizmendi.—Eusebio de Gurruchaga.”

Enterada la Junta del preinserto descargo lo adoptó por decreto.

La comision de hacienda presentó un descargo que dice así.

«M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa. = La comision de hacienda se ha enterado del punto 1.º de los remitidos concerniente á la construccion de ocho efigies para los altares laterales del santuario de San Ignacio de Loyola.

Aparece de sus antecedentes que la comision inspectora de las obras de aquel santuario al comunicar á la Diputacion, con fecha 7 de Diciembre último, el curso de ejecucion que llevaban los trabajos de conclusion de dichos altares colaterales, advertia que su estado de adelanto era tal, que para completar lo decretado por las Juntas generales, solo faltaba que se emprendiera la construccion de las efigies de los santos que hubiesen de ocupar los nichos y ménsulas de los retablos, puesto que no podia suponerse que V. S., al decretar la conclusion de los altares, se propusiera erijir un monumento sin objeto, como lo serian ciertamente unos altares sin las estatuas de santos. La Diputacion extraordinaria, á quien se dió conocimiento de esta comunicacion, dispuso en su vista que se averiguase el coste que podrian tener las indicadas efigies, y habiéndose preguntado á la misma comision inspectora, contestó, con fecha 24 de Mayo, que el presupuesto de dicho coste, segun lo que pedian los escultores de primera y segunda nota de Madrid y Barcelona, importaba Rs. Vn. 58.000.

Con presencia, pues, de estos antecedentes, y persuadida tambien la comision de hacienda de que al tomar V. S. á su cargo la conclusion de los altares del santuario de Loyola, nunca pudo entrar en su muy sensato y previsor ánimo que tan importante obra quedase sin su coronamiento, ó sin llenar el objeto principal á que se dirigia, es de sentir que V. S. debe autorizar á la Diputacion para que á la adquisicion de las ocho estatuas de que se trata se destine hasta la enunciada cantidad de Rs. Vn. 58.000, siempre que los PP. jesuitas no tuviesen algun medio de obtenerlas con mas economía ó menor coste.

V. S. sin embargo resolverá lo que estimase mas acertado. Villafranca 2 de Julio de 1865. = José Vicente de Vengoa. = Vicente de Oquendo. = Roque de Heriz. = Casimiro de Egaña. = Miguel de Dorronsoro. = Eusebio Gurruchaga. »

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

La representacion de Azpeitia dió á la Junta las gracias por haber adoptado el precedente acuerdo.

La comision de hacienda presentó un descargo concebido en los términos siguientes.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa. — La comision de hacienda se ha enterado del memorial que ha dirigido á V. S. D.ª Gregoria Reparaz vecina de Tolosa, en

D.ª Gregoria  
Reparaz. Socor-  
ros.

—65—

que hace presente que su estado de viudez y continuos padecimientos físicos le han reducido á la estrechez y miseria que son consiguientes, sin que para su subsistencia y la de su única hija cuente con mas recursos que el triste y eventual jornal que pueda ganar con la labor de sus manos en su oficio de costurera, cuando su quebrantada salud se lo permite. En tan afflictiva situacion cifra sus esperanzas en el apoyo de su hija, jóven dedicada á la carrera de maestra de instruccion primaria; pero á propósito de esto añade, que sin embargo de no ser grandes los sacrificios pecuniarios que exigen esta clase de estudios, es tal su estado de penuria que no puede soportarlo ninguno por carecer de todo medio; á cuya virtud suplica se le conceda una pequeña pension para mientras duren los estudios de su referida hija hasta que se habilite de maestra de instruccion primaria.

En su vista y no encontrando la comision en todo lo que espone la interesada razon alguna que justificase el otorgamiento de la pension que desea, opina la comision que no puede accederse á su solicitud. — Villafranca 4 de Julio de 1865. — Casimiro de Egaña. — José Vicente de Vengoa. — Joaquin de Leizaur. — Vicente de Oquendo. — Miguel de Dorronsoro. — Roque de Heriz. — Eusebio de Gurruchaga. — José de Zavaleta. — Robustiano de Arizmendi. — Martin de Azcárate Gaztelu. — Leandro de Souza Ladron de Guevara.”

El precedente descargo fué aprobado por la Junta.

El memorial presentado por D. Juan Martin de Sarasola vecino de Zaldivia, en queja del proceder que con él observaba el Ayuntamiento de aquella villa en una cuestion referente á sus arbitrios municipales, acordó la Junta que pasára á la Diputacion.

Arbitrios mu-  
nicipales. Sara-  
sola.

La comision de obras públicas presentó el siguiente descargo.

Tram-via. San  
Sebastian.

«M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa. = La comision de obras públicas se ha enterado del proyecto presentado á V. S. por la representacion de la ciudad de San Sebastian de un tram-via ó ferro-carril, que una al puerto con la via del norte.

La comision reconoce la utilidad del establecimiento de una via-férrea del puerto de San Sebastian á la estacion del ferro-carril del norte, con el objeto de rebajar los gastos de transporte de las mercancías que de un punto se dirijan á otro.

El proyecto que se examina es especial, y especiales han de ser las condiciones que se fijen para su construccion y para su explotacion.

La comision es de sentir que el proyecto se estudie detenidamente, haciendo en él todas las economías posibles sin faltar á las condiciones de solidéz y buena ejecucion indispensables en esta clase de obras, teniendo presente que con una sola via pueden satisfacerse cumplidamente las necesidades presentes y aun las futuras del comercio de San Sebastian.

Se formará una asociacion entre la Diputacion, el Ayuntamiento y el comercio de San Sebastian, invitando á la Compañía del norte, y contribuyendo todos á iguales partes para cubrir los gastos de ejecucion y conservacion de la obra. Se establecerá una tarifa para los objetos que se trasporten desde el puerto ú otros puntos de la linea á la



estacion ó vice-versa, de manera que cubriendo los gastos de conservacion, resulte un sobrante á distribuir en la sociedad á ser posible, tan solo de un 3 p. %; y en el caso necesario para constituirse la sociedad, podrá estenderse hasta un 4 p. %.

La sociedad tratará de allanar y arreglar todas las dificultades que puedan ocurrir con el Gobierno de S. M., con la empresa de la carretera de San Sebastian y con cuantos otros pudieran presentar obstáculos al establecimiento de la mencionada via.

Tal es la opinion de la comision que la somete á la deliberacion de V. S., para que con la sabiduría que acostumbra, adopte y resuelva lo que estime mas conveniente.

Villafranca 4 de Julio de 1863.—Eusebio Gurruchaga.—Robustiano de Arizmendi.—Miguel de Dorronsoro.—Pedro de Olave.—José Miguel de Echeverria.—José Francisco de Alzuru.—Joaquin Maria de Irimo.—Saturio Arizmendi.—Juan Luis Iriondo.»

La Junta aprobó el preinserto descargo con las siguientes aclaraciones.

1.º Que el Ayuntamiento y comercio de San Sebastian deberian presentar á la Diputacion allanadas completamente, cualesquiera dificultades que pudiesen surgir, con motivo de la ejecucion del tram-via con la empresa de la carretera que pasa por aquella ciudad, siendo de cuenta de los mismos Ayuntamiento y comercio el abono de cualquiera suma que sea necesario satisfacer para dicho objeto.

2.º Que las tarifas que en su dia se fijen para los trasportes del proyectado tram-via, se señalarán segun convenga para obtener el interes designado ya de los capitales que se inviertan en la ejecucion de aquella obra.

Muelles. Motrico.

Se levantó en seguida la representacion de Motrico y espuso, que en las obras últimamente ejecutadas para la reparacion de los muelles de aquel puerto, se habia obtenido una economía que pasaba de 11.000 Rs., con los cuales podria atenderse á la construcción de una escalinata ó rampa enteramente necesaria para el descenso del muelle al lado del norte, cuya construcción no se comprendió, por olvido, en el proyecto de aquella obra; por lo que suplicaba á la Junta tuviese á bien autorizar á la Diputacion para que adoptase sobre el particular la resolucion que creyese justa, previo informe del director de obras provinciales. El congreso acordó se hiciera así.

Ferro-carril. Cerramiento.

La representacion de Segura llamó sériamente la atencion de la Junta sobre los grandes inconvenientes que ofrecia en el país la falta de cerramiento de la via-férrea en los términos designados por la ley, puesto que por efecto de la mucha poblacion de la zona por donde aquella atravesaba y del gran número de cabezas de ganado que pacian en sus inmedia-

ciones, ofrecia, no solo peligro á las personas y ganados, sino tambien á los viajeros, porque habia ocurrido ya un descarrilamiento por haber cojido el tren ganados vacunos, con la circunstancia de que sus dueños, sobre haberlos perdido, habian sufrido además las multas que les fueron impuestas. Se hicieron con tal motivo diferentes observaciones por varios caballeros procuradores, y después de una breve discusion en la que se reconoció unanimemente la necesidad de que se cerrase la mencionada via-férrea, acordó la Junta recomendar muy eficazmente á la Diputacion, que renovase las gestiones que antes habia elevado en este sentido á la superioridad, haciendo observar que las condiciones especiales de poblacion y topografía que concurrían en esta provincia, hacian necesario el pronto cumplimiento de la ley en esta parte con preferencia á otras provincias que no se hallaban en el mismo caso.

El caballero Corregidor político ofreció secundar las gestiones de la Diputacion para obtener dicho resultado, y la Junta apreció cual corresponde el espontáneo ofrecimiento de S. S.º

A virtud de una mocion hecha por la representacion de Ataun demostrando la urgente necesidad de que se pusiese en lo posible coto á las demasías de los gitanos que vagaban por la provincia, recomendó la Junta muy especialmente á la Diputacion, que con presencia de los acuerdos hechos con tal objeto por anteriores Juntas generales y adoptando las medidas que considerase mas eficaces para llenar el objeto, viese de refrenar en cuanto pudiese las depredaciones de aquella raza.

Gitanos.

Habiendo hecho presente á la Junta la representacion de Ainsuberruluz que no se observaban las determinaciones adoptadas por la provincia para estirpar la postulacion y que convenia se recomendase á la Diputacion hiciese cumplir el reglamento vijente en la materia; penetrada la Junta de la conveniencia de que así se verificase, llamó sobre la materia la atencion, no solo de la Diputacion, sino tambien de los Sres. Alcaldes de los pueblos, puesto que no podrian sin su decidida cooperacion llenarse las justas miras de la provincia en órden á este asunto.

Postulacion.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—Fidel de Gerac.—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—Martin de Urreiztieta.



## JUNTA NOVENA.

En la N. y L. villa de Villafranca á cinco de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

El Sr. D. Ignacio Sábas de Balzola, uno de los representantes de Cestona y Diputado general electo para el presente año foral, llamó la atencion de la Junta acerca del importante servicio que prestaba al país el Exmo. Sr. marqués de Narros, sufragando generosamente á sus espensas todos los gastos que iba á ocasionarle el mueblage necesario para hospedar en su casa de Zarauz á S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> y su augusta familia, con el decoro correspondiente á su elevada clase, por cuya razon creía justo y conveniente que la provincia hiciese á S. E. alguna demostracion de su reconocimiento; y conforme la Junta con lo propuesto por S. S., acordó autorizar á la Diputacion para que hiciese en su nombre á aquel distinguido caballero el presente de un objeto artístico destinado á perpetuar en su familia el servicio prestado á la provincia y la gratitud de esta.

El Sr. D. Casimiro de Egaña, uno de los representantes de Mondragon, hizo presente á la Junta el importantísimo servicio que habian prestado al país vascongado los Sres. D. Amalio Marichalar marqués de Montesa, y D. Cayetano Manrique, escribiendo un trabajo histórico en el que demostraban con verdad y exactitud las escelencias de los fueros, buenos usos y costumbres de este noble solar, cuya manifestacion fué corroborada en primer lugar por los Sres. D. Roque de Heriz, último Diputado general primer adjunto en ejercicio y consultor D. Miguel de Garmendia, y en segundo lugar por el Sr. D. Pedro de Irizar Diputado á córtes por el partido de Tolosa, presente en la Junta como representante de Villarreal; y de conformidad con lo propuesto por el referido Sr. Egaña, acordó la Junta se felicitase y manifestase su reconocimiento á los enunciados Sres. marqués de Montesa y D. Cayetano Manrique, encargando al Sr. Alcalde de San Sebastian, que sin perjuicio de que la Diputacion cumplimentase este acuerdo, lo hiciese de pronto en nombre del país, presentán-

Demostracion de gratitud al Sr. marqués de Narros.

Gracias á los Sres. marqués de Montesa y D. Cayetano Manrique.

dose á este fin al primero de ambos caballeros que se hallaba á la sazón en aquella ciudad.

De conformidad con lo propuesto por la comision de reconocedores de memoriales, acordó la Junta pasar á la Diputacion el que dirijia Faustina Apaiz-echea viuda del miquelete Juan María Lizarza, en súplica de que se le concediera la pension á que se referia el reglamento del citado cuerpo, en atencion á las circunstancias que concurrieron á la defuncion de su citado marido.

La comision de obras públicas presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado de la esposicion que con fecha de 27 de Junio último dirijió á V. S. D. Joaquin Jáuregui, vecino de esta villa. Supone el recurrente haberle causado perjuicios de consideracion D. Mariano José de Lascurain, Director que fué de caminos de V. S. y algunos el sobrestante Miguel Antonio Otegui, y pregunta cual es el estado de su asunto. Con tal motivo, la comision se ha hecho cargo del expediente formado á consecuencia de reclamaciones del mismo Jáuregui, y concretándose á la esposicion que éste elevó á V. S. en sus Juntas de Irun, al dictámen de la comision, á la indicacion hecha por el representante de Ataun, acerca de un muro de contencion levantado por Jáuregui á la salida de esta villa para la de Beasain, y al parecer del Director de caminos de V. S. en este particular, resulta lo siguiente.

Pretendia D. Joaquin Jáuregui, que tenia con V. S. pendientes reclamaciones procedentes de acopio de piedra y construccion de un murallon y para dirimirlas proponia un arbitraje. La comision de obras públicas opinó no habia lugar á lo solicitado, y V. S. selló el dictámen con su aprobacion. No obstante, habiendo indicado el representante de Ataun que en su concepto quedaban lastimados los derechos que podia tener Jáuregui, con motivo del mayor grosor que dió á la espesada pared de contencion, acordó V. S. que esta observacion pasara á la Diputacion, para que adquiriendo nuevos informes, adoptara en su razon la resolucion conveniente.

La Diputacion encargó á su Director de caminos D. Antonio Cortazar el reconocimiento de dicha pared, y este evacuada su comision en descargo de 14 de Junio último, es de parecer de que se desestime la pretension de Jáuregui.

Sentados estos antecedentes, la comision opina que no es procedente la nueva instancia de D. Joaquin Jáuregui, en cuyo sentido puede contestarse á este. No obstante, V. S. en su superior ilustracion, acordará como siempre lo que estime mas justo y conveniente.

Villafranca 5 de Julio de 1865.—Eusebio de Gurruchaga.—José Francisco de Alzuru.—Juan Luis de Iriondo.—Joaquin María de Irimo.—Pedro de Olave.—José Miguel de Echeverria.—Robustiano de Arizmendi.—Saturio de Arizmendi."

Enterada la Junta del preinserto descargo, acordó aprobarlo.

La misma comision presentó otro descargo que dice así.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas se ha en-

Miqueletes. Socorro. Faustina Apaizechea.

Obras. Jáuregui.

Pasages. Puerto.



terado de la esposicion que el Sr. representante de Pasages hizo á V. S. con fecha de ayer: comprende dos partes; sobre la primera, ó sea colocacion de dos luces en aquel puerto, ha recaido ya resolucion de V. S.. Se refiere la segunda á la apertura de un canal entre el puerto y la estacion, y se concluye suplicando tenga V. S. á bien gestionar donde convenga para la ejecucion de aquel canal. La representacion de Pasages no acompaña planos, presupuestos ni dato alguno que pueda servir para ilustrar esta materia, y opina la comision que ante todo debe llenar Pasages este vacío, para que V. S. en sus próximas Juntas resuelva lo que estime conveniente.

No obstante, V. S. acordará lo que crea mas arreglado á justicia.

Villafranca 4 de Julio de 1865.—Eusebio de Gurruchaga.—Juan Luis de Iriondo.—Miguel de Dorronsoro.—Robustiano de Arizmendi.—José Francisco de Alzurru.—José Miguel de Echeverría.—Saturio de Arizmendi.—Joaquin Maria de Irimo.—Pedro de Olave.”

La Junta aprobó el preinserto descargo.

La enunciada comision de obras públicas presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado de los expedientes pasados á ella y son:

- 1.º El proyecto de apertura de un camino de Alegria á Abalcisqueta pasando por Orendain.
- 2.º El proyecto de apertura de un camino de Guetaria á Zumaya.
- 3.º La reforma de una cuesta en el camino de Motrico á Ondarroa.
- 4.º La rectificacion de la cuesta de Descarga por medio de un túnel.
- 5.º El proyecto de un camino de San Sebastian por Loyola á Astigarraga.

Los tres primeros ninguna dificultad ofrecen á la comision; los tres se presentan á V. S. por primera vez: ninguno de ellos está aprobado, y por consecuencia los tres se hallan comprendidos en el acuerdo tomado por V. S. en sesion de ayer, disponiendo el nombramiento de una comision que forme un plan general de caminos que hayan de abrirse, y de las rectificaciones que en los ejecutados deban realizarse; por lo tanto la comision, sin prejuzgar cuestion alguna, relativa á estos proyectos, opina pasen á la designadora para los efectos oportunos.

En cuanto á la rectificacion de la cuesta de Descarga por medio de túnel, la comision, sin entrar en la cuestion de si puede V. S. adoptar tal recurso para rectificar sus caminos, opina tambien pase á la comision designadora.

En punto al camino de Astigarraga se presentan dos cuestiones; primera ¿cuál de los dos proyectos existentes está comprendido en los acuerdos de V. S. referentes á esta via? ¿Es el que de Loyola, atravesando el Urumea muere en el casco de Astigarraga, ó lo es el que de Loyola por la margen derecha del Urumea pasa por el puente de Ergovia en Astigarraga hácia Andoain? Segunda, sea cual fuere el camino de la cuestion, ¿ha recaido sobre él la aprobacion de V. S.? La comision, para resolver la primera cuestion, se ha enterado de los acuerdos todos. Es el primero uno de la sétima de las generales celebradas en Hernani en 1855. El Ayuntamiento de Astigar-

Caminos. Varios proyectos.

raga refiriendo los gravísimos perjuicios que se siguieron á su representada por la apertura del camino de Andoain á las ventas de Irun, recurrió á V. S., suplicando tuviera á bien adoptar la resolucion conducente para proceder á la ejecucion de un ramal desde el mismo pueblo de Astigarraga á San Sebastian, pasando por el barrio de Loyola, puesto por tal medio podia conseguirse la aminoracion de los perjuicios que la villa recurrente experimentaba á causa del camino de Andoain. La Junta aprobó un dictámen referente al camino propuesto, reducido á que pasase á la Diputacion, con el fin de que en vista de lo resultante del expediente que se formase, resolviera lo que estimase oportuno.

En la Junta quinta de las celebradas en Elgoibar en 1856, se acordó con motivo del ferro-carril del norte, se suspendiera la apertura del camino de Astigarraga y otros, salvo la de los comprendidos en las dos escepciones que allí se espresan.

En la Junta octava de las habidas en Irun en 1864, las representaciones de San Sebastian, Hernani, Astigarraga y Urnieta recurrieron á V. S., en súplica de que conforme á un acuerdo vigente sobre apertura de nuevos caminos, se procediera á la del proyectado construir desde Astigarraga á Santa Catalina en San Sebastian. Sentados estos precedentes; considerando:

- 1.º Que en las Juntas de Hernani, Astigarraga, fundándose en los gravísimos perjuicios que se le siguieron de la apertura del camino de Lasarte, solicitó la de otro que arrancando en San Sebastian fuera al mismo Astigarraga.
- 2.º Que solo un camino de los dos proyectados muere en Astigarraga, siguiendo el otro por Ergovia hácia Andoain.
- 3.º Que en las Juntas de Irun, los Sres. representantes de San Sebastian, Astigarraga, Hernani y Urnieta en su solicitud, y V. S. en su acuerdo, se refirieron á un camino proyectado de Astigarraga á San Sebastian.
- 4.º Que no hay sino un camino en proyecto de Astigarraga á San Sebastian, y este es el que arranca en el casco de aquella villa, puesto el otro proyectado iba de San Sebastian hácia Andoain y no puede decirse de este, y si de aquel que va de Astigarraga á San Sebastian, opina la comision que el camino comprendido en los acuerdos de V. S., es el que arrancando en Astigarraga se dirige á San Sebastian.

En la segunda cuestion ó sea la de si ha sido aprobado por V. S. el camino de Astigarraga para San Sebastian, opina la comision que no ha recaido tal aprobacion. La prueba es tan fácil como concluyente. La parte mas importante del dictámen aprobado por V. S. en la Junta décima de las celebradas en Irun, es del tenor siguiente.

”La comision es de sentir que pase á la Diputacion, para que examinando el proyecto formado por el Sr. Lascurain y aprobado en el año de 1856, (no hay semejanza con la aprobacion) se una á esta solicitud con todos los antecedentes relativos á este asunto, y si los encuentra bien y con arreglo á lo establecido en las Juntas de Azpeitia, quede autorizada la Diputacion para mandar practicar las rectificaciones convenientes en el referido estudio, y proceder en su virtud á la ejecucion del proyecto.”

Autorizó V. S. á su Diputacion para hacer la declaracion de que el camino de Astigarraga reuna las condiciones legales y facultativas y la de ser de utilidad. Esta previa declaracion, circunstancia indispensable para la apertura de una via, no ha tenido lugar en el camino de Astigarraga, de consiguiente no ha recaido aprobacion



sobre él, y la comision designadora debe ocuparse de este asunto y proponer lo que estime conveniente en todos conceptos sobre la apertura del camino que nos ocupa.

Tal es el dictámen de la comision; sin embargo V. S. con su superior ilustracion resolverá lo que crea mas arreglado á justicia.

Villafranca 4 de Julio de 1865.—Eusebio de Gurruchaga.—Robustiano de Arizmendi.—Miguel de Dorronsoro.—Joaquin María de Irimo.—Juan Luis de Iriondo.—José Miguel de Echeverría.—Saturio de Arizmendi.—José Francisco de Alzuru.—Pedro de Olave.”

Enterada la Junta del preinserto descargo lo adoptó por decreto, declarando comprendido en este acuerdo en los términos propuestos por la comision, el proyecto que se habia presentado al congreso de un camino de Régil á Azpeitia.

La referida comision de obras públicas presentó otro descargo que dice así.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado de la esposicion, que con fecha de 1.º del actual, han elevado á V. S. los Sres. representantes de la union de Aiztondo. Fundándose en que no pueden hallar fondos para la continuacion del camino que, partiendo del puente de Villabona á Asteasu, conduce al alto de Zudugaray en la carretera de la costa, pasando por la universidad de Aya, pretenden preste V. S. su maternal apoyo, en sentido de que lleve á efecto la construccion de dicha via con los anticipos que hagan los contratistas de aquel camino, sea por remate ó contrata, abonando V. S. los intereses y consiguiente luicion que se acostumbra en tales casos, respecto á los fondos que los pueblos prestan con destino á carreteras.

Se propone á V. S. un medio hasta ahora inusitado para abrir carreteras, que hubiera de causar cuando menos complicaciones y servir de un mal precedente, y opina la comision, no puede accederse á lo solicitado, mientras V. S. no altere la forma adoptada para proporcionar fondos con destino á carreteras, alteracion que en caso, solo puede hacerse después de un detenido estudio.

No obstante, V. S. con su superior ilustracion acordará lo que fuere mas justo.

Villafranca 5 de Julio de 1865.—Eusebio de Gurruchaga.—Miguel de Dorronsoro.—Joaquin María de Irimo.—José Francisco de Alzuru.—Juan Luis de Iriondo.—José Miguel de Echeverría.—Pedro de Olave.—Robustiano de Arizmendi.—Saturio de Arizmendi.”

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

La comision de hacienda presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado de la esposicion presentada por el Ayuntamiento de esta villa de Villafranca, en que manifiesta, que tanto la misma villa como su iglesia se hallaban en un estado lamentable de deterioro, y que para recibir á V. S. con alguna decencia, se ha visto obli-

Caminos. Villabona, Asteasu, Aya.

Villafranca. Anticipo.

gado á hacer cuantiosos gastos, que le reducen á la miseria por muchos años, en cuyo estado, y á fin de no verse en conflictos por los compromisos contraidos para dar frente á tan perentorias atenciones, suplica á V. S. se sirva anticiparle ochenta mil reales sin interés, reintegrables en los cuatro años siguientes por partidas que no bajen de á veinte mil reales.

No se espresan en dicha instancia, ni sabe la comision las razones que haya tenido el Ayuntamiento de Villafranca para entrar en tan cuantiosos gastos acariciando la vaga y falible esperanza de que V. S. accedería al préstamo que pide, si bien recela que acaso hubiese contribuido á ello el precedente establecido con la villa de Segura en las Juntas celebradas por V. S. en aquella villa el año 1861. Pero como quiera que el apuro de la villa de Villafranca, es ya un hecho que ha tenido lugar por el mas solemne y decoroso recibimiento de V. S., sea que al contraerlo, bajo el fundamento de una ilusoria idea, hubiera habido mas ó menos ligereza, la comision no puede menos de condolerse de la existencia del enunciado precedente, pues que erigiéndose en sistema produciria el peligroso y trascendental mal de que los fondos de V. S. se distrajeran en ocasiones de las obligaciones á que se hallan afectas.

No es, pues, este el camino que, en concepto de la comision, debe seguir V. S., y aunque muy persuadida de la conveniencia de que se corte de una vez para siempre toda esperanza á semejantes anticipos, y sin perjuicio de proponer en seguida el medio que le parece adecuado al efecto, cree no obstante la comision que en consideracion á la idea que indudablemente arrastró al Ayuntamiento de Villafranca á realizar los gastos que le ponen en el conflicto en que se encuentra, podia V. S. anticiparle sin interés los ochenta mil reales que pide, á condicion de que su reintegro haya de verificar á razon de veinte mil reales anuales, que empezarán á contarse desde la fecha en que reciba dicha cantidad, y bajo la garantía de sus propios y arbitrios á la devolucion del referido anticipo en los plazos que quedan mencionados, encargando á la Diputacion que no apruebe los presupuestos y cuentas de dicha villa, si no consta la consignacion de las partidas indicadas y su pago.

Al propio tiempo, la comision recomienda á V. S. como medio que ha ofrecido para cortar el mal que se vislumbra en pos de este sistema de anticipos, que se sirva hacer la solemne é irrevocable declaracion, con el objeto de que llegue á noticia de los pueblos, que en lo sucesivo no efectuará V. S. ningun préstamo por los gastos que cualquiera de dichos pueblos haga á causa de la reunion de Juntas, pues lo saben ya que con tal motivo abona V. S., como subvencion tan solamente, la cantidad alzada de diez mil reales.

Es cuanto la comision ha juzgado de su deber someter á la superior apreciacion de V. S.

Villafranca 4 de Julio de 1865.—José Vicente de Vengoa.—Joaquin de Leizaur.—Roque de Heriz.—Miguel de Dorronsoro.—Martin de Azcarate Gaztelu.—Casimiro de Egaña.—Ramon de Treviño.—Saturio de Arizmendi.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Vicente de Oquendo.—José de Zavaleta.—Robustiano de Arizmendi.”

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

La misma comision presentó otro descargo cuyo tenor es el siguiente.

Cuentas y presupuestos.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda ha consagrado detenidamente su atencion al exámen y reconocimiento de las cuentas presentadas por el Tesorero de V. S., referentes á las entradas y salidas de fondos habidas en caja durante el último año foral de 1864 á 1865, las cuales se hallan examinadas y censuradas anteriormente por la contaduria de V. S. y por los Sres. revisores, bien justificadas y sin equivocacion alguna. Por lo que opina la comision que no debe haber reparo para que las sancione V. S. con su superior aprobacion.

Asi bien, por igual exámen que ha hecho de los presupuestos de V. S., formados para el corriente año foral de 1865 á 1866, se ha enterado la comision de todo lo consignado en ellos, y encontrándolos bien formados y arreglados, es de sentir que tampoco debe tener reparo para sellarlos con su aprobacion.—Villafranca 4 de Julio de 1865.—Joaquin de Leizaur.—José Vicente de Vengoa.—Roque de Heriz.—Saturio de Arizmendi.—Miguel de Dorronsoro.—Eusebio de Gurruchaga.—Leandro de Souza Landron de Guevara.—Ramon de Treviño.—Robustiano de Arizmendi.—Martin de Azcarate Gaztelu.—Casimiro de Egaña.—Vicente de Oquendo.—José de Zavaleta."

El preinserto descargo quedó aprobado por la Junta.

Beneficencia.  
Villabona.

La precitada comision de hacienda presentó, asi bien, otro descargo que dice así.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda encargada de dar su dictámen sobre una instancia que ha remitido á V. S. el Ayuntamiento de Amasa-Villabona, ha tomado conocimiento del asunto, y después de examinar los antecedentes de su razon, va á cumplir lo que se le ordena.

Solicita dicho Ayuntamiento que en la parte con que, segun las disposiciones adoptadas, debe contribuir aquella villa por las estancias que sus pobres causen en la casa de socorro de Tolosa, se haga estensiva á su favor la gracia concedida á otros pueblos que carecen de los recursos necesarios para atender al sostenimiento del gran número de sus pobres, y al efecto se funda en la multitud de pobres de la misma villa ingresados en la citada casa de socorro, y en los que se hallan todavia allí para su ingreso, razon á la que tambien agrega la penuria de sus fondos.

En vista, pues, de esta solicitud, y considerando que en las Juntas generales celebradas por V. S. el año próximo pasado se acordó, á propósito de una reclamacion idéntica de la villa de Alegria, que todos los pueblos que se creyesen en igual caso que la misma villa, dirijieran sus gestiones en este sentido á la Diputacion, para que ella, obteniendo los informes que estimase oportunos, resolviera lo que le pareciere mas justo, entiende la comision, que la solicitud de que se trata dirijida por el Ayuntamiento de Amasa-Villabona, debe pasar á la Diputacion para que en su virtud resuelva lo conveniente en conformidad del enunciado acuerdo de V. S.

Tal es el sentir de la comision, pero sin embargo, V. S. con su superior ilustracion determinará lo que juzgare mas acertado.—Villafranca 4 de Julio de 1865.—José Vicente de Vengoa.—Joaquin de Leizaur.—Eusebio de Gurruchaga.—Miguel de Dorronsoro.—Roque de Heriz.—Martin de Azcarate Gaztelu.—Saturio de Arizmendi.—

Leandro de Souza Landron de Guevara.—Ramon de Treviño.—Robustiano de Arizmendi.—Casimiro de Egaña.—José de Zavaleta.—Vicente de Oquendo."

La Junta aprobó el preinserto descargo.

La misma comision de hacienda presentó igualmente otro descargo, cuyo tenor es el siguiente.

Urquia. Pension.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda se ha ocupado del punto 6.º de los remitidos que es la instancia de D. José María Urquia, para que se le prorogue por otros dos años la pension que se le asignó, con el objeto de que pudiese continuar en sus estudios de escultura á que se habia dedicado.

Resulta del espediente que á consecuencia de la autorizacion concedida por V. S. á la Diputacion en las Juntas generales celebradas en Azpeitia el año 1862, se hizo en efecto al citado Urquia el señalamiento de la pension á que se refiere, no sin que antes se le sometiera á la prueba de lo que arrojaran las notas que, al terminar su primer curso académico, obtuviera en la escuela superior de pintura, escultura y grabado. Posteriormente en 27 de Agosto de 1863, accediendo á los deseos del mismo alumno se le autorizó para que siguiendo los consejos que le habian dado los profesores de Madrid y otras personas inteligentes, pasase á Paris á continuar sus estudios de escultura, donde ha cursado durante dos años con mucha aplicacion y aprovechamiento, segun lo acredita con la certificacion de su maestro Mr. Dumont, profesor de la escuela imperial de bellas artes; pero no siéndole suficientes los dos cursos de Paris para conseguir los progresos necesarios en tal difícil arte, pide que la pension que hoy disfruta se le prorogue por otros dos años mas.

Después de una meditada deliberacion sobre la justicia y conveniencia de la pretendida próruga, la comision ha reconocido desde luego su incompetencia para fijar la medida del tiempo y de la capacidad que se requieren para llegar á tal ó cual altura de perfeccion en el arte de escultura; pero en medio de esto no ha podido ocultársele que las circunstancias especiales que concurren en el alumno Urquia, son tan atendibles, ya porque primero pasó por la prueba de que se ha hecho mérito, y ya tambien porque después ha obtenido tan brillantes notas de sus dos cursos de Paris, que en su vista se atreve á proponer á V. S. que debe concederle la próruga de la pension por otros dos años.

Pero con tal motivo, la comision considera de su deber llamar la atencion de V. S. acerca de semejantes pensiones, que en definitiva no llenan el grandioso y elevado móvil que guia al otorgarlas, pues encaminado á proteger y ayudar, como una gloria del país, al génio que con sus relumbrantes destellos viene descollando en su carrera, nada mas se consigue que favorecer á un particular, estableciendo asi cierto privilegio, cierta distincion, que ni es equitativa ni conveniente. Por lo tanto, cree la comision, que deben cesar ya en lo sucesivo esta clase de concesiones, y fundada en la justicia que encierra tal pensamiento, no puede menos de recomendarlo al ilustrado y recto criterio de V. S., para que resuelva si es ó no conducente adoptarlo.

Al subordinar á V. S. la comision este dictámen y las demás observaciones que le ha sugerido el asunto, no duda que sabrá V. S. apreciar el sentimiento de justicia que



le guía.—Villafranca 4 de Julio de 1865.—Joaquin de Leizaur.—José Vicente de Vengoa.—Miguel de Dorronsoro.—Casimiro de Egaña.—Eusebio Gurruchaga.—Vicente de Oquendo.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Roque de Heriz.—Saturio de Arizmendi.—José de Zavaleta.—Robustiano de Arizmendi.—Ramon de Treviño.—Martin de Azcarate Gaztelu.”

Enterada la Junta del precedente descargo lo adoptó por decreto.

Reglamento de empleados.

La significada comision de hacienda presentó otro descargo que dice así.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda ha examinado detenidamente el proyecto que se ha servido V. S. pasarle, formulado y dirigido por la Diputacion saliente en cumplimiento de lo que dispuso V. S. en sus Juntas generales celebradas en Irun el año próximo pasado, relativamente al arreglo definitivo de los sueldos, pensiones, jubilaciones, socorros y viudedades para los empleados de V. S. y sus familias.

En este proyecto vienen marcados con la claridad y método mas recomendables las obligaciones de los empleados y el orden de sus trabajos, asi que la plantilla del personal y sus respectivos sueldos. La comision encuentra, pues, tan importante trabajo arreglado concienzudamente en un todo al espíritu y objeto que impelieron á V. S. á disponer su formacion; por lo que opina que debe V. S. sancionarlo con su aprobacion, y mandar que se inserte á continuacion de este dictámen.

Villafranca 4 de Julio de 1865.—Joaquin de Leizaur.—José Vicente de Vengoa.—Eusebio de Gurruchaga.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Roque de Heriz.—Saturio de Arizmendi.—Ramon de Treviño.—Martin de Azcarate Gaztelu.—Robustiano de Arizmendi.—Casimiro de Egaña.—José de Zavaleta.—Vicente de Oquendo.”

«Las modificaciones introducidas por las Juntas generales al Reglamento vigente aprobado por las celebradas en la N. y L. villa de Deva en 1857, respecto á los derechos activos y pasivos de sus empleados, motivaron el acuerdo de las últimas Juntas generales de la N. y L. villa de Irun, ordenando á la Diputacion la formacion de un reglamento definitivo. La Diputacion teniendo presente cuanto en estos acuerdos se espresa, el aumento de trabajos de las oficinas y la necesidad de que de una vez se fije la suerte futura de los dependientes de la provincia pasa á formular el siguiente:

## Proyecto de reglamento general para los empleados de la provincia de Guipúzcoa y para la organizacion de sus oficinas.

ORGANIZACION DE LAS OFICINAS DE LA PROVINCIA.

### SECRETARIA.

El Secretario de la provincia, gefe de esta oficina, es el conducto porque pasan todos los negocios de la Diputacion y el inmediato encargado del despacho de las resoluciones de la misma y de la direccion, orden y regularidad de los trabajos de su dependencia.

La Secretaría se dividirá en cuatro secciones ó negociados.

Cada seccion tendrá un gefe que deberá ser oficial de la Secretaría y un auxiliar ó escribiente.

La primera seccion que estará á cargo del oficial primero, cuidará de todo lo relativo á la estension de los índices de registros de actas con sus notas marginales y copiadore de actas y á los ramos de Comisionados en Córte, Diputaciones, Juntas generales. Fueros, Tabacos y Beneficencia.

Estará á cargo de la seccion segunda lo relativo á Obras públicas, Instruccion pública, Miqueletes, Sanidad, Calamidades públicas, Colegio de Loyola é Industria y comercio.

La tercera seccion se ocupará esclusivamente de Presupuestos y Cuentas municipales y de cuanto haga relacion á las atribuciones que antes ejercian las Diputaciones provinciales, comprendiendo en estos trabajos la estension de los índices del registro de actas, notas marginales y copiadore del registro.

Estará á cargo de la seccion cuarta todo lo relativo á la Casa-modelo de agricultura en general, comprendiendo la Piscicultura, Marinería ó servicio de mar, Estadística del Gobierno de S. M., cuya formacion corresponde á la Diputacion con arreglo á la Real orden de 5 de Mayo de 1859 que le concede esta facultad y Estadística provincial que se agregará á la seccion cuando la comision del ramo dé por terminados los estados territoriales de riqueza imponible, de cuya formacion se halla encargada y los remita á la Diputacion, en cuya época se nombrará un agente especial de estadística que al paso que auxilie á la seccion en los trabajos del ramo, recorra los pueblos para obtener datos y conseguir la rectificacion de los defectuosos.

El Secretario pasará directamente á la Contaduría todos los acuerdos relativos á arbitrios provinciales, réditos, cuentas, créditos, suministros, gastos de cualquiera especie, espósitos y bagajería y evacuado que sea su informe los presentará á la resolucion de la Diputacion.

Los negocios de que no se hace mencion en los artículos precedentes, que en su inmensa generalidad pueden considerarse de escasa importancia se repartirán por el Secretario en las secciones, habida consideracion al mayor ó menor número de negocios pendientes en ellas.



Habr  un portero que cuidar  de la limpieza y aseo de las oficinas de la Secretar a y Contadur a y har  las dem s faenas que exija el servicio de las mismas.

### ORDEN DE LOS TRABAJOS.

El Secretario distribuir  a las secciones los negocios que les correspondan y los documentos que a ellos se refieran a medida que ingresen en la Secretar a.

De todo negocio que ingrese en las secciones se formar  expediente, arroj ndose sucesivamente, as  las copias de los oficios que se pasen como las contestaciones que se obtengan, informes y documentos que hagan relaci n a  l.

El expediente as  unido ir  siempre acompa ado de una carpeta sobre la que extractar  la mesa todos los documentos que contenga para que a primera vista aparezca su tramitaci n y estado.

Cada secci n llevar  tambi n un registro de todos los expedientes que radiquen en ella con su  ndice correspondiente.

Los expedientes segun lo exija la tramitaci n, se pasar n por las secciones al Secretario para que enterado primero de todo lo obrado pueda dar cuenta de ellos a la Diputaci n.

### CONTADURIA.

El Contador de la provincia es el jefe de esta oficina y como a tal le est n subordinados sus dependientes que ser n un oficial y un auxiliar   escribiente.

La contadur a ser  una dependencia enteramente separada de la secretar a, sin que los empleados de aquella tengan opci n a los ascensos de la  ltima.

Estar n a cargo del Contador y bajo su responsabilidad inmediata los libros de contabilidad y documentos relacionados con ellos.

Deber  llevar los libros en partida doble, estender todos los libramientos as  de pago como de cobro: tomar la raz n en ellos y en los libros correspondientes: formar los estados que le pida la Diputaci n: informar en todos los negocios referentes a la hacienda y fiscalizar las cuentas de los arbitrios provinciales y dem s ramos que constituyen la administraci n.

### TESORERIA.

Todos los fondos de la provincia cualesquiera que sea su origen   naturaleza, deber n ingresar indispensablemente en la Tesorer a de la misma, previo libramiento de cobro expedido por la Diputaci n, y tomada raz n por el Contador de la provincia.

No se abonar  en cuenta al Tesorero ninguna cantidad que no est  justificada con libramiento en forma dado por la Diputaci n, tomada raz n por el Contador y con el recibo al pie del interesado   persona por  l autorizada.

Para el mas pronto y espedito despacho de los negocios, el Tesorero tendr  un escribiente de su satisfacci n y cuyo sueldo le ser  satisfecho por la provincia.

### Deberes y derechos de los dependientes de la provincia.

La obediencia y sumisi n al Secretario y Contador, como sus jefes inmediatos y a los Diputados generales como sus superiores ger rquicos, la puntualidad en las horas de oficina y celo en todo cuanto concierne al servicio de la Provincia, constituyen sus deberes.

Los dependientes de la Provincia que sirvieren   hubieren servido un mismo destino sin obtener ascenso, tendr n derecho a los diez a os a un aumento de un tercio de su sueldo: de un sexto mas a los quince a os y de otro sexto a los veinte; pero este aumento cesar  al obtener un ascenso a menos que el sueldo del destino anejo a este sea menor que el que obtenia en el anterior con los aumentos: en este caso conservar  en el nuevo el goce de la cantidad de que estaba en posesi n antes de ascender.

Los empleados considerados con derecho al aumento gradual de sueldos no perder n este derecho por la sola circunstancia de haber tenido aumento parcial de sueldo en un mismo destino, siempre que segun la regla general establecida precedentemente sirviesen este destino sin ascenso durante 10, 15, 20   mas a os. (1)

El empleado de la provincia que habiendo servido 20   mas a os su destino a satisfacci n de la misma, pretendiere dejar el servicio por su avanzada edad, enfermedades   achaques, tendr  derecho a una jubilaci n de un tercio del sueldo m ximo que disfrute a la saz n, con arreglo a lo acordado por las Juntas generales de Motrico de 1851.

La viuda   hijos de los que fallecieron habiendo servido a la Provincia 20   mas a os, tendr n derecho (2) a la mitad de la cantidad que les hubiese correspondido   correspondiese por jubilaci n, entendi ndose que esta pensi n se pagar  a las viudas, interin no contraigan nuevo enlace, a los hijos hasta que lleguen a la mayor edad, y a las hijas hasta que tomen estado, y esta pensi n se transmitir  de unos a otros  ntegramente sin reversion a la provincia (3) hasta el fallecimiento, mayor edad   estado de matrimonio del  ltimo hijo que se halle en el goce de la pensi n. De la pensi n acordada en favor de las viudas que tengan hijos, la mitad corresponde a la misma y la otra mitad a los hijos. (4)

Las viudas   hijos de los empleados de la provincia con servicios de mas de 10 a os que fallezcan en servicio extraordinario exigido por una calamidad, v ctima de la misma calamidad, tienen derecho a la mitad de la pensi n que les hubiesen correspondido sirviendo 20   mas a os; las de los que fallezcan en id nticas circunstancias con menos de 10 a os de servicio, pero mas de 5 a la cuarta parte; y las de los que mueran en igual caso con menos de 5 a os de servicio, recibir n una gratificaci n que se graduar  atendidos los a os de servicio ordinario y las circunstancias especiales en que dejen de existir.

Por lo dem s, las viudas   hijos de los empleados que fallezcan en servicio de la Provincia con menos de 20 a os de servicio y mas de 5, tendr n en general derecho a una gratificaci n que consistir  en 6 pagas   mensualidades del sueldo que a la saz n estuviesen gozando los causantes, y las de los que murieren con cinco   menos a os de servicios, tendr n derecho a tres pagas   mensualidades.

(1) Acuerdo de la Junta 6.ª de las celebradas en Zarauz el a o 1863.

(2) Acuerdo de la Junta 8.ª de las celebradas en Irun el a o 1864.

(3) id. id. id. id.

(4) id. de la id. 7.ª de las id. en Renter a el a o 1858.

11.000	11.000	11.000	11.000	11.000
11.000	11.000	11.000	11.000	11.000



# PLANTILLA

de las oficinas de la provincia y sueldos que se les asignan en esta nueva organizacion.

EMPLEADOS.	Sueldos segun el reglamento de 1857.	Gratificacion de la mitad del ferro-carril.	Sueldos actuales de los empleados.	Aumentos.	Sueldos únicos y definitivos.
<b>SECRETARIA.</b>					
Secretario, casa y . . . . .	12.000	2.500	14.500	500	15.000
SECCION 1.ª					
Oficial 1.º . . . . .	8.000	868	8.868	632	9.500
Auxiliar . . . . .	4.000	500	4.500	500	5.000
SECCION 2.ª					
Oficial 2.º . . . . .	7.000	740	7.740	760	8.500
Auxiliar . . . . .	4.000	500	4.500	500	5.000
SECCION 3.ª					
Oficial 3.º . . . . .	6.000	624	6.624	886	7.500
Auxiliar . . . . .	4.000	500	4.500	500	5.000
SECCION 4.ª					
Oficial 4.º de nueva creacion. .	"	"	"	"	7.000
Auxiliar . . . . . id. . . . .	"	"	"	"	4.000
Portero . . . . .	4.380	458,50	4.838,50	461,50	5.000
<b>CONTADURIA.</b>					
Contador . . . . .	11.000	2.500	13.500	1.500	15.000
Oficial . . . . .	5.500	687,50	6.187,50	812,50	7.000
Auxiliar . . . . .	4.000	500	4.500	1.000	5.500
<b>TESORERIA.</b>					
Tesorero. . . . .	12.000	1.500	13.500	1.000	18.000
Consignacion al mismo para cajero ó escribiente. . . . .	"	"	"	5.500	
<b>CONSULTORES.</b>					
Uno y como consejero provincial.	11.000	"	11.000	1.000	12.000
Otro . . . . . id. . . id. . .	11.000	"	11.000	1.000	12.000

Los empleados de Secretaria, Contaduria, el Tesorero y los Consultores tienen derecho al aumento gradual de sueldos, viudedades, jubilaciones, socorros y pensiones. Acuerdos de las Juntas generales de 1852, 57, 58 y 64.

	Señalamiento actual.	Aumento.	
<b>ARCHIVO.</b>			
(1) Archivero. . . . .	2.000	2.000	} 7.000
Consignacion al mismo para escribiente. . . . .	2.920	80	
El Archivero tiene derecho al aumento gradual de sueldos y tambien á jubilaciones, pensiones etc. Acuerdo de las Juntas de Irún de 1864.			

	Señalamiento actual.	Aumento.	
<b>IMPRENTA.</b>			
(2) { Regente. . . . .	7.500	700	8.000
{ Auxiliar. . . . .	6.066,50	433,70	6.500

	Señalamiento actual.	Aumento.	
<b>CAMINOS.</b>			
(3) { Director además de 2.000 rs. para gastos de oficina. . . . .			14.000
{ Subdirector. . . . .			9.000
{ Ayudante. . . . .			6.840
(4) { Sobrestantes á. . . . .			5.475
{ Peones camineros á . . . . .			2.555

	Señalamiento actual.	Aumento.	
<b>TABACOS.</b>			
(5) { Guarda-almacén tiene casa y 6 rs. diarios para escribiente siendo su sueldo. . . . .			10.000
{ Interventor. . . . .			5.000

**Arbitrios provinciales ; véase cuerpo de miqueletes** que en general es el que se halla encargado de la recaudacion y administracion de los arbitrios provinciales y de los peajes; por consiguiente la mitad del presupuesto del Comandante y oficiales de miqueletes, así como los sueldos de los sargentos, cabos y soldados empleados en la administracion espresada corresponden parte á los arbitrios y el resto al cuerpo de miqueletes.

- (1) D. Pablo Gorosabel tiene el sueldo personal de 6.000 rs. por el doble concepto de Archivero encargado del arreglo de los papeles que en él constan. Acuerdo de las Juntas de Rentería de 1858.
- (2) Estos dos empleados tienen derecho á jubilacion, viudedad, socorros y pensiones. Acuerdo de las Juntas de 1860.
- (3) Estos tres empleados están comprendidos entre los que tienen derecho al aumento gradual de sueldos, jubilaciones, pensiones etc.. Acuerdos de las Juntas generales de 1858, 60 y 61.
- (4) Los sobrestantes y peones camineros tienen derecho á jubilacion y premios que se espresan en su Reglamento de 2 de Agosto de 1851 y á los socorros que se espresan en el acuerdo de las Juntas de Zarauz de 1863.
- (5) Estos empleados tienen derecho al goce de jubilaciones, socorros, viudedades y pensiones. Acuerdo de Juntas de Rentería de 1858.



Miqueletes y administracion de arbitrios provinciales y de peajes.

(1)	Comandante y administrador de arbitrios provinciales además de los gastos de ambas oficinas.	18.000	
	Dos gefes de seccion á . . . . .	10.700	} 11.000
	Aumento . . . . .	300	
(2)	Dos oficiales á . . . . .	8.300	} 8.500
	Aumento . . . . .	200	
(2)	Sargentos 1.os á . . . . .	4.015	
	Id. 2.os á . . . . .	3.650	
	Cabos 1.os á . . . . .	3.285	
	Id. 2.os á . . . . .	3.102,50	
	Miqueletes á . . . . .	2.920	

Los administradores de arbitrios provinciales que fueren de la clase de paisanos, sus viudas é hijos tendrán los mismos derechos que los sargentos, cabos y soldados empleados en este servicio, esto es, en el concepto de empleados en la recaudacion; pero habida consideracion en los primeros á los sueldos que disfrutären ó lo que es lo mismo en justa proporcion de los unos y de los otros.

Tolosa 21 de Junio de 1865. =Roque de Heriz."

Se nombra oficial 4.º á D. Juan Suarez.

Aniversario del convenio de Vergara.

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo, nombrando oficial 4.º á D. Juan Suarez.

El Sr. D. José Joaquin de Egaña, uno de los representantes de Astigarraga, llamó la atencion de la Junta acerca de la poca solemnidad con que se celebraba en la villa de Vergara el memorable convenio que tuvo lugar en ella el año 1839, por cuya razon pedia, que puesto que la forma en que se celebraba aquel acontecimiento procedia de un acuerdo de las tres provincias hermanas, se autorizase á la Diputacion para que lo

(1) Las familias de estos empleados tienen derecho á socorros, viudedades y pensiones, al fallecimiento de ellos, que tambien lo tienen á jubilaciones segun el acuerdo de las Juntas de Rentería de 1858.

(2) Las familias de los sargentos, cabos y soldados tienen derecho á los socorros que se espresan en el acuerdo de las Juntas de Zarauz de 1863.

Todos los individuos de tropa que cuenten 15 años de servicio efectivo, disfrutarán además de su sueldo una gratificacion de 15 rs. mensuales por premios de constancia: de 20 rs. á los 20 años: de 25 rs. á los 25 años: de 30 rs. á los 30 años: de 35 rs. á los 35 años y de 40 rs. á los 40 años. Acuerdo de la Diputacion de 15 de Setiembre de 1862, autorizado por el de las Juntas del mismo año.

Los miqueletes que por sus buenos servicios no estuviesen en estado de continuar en actividad por achaques ó edad, pasan á la clase de reemplazo con 2 rs. diarios los soldados, y con 3 los cabos y sargentos con arreglo al reglamento de este cuerpo.

hiciese presente en la primera circunstancia que se presentase á las de Alava y Vizcaya, con el objeto de que se diese mas realce é importancia á aquel hecho que recordaba el término de nuestras disensiones civiles; y la Junta acordó se hiciera así.

Al manifestar, en este estado, el infraescrito secretario, que habian sido resueltos todos los asuntos sometidos á la deliberacion de la Junta, se levantó esta unánime para tributar al Sr. Corregidor político el mas solemne voto de gracias, asi por el tino con que habia dirigido las discusiones del congreso, como por las pruebas de consideracion y caballerosidad con que habia distinguido á los Sres. representantes, aumentándose en mayor grado el reconocimiento del congreso, al saber por los Sres. que formaron la última Diputacion y que se hallaban presentes, la decision y actividad con que S. S.ª habia cooperado, en la esfera de sus atribuciones, á la favorable y pronta solucion de los asuntos de la provincia.

Conmovidó el caballero Corregidor por las pruebas de gratitud, estimacion y respeto que le tributaba la Junta, significó en dignas y sentidas frases lo satisfecho que habia quedado de la cordura y amor al país que habian demostrado en las sesiones los Sres. procuradores, como de las previsoras medidas adoptadas para promover su prosperidad, y de las consideraciones que el congreso habia tenido á bien dispensarle, asegurando que como representante del Gobierno de S. M. y como guipuzcoano, tendria la mayor satisfaccion y honra en contribuir á la ventura de esta nobilísima provincia.

Demostró tambien la Junta unánime su gratitud, al Alcalde, Ayuntamiento y vecinos de Villafranca, por el esmero y atencion con que habian obsequiado á los caballeros procuradores y por los esfuerzos que habian consagrado á solemnizar con el mayor brillo la reunion de estas Juntas.

El Sr. Alcalde en su nombre, en el del Ayuntamiento que presidia y en el del pueblo todo á que tenia la honra de representar, manifestó la mas profunda gratitud por el acuerdo con que la Junta acababa de favorecerles.

El secretario leyó en seguida el acta de la presente sesion, y quedó aprobada.

El Sr. D. Ignacio Sábas de Balzola, Diputado general en ejercicio, tomó posesion de su cargo, prévio el correspondiente juramento, recibiendo de la Junta por manos de su secretario el baston de la provincia como signo de autoridad.

Vote de gracias al Sr. Corregidor.

Gracias al Sr. Alcalde, Ayuntamiento y vecinos de Villafranca.

Se aprueba esta acta.

Toma de posesion.



El mismo Sr. D. Ignacio Sábas de Balzola, manifestó en breves y sentidas frases, la gratitud de que se hallaba poseído por el nuevo honor que la Junta se había dignado dispensarle, y con la cooperacion de los dignísimos Sres. que formaban las Diputaciones ordinaria y extraordinaria, ofreció consagrarse á la buena administracion del país y á la defensa de sus instituciones forales, deseando que al presentarse á la Junta en el próximo año á sufrir residencia, mereciesen sus actos la aprobacion de la madre provincia.

Con lo que terminaron estas Juntas, quedando convocadas las primeras para la N. y L. villa de Azcoitia.=*Fidel de Gerac.*=Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.=*Martin de Urreiztieta.*

## AÑO FORAL DE 1864 Á 1865.

ESTADO demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la Tesorería general de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa desde 2 de Julio de 1864 hasta 1.º de Julio de 1865.

### ENTRADAS.

Rs. Vn. Cént.

#### Saldo de cuenta.

Por la existencia disponible que resultó el dia 1.º de Julio de 1864. 1.953.582,47

#### Arbitrios provinciales.

Entregados por el producto líquido de los arbitrios provinciales, y por los plazos del impuesto provincial sobre la carne, á saber;

Año 1864.	Por el administrador principal de dichos arbitrios, como producto líquido de lo recaudado desde 1.º de Junio hasta 31 de Diciembre de 1864.	2.182.354,19		
	Por los rematantes para el año de 1864 del impuesto provincial de dos mrs. en libra de carne.	179.450	2.361.804,19	
Año 1865.	Por el administrador principal, como producto líquido de lo recaudado desde 1.º de Enero hasta 31 de Mayo de 1865.	1.269.064,99		
	Por los rematantes para el año 1865 de dicho impuesto de dos mrs. en libra de carne.	49.187,50	1.318.252,49	3.680.056,68

#### Ramo de tabacos.

Entregados por el guarda-almacen de tabacos de esta Provincia D. José Eloy Ormaechea, como sigue;

Por el producto líquido de la adeala y almacenaje del tabaco vendido del depósito de la misma, establecido en la ciudad de San Sebastian, á saber;

Desde 1.º de Junio hasta 31 de Diciembre de 1864 . . . . .	497.769		
Desde 1.º de Enero á 31 de Mayo de 1865.	405.885	903.654	
		903.654	5.633.639,15



	2	Rs. Vn. Cént.
Sumas anteriores...	903.654	5.633.639,15
Por valor en venta de tres cajas de tabaco procedentes de la remesa traída por la Diputación desde Liverpool en Marzo de 1863.	1.888,36	905.542,36
Entregados por el administrador principal de arbitrios provinciales D. Antonio Urdapilleta, por la adeala recaudada en las administraciones subalternas de San Adrian, Campanzar, y Olarreaga del tabaco introducido, por los mismos tres puntos, durante el primer semestre de 1864.	397,50	905.939,86

### Aniversario del convenio de Vergara.

Entregados por la Diputación de Vizcaya, para pago de la cuota que le cupo en los gastos hechos con motivo de la celebración del 25.º aniversario del convenio de Vergara.

1.871,10

### Beneficencia pública.

Entregados en reintegro de la mitad del importe de las estancias causadas en el hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza por los dementes procedentes de pueblos de esta provincia, siendo la otra mitad de cuenta de la Diputación, á saber;

El Ayuntamiento de Andoain, por las que causó su demente Martina Ansa desde 1.º de Abril de 1864 hasta 31 de Marzo de 1865.	730
El Ayuntamiento de Arechavaleta, por las del demente José Isasmendi desde 1.º de Enero á 17 de Marzo de 1864, en que falleció.	154
El Ayuntamiento de Ataun, por las del demente José María Gurruchaga desde su ingreso el 2 de Julio de 1864 hasta 31 de Marzo de 1865.	546
El Ayuntamiento de Azpeitia, por las de la demente Prudencia Uranga desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1864.	550
El Ayuntamiento de Berástegui, por las de la demente María Bautista Lasarte desde 18 de Abril de 1864 en que ingresó hasta 30 de Setiembre del mismo año.	332
El Ayuntamiento de Eibar, por las de la demente Luisa Guisasola desde 1.º de Julio de 1863 hasta 30 de Setiembre de 1864.	916
El Ayuntamiento de Elgoibar, por las del demente Ignacio Sudupe desde 1.º de Abril de 1864 hasta 31 de Marzo de 1865.	730

3.958

6.541.450,11

	3	Rs. Vn. Cén.
Sumas anteriores.....	3.958	6.541.450,11
El Ayuntamiento de Fuenterrabia, por las de la demente Micaela Legórburu desde 1.º de Abril á 6 de Junio de 1864, en que salió.	132	
El Ayuntamiento de Guetaria, por las del demente Leandro Alcorta desde 1.º de Abril de 1864 hasta 31 de Marzo de 1865.	730	
El Ayuntamiento de Irun, por las de los dos dementes Sebastian Vidaror y Francisco Miguelajaregui desde 1.º de Abril de 1864 hasta 31 de Marzo de 1865.	1.460	
El Ayuntamiento de Lezõ, por las de la demente Rafaela Olaizola desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1864.	550	
El Ayuntamiento de Oyárun, por las del demente Manuel María Azpiazu desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1864.	732	
El Ayuntamiento de San Sebastian, por las de las dos dementes Ramona Zubiaurre y Manuela Alberdi desde 1.º de Abril de 1864 hasta 31 de Marzo de 1865.	1.460	
El Ayuntamiento de Tolosa, por las del demente Miguel Albisu desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1864.	732	
El Ayuntamiento de Zaldivia, por las del demente Mateo Maiz desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1864.	732	

10.486

### Casas de socorro.

Entregados en reintegro de la mitad del importe de las estancias causadas por los pobres en las casas de socorro de San Sebastian, Tolosa y Azpeitia; siendo la otra mitad de cuenta de la Diputación, á saber;

El Ayuntamiento de Hernani, por la captura en Tolosa del postulante Francisco Olazo el dia 1.º de Enero de 1865 y por su conduccion á Hernani.	10
El Ayuntamiento de Irun, por la captura del postulante Manuel Iriarte el dia 4 de Abril de 1864.	4
El Ayuntamiento de Lezõ, por las estancias de su pobre Agustin Irarreta desde 1.º de Abril hasta 15 de Setiembre de 1864, en que salió.	210

224

6.551.936,11



	Sumas anteriores....	224	
	El Ayuntamiento de Oyárun, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Octubre de 1863 hasta 31 de Diciembre de 1864.	4.517,50	
	El Ayuntamiento del barrio de San Juan de Pasages, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1864 á 31 de Marzo de 1865.	1.701,89	
Casa de socorro de S. Sebastian.	El Ayuntamiento del barrio de San Pedro de Pasages, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1864 á 31 de Marzo de 1865.	926,25	
	El Ayuntamiento de Rentería, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril á 31 de Diciembre de 1864.	3.178,75	
	El Ayuntamiento de Usúrbil, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero de 1863 á 30 de Junio de 1864.	2.284,75	12.833,14
	El Ayuntamiento de Abalcisqueta, por las estancias de su pobre María Bautista Echeverría desde su ingreso el 6 de Junio á 30 de Setiembre de 1864.	146,25	
	El Ayuntamiento de Albistur, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1863.	823,25	
Casa de socorro de Tolosa.	El Ayuntamiento de Alegría, para completo pago de lo que debia por estancias de sus pobres causadas hasta 31 de Marzo de 1865.	26.346,87	
	El Ayuntamiento de Alquiza, por las estancias de su pobre Antonio María de Mendizábal desde 1.º de Abril á 31 de Diciembre de 1864.	343,75	
	El Ayuntamiento de Alzo, por las estancias de su pobre Francisco Antonio Acharan des-		
		27.660,12	12.833,14 6.551.936,11

	Sumas anteriores....	27.660,12	12.833,14	6.551.936,11
	de 1.º de Enero hasta 21 de Octubre de 1864, en que falleció.	368,75		
	El Ayuntamiento de Amézqueta, para completo pago de lo que debia por estancias de sus pobres causadas hasta 31 de Diciembre de 1864.	8.813,24		
	El Ayuntamiento de Andoain, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1864 hasta 31 de Marzo de 1865.	3.979,75		
	El Ayuntamiento de Anoeta, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1864.	1.372,50		
	El Ayuntamiento de Anzuola, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero de 1864 hasta 31 de Marzo de 1865.	2.140		
Casa de socorro de Tolosa.	El Ayuntamiento de Arechavaleta, para completo de lo que debia por estancias de sus pobres causadas hasta 31 de Diciembre de 1864.	3.020,50		
	El Ayuntamiento de Asteasu, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1864.	1.821		
	El Ayuntamiento de Ataun, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1864 hasta 31 de Marzo de 1865.	3.513,75		
	El Ayuntamiento de Beasain, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1864 hasta 31 de Marzo de 1865.	1.308,75		
	El Ayuntamiento de Belaunza, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril hasta 31 de Marzo de 1865.	498,75		
	El Ayuntamiento de Berástegui, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero á 31			
		54.497,11	12.833,14	6.551.936,11





	6	Rs. Vn. Cént.	
Sumas anteriores.....	54.497,11	12.833,14	6.551.936,11
de Diciembre de 1863.	3.122,50		
El Ayuntamiento de Berrobi, por las estancias de su pobre Juan Bautista Sasiain desde 1.º de Abril de 1864 á 31 de Marzo de 1865.	456,25		
El Ayuntamiento de Cizúrquil, para completo pago de lo que debía por estancias de sus pobres.	2.765		
El Ayuntamiento de Elgueta, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero de 1864 á 31 de Marzo de 1865.	611,25		
El Ayuntamiento de Idiazábal, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero hasta 30 de Junio de 1864.	455		
El Ayuntamiento de Irura, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1864.	905		
El Ayuntamiento de Isasondo, por las estancias de su pobre Miguel Lasa desde 1.º de Abril de 1864 á 31 de Marzo de 1865.	456,25		
El Ayuntamiento de Leaburu, por las estancias de su pobre Josefa Antonia Genua desde 24 de Agosto hasta 17 de Octubre de 1864, en que salió.	68,75		
El Ayuntamiento de Legorreta, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1864.	880		
El Ayuntamiento de Lizarza, para completo pago de lo que debía por estancias de sus pobres causadas hasta 31 de Diciembre de 1864.	10.597,80		
El Ayuntamiento de Olaverria, por las estancias de su pobre Catalina Ariztimuño desde 1.º de Enero de 1864 á 31 de Marzo de 1865.	572,50		
	<u>75.387,41</u>	<u>12.833,14</u>	<u>6.551.936,11</u>

Casa de socorro de Tolosa.

	7	Rs. Vn. Cént.	
Sumas anteriores...	75.387,41	12.833,14	6.551.936,11
El Ayuntamiento de Placencia, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1864.	1.050		
El Ayuntamiento de Segura, por la captura en Vergara de la postulante Ignacia Antonia Múgica el dia 17 de Junio último, y por su conduccion á la casa de socorro de Tolosa.	20		
El Ayuntamiento de Tolosa, por la captura de diez postulantes de la misma villa desde 1.º de Abril de 1864 á 31 de Marzo de 1865.	42		
El Ayuntamiento de Vergara, por las estancias y captura en Tolosa de la postulante Joaquina Antonia Ezquieta desde el dia 6 á 10 de Febrero de 1865 en que falleció, y por la captura en 21 de Mayo de 1864 y conduccion á la casa de socorro de la postulante Victoria Lizarralde.	36,50		
El Ayuntamiento de Zaldivia, por las estancias de su pobre Miguel Ignacio Mendizábal desde su ingreso en 12 de Enero hasta su fallecimiento en 2 de Abril de 1864.	102,50	76.638,41	
El Ayuntamiento de Aya, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Julio de 1863 á 30 de Junio de 1864.	1.083,75		
El Ayuntamiento de Beizama, por las estancias de su pobre Juan Ignacio Beloqui desde el dia 1.º á 17 de Abril de 1864 en que salió, y desde 14 de Setiembre de 1864 en que reingresó hasta 30 de Marzo de 1865, en que falleció.	268,75		
El Ayuntamiento de Cegama, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril hasta 11 de			
	<u>1.352,50</u>	<u>89.471,55</u>	<u>6.551.936,11</u>

Casa de socorro de Tolosa.

Casa de socorro de Azpeitia.



Sumas anteriores....	1.352,50	89.471,55	6.551.936,11
Julio de 1864, y por la captura del postulante José Manuel Gorrochátegui.	259		
El Ayuntamiento de Cestona, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1863 hasta 31 de Diciembre de 1864.	4.181,50		
El Ayuntamiento de Ezquioga, por las estancias de su pobre Rafaela Berasátegui desde su reingreso en 18 de Junio á 31 de Diciembre de 1864.	246,25		
El Ayuntamiento de Gaviria, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1864.	2.628,75		
El Ayuntamiento de Guetaria, por las estancias de su pobre Pedro Ignacio Mancisidor desde 1.º de Enero de 1863 á 31 de Marzo de 1865.	1.026,25		
El Ayuntamiento de Ormaiztegui, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Julio de 1863 á 31 de Diciembre de 1864, y por la lactancia desde 18 de Mayo á 31 de Diciembre de 1864 de la niña Lorenza Angela Larrainzar.	1.774		
El Ayuntamiento de Vidania, por las estancias de su pobre Manuela Ignacia Garin durante todo el año de 1864.	457,50		
El Ayuntamiento de Zarauz, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1864 hasta 31 de Marzo de 1865.	2.268,75		
El Ayuntamiento de Zumaya, por las estancias de su pobre Rufina Zulaica desde su ingreso en 4 de Junio de 1864 hasta 31 de Marzo de 1865.	376,25	14.570,75	104.042,30
			6.655.978,41

Casa de socorro de Azeitia.

Suma anterior.... 6.655.978,41

**Bienes inmuebles.**

Entregados por D.ª Francisca Antonia Arruebarrena, viuda de D. Juan Bautista Arizti, para pago de la renta de la casa de esta Provincia, llamada Olatza en Albistur, correspondiente á la anualidad vencida en 11 de Noviembre de 1864 . . . . . 165

**Acciones del ferro-carril.**

Cobrados por los intereses al 6 p. % que devengaron las setecientas setenta y nueve acciones de á 1.900 rs. del ferro-carril del Norte, pertenecientes á la Provincia, á saber:  
 Por los del primer semestre de 1864, con descuento de 1 p. % de negociacion. . . . . 43.959  
 Por los del segundo semestre de 1864. . . . . 44.403      88.362

**Efectos sueltos.**

Entregados por D. Ramon Martinez, portero de esta Diputacion, por el importe de nueve ejemplares del mapa de Guipúzcoa, á razon de 20 rs. cada uno. . . . . 180

**Acciones de carreteras del Estado.**

Cobrados por el importe de los cupones vencidos de las acciones de carreteras del Estado, pertenecientes á la Provincia, á saber:  
 Por 38 cupones de los dos semestres de 1.º de Abril y 1.º de Octubre de 1864 de diez y nueve acciones, con descuento de 1 p. % de negociacion . . . . . 2.257,20  
 Por 40 cupones del semestre de 1.º de Julio de 1864 correspondientes á otras tantas acciones, con descuento de 1 p. % . . . . . 2.376  
 Por 40 cupones del semestre de 1.º de Enero de 1865 de dichas cuarenta acciones. . . . . 2.400  
 Por 2 cupones de los dos semestres de 1.º de Octubre de 1863 y 1.º de Abril de 1864 de dos acciones de 4.000 rs., con descuento de 1 p. % de negociacion. . . . . 475,20      7.508,40

**Títulos de la deuda consolidada.**

Cobrados por los intereses del semestre vencido en 30 de Junio de 1864 de los dos millones de reales, valor nominal de los títulos al 3 p. % de la deuda consolidada, pertenecientes á la Provincia. . . . . 30.000  
 6.782.193,81



Suma anterior.... 6.782.193,81

**Partidas á deducir de los gastos de la guerra de Marruecos.**

Entregados por D. Antonio Urdapilleta, Comandante del cuerpo de miqueletes de esta Provincia, por el importe en venta de una tienda de campaña usada en Africa por los tercios vascongados, de doce cinchas tambien usadas de la brigada de los mismos, de 840 botones grabados y de 32 docenas de botones lisos traídos para dichos tercios.

612,72

**Indulto cuadregesimal.**

Entregados por D. Andres Garjon recaudador de cruzada de la Montaña en la diócesis de Pamplona, por las tres quintas partes del producto del Indulto cuadregesimal de la predicacion del año 1862 que adeudaba la villa de Andoain.

684

Id. por el Sr. Administrador económico de la diócesis de Vitoria, por las tres quintas partes del producto del Indulto cuadregesimal de la predicacion del año 1863 en esta provincia, para las atenciones de beneficencia de la misma.

31.752,90

32.436,90

**Peaje de cadenas.**

Entregados por el producto recaudado en administracion desde 1.º de Junio de 1864 hasta 31 de Mayo de 1865, en las veinte y dos cadenas ó portazgos establecidos en la carretera general y demas caminos de esta Provincia, á saber;

En el mes de Junio de 1864.	53.893,40
En el mes de Julio de id.	67.907,97
En el mes de Agosto de id.	68.270,57
En el mes de Setiembre de id.	61.431,90
En el mes de Octubre de id.	47.427,06
En el mes de Noviembre de id.	36.677,21
En el mes de Diciembre de id.	43.746,42
En el mes de Enero de 1865.	34.828,50
En el mes de Febrero de id.	30.055,03
En el mes de Marzo de id.	31.448,94
En el mes de Abril de id.	34.152,30
En el mes de Mayo de id.	35.212,82

545.052,12

**Anticipo reintegrable.**

Entregados por el Señor Tesorero de Hacienda pública de esta Provincia, para pago de los intereses que al 8 p.º/º anual devengaron, en los primeros noventa dias, los Rs. Vn. 400.000, anticipados para el mismo periodo por la Diputacion al Gobierno de S. M. con fecha 22 de Diciembre de 1864.

8.000

7.368.295,55

Suma anterior. 7.368.295,55

**Reintegro de gastos.**

Entregados por la parte que les correspondió en la mitad del importe de las dietas y gastos que pagó la Diputacion al veterinario D. José Rodriguez por la visita que, á virtud de lo dispuesto por la Junta provincial de sanidad, giró en el mes de Mayo de 1864 á varios pueblos, con el objeto de estudiar las enfermedades que se habian desarrollado en el ganado vacuno y lanar, á saber;

El Ayuntamiento de Idiazábal.	149,50
El Ayuntamiento de Segura.	149,50
El Ayuntamiento de Aya.	149,50
El Ayuntamiento de Cegama.	149,50

598

Id. por la Diputacion de Vizcaya, para pago de la parte que le correspondió en los gastos suplidos por la de Guipúzcoa, con motivo del tránsito de S. M. el Rey para Francia el 15 de Agosto de 1864.

6.416,55

7.014,55

**Empréstitos al 5 p.º/º para la construccion de nuevos caminos.**

Entregados por los Sres. suscritores ó prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construccion de nuevos caminos, á saber;

Los Sres. suscritores para el camino de Tolosa á Berrobi por el quinto plazo, como sigue;

D.º Concepcion Aranguren.	200
D.º Isabel Aranguren.	200
D.º Ignacio Sabas Balzola.	1.000
D.º Márcos Elorrio.	1.000

2.400

Los Sres. suscritores para el nuevo camino de Zarauz á Guetaria, por el tercer plazo, como sigue;

El Exmo. Sr. D. Joaquin de Barroeta Aldamar.	26.000
D. Prudencio Echaniz.	10.000
D. Francisco Manuel Egaña y Manterola.	6.000
D. José María Gorostidi.	6.000
D. José Cipriano Goyenechea.	7.000
D. Luis Guereca.	6.000
D. José Luis Iriondo.	6.000
D. José Miguel Labaca.	1.500
D. Fermin Lasala.	26.000
El Sr. Marqués de Benemejis.	26.000

120.500

2.400

7.375.310,10



Sumas anteriores...	120.500	2.400	
El Sr. Marqués de Narros.	6.000		
D. Baltasar Mendia.	6.000		
D. José Passaman.	3.000		
D. José Romero.	30.000		
D. <sup>a</sup> Francisca Ubiria.	6.000		
D. Cayo Veá Murguia.	6.000	177.500	

Los Sres. suscritores para el camino de Lasperte al molino de Babilonia de Usúrbil, para completo pago de sus respectivos préstamos, como sigue;

D. José Joaquin Aizpuru.	2.000		
D. José María de Arámburu.	2.000		
D. Estéban Hurtado de Mendoza.	4.000		
D. Fermin Lasala.	4.000		
D. Manuel José Oyanarte.	2.000		
D. José María de Uranga.	8.000		
D. Ignacio Urbiztondo.	4.000		
D. <sup>a</sup> Josefa Ignacia Viquendi.	2.800	28.800	

Los Sres. suscritores para el nuevo camino de Cegama á Arcurutceta, por el cuarto plazo, como sigue;

D. José Vicente Aguirre	4.000		
D. Andres Aguirre.	2.000		
D. Juan Aguirre.	400		
D. José Manuel Aguirre.	2.000		
D. Francisco Aguirre.	2.000		
D. José Manuel Ayestarán.	4.000		
Herederos de D. Francisco Alda-			
nondo.	2.400		
D. Hermenegildo Arribabalaga.	4.000		
D. Bartolomé Arza.	9.200		
El Ayuntamiento de Cegama.	32.000		
D. Martin Eceolaza.	4.000		
D. Valentin Echazarreta.	8.000		
D. Juan Francisco Echeverría.	400		
D. José Angel Echeverría.	2.000		
D. José Bautista Gabilondo.	2.000		
D. Joaquin María Irimo.	4.000		
D. Gaspar Legórburu.	4.000		
D. José María Mayora.	2.000		
D. José Francisco Mayora.	2.000		
D. Lorenzo Menendez.	2.000		
D. Casiano Murua.	2.000		
D. José Ignacio Oyarvide.	2.000		
D. Ambrosio Ondarra.	400		
	96.800	208.700	7.375.310,10

Sumas anteriores....	96.800	208.700	
D. José Lorenzo Otaegui.	1.200		
D. José Antonio Otegui.	4.000		
D. Adrian Ruiz de Munain.	4.000		
D. José Bautista Telleria.	400		
Herederos de D. Ramon Zumala-			
carregui.	4.000	110.400	

Los Sres. suscritores para el camino de Deva á Motrico, por el 2.º plazo, como sigue;

D. José María Alberdi.	8.000		
D. Julian Andonaegui.	8.000		
D. José Andonaegui.	12.000		
D. Antonio Araquistain.	8.000		
D. Juan María Araquistain.	1.200		
D. Juan V. Araquistain.	2.800		
D. Juan José Araquistain.	8.000		
D. Manuel Areizaga.	5.200		
D. Juan Astigarraga.	8.000		
D. Luis Bastida.	12.000		
D. Miguel Antonio Berástegui.	4.000		
D. <sup>a</sup> Carmen Brunet de Churruca.	4.000		
El Ayuntamiento de Deva.	28.000		
D. <sup>a</sup> Teresa Carmen Echave.	2.400		
D. <sup>a</sup> María Echeverría de Araquis-			
tain.	8.000		
D. Lorenzo Echeverría.	8.000		
D. Pablo Garaicoechea.	4.000		
D. <sup>a</sup> Josefa Ramona Garate.	2.400		
D. Domingo Francisco Ibaibar-			
riaga.	5.600		
D. Juan José Iriondo.	4.000		
D. José Leon Izaguirre.	8.000		
D. Fermin Lasala.	40.000		
D. Mariano José Lascurain.	8.000		
D. José Lecube.	8.000		
D. José Lersundi.	8.000		
El Exmo. Sr. D. Francisco Ler-			
sundi, por el primero y segun-			
do plazos.	12.000		
D. Luis Macazaga.	8.000		
D. Antonio J. Martinez.	8.000		
D. José Miguel Mauleon.	4.000		
D. Miguel Muguerza.	9.200		
D. Antonio Oa.	16.000		
D. Ignacio Odriozola.	2.400		
D. Miguel Francisco Odriozola.	6.800		
	4	282.000	319.100
			7.375.310,10



Sumas anteriores...	282.000	319.100	7.375.310,10
D. Pedro Olave.	4.000		
D. <sup>a</sup> Josefa Antonia Ostolaza.	4.000		
D. Pedro Ortiz de Zarate.	8.000		
El Sr. Conde de Peñaflores.	4.000		
D. Martin Rementeria.	2.400		
D. Miguel Salaberria.	6.400		
D. José San Sebastian.	2.400		
D. Agustin Miguel Sorazu.	16.000		
D. Juan Valerio Telleria.	8.000		
D. Simon Torre.	2.400		
D. José María Unzueta.	8.000		
D. Antonio Urreiztieta.	1.200		
D. Martin Urreiztieta.	8.000		
D. Miguel Velasco.	4.000		
D. Ramon Beristain.	16.000	376.800	
Los Sres. suscritores para el camino de Tere- sátegui á Hernani, por el segundo y tercero plazos, como sigue;			
D. Fermin Lasala.	60.000		
D. José Antonio Murua.	40.000	100.000	
Los Sres. suscritores para las obras de refor- ma de la cuesta de Irao, en el camino del rio Urola, por el segundo y tercero plazos, como sigue;			
D. Cristóbal Aizpuru.	2.800		
D. Donato Alcorta.	4.000		
D. Ignacio Sábás Balzola.	8.000		
D. <sup>a</sup> Jacoba Balzola.	8.000		
Sr. Conde del Real, por el pri- mero, segundo y tercero pla- zos.	12.000		
D. José Leonardo Corta.	4.000		
D. José María Ibaseta.	8.000		
D. Fermin Lasala.	16.000		
D. Estéban Linacisoro.	5.600		
D. José Nicolas Linacisoro.	4.000		
D. Luis Macazaga.	8.000		
D. <sup>a</sup> Micaela Olascoaga.	8.000		
D. Nicasio Umerez.	4.000		
D. Ignacio Urbiztondo.	20.000		
D. Antonio Zumeta.	400		
D. Antonio y D. <sup>a</sup> José Francisco Zumeta.	400	113.200	
Los Sres. suscritores para el nuevo camino de			
		909.100	7.375.310,10

Sumas anteriores...	909.100	1.121.100	7.375.310,10
Villafranca á Zaldivia, por el primero y se- gundo plazos, como sigue;			
D. Juan Bautista Ayestaran.	4.000		
D. Nicolas Ayestaran.	4.000		
D. Juan Matias Armendariz.	4.000		
D. Benito María Echave.	48.000		
D. Valentin Echazarreta.	96.000		
D. Miguel Ignacio Ibarguren.	4.000		
D. José Antonio Jáuregui.	2.000		
D. José María Lardizábal.	2.000		
D. Fermin Lasala.	24.000		
D. Ramon Zavala y Salazar y el Sr. Conde de Villafuertes.	12.000		
Herederos de D. <sup>a</sup> María Luisa Zuaz- nabar, viuda de Esnarrizaga.	12.000	212.000	
Los Sres. suscritores para el camino de Améz- queta al puente de Alzo, por el primer pla- zo, como sigue;			
D. Marcelino Aguirrezabala	30.000		
D. Juan Francisco Aguirrezabala.	20.000		
D. <sup>a</sup> Margarita Aguirrezabala.	2.000		
D. Cristóbal Aizpuru.	4.000		
D. Manuel Ignacio Altube.	20.000		
El Ayuntamiento de Amézqueta.	30.000		
D. Francisco Arregui.	2.000		
D. <sup>a</sup> María Antonia Azpiazu.	2.000		
D. Francisco Beraza.	2.000		
D. Juan José Echeverria	2.000		
D. Francisco Eguiguren.	10.000		
D. José Manuel Franconi.	10.000		
D. José Antonio Garagarza.	4.000		
D. Miguel Garmendia.	2.000		
D. <sup>a</sup> María Jesus de las Heras y Za- vala.	10.000		
D. Ignacio Ibero.	16.000		
D. Benardo Iturriaga.	10.000		
D. Justo Lacarra.	2.000		
D. José Manuel Larrañaga, como curador de D. <sup>a</sup> Josefa Ignacia Larrañaga.	30.000		
D. Fermin Lasala.	20.000		
D. José Gerónimo Leturiondo.	16.000		
D. Guillermo Martin.	2.000		
D. Miguel Ignacio Mendizábal.	30.000		
D. <sup>a</sup> Francisca Mendizábal.	2.000		
	278.000	1.121.100	7.375.310,10



Sumas anteriores.....	278.000	1.121.100	7.375.310,10
D. Dionisio Ortiz y Arrieta.	12.000		
D. Ramon Pagola.	30.000		
D. Francisco Urdapilleta.	6.000		
D. Martin Urreiztieta.	4.000		
D. Ramon Zavala y Salazar.	6.000	336.000	
Los Sres. suscritores para el camino de Elizaberri á la estacion de Zumarraga, por el primer plazo, como sigue;			
D. José Antonio Alberdi.	3.200		
D. Antonio Arana.	800		
D. Luis Plácido Aranguren.	1.600		
D. Valentin Arrieta.	800		
D. José Agustín Egaña.	1.600		
D. José Ramon Fernandez.	1.600		
D. Bonifacio Inchaurreandiaga.	3.200		
D. Bernardo Mendia.	1.600		
D. José Ignacio Olanan.	800		
D. Juan Francisco Oraá.	1.600		
D. José Joaquin Zavalo.	800		
D. Vicente Zavalo.	3.200	20.800	1.477.900

**Camino de Oriamendi.**

Entregados por D. José Domingo Beloqui, arrendatario de la casería llamada Arrieta en Hernani, por la renta correspondiente á la anualidad vencida en 1.º de Julio de 1864 de una heredad, que en los pertenecidos de la misma casería tomó la Provincia en enfiteúsis, para esplotar la cantera que contiene y destinar su piedra á la conservacion del camino de Oriamendi.

90

**Camino del rio Deva.**

Entregados por el Ayuntamiento de Elgoibar, para pago del tercer plazo vencido el dia 1.º de Diciembre de 1864 de los Rs. Vn. 11.562 en que la Diputacion le adjudicó los materiales de la casa comprada por la misma á D. Antonio Muguruza, para demolerla con el objeto de ejecutar las obras de ensanche del puente de dicha villa sobre el rio Deva.

2.890,50

**Camino de Motrico á Vizcaya.**

Entregados por D. Francisco Aranzamendi rematante del yeso estraido en el trozo n.º 1.º del nuevo camino de Motrico á Vizcaya, al tiempo de su construccion, por el noveno plazo anual de su remate.

4.000

**Carretera general.**

Entregados por el Sr. Grasset, gefe de seccion de la via, en represen-

8.860.190,60

Suma anterior...	8.860.190,60
tacion de la compañía del ferro-carril del Norte de España, por el coste que se calculó habian de tener las obras supletorias á ejecutar en las desviaciones, ó nuevos trozos de la carretera general de esta Provincia construidos por dicha compañía en reemplazo de los que ocupó la misma con su via férrea.	26.898,30

**Caminos.**

Entregados por D. Antonio Cortazar, Director de obras provinciales, como importe en venta de mil plantios de aya y abedules estraidos del vivero que tiene la Provincia en el punto de Chiriboa.

560

**Camino de Cegama á Arcurutceta.**

Entregados por D. Mariano José Lascurain, arquitecto director de la construccion de dicho camino, por el importe en venta de trescientos setenta y nueve árboles, que quedaron para la Provincia, procedentes de espropiaciones hechas con motivo de la apertura del mismo camino.

1.000

**Camino de Elizaberri á la estacion de Zumarraga.**

Entregados por el Ayuntamiento de Zumarraga, por la diferencia del coste que ha tenido dicho camino, con motivo de su mayor anchura, dada á solicitud del mismo Ayuntamiento, que la marcada en el que fué trazado.

9.545,52

8.898.194,52



**Sueldos de los empleados.**

Pagados por los sueldos de los empleados de esta Provincia, comprendidos en la nómina, desde 1.º de Julio de 1864 hasta 30 de Junio de 1865.

143.553,77

**Gastos por consultorías.**

Pagados á los dos Sres. consultores de esta Provincia, por su sueldo de á cada 5.500 rs. anuales desde 1.º de Julio de 1864 hasta 30 de Junio de 1865, y por la asignacion correspondiente á los trabajos que durante la misma época hicieron como consultores y consejeros provinciales, á saber;

143.553,77



	Rs. Vn. Cént.
Suma anterior....	143.553,77
Al Dr. D. Sinforiano Urdangarin.	11.000
Al Dr. D. Miguel Garmendia.	11.000
	22.000

**Gastos de oficina.**

Pagados al portero de esta Diputacion D. Ramon Martinez, por los gastos de oficina habidos desde 21 de Junio de 1864 hasta 16 de Junio de 1865.	8.249,46	
Id. á los Sres. Gordon hermanos, por once libros rayados hechos para la secretaría y contaduria de esta Provincia, y por tres resmas de papel de hilo rayado.	1.105	
Id. á D. José María Mugica, por varios trabajos de carpintería hechos para las habitaciones de la Diputacion y su secretaría.	2.821	
Id. á D. Manuel Lizarzaburu, por la renta de la casa que ocupa la Diputacion, correspondiente á la anualidad vencida en 11 de Noviembre de 1864.	13.000	
Id. al secretario de esta Provincia D. Martin de Urreiztieta, por la renta de la casa que ocupa el mismo, correspondiente á los dos años forales de 1863 á 1865.	4.000	29.175,46

**Gastos de impresiones.**

Pagados al impresor D. Andres Gorosabel, por los gastos de impresiones y coste del material de la imprenta de la Provincia durante el año foral de 1864 á 1865, á saber;		
Por su sueldo y por el de su auxiliar D. José María Gorosabel.	13.366,30	
Por el coste del papel y otros útiles empleados en la impresion de las circulares y otros documentos de la Diputacion; en la reimpresion del suplemento del Fuero y en la impresion de los discursos pronunciados en el Senado en sus sesiones del 13 al 21 de Junio de 1864, sobre los fueros de las provincias vascongadas; con inclusion de Rs. Vn. 3.210 por los jornales de 107 dias que emplearon los auxiliares D. Modesto, D. José y D. Dionisio Gorosabel, á razon de á cada 10 rs. diarios.	21.533,65	34.899,95

**Pensionistas.**

Pagados á los pensionistas de esta Provincia, por su respectiva pension, devengada desde 1.º de Julio de 1864 á 30 de Junio de 1865, á saber;		229.629,18
---	--	------------

	Rs. Vn. Cént.
Suma anterior.	229.629,18
A D. Pedro Nolasco Tellería.	4.000
A D.ª Micaela Guruceaga.	1.100
A D.ª Josefa Ramona Arsuaga.	1.200
A D.ª Marceliana Guereca desde 1.º de Mayo de 1864 hasta 30 de Abril de 1865.	3.000
A D.ª Micaela Echeverría desde 1.º de Julio de 1864 hasta 30 de Junio de 1865.	1.333,33
A Francisca Ocariz desde 1.º de Junio de 1864 hasta 30 de Abril de 1865.	668
A D. Mariano José Lascurain desde 1.º de Julio de 1864 hasta 30 de Junio de 1865.	5.333,33
	16.634,66

**Pensionados.**

Pagados al alumno de la escuela de pintura D. Eugenio Arruti por su pension desde 1.º de Julio hasta 31 de Octubre de 1864; con inclusion de Rs. Vn. 760 para gastos que le ocasionase su viaje á Suiza, á donde se dirijia con el objeto de completar sus estudios.	3.220	
Id. á D. Ignacio Ansola alumno de la misma escuela, por su pension desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1864.	7.320	
Id. á D. Marcial Aguirre alumno de la escuela de escultura, por su pension desde 10 de Julio de 1864 hasta 31 de Enero de 1865.	4.120	
Id. al Sr. Director gerente del Banco de San Sebastian, por una letra de tres mil francos, que á solicitud de la Diputacion, giró á la orden de D. José Luis de Abaroa y Uribarren y cargo de los Sres. Alcain y compañía de Paris, al cambio de 5 francos 13 céntimos, con el objeto de que su importe sirviera para que dicho Sr. Abaroa continuase pagando en Paris y librando sobre Roma, por cuenta de la Diputacion, las pensiones de sus alumnos de las escuelas de pintura y escultura.	11.695,90	26.355,90

**Agencias en Córte.**

Pagados al agente en Córte de esta Provincia D. Miguel Antonio Aguirrezavala, á saber;		
Por su sueldo y gastos de correspondencia del primero y segundo semestres de 1864.	9.600	
Por las suscripciones hechas en favor de la Diputacion á varios periódicos de Madrid, por el coste del tomo 90 de la coleccion legislativa, de cuatro ejemplares de la guia de fo-	9.600	272.619,74



	20		<i>Rs. Vn. Cént.</i>
	<i>Sumas anteriores...</i>	9.600	272.619,74
rasteros y por otros gastos suplidos de órden y cuenta de la Diputacion.		9.138,74	18.738,74

### Contraste.

Pagados al contraste de esta Provincia D. Remigio Aristegui, por su sueldo desde 1.º de Julio de 1864 á 30 de Junio de 1865, á razon de 5 rs. diarios. . . . . 1.825

### Correspondencia oficial.

Pagados por los portes y sellos de franqueo de la correspondencia desde 21 de Junio de 1864 hasta 16 de Junio de 1865, y por telegramas dirigidos por la Diputacion durante la misma época; con inclusion de Rs. Vn. 180 por el derecho del apartado de la correspondencia dirigida á los tres Sres. Diputados generales en ejercicio desde 1.º de Agosto de 1864 hasta 31 de Julio de 1865. . . . . 3.751,23

### Gastos por Juntas generales.

Pagados al Ayuntamiento de Irun, por la asignacion para ayuda de gastos que tuvo, con motivo de la celebracion en la misma villa de las Juntas generales. . . . . 10.000

Id. á D. José Joaquin Abalia, sacristan lego de la villa de Azpeitia, por la asignacion que se le hizo en remuneracion de sus trabajos en la custodia y cuidado de las efigies de la Purisima Concepcion y San Ignacio de Loyola, pertenecientes á esta Provincia, y por los gastos de conduccion de las mismas efigies desde Azcoitia á Irun para las procesiones de la última Junta general. . . . . 808

Id. al Consultor de esta Provincia D.º D. Sinforiano Urdangarin, por los honorarios y gastos de su asistencia á las últimas Juntas generales celebradas en Irun. . . . . 1.440

Id. al Director de obras provinciales y á su ayudante; á los empleados de la Secretaría y Contaduría y á los dos impresores y su auxiliar, por sus gastos de estancia en la villa de Irun durante la celebracion de las últimas Juntas generales. . . . . 5.220

Id. al portero de la Diputacion, por los gastos de traslacion de las oficinas é imprenta de la Diputacion á la villa de Irun, con motivo de la celebracion de las Juntas generales en la misma villa. . . . . 843

Id. á D. Antonio Urdapilleta, comandante del cuerpo de miqueletes, en reintegro de lo que suplió . . . . .

18.311	296.934,71
--------	------------

	21		<i>Rs. Vn. Cént.</i>
	<i>Sumas anteriores.....</i>	18.311	296.934,71
por los asientos tomados en los trenes del ferrocarril del Norte para los individuos de dicho cuerpo que durante las últimas Juntas generales celebradas en Irun condujeron á los pueblos los extractos de las mismas Juntas. . . . .		329,50	
Id. á D. Andres Gorosabel, impresor de la Diputacion, por el coste de la impresion de los extractos y registros de las últimas Juntas generales celebradas en Irun, á saber:			
Por el papel empleado en dichos extractos y por la encuadernacion en pasta de varios ejemplares del registro. . . . .		4.288	
Por los jornales de 70 dias que emplearon los auxiliares D. Modesto, D. José y D. Dionisio Gorosabel en la impresion del citado rejistro, á razon de á cada 10 rs. diarios. . . . .		2.100	6.388
		25.028,50	

### Gastos por Diputaciones extraordinarias.

Pagados á los Sres. Diputados de partido, por dietas de su asistencia á las Diputaciones extraordinarias, á razon de á cada 60 rs. diarios, á saber:

A los ocho Sres. Diputados que asistieron á la extraordinaria reunida el dia 9 de Diciembre de 1864. . . . . 1.920

A los seis Sres. Diputados que asistieron á la extraordinaria reunida el dia 18 de Enero de 1865. . . . . 1.080

A los siete Sres. Diputados que asistieron á la extraordinaria reunida el dia 12 de Febrero de 1865. . . . . 1.260

A los ocho Sres. Diputados que asistieron á la extraordinaria reunida el dia 1.º de Junio de 1865. . . . . 1.920

Id. á los dos Sres. consultores, por honorarios de su asistencia á dichas cuatro reuniones de la Diputacion extraordinaria. . . . . 960

Id. por los gastos de la celebracion de la misa del Espíritu-Santo en los dias 9 de Diciembre, 18 de Enero, 12 de Febrero y 1.º de Junio últimos, con motivo de la reunion de la Diputacion extraordinaria, y por gratificacion á los tamborileros y alguaciles. . . . . 840

Id. á D. Joaquin Mendizábal, Diputado general que fue del 1.º partido en el año foral de 1863 á 1864, por las dietas que como uno de los comi-

7.980	321.963,21
-------	------------



Sumas anteriores... 7.980 321.963,21

sionados nombrados para revisar las cuentas de la Tesorería de esta Provincia, correspondientes al mismo año foral, devengó en el desempeño de este trabajo. 180 8.160

**Consejo provincial.**

Pagados á D. Santos Urdangaray, oficial 2.º de la secretaria de la Diputación, por via de gratificación de sus trabajos, como secretario del Consejo provincial de Guipúzcoa, durante todo el año foral de 1864 á 1865. 500

Id. al secretario del Corregimiento político de esta provincia, por los gastos del material del Consejo provincial de la misma desde 10 de Junio de 1863. hasta 9 de Junio de 1864. 6.000 6.500

**Obras públicas.**

Pagados á D. Ignacio Julian Azpiazu, rematante de las obras de reparación del muelle de Motrico, á saber;

Por el segundo, tercero y cuarto plazos de la parte correspondiente á la Provincia en dichas obras. 4.663,76

Por las primeras cuatro quintas partes del coste de los trabajos ejecutados en administracion en los cimientos de dichas obras. 11.828,10 16.491,86

Id. á D. José Bernedo, por la parte correspondiente á la Provincia, en los jornales que devengó durante diez y siete dias, como sobrestante de dichas obras del muelle de Motrico. 85

Id. al arquitecto D. Mariano José de Lascurain, por los honorarios que devengó en la direccion de las referidas obras del muelle de Motrico. 832

Id. al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por el coste de dos cables ó calabrotes contruidos para los cuerpos muertos colocados en la bahía del puerto de Guetaria. 8.403

Id. á D. Pantaleon Camio, maestro calafate, á cuenta del coste de las dos boyas que, por encargo de la Diputación, está construyendo para dichos cuerpos muertos de la bahía de Guetaria. 10.000

Id. á D. José Gregorio Balenciaga, encargado de la custodia de los cuerpos muertos y calabrotes de la bahía del puerto de Guetaria, por su asignacion correspondiente al mes próximo pasado de Junio. 45 35.856,86

372.480,07

Suma anterior.... 372.480,07

**Archivo general de la Provincia.**

Pagados al Licenciado D. Pablo Gorosábel, como archivero de esta Provincia y encargado al mismo tiempo del arreglo del archivo, por su sueldo correspondiente á todo el año foral de 1864 á 1865. 6.000

Id. á D. Pedro Miguel Brau, escribiente auxiliar para dicho arreglo, por su sueldo correspondiente á dicho año foral, á razon de 8 rs. diarios. 2.920

Id. á D. Pedro Goizueta, sacristan lego de esta villa de Tolosa, por la asignacion anual que se le tiene hecha por el cuidado y conservacion del tejado que cubre el archivo, correspondiente al año 1864. 120 9.040

**Instruccion pública.**

Pagados al seminario-instituto de Vergara, por las asignaciones hechas á su favor correspondientes al segundo semestre de 1864 y primer semestre de 1865, á saber;

Por la asignacion anual para las atenciones de toda clase del mismo establecimiento. 80.000

Por indemnizacion de diez becas que provee la Provincia. 20.000 100.000

Id. al Ayuntamiento de la villa de Oñate, por la asignacion anual hecha para la escuela elemental de agricultura de aquella villa, correspondiente al tercero y cuarto trimestres del año escolar que concluyó en Junio de 1864, y al primero y segundo trimestres del año escolar terminado en Junio de 1865. 27.500

Id. á la Junta de instruccion pública de Guipúzcoa, por la asignacion anual correspondiente á los doce meses desde Julio de 1864 á Junio de 1865. 8.000

Id. á D. Luis Soroeta, Secretario de la misma Junta de instruccion pública, por su asignacion para los gastos de correo, impresiones y escribiente, correspondiente á todo el año foral de 1864 á 1865. 2.000

Id. á D. Juan María Eguren, Inspector de escuelas de instruccion primaria de esta provincia, por su sueldo correspondiente á los doce meses desde Julio de 1864 hasta Junio de 1865. 9.000

Id. al mismo Inspector Eguren, por la asignacion anual hecha para los gastos de visitas que ha de girar, correspondiente á los doce meses desde Julio de 1864 á Junio de 1865. 6.000

152.500 381.520,07



	Sumas anteriores...	152.500	381.520,07
Id. al Sr. Gobernador de la provincia de Búrgos, por la cuota que cupo á Guipúzcoa en la distribución de los gastos de instalacion del colegio de sordomudos y ciegos, establecido en aquella ciudad, para el distrito universitario de Valladolid.		13.561	166.061

**Beneficencia pública.**

Pagados á la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian, por las estancias y demas gastos que causaron las venéreas en la misma ciudad desde 1.º de Junio de 1864 hasta 31 de Mayo de 1865.		6.463,43	
Id. al Depositario del hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza, por el importe de 5.567 estancias que causaron en aquel establecimiento los dementes de pueblos de esta Provincia, desde 1.º de Abril de 1864 hasta 31 de Marzo de 1865, á razon de 4 rs. cada estancia.		22.268	
Id. por el giro sobre Zaragoza de la cantidad precedente.		114	
Id. al Sr. Alcalde de Elgoibar, por la asignacion de dos reales diarios hecha para la manutencion de la demente Josefa Aguirrebeña, residente en aquella villa, desde 1.º de Abril de 1864 hasta 31 de Marzo de 1865.		730	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Astigarraga, por la mitad del coste de la manutencion y cuidado de la demente Dominica Murua, residente en aquella villa, durante todo el año de 1864, siendo la otra mitad de cuenta de la misma villa.		547,50	
Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Deva, por la parte correspondiente á la Provincia en el coste de la manutencion y cuidado de la demente Vicenta Larrainzar, residente en aquella villa, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1864.		685,30	
Id. al Sr. Alcalde de Placencia, por la mitad del importe de los socorros á domicilio, suministrados á la demente de aquella villa Joaquina Muñozguren, desde 1.º de Mayo de 1863 hasta 30 de Abril de 1865.		731	
Id. á Margarita Irazábal, vecina de Vergara, por la asignacion de un real diario hecha para la manutencion de su hijo demente Pedro José Jáuregui, desde 1.º de Abril de 1864 hasta 31 de Marzo de 1865.		365	
Id. á Francisco Gavilondo, vecino de Vergara, por			
		31.904,23	547.581,07

	Sumas anteriores.....	31.904,23	547.581,07
la asignacion de un real diario hecha para la manutencion y cuidado de su hermana demente Maria Ignacia Gavilondo, desde 1.º de Abril de 1864 hasta 31 de Marzo de 1865.		365	
Id. Al Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian, por la asignacion hecha á favor de las viudas de los pescadores que perecieron en el naufragio de las lanchas „Santo Cristo de Lezo” y „San José” correspondiente desde 1.º de Abril de 1864 á 31 de Marzo de 1865.		3.240	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Motrico, por la asignacion hecha para la lactancia, manutencion y cuidado de los niños huérfanos, menores de ocho años, que dejaron los diez y nueve pescadores ahogados en el naufragio de la lancha „Juli” el dia 25 de Febrero de 1862, correspondiente desde 1.º de Abril de 1864 hasta 31 de Marzo de 1865.		4.092	
Id. al Ayuntamiento de Fuenterrabía, por la asignacion hecha para la lactancia, manutencion y cuidado de los tres niños huérfanos, menores de ocho años, que dejó José Dionisio Urdanivia, uno de los siete pescadores que perecieron en el naufragio de la lancha „San José” el 25 de Enero de 1863, correspondiente desde 1.º de Abril de 1864 hasta 31 de Marzo de 1865.		1.080	
Id. al Ayuntamiento de Deva, por la asignacion hecha para la lactancia, manutencion y cuidado de los tres hijos huérfanos, menores de ocho años, que dejó Pio Esnaola ahogado en el naufragio de la lancha de aquella villa, ocurrido en la barra de la misma el dia 26 de Junio de 1864, correspondiente desde dicha fecha hasta 31 de Marzo de 1865., advirtiendo que uno de dichos huérfanos cumplió la edad de ocho años en 27 de Enero.		759	
Id. á D. Miguel Antonio Arsuaga, vecino de Irura, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 8 de Mayo hasta 11 de Junio de 1864, en que falleció uno de los citados gemelos.		17	
Id. á D. Juan Manuel Lopetedi, vecino de Villabona, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 21 de Mayo de 1864 hasta 2 de Enero de 1865, en que cesó.		112	
Id. á Martin Joaquin Aramendi, vecino de Vidania,			
		7	41.569,23 547.581,07



26	<i>Rs. Vn. Cént.</i>	
<i>Sumas anteriores...</i>	41.569,23	547.581,07
por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 22 de Abril de 1864 hasta 21 de Abril de 1865.	180	
Id. á Francisco Echave, miquelete de esta Provincia, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 21 de Mayo de 1864 hasta 20 de Mayo de 1865.	180	
Id. á Francisco Ignacio Ustoa, vecino de Berástegui, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 11 de Julio de 1864 hasta 10 de Marzo de 1865.	135	
Id. á José Ignacio Echaburua, vecino de Asteasu, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 17 de Noviembre de 1864 hasta 17 de Abril de 1865.	75	
Id. á Lorenzo María Iriarte, vecino de Andoain, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 9 de Febrero hasta 9 de Mayo de 1865.	45	
Id. á los Sres. José y Francisco Brunet, por el importe de una letra de ocho libras esterlinas, catorce sueldos y seis dineros que con fecha 13 de Setiembre de 1864 giraron á la orden de D. Cristóbal Murrieta y á cargo de los Sres. Mancha y C. <sup>a</sup> de Londres, para que la Diputacion pudiera pagar á dicho Sr. Murrieta el coste de doscientos cristales de vacuna que le tenia remitidos.	872,50	
Id. á D. Ignacio Garcia, del comercio de Bayona, en reintegro de lo que por encargo de la Diputacion satisfizo por los portes y gastos de cuatro cajitas de cristales de vacuna que en tres remesas vinieron para la misma desde Londres.	278,73	43.335,46

### *Casas de socorro.*

Pagados por las estancias que causaron los pobres en las casas de socorro de San Sebastian, Tolosa y Azpeitia, desde 1.º de Junio de 1864 hasta 31 de Mayo de 1865, á saber:		
A la Junta de beneficencia de San Sebastian.	46.428,50	
A la Junta de beneficencia de esta	46.428,50	590.916,53

27	<i>Rs. Vn. Cént.</i>	
<i>Sumas anteriores.</i>	46.428,50	590.916,53
villa de Tolosa.	125.040	
Al Ayuntamiento de la villa de Azpeitia, con deduccion de Rs. Vn. 2.487,50 ó sea un cuartillo de real por cada estancia, para reintegro de Rs. Vn. 100.000 anticipados por la Diputacion á dicho Ayuntamiento.	22.387,50	193.856
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Escoriaza, por las estancias que causó Francisca Zabarte en el hospital de la misma villa, desde 1.º de Abril de 1864 hasta 29 de Enero de 1865, en que falleció.		760
Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Segura, por la mitad del importe de 163 estancias que causó el pobre de Mutiloa Martin Joaquin Enatarriaga en el hospital de la misma villa desde 1.º de Mayo hasta 10 de Octubre de 1864, en que falleció.		203,75
Id. á Santiago Gaztañaga y su esposa María Bautista Altuna, vecinos de Abalcisqueta, por la lactancia y cuidado de la niña Lorenza Angela Larraínzar natural de Ormaiztegui é hija de legitimo matrimonio, la que fue abandonada por su madre Josefa Zavaleta, correspondiente desde 18 de Mayo de 1864 hasta 17 de Mayo de 1865, con inclusion de Rs. Vn. 170 entregados por via de gratificacion y ropilla, conforme se hace con las nodrizas de espósitos.		530
Id. al Comandante de miqueletes D. Antonio Urdapilleta, por las gratificaciones que devengaron los individuos de dicho cuerpo, por la captura de postulantes y su conduccion á los puntos correspondientes, desde 1.º de Junio de 1864 hasta 31 de Mayo de 1865.	910	196.259,75

### *Socorros á transeuntes.*

Pagados á los Sres. Alcaldes por bagajes y socorros suministrados á los presos de tránsito y á transeuntes pobres, á saber;		
Al de Salinas, desde 1.º de Junio de 1864 hasta 31 de Mayo de 1865.	102	
Al de Escoriaza, desde 1.º de Abril de 1864 hasta 31 de Marzo de 1865.	388,54	
Al de Arechavaleta desde 1.º de Abril de 1864 hasta 31 de Marzo de 1865.	78	
	568,54	787.176,28



<i>Sumas anteriores....</i>	568,54	787.176,28
Al de Mondragon, desde 1.º de Junio de 1864 hasta 31 de Mayo de 1865.	182	
Al de Vergara, desde 1.º de Abril de 1864 hasta 31 de Marzo de 1865.	318,92	
Al de Villareal, por bagajes desde 1.º de Junio de 1864 hasta 30 de Abril de 1865, y por socorros desde 1.º de Abril de 1864 hasta 31 de Marzo de 1865.	428,83	
Al de Villafranca, por socorros desde 1.º de Abril de 1864 hasta 31 de Marzo de 1865.	363,54	
Al de Tolosa, por bagajes y socorros desde 1.º de Abril de 1864 hasta 31 de Marzo de 1865.	251,58	
Al de Irura por bagajes en Enero y Febrero de 1865.	11	
Al de Villabona, por bagajes desde 1.º de Abril de 1864 hasta 31 de Marzo de 1865.	106	
Al de Andoain, por bagajes y socorros desde 1.º de Abril de 1864 hasta 31 de Marzo de 1865.	469,12	
Al de Rentería, por un bagaje facilitado en el mes de Setiembre de 1864.	4	
Al de Elgoibar, por bagajes y socorros desde 1.º de Agosto de 1864 hasta 31 de Marzo de 1865.	78,24	
Al de Azpeitia, por bagajes en el mes de Mayo de 1865.	8	
Al de Goyaz, por bagajes y socorros en el mes de Junio de 1864.	15	
Al de Usúrbil, por bagajes en los meses de Febrero y Mayo de 1865.	48	
Al de Orío, por bagajes en el mes de Febrero de 1865.	20	2.872,77

**Ramo de espósitos.**

Pagados por las atenciones del ramo de espósitos correspondientes á los doce meses desde 1.º de Abril de 1864 hasta 31 de Marzo de 1865.	314.462,79
Id. por cupones vencidos de la deuda atrasada de espósitos.	20.900

**Direccion de baños.**

Pagados á los Médicos-directores de los establecimientos de baños de Cestona, Santa Agueda y Arechavaleta, por su asignacion de á cada 8.000 rs. anuales, á saber;

1.125.411,84

<i>Suma anterior...</i>	1.125.411,84
A D. Justo Maria Zavala, desde 1.º de Julio de 1864 hasta 30 de Junio de 1865.	8.000
A D. Juan Carlos Guerra, desde 1.º de Julio hasta 30 de Noviembre de 1864.	3.333,30
A D. Rafael Breñosa, desde 1.º de Julio de 1864 hasta 30 de Junio de 1865.	8.000
	19.333,30

**Sanidad pública.**

Pagados á D. José Rodriguez Subdelegado de veterinaria, por sus dietas y gastos de ocho dias que durante el mes de Mayo de 1864 empleó en la visita girada á los pueblos de Segura, Cerain, Idiazábal, Cegama, Arechavaleta y Aya, en virtud de comision conferida por la Junta provincial de sanidad de Guipúzcoa, y con el objeto de estudiar las enfermedades de epizootia-aftosa y viruela que se habian desarrollado en el ganado vacuno y lanar de dichos pueblos.	1.794
Id. á D. Sebastian Córdoba, Dr. en Medicina y Cirujía, por los honorarios que devengó y por gastos que tuvo en el desempeño de la comision conferida por la Diputacion, el dia 11 de Mayo último, para que trasladándose á la villa de Azpeitia adoptara, de acuerdo con la Junta local de sanidad de la misma, las disposiciones convenientes á fin de cortar el curso de la afeccion variolosa, que desde el mes de Diciembre de 1864 reinaba en aquella villa.	1.100
Id. á D. Manuel Matheu Dr. en Medicina y Cirujía, por los honorarios que devengó y por los gastos que le ocasionó la visita que, por orden del Sr. Corregidor politico de esta provincia, giró á los pueblos de Azpeitia y Azcoitia, á fines de Mayo último, para cerciorarse del estado en que se encontraba la epidemia variolosa que en los mismos se padecia.	650
	3.544

**Réditos censales.**

Pagados por los réditos correspondientes al segundo semestre de 1864 y primer semestre de 1865 de los capitales impuestos contra las cajas de Donativo, Guerra, Adeala y Caminos de esta Provincia.	309.114,88
Id. á la representacion de D. Francisco Javier Basazábal para la amortizacion de una certificacion de Rs. Vn. 435 espedida con fecha 1.º de Mayo de 1831, como resultado de la liquidacion de réditos	309.114,88
	1.148.289,14



Sumas anteriores...	309.114,88	1.148.289,14
devengados por el capital n.º 19 impuesto en la caja de Adeala y luido en 9 de Junio de 1854.	108,75	
Id. por cupones vencidos de títulos al portador de réditos atrasados.	162.400	471.623,63

**Juzgados de 1.ª instancia.**

Pagados por los sueldos de los alcaides carceleros de los cuatro Juzgados de primera instancia de esta provincia, correspondientes desde 1.º de Julio de 1864 hasta 30 de Junio de 1865.	10.220	
Id. por los socorros suministrados desde 1.º de Junio de 1864 hasta 31 de Mayo de 1865, á los presos de los mismos cuatro Juzgados, á los rematados y á los detenidos gubernativamente.	35.734,66	
Id. á la Junta de beneficencia de Azpeitia, por el importe de los medicamentos y alimentos suministrados en cuarenta y dos días al preso enfermo de aquel Juzgado Juan Perez, desde 7 de Octubre hasta 17 de Noviembre de 1864, á razon de 4 rs. diarios..	168	
Id. á la Junta de beneficencia de Vergara, por el importe de las estancias que varios presos de aquel Juzgado causaron en el hospital de dicha villa, á razon de 5 rs. cada estancia, á saber;		
40 estancias Atanasio Menen y Justo Pagoegui desde el dia 3 hasta el 23 de Marzo de 1865.	200	
125 estancias Domingo Ugarte desde 26 de Noviembre de 1864 hasta 30 de Marzo de 1865.	625	
20 estancias Atanasio Menen desde 17 de Mayo hasta 6 de Junio de 1865.	100	
24 estancias Bernabé Echeverría desde 17 de Mayo hasta 10 de Junio de 1865.	120	1.045
		47.167,66

**Cuerpo de miqueletes.**

Pagados por los haberes de la fuerza activa del cuerpo de miqueletes de esta Provincia, correspondientes desde 16 de Julio de 1864 hasta 15 de Julio de 1865.	463.635,58	
Id. por los haberes de la fuerza pasiva del mismo cuerpo, devengados desde 1.º de Julio de 1864 hasta 30 de Junio de 1865.	11.005	
Id. al Comandante de miqueletes D. Antonio Urdapilleta para que, como premio señalado en el ar-		
	474.640,58	1.667.080,43

Sumas anteriores...	474.640,58	1.667.080,43
título 12 del reglamento, distribuyese entre los aprehensores de la gitana María Micaela Echeverría, autora del hurto de un pañuelo y 31 rs. verificado á María Odriozola vecina de Azpeitia; de otros cuatro gitanos, autores del hurto de una barrica de aguardiente; de Martin Arámburu autor de varios hurtos; y de Francisco Aristegui, autor del hurto de un albornoz ejecutado en San Adrian, á razon de una onza de oro por reo ó reos de cada hurto.	1.280	475.920,58

**Fomento de ganado.**

Pagados por la manutencion y cuidado de los toros sementales que tenia la Provincia en varios puntos, á saber;		
A D. Pedro Aristimuño, por el toro de Segura desde 1.º de Enero de 1864 hasta 11 de Enero de 1865, en que cesó dicha asignacion	1.421,10	
A D. José María Mugica, por el toro de Aizarna desde 1.º de Julio de 1863 hasta 30 de Junio de 1864.	1.400	
A D. Ignacio Azcue, por el toro de Aizarna desde 1.º de Julio hasta 19 de Noviembre de 1864, en que murió dicho toro.	544,66	
A D. José Antonio Orueta, por el toro de Arechavaleta desde 1.º de Julio de 1863 hasta 30 de Junio de 1864, cuyo toro fué vendido por haberse inutilizado para la propagacion.	1.400	4.765,76
Id. á D. Manuel Arzac, por la manutencion, durante 78 dias, del toro semental que le compró la Diputacion en 22 de Mayo de 1864, desde dicho dia hasta 9 de Agosto, á 5 rs. diarios.	390	
Id. por el premio acordado por las Juntas generales celebradas en Deva el año 1857, para establecimiento de toros sementales en los pueblos, á saber;		
Al Ayuntamiento de Albistur, por el premio de un toro correspondiente á los dos años vendidos en 31 de Mayo de 1865.	200	
Al Ayuntamiento de Abalcisqueta, por el premio de un toro correspondiente al año de 1864.	100	
Al Ayuntamiento de Arama, por el	300	5.155,76
		2.143.001,01



			Rs. Vn. Cén.
Sumas anteriores.....	300	5.155,76	2.143.001,01
premio de dos toros correspondiente al año vencido en 5 de Setiembre de 1864.	200		
Al Ayuntamiento de Arechavaleta, por el premio de dos toros correspondiente al año de 1864.	200		
Al Ayuntamiento de Cestona, por el premio de dos toros establecidos en Aizarna y Arrona correspondiente á los dos años de 1863 y 1864.	400		
Al Ayuntamiento de Elgoibar, por el premio de un toro correspondiente á la anualidad vencida en el mes de Mayo de 1864.	100		
Al Ayuntamiento de Gainza, por el premio de un toro correspondiente al año de 1864.	100		
Al Ayuntamiento de Orendain, por el premio de un toro correspondiente á los dos años vencidos en el mes de Mayo de 1865.	200		
Al Ayuntamiento de Zaldivia, por el premio de un toro correspondiente al año vencido en 18 de Junio de 1864.	100	1.600	6.755,76

**Casa-modelo de agricultura.**

Pagados al Director de la casa-modelo de agricultura de esta Provincia, por su sueldo desde 1.º de Julio de 1864 á 30 de Junio de 1865. 10.000

Id. al mismo Director, por el saldo ó diferencia que resulta en sus cuentas mensuales de los productos y gastos habidos en dicha casa-modelo, desde 1.º de Junio de 1864 hasta 31 de Mayo de 1865, á saber;

Importe total de los gastos durante la enunciada época.	45.593,73		
Productos. {			
Productos de la hortaliza.	472,50		
Id. de la leche.	1.566,63		
Id. de las aves del corral.	119		
Id. de quesos.	5.493,60		
Id. de mantequilla.	1.121,50		
Importe en venta de semilla de remolacha.	675,10		
	9.448,33	45.593,73	10.000
			2.149.756,77

			Rs. Vn. Cén.
Sumas anteriores.	9.448,33	45.593,73	10.000
Por el importe en venta del toro Rómulo.	1.448		
Por la mitad del valor de un toro vendido por Antonio Miranda, con permiso de la Diputación.	320		
Por la venta en subasta pública de un toro suizo.	1.200		
Por la venta en id. de un toro Durham.	1.200		
Por la venta en id. de una vaca estéril.	960		
Por la venta en id. de una vaca normanda.	1.000		
Por la venta en id. de una vaca holandesa.	1.140		
Por la venta en id. de una ternera suiza.	1.200		
Por la venta en id. de una ternera Durham suiza.	1.000		
Por la venta en id. de una ternera normanda.	400		
Por la venta en id. de una cerda Berkshire.	440		
Por la venta en id. de un verraco Berkshire.	400		
Por la venta de una cerda de dos meses.	60		
Por la venta de dos cerditos.	140		
Por la venta de un cerdo de nueve meses.	330		
Por la venta de un cerdo de cinco meses.	120		
Por la venta de dos cerdos de cuatro meses.	180		
Por la venta de una cerdita de cuatro meses.	100		
Por la venta de una cerda de cinco meses.	60		
Por la venta de una cerda cebada.	582		
	9	21.728,33	45.593,73
			10.000
			2.149.756,77



	Sumas anteriores.	21.728,33	45.593,73	10.000	2.149.756,77
Productos.	Por la venta de dos cerdos jóvenes castrados. Cobrados de Francisco Eizmendi, vecino de Ibarra, por el valor de un verraco que llevó para el servicio público de propagacion y que despues se quedó con él.	300			
	Por el resto que quedó del importe en venta del toro semental de la Provincia, establecido en Arechavaleta, despues de pagado al encargado de su manutencion y cuidado José Antonio Orueta lo que tenia que haber en este concepto.	140			
	Por el valor en venta de un arado.	302	22.647,33	22.946,40	
	Id. á los herederos del finado D. Leon Manso, por la renta correspondiente á los semestres vencidos en 11 de Noviembre de 1864 y 11 de Mayo de 1865 de la casa modelo de agricultura y sus pertenecidos.			9.000	
	Id. á los Sres. vocales de la comision nombrada para inspeccionar los trabajos de dicha casa-modelo, por las dietas que devengaron con motivo de las reuniones celebradas en esta villa, á saber;				
	Por la reunion de cinco Sres. vocales el dia 24 de Setiembre de 1864.			490	
	Por la de siete Sres. vocales el dia 7 de Enero de 1865.			676	
	Por la de seis Sres. vocales el dia 1.º de Abril de 1865.			580	
	Por la de seis Sres. vocales el dia 29 de Abril de 1865.			580	
	Por la de ocho Sres. vocales el dia 10 de Junio de 1865.			760	3.086
Id. á D. Juan Suarez, auxiliar de la Secretaria de la Diputacion, por la asignacion de Rs. Vn. 2.200				2.200	
		45.032,40	2.149.756,77		

Sumas anteriores....	45.032,40	2.149.756,77
anuales que por via de gratificacion se le hizo, como Secretario de la comision inspectora de la casa-modelo de agricultura, correspondiente desde 1.º de Julio de 1864 hasta 30 de Junio de 1865.	2.200	47.232,40

**Junta de agricultura comercio é industria.**

Pagados al Sr. Corregidor político de esta provincia, por los gastos del personal y material de la Secretaria de la Junta de agricultura, comercio é industria de la misma, correspondientes al segundo semestre de 1864 y al primer semestre de 1865.		10.000
--	--	--------

**Acreeedores comunes.**

Pagados al Presbitero D. José Furundarena, como heredero fiduciario de la finada D.ª Micaela Larumbe, viuda de Armendariz, por los intereses al 4 p.º del capital de Rs. Vn. 160.000, reconocido á su favor, correspondientes á los semestres vencidos en 19 de Octubre de 1864 y 19 de Abril de 1865.		6.400
Id. á D. Dionisio Echeverría, por los intereses al 4 p.º de los dos semestres vencidos en 19 de Octubre de 1864 y 19 de Abril de 1865, correspondientes á los Rs. Vn. 34.000 cedidos por la Señora viuda de Armendariz de su primitivo capital.	1.360	7.760

**Suministros.**

Pagados á D. Manuel Arzac, por el valor de un documento de crédito importante Rs. Vn. 5.000 procedente de suministros de la guerra de la independenciam, á cuyo documento cupo la suerte de amortizacion en el sorteo hecho el dia 14 de Mayo de 1864.		5.000
Id. al mismo Sr. Arzac, por el valor de otro documento de crédito de Rs. Vn. 5.000 de igual procedencia, al que cupo la suerte de amortizacion en el sorteo verificado el dia 6 de Mayo de 1865.		5.000
Id. á D. Ramon Calparsoro, por el valor de cinco documentos de crédito de la misma procedencia, importantes en junto Rs. Vn. 15.206,41, y á los que cupo tambien la suerte de amortizacion en el citado sorteo de 6 de Mayo último.	15.206,41	25.206,41

**Servicio de bagajería.**

Pagados por el servicio de bagajería prestado en los pueblos siguientes.		
En Irun desde 1.º de Junio de 1864 hasta 31 de Mayo de 1865.		366
En San Sebastian desde 1.º de Junio de 1864 á 31 de Mayo de 1865.		784
	1.150	2.239.955,58



	36	Rs. Vn. Cént.
Sumas anteriores.....	1.150	2.239.955,58
En Hernani desde 1.º de Junio de 1864 á 31 de Mayo de 1865.	360	
En Andoain durante los meses de Agosto, Enero y Febrero últimos.	24	
En Tolosa desde 1.º de Junio de 1864 á 31 de Mayo de 1865.	2.388	
En Villafranca desde 1.º de Junio de 1864 á 31 de Mayo de 1865.	1.172,50	
En Villareal desde 1.º de Junio de 1864 á 31 de Mayo de 1865.	764	
En Anzuola durante el mes de Junio de 1864.	1,50	
En Vergara desde 1.º de Junio de 1864 á 31 de Mayo de 1865.	1.156	
En Mondragon durante el mes de Julio de 1864.	7	
En Escoriaza desde 1.º de Junio de 1864 hasta 30 de Abril de 1865.	696	
En Salinas durante el mes de Julio de 1864.	6	
En Elgoibar durante los meses de Junio, Setiembre y Octubre de 1864, y Enero de 1865.	81	
En Azpeitia desde 1.º de Junio de 1864 á 31 de Mayo de 1865.	485	
En Orío desde 1.º de Junio de 1864 hasta 30 de Abril de 1865.	36	
En Zarauz desde 1.º de Junio de 1864 hasta 31 de Mayo de 1865.	298	
En Usúrbil durante los meses de Junio y Julio de 1864 y Enero y Mayo de 1865.	44	
En Zumaya durante el mes de Setiembre de 1864.	16	
En Fuenterrabia durante los meses de Agosto y Setiembre de 1864.	10	
En Idiazábal durante los meses de Julio y Agosto de 1864.	67,50	
En Igueldo durante los meses de Enero, Abril y Junio de 1864.	36	
En Asteasu durante los meses de Julio de 1864 y Enero de 1865.	16	
En Cestona durante el mes de Octubre de 1864.	30	
En Eibar desde 1.º de Junio de 1861 hasta 31 de Diciembre de 1864.	514	9.358,50

### Alcabala.

Pagados al Sr. Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia, por el encabezamiento de alcabalas de los pueblos de la

2.249.314,08

	37	Rs. Vn. Cént.
Suma anterior...		2.249.314,08
misma, correspondiente al segundo semestre de 1864 y primer semestre de 1865.		34.756,40

### Arbitrios provinciales.

Pagados á las comunidades de monjas de esta provincia, en reintegro de los arbitrios provinciales que adeudaron á la introduccion del vino traido para su consumo durante el año 1864, á saber:

A la del convento de Renteria.	336	
A la de San Bartolomé de Astigarraga . . . . .	308	
A la de Carmelitas de San Sebastian . . . . .	308	
A la de Dominicas de Uba de San Sebastian . . . . .	437,50	
A la de Agustinas de Hernani . . . . .	385	
A la de Brígidas de Lasarte. . . . .	350	
A la de Santa Clara de Tolosa . . . . .	588	
A la de Santa Ana de Lazcano . . . . .	490	
A la de la Purísima Concepcion de Segura . . . . .	564,65	
A la de la Vidaurreta de Oñate . . . . .	280	
A la de Santa Ana de id. . . . .	455	
A la de Educandas de Vergara. . . . .	490	
A la de Trinitarias de id. . . . .	462	
A las dos comunidades de Mondragon. . . . .	595	
A la de Mercenarias de Escoriaza. . . . .	385	
A la de Santa Ana de Placencia. . . . .	210	
A la de Santa Clara de Elgoibar. . . . .	297,50	
A la de Isasi en Eibar. . . . .	308	
A la de Agustinas de id. . . . .	385	
A la de la Purísima Concepcion de Mendaro. . . . .	336	
A la de Santa Catalina de Motrico. . . . .	455	
A la de Santa Cruz de Azcoitia. . . . .	280	
A la de Santa Clara de id. . . . .	630	
A la de la Purísima Concepcion de Azpeitia. . . . .	595	
A la de Carmelitas de Zumaya. . . . .	514,50	
A la de Santa Clara de Zarauz. . . . .	437,50	
	<u>10.882,65</u>	

### Aniversario del convenio de Vergara.

Pagados al Sr. Diputado general del 4.º partido D. Ignacio Ibarzábal, por los gastos causados en la celebracion del vigésimo quinto aniversario del convenio de Vergara en 31 de Agosto de 1864. . . . .

5.343

### Bienes inmuebles.

Pagados á D. José Angel Iturbe, rematante de la construccion de tres casetas en el nuevo camino de Azcoitia á Villareal, con destino al recaudador del peaje y á los peones camineros, por el cuarto ó último plazo de su remate. . . . .

3.314,10

10

3.314,10 2.300.296,13



	Sumas anteriores...	3.314,10
		<u>2.300.296,13</u>
Id. á D. Ignacio María Uría, rematante de las obras de ampliacion de la caseta central, entre las tres precedentemente enunciadas, por los tres plazos de su remate, ó coste total de dichas obras.		4.389,13
Id. al Subdirector de obras provinciales D. Santiago Sarasola, por el coste de las reparaciones hechas en los tejados de las casas de administracion de arbitrios provinciales, situadas en Santa Agueda y Campanzar.		273
Id. á D. Ignacio Irastorza, por el coste de varias obras de cantería, carpintería y ferretería ejecutadas en el barracon-depósito de vinos y aguardientes, situado en San Sebastian.		2.036,12
Id. á los Sres. Iturzaeta y Luisa, por el coste de los trabajos de hojalatería y pintura ejecutados en el citado barracon-depósito.		2.332
Id. á D. Manuel Iturria, por el coste de las obras ejecutadas en la casa llamada Olatza en Albistur, propia de esta Provincia.		1.569,73
Id. á D. Plácido Ochoteco, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en la caseta portazgo, propia de esta Provincia, situada en el punto llamado de las Ventas de Irun.		474
		<u>14.388,08</u>

### Bienes muebles.

Pagados al portero de la Diputacion D. Ramon Martinez, por el coste de varios efectos comprados para las habitaciones de los Sres. Diputados generales en ejercicio.		2.656,26
Id. á D. Juan Bautista Garmendia, por el coste de un marco dorado con sus adornos para el lienzo de pintura al oleo, que representa los trajes antiguos de los vascongados y se halla en uno de los salones de la Diputacion, y por un marco tallado y dorado para el retrato en fotografia del Exmo. Sr. D. Joaquin de Barroeta Aldamar.		735
		<u>3.391,26</u>

### Sociedad de crédito-moviliario español.

Pagados al Tesorero de esta Provincia, en reintegro de los intereses del primer semestre de 1863 que satisfizo en los meses de Agosto, Octubre y Enero últimos á varios poseedores de obligaciones emitidas por la Sociedad de crédito-moviliario español.		300
--	--	-----

### Siniestros.

Librados al Sr. Alcalde de Deva, para que entregase por via de auxilio á la viuda de Pio Esnaola, naufragado en la barra de aquella villa el dia 26 de Junio de 1864.		500
		<u>2.318.875,47</u>

Suma anterior.. 2.318.875,47

### Calamidades públicas.

Pagados por el importe de una letra girada por el Sr. D. José Campo, del comercio de Madrid, como encargado del Sr. Gobernador de la provincia de Valencia, por la suscripcion que hizo la Diputacion, con destino á la reparacion de las pérdidas que ocasionó la inundacion habida en varios pueblos de la misma provincia de Valencia, durante el mes de Noviembre de 1864.		20.000
--	--	--------

### Estadística.

Pagados á D. Policarpo Balzola, vocal Secretario de la comision provincial de estadística, á saber;

Por su sueldo correspondiente desde 1.º de Julio de 1864 á 30 de Junio de 1865. . . . . 9.999,96

Por su sobresueldo para gastos de viaje y estancia fuera del pueblo durante 88 dias, á 20 rs. por dia. . . . . 1.760

Por el sueldo del Oficial D. Diego Unanue, desde 1.º de Julio de 1864 á 30 de Junio de 1865. . . . . 9.000

Por el sobresueldo del mismo Oficial, por gastos de viajes y estancia fuera del pueblo durante 52 dias, á 40 rs. diarios. . . . . 2.080

Por el sueldo de los dos escribientes D. José Larrondobuno y D. Antonio Larburu desde 1.º de Julio de 1864 á 30 de Junio de 1865. . . . . 7.999,92

Por gastos del material, alquiler y cuidado de la oficina desde 1.º de Julio de 1864 hasta 30 de Junio de 1865, con inclusion de 48 rs. coste de la coleccion de decretos sobre contribuciones. . . . . 1.431,73

Por honorarios del agente del 2.º partido D. Juan Miguel Lizurume, de 31 dias empleados en sus trabajos, á razon de 50 rs. diarios. . . . . 1.550

Por honorarios del agente del 3.º partido D. Manuel Iraola, de 24 dias empleados en sus trabajos durante los meses de Febrero y

33.821,61

2.338.875,47



40	Rs. Vn. Cén.
Sumas anteriores.....	33.821,61
Marzo de 1864, á razon de 50 rs. diarios.	1.200
Por honorarios del agente del 3.º partido D. Justo Echave-Sustaeta, de 34 dias empleados en sus trabajos durante los meses de Marzo y Mayo de 1865, á 50 rs. diarios.	1.700
Por gastos y otros trabajos del mismo Echave-Sustaeta durante dicho mes de Marzo.	310
Por honorarios del agente del 4.º partido D. Vicente Zavalo, de 79 dias empleados en sus trabajos, á razon de 50 rs. diarios.	3.950
	40.981,61
Id. á los Sres. vocales de la comision provincial de estadística, por dietas de su asistencia á las reuniones de la misma comision celebrada en esta villa de Tolosa, á saber;	
A los seis Sres. vocales que asistieron á la reunion del dia 20 de Agosto de 1864.	540
A los cuatro Sres. vocales que asistieron á la reunion del dia 10 de Enero de 1865.	360
A los seis Sres. vocales que asistieron á la reunion del dia 13 de Mayo de 1865.	540
	1.440
Id. á D. Tiburcio Villabona, escribiente auxiliar temporero, nombrado para el negociado de estadística de la Secretaria de la Diputacion, por su sueldo desde 1.º de Agosto de 1864 hasta 30 de Junio de 1865, á razon de 10 rs. diarios.	3.340
	45.761,61

### Pensiones de guerra.

Pagados por las pensiones de dos rs. diarios, concedidas con motivo de la muerte de varios tercios en la campaña de Africa, á saber;	
A Antonia Magdalena Aguirrezábal, viuda del tercio Antonio Arrese, desde 1.º de Mayo hasta 31 de Agosto de 1864, cesando en su percibo por haber contraido segundas nupcias.	246
A José María Aizpuru, padre del tercio Valentin, desde 1.º de Mayo de 1864 hasta 30 de Aril de 1865.	730
	976
	2.384.637,08

41	Rs. Vn. Cén.
Sumas anteriores....	976
A Pedro Ayerdi, padre del tercio Pedro José, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1864.	732
A Manuela Josefa Ayestarán, madre del tercio Gabriel Garaño, desde 1.º de Mayo de 1864 hasta 30 de Abril de 1865.	730
A José Miguel Alargunso, padre del tercio Martin, de los mismos doce meses.	730
A María Mercedes Alberro, viuda del tercio José María Izaguirre, de los mismos doce meses.	730
A Ascensio Altamira, padre del tercio Pedro Antonio, de los mismos doce meses.	730
A José María Arana, padre adoptivo del tercio Gregorio Mondragon, de los mismos doce meses.	730
A Manuela Josefa Arregui, madre del tercio Fermin Isasti, de los mismos doce meses.	730
A Juana Bautista Arrillaga, viuda del tercio Miguel Urriza, de los mismos doce meses.	730
A Domingo Astiazarán, padre del tercio José Francisco, de los mismos doce meses.	730
A Tiburcio Azpiazu, abuelo del tercio Bartolomé Azpiazu, de los mismos doce meses.	730
A Juan Manuel Azurmendi, padre del tercio Juan Martin, de los mismos doce meses.	730
A Tomasa Berrosteguieta, viuda del tercio Fernando Echeandia, de los mismos doce meses.	730
A Martín Echeverría, padre del tercio Pedro, desde 1.º de Marzo de 1864 hasta 30 de Abril de 1865.	852
A María Antonia Echeverría, madre del tercio José María Aburruza, desde 1.º de Mayo de 1864 hasta 30 de Abril de 1865.	730
A Francisco Echeverría, padre del tercio Casimiro de los mismos doce meses.	730
A María Fermina Echezarreta, madre del tercio Martín José Lecuona, de los mismos doce meses.	730
A Juan Gerónimo Elósegui, padre del tercio Ignacio, de los mismos doce meses.	730
A Magdalena Estensoro, madre del tercio José María Insausti, de los mismos doce meses.	730
A Josefa Antonia Garicano, hermana del tercio Francisco Garicano, de los mismos doce meses.	730
A Santiago Goicochea, padre del tercio Juan,	14.970
	2.384.637,08



Sumas anteriores.....	14.970	2.384.637,08
de los mismos doce meses.	730	
A Miguel Ignacio Goicoechea, padre del tercio Juan Lorenzo, de los mismos doce meses.	730	
A José Ramon Goicoechea, tercio que quedó inutilizado en la campaña, por su pensión desde 1.º de Enero de 1864 hasta 30 de Abril de 1865.	972	
A Clemente Goñi, padre del tercio José, desde 1.º de Mayo de 1864 hasta 30 de Abril de 1865.	730	
A Catalina Ibañez, madre del tercio Fernando Redin, de los mismos doce meses.	730	
A José Simon Imaz, hermano del tercio Baldomero Imaz, de los mismos doce meses.	730	
A María Antonia Iraola, madre del tercio Pedro Trecu, de los mismos doce meses.	730	
A María Josefa Iriarte, madre del tercio Severo Elizalde, de los mismos doce meses.	730	
A Ascensio Iza, padre del tercio Juan José, de los mismos doce meses.	730	
A Juan Bautista Juaristi, padre del tercio Telesforo, de los mismos doce meses	730	
A Pedro Lasa (de Abalcisqueta) padre del tercio Manuel, de los mismos doce meses.	730	
A Pedro Lasa (de Tolosa) padre del tercio José Javier, de los mismos doce meses.	730	
A José Larrañaga, padre del tercio José, de los mismos doce meses,	730	
A Josefa Antonia Liceaga, madre del tercio José Ramon Loidi, de los mismos doce meses.	730	
A Juana Francisca Loinaz, viuda del tercio Manuel Iguarán, de los mismos doce meses.	730	
A Juana Bautista Mendizábal, madre del tercio Juan Bautista Arámburu, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1864.	732	
A Miguel Ignacio, Antonia Josefa y María Cruz Muguruza hermanos del tercio José María Muguruza, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1864.	732	
A Ines Navares, madre del tercio Gavino Garcia, desde 1.º de Mayo de 1864 hasta 30 de Abril de 1865.	730	
A María Andres Oyarzábal, madre del tercio Celestino Narvarte, desde 1.º de Mayo hasta 30 de Agosto de 1864, en que falleció.	244	
A Miguel Ignacio Olano, padre del tercio Agus-		
	<hr/> 28.600	<hr/> 2.384.637,08

Sumas anteriores.....	28.600	2.384.637,08
tin, desde 1.º de Mayo de 1864 hasta 30 de Abril de 1865.	730	
A Francisco Tomas Oraá padre del tercio Antonio, desde 1.º de Mayo hasta 31 de Diciembre de 1864.	490	
A María Rafaela Javiera Rezola y Sagardia, hija del abanderado D. Anselmo Rezola, desde 1.º de Mayo de 1864 hasta 30 de Abril de 1865.	730	
A Estanislao y Antonio Salinas, hermanos del tercio Niceto Angel Salinas, de los mismos doce meses.	730	
A José Domingo Sarasola, padre del tercio Juan, de los mismos doce meses.	730	
A Saturnina Tolosa, viuda del tercio Martin Miguel San Sebastian, en representacion de su hija Deogracias Magdalena por haber contraido segundas nupcias dicha Saturnina, por la pensión de los mismos doce meses.	730	
A Domingo Ugarte, padre del tercio Francisco, de los mismos doce meses.	730	
A Juana Josefa Usarralde, madre del tercio Miguel Ermina, de los mismos doce meses.	730	
A José Andres Zaldivia, padre del tercio Gregorio, de los mismos doce meses.	730	
A María Lorenza Zavala, madre del tercio Pedro Miguel Zubillaga, de los mismos doce meses.	730	
A María Zumalacarregui, viuda de Isidro Mariscurrena, en representacion de sus hijos menores Guillermo y Pedro Polonio por haber contraido segundas nupcias dicha María, por la pensión de los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre y Octubre de 1864; y á D. Raimundo Madariaga, como curador de dichos dos menores, por la pensión desde 1.º de Noviembre de 1864 á 30 de Abril de 1865.	730	36.390

**Santuario de Loyola.**

Pagados á D. Ignacio José Beristain, por la asignacion hecha en remuneracion de sus trabajos de reparaciones y conservacion de las obras últimamente ejecutadas, de cuenta de la Provincia, en el Santuario de San Ignacio de Loyola, correspondiente á la anualidad desde 2 de Julio de 1863 hasta 1.º de Julio de 1864, en que cesó dicha asignacion.	1.500	
	<hr/> 1.500	<hr/> 2.421.027,08



Sumas anteriores.....	1.500	2.421.027,08
Id. á D. Inocencio Elorza y socios, empresarios de las obras complementarias de dos altares colaterales en la Iglesia de San Ignacio de Loyola, á buena cuenta de los Rs. Vn. 150.000 en que se ajustaron dichas obras.	56.500	
Id. al Arquitecto D. Mariano José Lascurain, por los gastos que le ocasionaron los viajes hechos al Santuario de San Ignacio de Loyola en los meses de Julio y Diciembre de 1864, con motivo de la direccion de las obras de conclusion de dos altares colaterales del mismo Santuario.	202	38.202

### Socorros por servicios.

Pagados por socorros, que se acordaron en las Juntas generales celebradas en Zarauz el año 1863, á saber;		
A Josefa Larrañaga, viuda del peon caminero de esta Provincia		
José Maturana, por veinte y dos años de servicios.	2.200	
A Faustina Apaicechea, viuda del miquelete Juan María Lizarza, por diez años de servicios, además Rs. Vn. 1.000 en consideracion á las circunstancias que al parecer contribuyeron á la muerte del citado Lizarza.	2.000	
A María Bautista Carrera, viuda del miquelete Bartolomé Artano, por servicios de doce meses.	1.200	3.400

### Títulos de la deuda consolidada.

Pagados por corretajes de la compra hecha por la Provincia en el año foral próximo pasado, de dos millones de reales nominales en Títulos del 3 p. % de la deuda consolidada.		500
---	--	-----

### Amortizacion de reconocimientos de Otsarain á Elgoibar.

Pagados al Sr. Conde de Elizalde, por el valor del reconocimiento, n.º 4 de Rs. Vn. 837-17 mrs. al 3 p. %, capitalizándolo al 5 p. % y por sus intereses desde 1.º de Enero hasta 16 de Setiembre de 1864.		320,32
--	--	--------

### Cange de acciones.

Pagados por los intereses al 5 p. % que devengaron desde 1.º de Enero á 30 de Abril de 1863, las anteriores acciones de caminos		2.485.649,40
---	--	--------------

Suma anterior...		2.485.649,40
que fueron cangeadas por las de nueva creacion de carreteras, á saber;		
A D. José Cendoya, por los intereses de dos acciones del rio Urola.	66,66	
A D.ª Andrea Aristeguieta de Ercastin, por los intereses de cuarenta acciones del camino de Villafranca á Ataun.	1.333,33	
A D. José Juarizti, por los intereses de una accion del camino de Otsarain á Elgoibar.	33,33	
A D. Francisco Landa, por los intereses de una accion del camino de Otsarain á Elgoibar.	33,33	
A D. Agustin Iturriaga, por los intereses de cinco acciones del camino del rio Urola.	166,66	
A D. Silvestre Barandiarán, por los intereses de cinco acciones del camino de Villafranca á Ataun.	166,66	
A los Sres. Serres hermanos y Laffitte, por los intereses de cinco acciones del camino del rio Urola.	166,66	
A D. Gabriel Serres, por los intereses de diez acciones del camino de Iraeta á Lasarte.	333,33	2.299,96
Id. á D.ª Francisca Mendizábal, por los intereses al 5 p. % que devengaron desde 1.º de Octubre de 1862 á 30 de Abril de 1863, las dos acciones N.º 256 y 631 del camino del rio Deva.	116,66	2.416,62

### Intereses de acciones de carreteras de Guipúzcoa.

Pagados por intereses al 5 p. % de las acciones de nueva creacion de carreteras de Guipúzcoa, á saber;		
Por los que devengaron 154 acciones nominativas de á 2.000 rs. en el semestre de 1.º de Noviembre de 1863.	7.700	
Por los que devengaron 361 acciones nominativas de á 2.000 rs en el semestre de 1.º de Mayo de 1864.	18.050	
Por 59 cupones del mismo semestre correspondientes á otras tantas acciones al portador.	2.950	21.000
	12	28.700
		2.488.066,02



Sumas anteriores....	28.700	2.488.066,02
Por los que devengaron 2.916 acciones nominativas de á 2.000 rs. en el semestre de 1.º de Noviembre de 1864.	145.800	
Por 393 cupones del mismo semestre correspondientes á otras tantas acciones al portador.	19.650	165.450
Por los que devengaron 3.696 acciones nominativas de á 2.000 rs. en el semestre de 1.º de Mayo de 1865.	184.800	
Por 398 cupones del mismo semestre correspondientes á otras tantas acciones al portador.	19.900	204.700
		398.850

**Intereses de Reconocimientos de Otsarain á Elgoibar.**

Librados á D. Sotero Tapia, comisionado de la Diputacion en el punto de Azpeitia, á buena cuenta de los intereses devengados durante el año 1864, por los Reconocimientos que espidió la Asociacion del camino de Otsarain á Elgoibar al 3 p.º de interes anual. . . . . 2.100

**Amortizacion por sorteo de las acciones de nueva creacion.**

Pagados á los hijos menores del finado D. José Antonio Fernandez, por el valor de diez acciones al portador de carreteras de Guipúzcoa de á 2.000 rs. N.ºs 221 á 230 amortizadas en virtud del sorteo celebrado al efecto el dia 3 de Junio de 1864, y por sus intereses al 5 p.º correspondientes á los meses de Mayo y Junio del mismo año. . . . . 20.166,66

Id. por el valor de las quince acciones nominativas de á 2.000 rs. de carreteras de Guipúzcoa de la segunda emision de 31 de Octubre de 1863, amortizadas en virtud del sorteo celebrado al efecto el dia 16 de Diciembre de 1864, y por sus intereses correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre del mismo año; á saber;

A D. Luis Zulaica, por cinco acciones n.ºs 321-322-323-324-y 325 y sus intereses.	10.083,33	
A D. José Elizarán, por cinco acciones n.ºs 511-512-513-514 y 515 y sus intereses.	10.083,33	
	20.166,66	20.166,66
		2.889.016,02

Sumas anteriores.....	20.166,66	20.166,66	2.889.016,02
A D. Martin Urreiztieta, por cinco acciones n.ºs 516-517-518-519 y 520 y sus intereses.	10.083,33	30.249,99	
Id. por el valor de cincuenta y tres acciones nominativas de á 2.000 rs. de carreteras de Guipúzcoa de la primera emision de 30 de Abril de 1863, amortizadas en virtud del sorteo celebrado al efecto el dia 20 de Abril de 1865, á saber;			
A D.ª Angela Egaña, por tres acciones n.ºs 31-32 y 33	6.000		
A D.ª Maria Agueda Zulaica, por siete acciones n.ºs 34 á 40.	14.000		
A la villa de Ataun, por diez acciones n.ºs 381 á 390.	20.000		
A D. Joaquin Mendizábal, por nueve acciones n.ºs 788 á 796.	18.000		
A D.ª Melchora Murga, viuda de Gasque, por cuatro acciones n.ºs 797-798-799 y 800.	8.000		
A D. José Francisco Embil, por tres acciones N.ºs 2281-2282 y 2283.	6.000		
A D. Francisco Arregui, por dos acciones n.ºs 2284 y 2285.	4.000		
A D. Tomas Iriondo, por dos acciones n.ºs 2286 y 2287.	4.000		
A D.ª Juana Urdapilleta, por una accion n. 2288	2.000		
A D. Tadeo Ruiz de Ogarrio, por dos acciones n.ºs 2289 y 2290.	4.000		
A D.ª Andréa Aristeguieta de Ercastin, por nueve acciones n.ºs 2391 á 2399.	18.000		
A D. José Juarizti, por una accion n.º 2.400	2.000	106.000	156.416,65

**Pagadurías en comision.**

Pagados á los comisionados de la Diputacion para satisfacer, en los puntos de San Sebastian, Vergara y Azpeitia, los intereses de acciones de carreteras de Guipúzcoa y de Reconocimientos del camino de Otsarain á Elgoibar, por su retribucion correspondiente al año foral de 1864 á 1865, segun el señalamiento hecho, á saber;

A D. Rafael Irigóyen, comisionado de San Sebastian.	909,25	
A D. Miguel Urain, comisionado de Vergara.	775,75	
A D. Sotero Tapia, comisionado de Azpeitia.	1.160,75	2.845,75
		3.048.278,42



Suma anterior.. 3.048.278,42

**Caminos.**

Pagados por los gastos del personal de los caminos de esta Provincia, desde 1.º de Julio de 1864 hasta 30 de Junio de 1865, á saber;

Personal de caminos.	Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por su sueldo, á razon de 14.000 rs. anuales, y por la asignacion de 2.000 rs. al año hecha para gastos de oficina. . . . .	16.000	
	Al subdirector D. Santiago Sarasola, por su sueldo, á razon de 9.000 rs. anuales. . . . .	9.000	
	Al ayudante D. Feliz Ucelayeta, por su sueldo de 24 rs. 07 cént.º diarios, á que hoy asciende, con el aumento gradual de diez años de servicios. . . . .	8.785,55	
	A los cuatro sobrestantes en propiedad, dos interinos, cuatro vigilantes y sesenta y ocho peones camineros por su sueldo, y á los seis peones jubilados por su pension. . . . .	221.140	254.925,55

Id. por los trabajos extraordinarios de la Direccion de obras provinciales, y por los gastos de conservacion y reparacion de la carretera general, como sigue;

Carretera general.	Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por sus honorarios y gastos de los trabajos extraordinarios que por comision de la Diputacion ha tenido durante el año foral de 1864 á 1865. . . . .	17.184	
	Al Sub-director de obras provinciales D. Santiago Sarasola, por sus honorarios y gastos de los trabajos extraordinarios que tuvo durante el año foral de 1864 á 1865 . . . . .	8.795	
	Al ayudante D. Feliz Ucelayeta, por los trabajos extraordinarios y gastos que tuvo durante el año foral de 1864 á 1865. . . . .	308	
	Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por el coste de las obras de reparacion y conservacion ejecutadas durante el verano de 1864, por las cuadrillas		

26.287      254.925,55      3.048.278,42

Sumas anteriores..... 26.287      254.925,55      3.048.278,42

Carretera general.	de peones camineros en diferentes caminos de esta Provincia. . . . .	16.706	
	Al mismo Director Cortazar, por los perjuicios causados á varios propietarios y colonos de terrenos sembrados, con motivo de haberseles ocupado cierta porcion de sus terrenos con el lodo estraido de la carretera general entre Tolosa y Andoain. . . . .	7.631,11	
	Al mismo Director, á buena cuenta del coste de las obras supletorias que se habian de ejecutar en las desviaciones ó nuevos trozos de la carretera general de esta Provincia, construidos por la compañía del ferro-carril del Norte de España en sustitucion de los que ocupó la misma con su via férrea. . . . .	24.000	
	Al mismo Director, á buena cuenta del coste del material de piedra machacada aprontada y empleada en las reparaciones del afirmado y accesorios de la carretera general, desde el puente de Ergovia en Astigarraga, hasta la estacion del ferro-carril de Beasain, en las diversas desviaciones ó trozos nuevos que construyó la compañía del ferro-carril del Norte. . . . .	52.000	
	Al mismo Director, por los gastos que ocasionó la plantacion de árboles de los viveros de esta Provincia en los bordes de diferentes caminos de la misma; con deduccion de Rs. Vn. 2.086,60 por el valor en venta de 2.780 plantíos de dichos viveros, y por el de la leña que resultó de la poda de árboles que tiene la Provincia á la orilla del rio Urumea. . . . .	1.638,90	
	Al mismo Director, por los gastos habidos en la habilitacion provisional de los diferentes puntos de las carreteras de esta Provincia,		

13      128.263,01      254.925,55      3.048.278,42



Carretera general.

	50	<u>Rs. Vn. Cént.</u>	
Sumas anteriores.....	128.263,01	254.925,55	3.048.278,42
obstruidos con las prolongadas lluvias del mes de Marzo último.	1.969,80		
Al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por jornales de peones auxiliares empleados en los trabajos de la carretera general y ramal de Navarra, durante el año foral de 1864 á 1865.	10.249		
Al mismo sobrestante Otegui, por el coste de las reparaciones del cilindro-compresor de esta Provincia.	176		
Al mismo sobrestante, por los gastos que ocasionó la construccion de los pretilos nuevos y reparacion de los que existian en el ramal de Navarra, desde el punto llamado Potocho hasta el alto de Yurreamendi.	3.895		
Al sobrestante de caminos D. Antonio Cipitria, por el coste de los trabajos ejecutados en la reforma de una tajea de la carretera general en la calle de travesía de Urnieta.	94		
A D. Pedro Gavilondo, rematante de la construccion de un espolon en el puente de Santa Clara de Tolosa, por el tercero ó último plazo de su mitad ó parte correspondiente á la Provincia.	413,34		
Al Ayuntamiento de Irun, por la mitad ó parte correspondiente en el importe de los jornales de un cantero y cinco peones, que se ocuparon en la reparacion del empedrado de la calle Mayor de dicha villa.	193		
A D. Juan Miguel Urcola, por el coste de diez y ocho jalones-indicadores y dos banderolas que hizo con destino á los trabajos de campo que tenga la direccion de obras provinciales en los estudios de nuevas carreteras.	380		
A los Sres. Gordon hermanos, por el papel, impresion, litografia y			
	<u>145.633,15</u>	<u>254.925,55</u>	<u>3.048.278,42</u>

Carretera general.

Camino de Otsarain á Elgoibar.

	51	<u>Rs. Vn. Cént.</u>	
Sumas anteriores..	145.633,15	254.925,55	3.048.278,42
eneuadernacion de 1.500 ejemplares de acciones de carreteras de Guipúzcoa, para la emision que hizo la Provincia el dia 31 de Octubre de 1864.	1.000		
A varios rematantes del apronto de piedra en la invernada de 1864 á 1865, para la conservacion de la carretera general y ramal de Navarra, por el primer plazo de su remate.	8.958,32		
A todos los rematantes del apronto de piedra en la misma invernada de 1864 á 1865, para la conservacion de la carretera general y ramal de Navarra, por el segundo y tercero plazos ó los dos últimos de su remate.	180.378,40		
A veinte y ocho de los veinte y nueve rematantes del apronto de piedra en la invernada de 1865 á 1866, para la conservacion de la carretera general y ramal de Navarra, por el primer plazo de su remate.	58.958,25		
A D. Juan Ignacio Muguerza, por el coste de 600 medidas de á 40 arrobas de piedra machacada que aprontó para las reparaciones extraordinarias del camino ramal de Navarra.	4.200	399.128,12	
Id. por los gastos de conservacion y reparacion del camino de Otsarain á Elgoibar, como sigue;			
Al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de un contrafuerte ó estribo construido para defensa del puente de Azurcia en el camino de Otsarain á Elgoibar.	1.105		
A tres de los rematantes del apronto de piedra en la invernada de 1864 á 1865, para la conservacion del camino de Otsarain á Elgoibar, por el primer plazo de su remate.	3.475		
A los mismos rematantes, por el segundo y tercero plazos de su remate.	14.672,51		
	<u>19.252,51</u>	<u>654.053,67</u>	<u>3.048.278,42</u>



	Sumas anteriores.....	19.252,51	654.053,67	3.048.278,42
Camino de Otsarain á Elgoibar.	A los rematantes del apronto de piedra en la invernada de 1865 á 1866, para la conservacion del camino de Otsarain á Elgoibar, por el primer plazo de su remate.	4.958,31	24.210,82	
	Id. por los gastos de conservacion y reparacion del camino del rio Urola, como sigue;			
	A D. Feliz Ucelayeta, ayudante de la direccion de obras provinciales, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el puente de madera llamado Jadarre en el camino del rio Urola.	2.394		
Camino del rio Urola.	A D. José Joaquin Aguirre, por el coste de 250 montones de á 40 arrobas de piedra machacada aprontados para la reparacion del camino del rio Urola, frente á la fábrica de cal hidráulica del Sr. Gurruchaga.	1.500		
	A los rematantes del apronto de piedra en la invernada de 1864 á 1865, para la conservacion del camino del rio Urola, por el segundo y tercero plazos de su remate.	15.688,68		
	A los rematantes del apronto de piedra en la invernada de 1863 á 1866, para la conservacion del camino del rio Urola, por el primer plazo de su remate.	6.783,32	26.366	
	Id. por los gastos de conservacion y reparacion del camino del rio Deva, como sigue;			
Camino del rio Deva.	A D. Enrique Sanceronz, cesionario de D. Gerónimo Achótegui, rematante de la ejecucion de las obras de reforma del camino del rio Deva, desde el boquete ó eminencia ecistente al parejo de la casa de Larra, en jurisdiccion de Motrico, hasta la cuesta de la parte de Mendaro, por el quinto ó último plazo de su remate.	10.725,16		
	A D. Manuel Muguruza, rematante de las obras de reforma del camino del rio Deva, desde la inmediacion de la parroquia de Alzola			
		10.725,16	704.630,49	3.048.278,42

	Sumas anteriores....	10.725,16	704.630,49	3.048.278,42
Camino del rio Deva.	hasta el extremo oriental de la heredad de Alzolabea, por el quinto ó último plazo de su remate.	19.760,33		
	A D. Martín Aguirre y Atristain, rematante de las obras de reforma del camino del rio Deva, en la cuesta ecistente al parejo de la ermita de Alzola, por el quinto ó último plazo de su remate.	3.648,80		
	Al subdirector de obras provinciales D. Santiago Sarasola, por el coste de los nuevos pretilos construidos en los huecos del borde del camino del rio Deva entre los Mártires y el crucero de Malzaga.	4.096		
	A D. Martín José Lasa, rematante del arranque, labra y conduccion de 487 métrros cuadrados de adoquines para el empedrado de la calle de Ermuarán de la villa de Elgoibar, en el camino del rio Deva, por el primero y segundo plazos de la mitad de su coste, ó parte correspondiente á la Provincia en su remate.	4.193,40		
	A tres de los rematantes del apronto de piedra en la invernada de 1864. á 1865, para la conservacion del camino del rio Deva, por el primer plazo de su remate.	3.341,66		
	A los rematantes del apronto de piedra en la misma invernada, para la conservacion del camino del rio Deva, por el segundo y tercero plazos de su remate.	14.416,68		
	A cinco de los rematantes del apronto de piedra en la invernada de 1865 á 1866, para la conservacion del camino del rio Deva, por el primer plazo de su remate.	5.283,33		
	A D. José Ansola, contratista del apronto de 700 montones de á 4 arrobas de piedra machacada en cada una de las tres invernadas de 1864 á 1867, para la conserva-			
		65.465,36	704.630,49	3.048.278,42



Camino del río Deva

Camino de Oñate

Camino de Santa Agueda

Camino de Campanzar

	54		Rs. Vn. Cént.
<i>Sumas anteriores.....</i>	65.465,36	704.630,49	3.048.278,42
cion del trozo desde Aitzbizcar al puente de Alzola en el camino del río Deva, por los tres plazos de la primera de dichas tres invernadas, y por el primer plazo de la segunda invernada.	5.133,33	70.598,69	
Id. por los gastos de conservacion del camino ramal de Oñate, como sigue;			
A uno de los rematantes del apronto de piedra en la invernada de 1864 á 1865, para la conservacion del camino ramal de Oñate, por el primer plazo de su remate.	2.000		
A los tres rematantes de dicho apronto de piedra en la citada invernada, por el segundo y tercero plazos de su remate.	13.800		
A los dos rematantes del apronto de piedra en la invernada de 1865 á 1866, para la conservacion del camino ramal de Oñate, por el primer plazo de su remate.	3.200	19.000	
Id. por los gastos de conservacion del camino ramal de Santa Agueda, como sigue;			
A D. José María Mendiá, rematante del apronto de piedra en la invernada de 1864 á 1865, para la conservacion del ramal de Santa Agueda, por el primero, segundo y tercero plazos de su remate.	1.200		
Al mismo Mendiá, como rematante de igual apronto en la invernada de 1865 á 1866, para la conservacion del camino ramal de Santa Agueda, por el primer plazo de su remate.	400	1.600	
Id. por los gastos de conservacion del camino ramal de Campanzar, como sigue;			
A D. Mateo Berecibar, rematante del apronto de piedra en la invernada de 1864 á 1865, para la conservacion del camino de Campanzar, por el primero, segundo y tercero plazos de su remate.	2.800		
A Pedro Uriarte, rematante del apronto de piedra en la invernada de 1865 á 1866, para la conservacion del camino de Campanzar, por el primer plazo de su remate.	800	3.600	
		799.429,18	3.048.278,42

	55		Rs. Vn. Cént.
<i>Sumas anteriores.....</i>	799.429,18	3.048.278,42	
Id. por los gastos de conservacion del camino ramal de Oriamendi, como sigue;			
A Juan Cruz Arin, rematante del apronto de piedra en la invernada de 1864 á 1865, para la conservacion del camino de Oriamendi, por el primero, segundo y tercero plazos de su remate.	10.500		
A José Antonio Ayarragaray, rematante del apronto de piedra en la invernada de 1865 á 1866, para la conservacion del camino de Oriamendi, por el primer plazo de su remate.	3.900		
A D. José Manuel Insausti, dueño de la casería llamada Arrieta en Hernani, por el cánon correspondiente á las tres anualidades vencidas en 1.º de Mayo de los años 1862-1863 y 1864, á razon de 201,50 rs. anuales del dominio útil que disfruta la Provincia de un terreno, perteneciente á la citada casería, donde existe una cantera que explota la misma para la conservacion del camino de Oriamendi.	604,50	13.004,50	
Id. por los gastos de conservacion y reparacion del camino de Iraeta á Lasarte, como sigue;			
Al sobrestante de caminos D. Valentin Fort, por el coste de las reparaciones hechas en el puente de Orio.	426		
A D. Juan Bautista Iturzaeta, por el coste que tuvo el pintado del mismo puente.	5.610		
Al sobrestante de caminos D. Valentin Fort, por el coste de la reparacion provisional del camino de Iraeta á Lasarte, en el punto llamado Lejeta, frente á la casería de Amilibia.	208		
A D. José María Tejería, rematante de las obras de reparacion y conservacion del enunciado trozo del punto llamado Lejeta, por el primero y segundo plazos de su remate.	4.759		
	11.003	814.433,68	3.048.278,42

Camino de Oriamendi

Camino de Iraeta á Lasarte



	Sumas anteriores.....	11.003	814.433,68	3.048.278,42
Camino de Iraeta á Lasarte.	A D. Juan Bautista Calzacorta, rematante de la reconstruccion de una escollera de defensa del ponton de Alcherri en el camino de Iraeta á Lasarte, por el primero y segundo plazos, ó total importe de su remate.	1.500,98		
	A D. José Ignacio Iruretagoyena, rematante de las obras de reparacion en el punto nombrado Alcarunucay, entre Zarauz y el alto de Meagas en el camino de Iraeta á Lasarte, por el primer plazo de su remate.	946,66		
	A D. Miguel Antonio Echeverría, por el alquiler del almacen de su propiedad, que ocupa la Diputacion en la villa de Orio con los materiales sobrantes del puente de aquella villa, correspondiente á la anualidad vencida el dia 1.º de Diciembre de 1864.	400		
	A uno de los cinco rematantes del apronto de piedra en la invernada de 1864 á 1865, para la conservacion del camino de Iraeta á Lasarte, por el primer plazo de su remate.	1.833,33		
	A los enúciados cinco rematantes del apronto de piedra, por el segundo y tercero plazos de su remate.	15.220,67		
	A los rematantes del apronto de piedra en la invernada de 1865 á 1866, para la conservacion del camino de Iraeta á Lasarte, por el primer plazo de su remate.	8.741,66	39.646,30	
	Id. por los gastos de conservacion y reparacion del camino de Errastiola á Salvatore, como sigue;			
	A D. José Maria Echeverría, rematante del arranque y labra de adoquines para el empedrado de las calles de travesia de Urrestilla, por el cuarto ó último plazo de su remate.	3.540,12		
	A D. José Cruza, maestro empedrador, por el cuarto ó último plazo			
			3.540,12	854.079,98

	Sumas anteriores.....	3.540,12	854.079,98	3.048.278,42
Camino de Errastiola á Salvatore.	de la parte correspondiente á la Provincia en el coste del asiento de 195,13 estados cuadrados de adoquines en las calles de Urrestilla.	400		
	A los rematantes del apronto de piedra en la invernada de 1864 á 1865, para la conservacion del camino de Errastiola á Salvatore, por el segundo y tercero plazos de su remate.	11.233,34		
	A los rematantes del apronto de piedra en la invernada de 1865 á 1866, para la conservacion del camino de Errastiola á Salvatore, por el primer plazo de su remate	3.874,99	19.048,45	
	Id. á D. José Manuel Erauso, rematante del apronto de piedra en la invernada de 1864 á 1865, para la conservacion del camino de Oyárzun á Rentería, por los tres plazos, ó importe total de su remate.		550	
	Id. por los gastos de conservacion y reparacion del camino de Idiazábal á Cegama, como sigue;			
	Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por el coste de la construccion de un muro del camino de Idiazábal á Cegama, en el límite inferior de la heredad perteneciente á la casa de Aldaeta-barrena, jurisdiccion de Segura.		372	
	A los rematantes del apronto de piedra, para la conservacion del camino de Idiazábal á Cegama en la invernada de 1864 á 1865, por el segundo y tercero plazos de su remate.	11.773,34		
	A los rematantes del apronto de piedra, para la conservacion del camino de Idiazábal á Cegama en la invernada de 1865 á 1866, por el primer plazo de su remate.	1.516,66	13.662	
	Id. por los gastos de conservacion del camino de Villafranca á Ataun, como sigue;			
	A los dos rematantes del apronto de piedra, para la conservacion del camino de Villafranca á Ataun en la invernada de 1864 á 1865, por el segundo y tercero plazos de su remate.	4.807,50		
	15	4.807,50	887.340,43	3.048.278,42



	Sumas anteriores..	4.807,50	887.340,43	3.048.278,42
<i>Camino de Villafranca á Ataun.</i> A D. Manuel Iturriza, rematante del apronto de piedra en la invernada de 1865 á 1866, para la conservacion del camino de Villafranca á Ataun desde el parejo de Amilivia hasta Zufiaurre, por el primer plazo de su remate.	500		5.307,50	
<i>Camino de Elgoibar á Vizcaya.</i> Id. á D. Vicente Ansola, rematante del apronto de piedra para la conservacion del camino de Elgoibar á Vizcaya en las dos invernadas de 1864 á 1866, por los tres plazos ó importe total del remate para la primera de dichas dos invernadas, y por el primer plazo de la segunda invernada.			2.166,66	
<i>Camino de Motrico á Vizcaya.</i> Id. por los gastos de conservacion y reparacion del camino de Motrico á Vizcaya, como sigue; Al subdirector de obras provinciales D. Santiago Sarasola, por el coste que tuvo la reconstruccion de un murallon de sostenimiento en seco del camino de Motrico á Vizcaya, entre el parejo de la casería de Arbelaiz y la cima de Arriorri.	2.142			
A D. Manuel Osa, rematante del apronto de piedra para la conservacion del camino de Motrico á Vizcaya en la invernada de 1864 á 1865, por los tres plazos, ó importe total de su remate.	1.300			
A D. Juan Irigóyen, rematante del apronto de piedra, para la conservacion del camino de Motrico á Vizcaya en la invernada de 1865 á 1866, por el primer plazo de su remate.	216,66		3.658,66	
<i>Camino de Azcoitia á Villareal.</i> Id. por los gastos de conservacion y reparacion del camino de Azcoitia á Villareal, como sigue; A D. José María Echeverría, rematante del arranque y labra de adoquines para el empedrado de la calle de San Francisco de Azcoitia, por el cuarto ó último plazo de la parte correspondiente á la Provincia en su remate.	1.428			
A D. José Cruza, por el cuarto ó último plazo de la parte correspondiente á la Provincia en el coste del asiento de 102,75 estados de adoquines en la calle de San Francisco de Azcoitia.	400			
	1.828	898.473,25	3.048.278,42	

	Sumas anteriores.....	1.828	898.473,25	3.048.278,42
<i>Camino de Azcoitia á Villareal.</i> A D. José Domingo Alcorta, rematante de las obras de esplanacion de la misma calle, por el cuarto ó último plazo de la parte correspondiente á la Provincia.	2.217,39			
A D. José María Echeverría, contratista del arranque, labra y conduccion de 99 estados de adoquines de piedra para el tramo de la calle de Azcoitia, comprendido entre el puente de Arzubi y la casa Aldacaiz, por la mitad de la parte correspondiente á la Provincia en el coste de dichos adoquines.	3.762			
Al Ayuntamiento de Villareal, para completo de los Rs. Vn. 29.944,90 con que esta Provincia se obligó á contribuir para el coste de las obras del presbiterio, cuerpo saliente, retablo y tabernáculo de la Iglesia de aquella villa, con su pintura y dorado, y para el de las obras de su casa consistorial, con motivo de la apertura del camino de Azcoitia á Villareal.	3.826,40			
A D. Juan José Iñurrítegui y D. Diego Zanguitu, por el segundo, tercero y cuarto plazos del coste de las obras de reparacion del camino de Azcoitia á Villareal, cuyas obras aunque contratadas por D. Pedro Mendia fueron ejecutadas por dichos Iñurrítegui y Zanguitu.	29.010,20			
A D. José Miguel Iturbe, por el coste de 800 medidas de á 40 arrobos de piedra machacada que aprontó para las reparaciones extraordinarias del camino de Azcoitia á Villareal.	6.000			
A los rematantes del apronto de piedra para la conservacion del camino de Azcoitia á Villareal en la invernada de 1864 á 1865, por los tres plazos, ó importe total de su remate.	35.200			
A los rematantes del apronto de piedra, para la conservacion del camino de Azcoitia á Villareal en la invernada de 1865 á 1866, por el primer plazo de su remate.	8.549,99	90.393,98	988.867,23	
			4.037.145,65	



Suma anterior... 4.037.145,65

**Camino de Villareal á Legazpia.**

Pagados á los rematantes de los siete trozos del nuevo camino de Villareal á Legazpia, á saber;

A D. Ignacio Garate, rematante del trozo n.º 1.º, por el quinto ó último plazo de su remate.	13.127,06	
Al mismo Garate, rematante del trozo n.º 2, á cuenta del quinto ó último plazo de su remate.	9.138,33	
A D. Francisco Eyaralde, rematante del trozo n.º 3.º, por el quinto ó último plazo de su remate.	14.006,69	
A D. Lázaro Iñurrítegui, rematante de los trozos n.ºs 4.º y 6.º, por el quinto ó último plazo de su remate.	19.312,49	
A D. Ascensio Alustiza, rematante del trozo n.º 5, por el quinto ó último plazo de su remate.	6.335,23	
A D. Manuel Uriarte, rematante del trozo n.º 7, por el quinto ó último plazo de su remate.	12.941,91	74.861,73
Id. á los rematantes de la construccion de dicho camino en indemnizacion de los daños y perjuicios, que los extraordinarios transportes de efectos de ferro-carril causaron al estado de dicho camino, durante el periodo en que su conservacion se habia á cargo de los mismos rematantes, á saber;		
A D. Francisco Eyaralde, rematante del trozo n.º 3.º.	1.386	
A D. Lázaro Iñurrítegui, rematante de los trozos n.ºs 4.º y 6.º.	1.216	
A D. Ascensio Alustiza, rematante del trozo n.º 5.º.	826	
A D. Manuel Uriarte, rematante del trozo n.º 7.º.	216	3.644
Id. al sobrestante de caminos D. José Beovide, por el coste de las obras ejecutadas con el objeto de evitar las filtraciones en el cauce de la ferrería de Olaverria, dimanadas de la apertura del nuevo camino de Villareal á Legazpia.		1.792
Id. á D. José María Yarza, en indemnizacion del valor de los terrenos que se le ocuparon y de los daños y perjuicios que se le causaron, con motivo de la construccion del nuevo camino de Villareal á Legazpia, y por el 3 p.º de espropiacion.		3.965,50
Id. á la comision directiva de prestamistas de fondos		
	<u>84.263,23</u>	<u>4.037.145,65</u>

Sumas anteriores... 84.263,23 4.037.145,65

á la Provincia, con destino á la construccion del camino de Villareal á Legazpia, por los intereses al 5 p.º, correspondientes al segundo semestre de 1864 y primer semestre de 1865, de los Rs. Vn. 230.016 entregados por los tres primeros plazos de dicho préstamo.	11.500,80	
Id. al Sr. Alcalde de Oñate, por los intereses al 5 p.º que los Rs. Vn. 34.245,55, entregados á cuenta del cuarto plazo en nombre de dichos Sres. prestamistas, devengaron durante el segundo semestre de 1864 y primer semestre de 1865.	1.712,28	
Id. al Sr. Alcalde de Legazpia, por los intereses al 5 p.º que los Rs. Vn. 42.426,45, entregados para completo del enunciado cuarto plazo, devengaron durante el segundo semestre de 1864 y primer semestre de 1865.	2.121,32	
Id. á los rematantes del apronto de piedra, para la conservacion del camino de Villareal á Legazpia, en la invernada de 1865 á 1866, por el primer plazo de su remate.	4.133,33	103.730,96

**Camino de Tolosa á Urto.**

Pagados á los rematantes de la construccion de los diez trozos del nuevo camino de Tolosa á Berrobi, á saber;

A D. Manuel Otadui, rematante de los trozos n.ºs 1.º y 2.º, por el quinto ó último plazo de su remate, sobre los Rs. Vn. 1.651 satisfechos de su cuenta por sueldos de peones auxiliares encargados de la conservacion del mismo camino hasta su recepcion definitiva.	63.338,06	
A D. Martin Antonio Muñoa, como fiador de D. Juan José Brusain, rematante del trozo n.º 3, para completo del coste de dicho trozo, sobre los Rs. Vn. 629 satisfechos de su cuenta por sueldos de peones camineros.	6.440,96	
A D. Francisco Alcorta, rematante del trozo n.º 4, por el quinto ó último plazo de su remate, sobre los Rs. Vn. 629 satisfechos de su cuenta por sueldos de peones camineros.	9.745,09	
A D. Francisco Otegui, rematante de los trozos n.ºs 5 y 6, por el		
	16	79.524,11
		<u>4.140.876,61</u>



Sumas anteriores....	79.524,11	
quinto ó último plazo de su remate, sobre los Rs. Vn. 1.048 satisfechos de su cuenta por sueldos de peones camineros.	32.442	
A D. Pedro José Uranga, rematante de los trozos n.ºs 7 y 8, por el quinto ó último plazo de su remate, sobre los Rs. Vn. 1.051 satisfechos de su cuenta por sueldos de peones camineros.	19.387,37	
A D. José María Larrarte, rematante de los trozos n.ºs 9 y 10, por el quinto ó último plazo de su remate, sobre los Rs. Vn. 1.067 satisfechos de su cuenta por sueldos de peones camineros.	22.532,32	153.885,80
Id. á D. Feliz Ucelayeta, auxiliar de la direccion del camino de Tolosa á Berrobi, por via de anticipo reintegrable, para que por cuenta de los rematantes de la construccion de dicho camino fuese satisfaciendo los sueldos de los dos peones camineros encargados de la conservacion del mismo camino hasta su recepcion definitiva.	4.000	
Id. al mismo D. Feliz Ucelayeta, ayudante de la direccion de obras provinciales, por su sobre sueldo de 400 rs. mensuales, como auxiliar de la direccion de las obras del camino de Tolosa á Berrobi, correspondiente á los seis meses transcurridos desde 13 de Enero hasta 13 de Julio de 1864, en que se dió por terminado su cargo de auxiliar.	2.400	
Id. al arquitecto D. Mariano José Lascurain, por los honorarios que devengó en los once dias ocupados desde 15 de Junio de 1864 hasta 11 de Junio de 1865, en la direccion de las obras del camino abierto desde Tolosa á Berrobi, con inclusion de Rs. Vn. 576 por gastos que tuvo con tal motivo.	1.456	
Id. á D. Juan Blas Olasagasti, maestro carpintero, por el coste de un puente ó paso superior construido y colocado sobre el nuevo camino de Tolosa á Berrobi, para el servicio y comunicacion de las dos porciones de huerta de la casa de Barrenechea, sita en Ibarra, por haber sido seccionada con la apertura del mismo camino.	1.405	
		163.146,80
		4.140.876,61

Sumas anteriores.....	163.146,80	
Id. en indemnizacion del valor de los terrenos ocupados, y de los perjuicios causados, con la apertura del camino de Tolosa á Berrobi, y por el 3 p.º de espropiacion, á saber:		
A D. Pedro Hospitaleche.	813,78	
A D. José Aranzabe.	2.348,62	
A D.ª Agustina Reguillaga.	1.294,22	
A D. Elias Mendiola.	5.847,31	
A D. Francisco Goicoechea.	692,78	
Al Ayuntamiento de Belaunza.	118,57	
A D. Julian Arbide.	86,52	
A D. Juan Bautista Arrillaga.	1.158,13	
A D. Juan Bautista Goicoechea.	982,33	
A D. Martin José Muñagorri.	45,06	
A D. José Domingo Malcorra.	239,48	
A D. Francisco Zavala.	860,42	
A D. Martin Antonio Muñoa.	57,60	
A D. José Lorenzo Aguirre.	54,59	
A D. Ascensio Celaya.	198,38	
A D. Pedro José Gabirondo.	174,65	
A D. Nemesio Uranga.	306,45	
A D. Gregorio Oteiza.	846,08	
A D. Joaquin Arana.	940,02	
A D. Francisco Sarobe.	357,83	
A D. José María Reondo.	1.718,51	
A D. Juan Antonio Zufiria.	2.087,45	
A D. Francisco Antonio Otegui.	977,19	
A D. Pedro María Zaldua.	1.706,35	
A los herederos del finado D. Juan Francisco Mugerza.	1.625,13	
A D.ª Antonia Ignacia Barrenechea.	3.005,32	
A D. Domingo Bereciartu, por los perjuicios causados en su casa llamada Anciondo en Ibarra.	670	
A la comunidad de religiosas de Santa Clara de esta villa de Tolosa, por los perjuicios causados con la desviacion de las aguas pertenecientes á dicha comunidad.	3.456	
A D. Manuel de la Torre O. y Gil.	8.523,70	
A D. José Joaquin Mendizábal.	326,96	
A D. Gregorio Echazarreta.	7,83	
A D.ª Bernarda Garmendia.	2.525,86	
A D. José María Echeverría, como administrador de los herederos del finado D. Leon Manso.	6.476,06	
	50.529,18	163.146,80
		4.140.876,61



	64	<i>Rs. Vn. Cént.</i>	
<i>Sumas anteriores.....</i>	50.529,18	163.146,80	4.140.876,61
A D. Fernando Colmenares.	161,34		
A D. Francisco Ignacio Ugalde.	4.810,86		
A D. Francisco Galarraga.	82,92		
A D. Ramon Zavala y Salazar, como apoderado de sus sobrinos D. Federico y D. José María Zavala.	2.637,40		
A D. <sup>a</sup> Adriana Arza, viuda de Lasquibar.	298,29		
A D. Juan Francisco Otegui, por indemnizacion de los perjuicios que se le causaron con la variacion ó rectificacion del primitivo trazado del camino de Tolosa á Berrobi, á causa de tener que ejecutar, por dicho motivo, algunas obras en su casita radicante al contacto del mismo camino.	680	59.219,99	
Id. á los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia con destino á la construccion del camino de Tolosa á Berrobi, por los intereses al 5 p. % devengados en los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre de 1864, ó sea hasta que se les entregaron las correspondientes acciones de carreteras de Guipúzcoa, de las cantidades que habian satisfecho á cuenta de sus respectivos préstamos, á saber:			
D. José Manuel Aguirre Miramon.	235,89		
A D. <sup>a</sup> Concepcion Aranguren.	165,48		
A D. Isabel Aranguren.	165,48		
A D. Bartolomé Argaya.	235,89		
A D. <sup>a</sup> Petra Azpiroz.	235,89		
A D. Ignacio Sabas de Balzola.	118,76		
A D. Márcos Elorrio.	119,58		
A D. Miguel Garmendia.	235,89		
A D. <sup>a</sup> Gregoria Jáuregui.	235,89		
A D. Fermin de Lasala.	1.179,45		
A D. Mariano José Lascurain.	235,89		
A D. Manuel Lizarzaburu.	842,46		
A D. Luis Mariátegui.	1.179,45		
A D. Ramon Zavala y Salazar.	471,78	3.657,78	
Id. á los rematantes del apronto de piedra, para la conservacion del camino de Tolosa á Berrobi en la invernada de 1865 á 1866, por el primer plazo de su remate.		1.000	229.024,57
<b>Camino de Zarauz á Guetaria.</b>			
Pagados á los rematantes de la construccion de los cinco trozos del			4.369.901,18

	65	<i>Rs. Vn. Cént.</i>	
<i>Suma anterior..</i>		4.369.901,18	
nuevo camino de Zarauz á Guetaria, á saber;			
A D. José Antonio Amilibia, rematante del trozo n.º 1.º, por el sexto, sétimo y octavo plazos de su remate.	56.188,36		
A D. Juan José Belaunzaran, rematante del trozo n.º 2.º por el sétimo y octavo plazos de su remate.	85.074,23		
A D. Miguel Ecenarro, rematante del trozo n.º 3.º por el sexto, sétimo y octavo plazos de su remate.	66.765,29		
A D. Prudencio Echaniz, rematante de los trozos n.ºs 4.º y 5.º, á saber:			
Por el quinto, sexto, sétimo y octavo plazos del trozo n.º 4.º	99.052,40		
Por el tercero, cuarto, quinto, sexto, sétimo y octavo plazos del trozo n.º 5.º	67.871	166.923,40	374.951,28
Id. á D. José Antonio Amilibia, como rematante de la construccion del trozo n.º 1.º, por el coste de una rampa grande, contigua al palacio del Sr. Marqués de Narros en Zarauz, de otra pequeña del muelle de la misma villa, de una escalinata en las peñas de Erquicia y del desmonte de las peñas salientes del propio punto de Erquicia.			5.234
Id. al mismo Amilibia, por el coste de las obras adicionales y de reparacion que como rematante del trozo n.º 1.º del camino de Zarauz á Guetaria ejecutó en dicho trozo, á consecuencia de las averias causadas por los temporales de los dias 15 y 16 de Enero de 1865.			2.225,60
Id. á D. Juan José Belaunzaran, rematante de la construccion del trozo n.º 2.º, por el coste tambien de las obras adicionales y de reparacion ejecutadas en dicho trozo con igual motivo.			7.738,32
Id. á D. Miguel Ecenarro, rematante de la construccion del trozo n.º 3.º, por el coste de las obras adicionales y de reparacion ejecutadas en dicho trozo con igual motivo.		6.619,77	
	17	396.768,97	4.369.901,18



	<i>Sumas anteriores....</i>	396.768,97	4.369.901,18
Id. á la representacion de D. Prudencio Echaniz, rematante de la construccion de los trozos n.ºs 4.º y 5.º, por el coste tambien de las obras adicionales y de reparacion ejecutadas con igual motivo en dichos trozos, á saber;			
Por las del trozo n.º 4.º	20.125,38		
Por las del trozo n.º 5.º	3.079,47	23.204,85	
Id. al sobrestante de caminos D. Valentin Fort, por los gastos que ocasionó el cilindrado del nuevo camino de Zarauz á Guetaria.			
		1.624	
Id. al mismo sobrestante de caminos D. Valentin Fort, como auxiliar de la direccion del camino de Zarauz á Guetaria, por su sobresueldo de cinco rs. diarios desde 18 de Junio de 1864 hasta 18 de Mayo de 1865.			
		1.670	
Id. á los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construccion del camino de Zarauz á Guetaria, por los intereses al 5 p.º devengados desde 1.º de Julio hasta 31 de Octubre de 1864, en que se les entregaron las correspondientes acciones de carreteras de Guipúzcoa, por las cantidades que tenian satisfechas á cuenta de sus respectivos préstamos, á saber;			
Al Exmo. Sr. D. Joaquin de Barroeta Aldamar.	856,70		
A los herederos del finado D. Prudencio Echaniz.	336,98		
A D. Francisco Manuel de Egaña y Manterola.	170,13		
A D. José María Gorostidi.	173,42		
A D. José Cipriano Goyenechea.	268,08		
A D. Luis Guereca.	168,49		
A D. José Luis Iriondo.	175,88		
A D. José Miguel Labaca.	42,73		
A D. Fermin Lasala.	874,51		
Al Sr. Marqués de Benemejis.	842,46		
Al Sr. Marqués de Narros.	174,24		
A D. Baltasar Mendia.	181,64		
A D. José Passaman.	87,93		
A D. José Romero.	1.080,81		
A D.ª Francisca Ubiria.	168,49		
A D. Cayo Veá Murguia.	177,53	5.780,02	
Id. á tres de dichos Sres. prestamistas por los intereses al 5 p.º devengados en el segundo semestre de 1864 y primer semestre de 1865 por			
		429.047,84	4.369.901,18

	<i>Sumas anteriores.....</i>	429.047,84	4.369.901,18
las cantidades satisfechas á cuenta de sus respectivos préstamos, y á quienes no se les pudo entregar acciones, á causa de que no acudieron á tiempo al llamamiento hecho para el efecto por la Diputacion, verificando el pago del plazo que se les pedia, á saber;			
A D. Pedro Gonzalez Velasco.	500		
A D. Estéban Hurtado de Mendoza.	600		
A D. Miguel Miranda.	500	1.600	
Id. á D. Simon Larrañaga, como uno de dichos Sres. prestamistas, por los intereses devengados en el segundo semestre de 1864 y primer semestre de 1865, por los Rs. Vn. 2.500 que tiene entregados á cuenta de su préstamo.			
		125	430.772,84

**Ramal de Lasarte á Usúrbil.**

Pagados á D. Ramon José Altuna, rematante de la construccion de los dos trozos del ramal de Lasarte al molino de Babilonia de Usúrbil; por el quinto ó último plazo de su remate.			
		24.375,98	
Id. á D. Antonio Muguruza, auxiliar de la direccion de las obras de dicho ramal, por su sueldo desde 25 de Setiembre de 1863 hasta 24 de Marzo de 1864, á razon de 300 rs. mensuales.			
		1.800	
Id. á los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construccion del ramal de Lasarte á Usúrbil, por los intereses al 5 p.º devengados desde 1.º de Julio á 31 de Octubre de 1864 por las cantidades que tenian satisfechas á cuenta hasta dicha fecha, en que se les entregaron las correspondientes acciones de carreteras de Guipúzcoa, á saber;			
A D. José Joaquin Aizpuru.	134,79		
A D. José María Arámburu.	134,79		
A D. Juan Bautista Altube.	134,79		
A D. Estéban Hurtado de Mendoza.	269,58		
A D. Fermin Lasala.	269,58		
A D. Manuel José Oyanarte.	134,79		
A D. José María Uranga.	539,17		
A D. Ignacio Urbiztondo.	269,58		
A D.ª Josefa Ignacia Viquendi.	191,23	2.078,30	
Id. á cinco de dichos Sres. prestamistas, por los intereses al 5 p.º devengados hasta 30 de Junio de 1865 por las cantidades entregadas por el último plazo ó completo pago de sus respectivos préstamos, á saber;			
		28.254,28	4.800.674,02



	68		<i>Rs. Vn. Cént.</i>
	<i>Sumas anteriores....</i>	28.254,28	4.800.674,02
A D. José María Arámburu. . . . .	10,68		
A D. Manuel José Oyanarte. . . . .	11,23		
A D. José María Uranga. . . . .	44,93		
A D. Ignacio Urbiztondo. . . . .	22,46		
A D. <sup>a</sup> Josefa Ignacia Viguendi. . . . .	11,23	100,53	
Id. á D. José Ignacio Iruretagoyena, rematante del apronto de piedra, para la conservacion del ramal de Lasarte á Usúrbil en la invernada de 1865 á 1866, por el primer plazo de su remate. . . . .		383,33	28.738,14

**Camino de Cegama á Arcurutceta.**

Pagados á los rematantes de catorce de los quince trozos del nuevo camino de Cegama á Arcurutceta, á saber;

A D. Francisco Aldanondo, rematante de los trozos n.ºs 1.º y 3.º, por el cuarto plazo de su remate. . . . .	32.405,92		
A D. José María Mayora, rematante de los trozos n.ºs 2.º-4.º-5.º-6.º-7.º-9.º-10 y 15.º, por el cuarto plazo de los siete primeros trozos. . . . .	64.341,69		
Al mismo, por el tercer plazo del trozo n.º 15.º . . . . .	17.160		
A D. José Arámburu, rematante del trozo n.º 8, por el tercero y cuarto plazos de su remate. . . . .	21.356,50		
A D. Domingo Arino, rematante de los trozos n.ºs 12 y 13, por el cuarto plazo de su remate. . . . .	22.376,07		
A D. José María Urrestarazu, rematante del trozo n.º 14, por el cuarto plazo de su remate. . . . .	15.328,80	172.968,98	
Id. á D. José Ignacio Goiburu, auxiliar de la direccion del camino de Cegama á Arcurutceta, por su sueldo desde 1.º de Enero hasta 24 de Diciembre de 1864, á razon de 600 rs. mensuales. . . . .		7.080	
Id. al mismo Goiburu, como encargado de la vigilancia de las obras de conservacion y de construccion del nuevo camino de Cegama á Arcurutceta, por su asignacion de 320 rs. mensuales correspondiente desde 23 de Enero hasta 31 de Marzo de 1865. . . . .		732,90	
Id. al mismo Goiburu, por el anticipo reintegrable hecho para satisfacer el sueldo de los cuatro peones camineros nombrados, por cuenta de los rematantes de la construccion del camino de Cegama á Arcurutceta, á fin de que cuiden de la conservacion de dicho camino hasta su recepcion definitiva, correspondiente desde 23 de Enero hasta 31 de Mayo de 1865. . . . .		4.120	
Id. al mismo Goiburu, por los jornales que durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril últimos devengaron los peones auxiliares empleados en los trabajos extraordinarios de conservacion, ó habilitacion del camino de Cegama á Arcurutceta. . . . .		1.644	
Id. á D. Donato Galatas, por el sueldo como sobrestante de la direccion de las obras del nuevo camino de Cegama á Arcurutceta, correspondiente desde 23 de Mayo hasta 24 de Diciembre de 1864, á razon de nueve reales diarios. . . . .		1.944	
Id. al arquitecto D. Mariano José Lascurain, por los honorarios que devengó en los 58 dias ocupados, desde 15 de Junio de 1864 hasta 11 de Junio de 1865, en la direccion de las obras de construccion del camino de Cegama á Arcurutceta, con inclusion de Rs. Vn. 1.922 por gastos que tuvo con tal motivo. . . . .		3.692	
Id. en indemnizacion del valor de los terrenos y árboles ocupados, y de los perjuicios causados con motivo de la apertura del camino de Cegama á Arcurutceta, y por el 3 p.º de espropiacion á saber:			
A D. Ramon Lardizábal. . . . .		5.682,72	
Al Sr. Alcalde de Segura, como presidente de la parzoneria general de diferentes pueblos de Guipúzcoa y Alava. . . . .		4.655,60	
Al Sr. Alcalde de Segura, como presidente de la parzoneria de las cuatro villas. . . . .		263,68	
A D. Bartolomé Arza. . . . .		35.357,84	
A D. Hermenegildo Arrizabalaga. . . . .		1.231,88	
A D. Santiago Sasiambarrena. . . . .		779	
A D. Antonio Berasátegui. . . . .		319,30	
A D. Fernando Berasátegui. . . . .		4.582,47	
A D. José María Berasátegui. . . . .		86,52	
A D. José María Arrizabalaga. . . . .		999,10	
A D. José Manuel Lasa. . . . .		497,49	
A D. Miguel Antonio Otaegui. . . . .		1.776,75	
A D. Miguel Berasátegui. . . . .		1.367,32	
A D. José Agustín Otaegui. . . . .		637,57	
		58.237,24	
		194.181,88	4.829.412,16
		180.781,88	4.829.412,16

	<i>Sumas anteriores....</i>	180.781,88	4.829.412,16
		4.120	
		1.644	
		1.944	
		3.692	
		5.682,72	
		4.655,60	
		263,68	
		35.357,84	
		1.231,88	
		779	
		319,30	
		4.582,47	
		86,52	
		999,10	
		497,49	
		1.776,75	
		1.367,32	
		637,57	
		58.237,24	
		194.181,88	4.829.412,16
		180.781,88	4.829.412,16



Sumas anteriores...	58.237,24	194.181,88	4.829.412,16
A D. José Mayora.	4.150,38		
A D. José Joaquin Sarasola.	3.597,79		
A D. José Miguel Echeverría.	225,57		
A D. José Miguel Echeverría y socios.	490,28		
A D. Diego Gorrochátegui.	1.219,52		
A D. Domingo Pablo Berasátegui.	1.040,30		
A D. Juan Martin Lasa.	1.459,51		
A D. José Aguirre.	6.788,12		
A D. Domingo Aristimuño.	2.164,03		
A D. José Manuel Aristimuño.	3.181,67		
A D. Bartolomé Arza y socios.	117,42		
A los herederos del finado D. Domingo Zumalacarregui.	3.636,72		
A D. Martin José Aguirre.	6.428,74		
A D. José Miguel Garmendia.	3.070,84		
A D. Alejandro Aseguinolaza.	201,88		
A D. Francisco Ignacio Lasa.	716,88		
A D. José Ignacio Goiburú, auxiliar de la dirección del camino de Cegama á Arcurutceta, para que satisficiera á los arrendatarios de terrenos, que aparecian en la nómina formada por el Director, el importe de los perjuicios que se les causaron en frutos, con motivo de la apertura del mismo camino.	4.227	100.953,89	
Id. á los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construccion del camino de Cegama á Arcurutceta, por los intereses al 5 p. % que devengaron durante los cuatro meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre de 1864, por las cantidades que tenian satisfechas á cuenta de sus respectivos préstamos, ó sea hasta que se les entregaron las correspondientes acciones de carteretas de Guipúzcoa, á saber;			
A D. José Vicente Aguirre.	212,59		
A D. Andres Aguirre.	106,29		
A D. Juan Aguirre.	61,74		
A D. José Manuel Aguirre.	106,56		
A D. Francisco Aguirre.	106,56		
A D. José Manuel Ayestaran.	213,13		
A los herederos de D. José Francisco Aldanondo.	166,35		
A D. Hermenegildo Arrizabalaga.	213,13		
	1.186,35	295.135,77	4.829.412,16

Sumas anteriores.....	1.186,35	295.135,77	4.829.412,16
A D. Bartolomé Arza.	519,28		
Al Ayuntamiento de Cegama.	1.705,20		
A D. Martin Eceolaza.	213,13		
A D. Valentin Echazarreta.	426,26		
A D. Juan Francisco Echeverría.	61,74		
A D. José Angel Echeverría.	106,56		
A D. José Bautista Gabilondo.	106,56		
A D. Joaquin María Irimo.	212,59		
A D. Gaspar Legórburu.	213,13		
A D. José María Mayora.	103,82		
A D. José Francisco Mayora.	106,56		
A D. Lorenzo Menendez.	106,29		
A D. Casiano Murua.	106,56		
A D. José Ignacio Oyarvide.	106,56		
A D. Ambrosio Ondarra.	60,65		
A D. José Lorenzo Otaegui.	84,15		
A D. José Antonio Otegui.	213,13		
A D. Adrian Ruiz Munain.	206,01		
A D. José Bautista Tellería.	61,74		
A los herederos de D. Ramon Zumalacarregui.	212,59	6.118,86	
Id. á dos Sres. de dichos prestamistas, por los intereses al 5 p. % devengados durante el segundo semestre de 1864 y primer semestre de 1865 por las cantidades que tienen satisfechas á cuenta por sus préstamos, y á quienes no se les entregaron acciones por no haber acudido á tiempo al llamamiento, que para el efecto les hizo la Diputacion, con el plazo que se les pedia, á saber;			
A D. Domingo Arino	600		
A D. José Miguel Echeverría.	3.000	3.600	
Id. á D. Martin Zufiria, uno de dichos prestamistas, por los intereses al 5 p. % devengados en el segundo semestre de 1864 y primer semestre de 1865 por los Rs. Vn. 2.400 que tiene entregados á cuenta de su préstamo.		120	304.974,63
	152.865,60		5.134.386,79

**Camino de Deva á Motrico.**

Pagados á los rematantes de la construccion de los cinco trozos y del nuevo puente del camino de Deva á Motrico, á saber;

- A D. Benigno Mendizábal, cesionario de D. Francisco Arancibia, rematante del trozo n.º 1.º, por el primero, segundo y tercero plazos de su remate. . . . . 152.865,60
- A D. Manuel Goicoechea, rema-

152.865,60

5.134.386,79



	72	Rs. Vn. Cént.
Sumas anteriores....	152.863,60	5.134.386,79
tante del trozo n.º 2.º, por el segundo plazo de su remate.	39.024	
A D. José María Andonaegui, rematante del trozo n.º 3.º, por el tercer plazo de su remate.	28.110,40	
A D. Tomás Galdos, rematante del trozo n.º 4.º, por el segundo y tercero plazos de su remate.	64.779,20	
A D. José María Barrenechea, rematante del trozo n.º 5.º, por el segundo y tercero plazos de su remate.	31.802,40	
D D. Luis Emparanza, rematante de la construccion del puente, por la segunda, tercera, cuarta, quinta y sesta décimas partes de su remate.	127.264	443.843,60
Id. á D. Remigio Mendizábal, rematante del trozo n.º 1.º del camino de Deva á Motrico, por el coste de cuatro mil quinientos y cuarenta quintales de cal hidráulica para los muros construidos sobre la playa de Ondarbeltz en dicho trozo.	29.510	
Id. á D. Manuel Iceta, por el coste de mil doscientos y cuarenta quintales de cal hidráulica empleados en la cimentacion del puente nuevo del camino de Deva á Motrico.	8.060	
Id. á D. José Leonardo Corta y compañía, por el coste de novecientos sesenta y ocho quintales de cal hidráulica empleados tambien en la cimentacion de dicho puente.	6.292	
Id. al sobrestante de caminos D. José Beovide, por su sobresueldo, como auxiliar de la direccion del camino de Deva á Motrico, desde 6 de Junio de 1864 hasta 5 de Junio de 1865, á razon de 10 reales diarios.	3.630	
Id. á D. José María Arbulu, sobrestante de las obras del nuevo puente del camino de Deva á Motrico, por su sobresueldo desde 19 de Setiembre de 1864 hasta 30 de Junio de 1865, á razon de 10 reales diarios.	2.850	
Id. en indemnizacion del valor de una casa y de terrenos ocupados y daños y perjuicios causados con motivo de la construccion del camino de Deva á Motrico, y por el 3 p.º de espropiacion. á saber;		
	494.207,60	5.134.386,79

	73	Rs. Vn. Cént.
Sumas anteriores....	494.207,60	5.134.386,79
A los herederos de D. Vicente Laca y demas interesados, por el valor de la casa n.º 12 de la calle de Motrico, y por daños y perjuicios..	21.556,29	
A D.ª Gabriela Uriarte, por el valor de sus terrenos y de daños y perjuicios.	1.726,79	
A D. Francisco Ituarte, por el valor de sus terrenos y de daños y perjuicios.	2.820,39	26.103,47
Id. á D. Justo de Echave-Sustaeta, por los honorarios que devengó, como perito nombrado por los dueños de la casa n.º 12 de la calle de Motrico, para la tasacion de la misma casa, con motivo de su espropiacion.		160
Id. al mismo Echave-Sustaeta, por los honorarios que devengó, como perito nombrado por D. Francisco Ituarte, en la medicion y tasacion de los terrenos que se le ocuparon á este con el camino de Deva á Motrico.		50
Id. á los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construccion del camino de Deva á Motrico, por los intereses al 5 p.º de devengados en los cuatro meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre de 1864, por las cantidades que tenian satisfechas á cuenta de sus respectivos préstamos, hasta que se les entregaron las correspondientes acciones de carreteras de Guipúzcoa, á saber;		
A D. José María Alberdi.	72,85	
A D. Julian Andonaegui.	82,72	
A D. José Andonaegui.	124,10	
A D. Antonio Araquistain.	77,24	
A D. Juan María Araquistain.	14,94	
A D. Juan V. Araquistain.	23,66	
A D. Juan José Araquistain.	75,05	
A D. Manuel Areizaga.	51,44	
A D. Juan Astigarraga.	69,57	
A D. Luis Bastida.	104,37	
A D. Miguel Antonio Berástegui.	36,97	
A D.ª Carmen Brunet de Churruca.	44,10	
Al Ayuntamiento de Deva.	494,79	
A D.ª Teresa Carmen Echave.	28,91	
A D.ª María Echeverría de Araquistain.	75,05	
	19	1.375,76
	520.521,07	5.134.386,79



74	<i>Rs. Vn. Cént.</i>		
<i>Sumas anteriores..</i>	1.375,76	520.521,07	5.134.386,79
A D. Lorenzo Echeverría.	77,24		
A D. Pablo Garaicoechea.	36,97		
A D. <sup>a</sup> Josefa Ramona Garate.	29,24		
A D. Domingo Francisco Ibaibarriaga.	51,17		
A D. Juan José Iriondo.	36,97		
A D. José Leon Izaguirre.	71,76		
A D. Fermin Lasala.	386,29		
A D. Mariano José Lascurain.	90,39		
A D. José Lecube.	69,57		
A D. José Lersundi.	77,24		
Al Exmo. Sr. D. Francisco Lersundi.	72,87		
A D. Luis Macazaga.	73,94		
A D. Antonio José Martínez.	82,72		
A D. José Miguel Mauleon.	41,36		
A D. Miguel Muguerza.	88,43		
A D. Antonio Oa.	156,67		
A D. Ignacio Odriozola.	28,91		
A D. Miguel Francisco Odriozola.	76,23		
A D. Pedro Olave.	36,97		
A D. <sup>a</sup> Josefa Antonia Ostolaza.	36,97		
A D. Pedro Ortiz de Zárate.	71,76		
Al Sr. Conde de Peñafloreda.	38,62		
A D. Martin Rementería.	28,91		
A D. Miguel Salaverria.	65,89		
A D. José San Sebastian.	29,24		
A D. Agustin Miguel Sorazu.	169,82		
A D. Juan Valerio Tellería.	73,94		
A D. Simon Torre.	28,91		
A D. José Maria Unzueta.	73,94		
A D. Antonio Urreiztieta.	15,77		
A D. Martin Urreiztieta.	93,68		
A D. Miguel Velasco.	41,36		
A D. Ramon Veristain.	169,82	3.899,33	
Id. á cuatro de dichos Sres. prestamistas, por los intereses al 5 p. % devengados en el segundo semestre de 1864 y primer semestre de 1865, por las cantidades que tenian entregadas á cuenta de sus respectivos préstamos, y á quienes no se entregaron acciones, por no haber acudido á tiempo al llamamiento, que al efecto les hizo la Diputacion, con el plazo que les pedia, á saber:			
A D. Juan Bautista Acilona, por los intereses de Rs. Vn. 16.000 desde 18 de Junio de 1864, en que los entregó, hasta 30 de Junio de 1865.	826,30		
	826,30	524.420,40	5.134.386,79

75	<i>Rs. Vn. Cént.</i>		
<i>Sumas anteriores...</i>	826,30	524.420,40	5.134.386,79
A D. Manuel Blandin, por los intereses de Rs. Vn. 4.000.	200		
A D. Antonio Francisco Echave-Sustaeta, por los intereses de Rs. Vn. 12.000.	600		
Al Ayuntamiento de Motrico, por los intereses de Rs. Vn. 9.600.	480	2.106,30	526.526,70

### *Reforma de la cuesta de Irao en el camino del rio Urola.*

Pagados á D. Juan Antonio Arregui, rematante de las obras de reforma de la cuesta de Irao en el camino del rio Urola, por el tercero, cuarto, quinto y sexto plazos de su remate. 94.482,56

Id. al sobrestante de caminos D. Valentin Fort, por su sobresueldo de cinco reales diarios, como auxiliar de la direccion de dichas obras, desde 19 de Junio de 1864 hasta 18 de Mayo de 1865. 1.670

Id. á los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á las obras de reforma de la cuesta de Irao, por los intereses al 5 p. % devengados en los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre de 1864, por las cantidades que tenian satisfechas á cuenta de su préstamo, hasta que se les entregaron las correspondientes acciones de carreteras de Guipúzcoa, á saber:

A D. Cristóbal Aizpuru.	38,06		
A D. Donato Alcorta.	57,79		
A D. Ignacio Sábas Balzola.	106,83		
A D. <sup>a</sup> Jacoba Balzola.	106,83		
Al Sr. Conde del Real.	77,79		
A D. José Leonardo Corta.	54,50		
A D. José Maria Ibaseta.	115,05		
A D. Fermin Lasala.	210,39		
A D. Estéban Linacisoro.	63,55		
A D. José Nicolás Linacisoro.	52,58		
A D. Luis Macazaga.	105,18		
A D. <sup>a</sup> Micaela Olascoaga.	84,92		
A D. Nicasio Umerez.	54,50		
A D. Ignacio Urbiztondo.	299,98	1.427,95	

Id. á D. José Cruz Echaniz, uno de dichos prestamistas, por los intereses al 5 p. % devengados en el segundo semestre de 1864 y en el primer semestre de 1865, por los Rs. Vn. 2.000 satisfe-

97.580,51 5.660.913,49



Sumas anteriores.....	97.580,51	5.660.913,49
chos á cuenta de su préstamo, á quien no se entregaron acciones, por no haber acudido al llamamiento, que para el efecto le hizo la Diputación, con el plazo que se le pedia.	100	
Id. á los prestamistas de fondos con igual destino, por los intereses al 5 p. % devengados en el segundo semestre de 1864 y primer semestre de 1865, por las cantidades entregadas á cuenta de sus préstamos, á saber;		
A D. Antonio Zumeta, por los intereses de Rs. Vn. 800.	40	
A D. Antonio y D. José Francisco Zumeta, por los intereses de Rs. Vn. 800.	40	80
		97.760,51

**Camino de Teresátegui á Hernani.**

Pagados á D. Vicente Viragor, rematante de la construccion del camino de Teresátegui á Hernani, por el cuarto y quinto plazos de su remate.	21.904,20	
Id. á D. Antonio Muguruza, auxiliar de la direccion de dicho camino, por su sueldo desde 25 de Marzo de 1864 hasta 24 de Abril de 1865, á razon de 300 rs. mensuales.	3.900	
Id. á D. Modesto Aizpurua, en indemnizacion del valor de los terrenos que se le ocuparon y de los daños y perjuicios que se le causaron, con motivo de la construccion del camino de Teresátegui á Hernani, y por el 3 p. % de espropiacion; con inclusion de Rs. Vn. 40 por los honorarios que su perito D. Antonio Maria Lizarraga devengó por la medicion y tasacion de dichos terrenos.	2.669,78	
Id. al arquitecto D. José Eleuterio Escoriaza, por los honorarios que como perito tercero en discordia, devengó por la nueva medicion y tasacion de los citados terrenos ocupados á D. Modesto Aizpurua.	320	
Id. á los dos Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construccion del camino de Teresátegui á Hernani, por los intereses al 5 p. % devengados en los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre de 1864, por las cantidades que satisficieron á cuenta de su préstamo, hasta que se les entregaron las correspondientes acciones de carreteras de Guipúzcoa, á saber;		
A D. Fermin Lasala.	646,02	
A D. José Antonio Murua.	424,09	1.070,11
		29.864,09
		5.788.538,09

Suma anterior.. 5.788.538,09

**Camino de Villafranca á Zaldivia.**

Pagados á los rematantes de la construccion de los cuatro trozos de Villafranca á Zaldivia, á saber;			
A D. Juan Martin Jáuregui, rematante del trozo n.º 1.º, por el segundo, tercero y cuarto plazos de su remate.	51.234,21		
A D. Miguel Mendizábal, rematante del trozo n.º 2.º, por el segundo, tercero y cuarto plazos de su remate.	52.146,53		
A D. José Manuel Irazusta, rematante del trozo n.º 3.º, por el primero, segundo, tercero y cuarto plazos de su remate.	46.140,48		
A D. Francisco Goenaga, rematante del trozo n.º 4.º, por el segundo, tercero y cuarto plazos de su remate.	64.228,39	213.749,61	
Id. al ayudante de obras provinciales D. Feliz Uce-layeta, por via de anticipo reintegrable, para que por cuenta de los rematantes de la construccion de los cuatro trozos del camino de Villafranca á Zaldivia, vaya satisfaciendo el sueldo del peon caminero, establecido en dicho camino, hasta que se verifique su recepcion definitiva.		2.000	
Id. á D. José María Múgica, auxiliar de la direccion del camino de Villafranca á Zaldivia, por su sueldo desde 10 de Junio de 1864 hasta el 9 de Mayo de 1865, á razon de 600 rs. mensuales.		6.600	
Id. á D. Juan Ignacio Gorostidi, sobrestante de las obras de construccion del camino de Villafranca á Zaldivia, por el coste del cilindrado de dicho camino.		1.856	
Id. en indemnizacion del valor de los terrenos ocupados y de los daños y perjuicios causados, con motivo de la construccion del camino de Villafranca á Zaldivia, y por el 3 p. % de espropiacion, á saber;			
A D. Francisco Otamendi.	1.927,38		
A D. Martin Armendariz.	1.080,47		
A D. Antonio Cortazar, Director de obras provinciales, para que satisficiera á los arrendatarios de terrenos que aparecian en la nó-			
	20	3.007,85	224.205,61
			5.788.538,09



Sumas anteriores..... 3.007,85      224.205,61      5.788.538,09  
 mina presentada por el mismo, el importe de perjuicios causados en frutos, con motivo de la construccion del camino de Villafranca á Zaldivia.      3.819      6.826,85

Id. á los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia con destino á la construccion del camino de Villafranca á Zaldivia, por los intereses al 5 p. % devengados hasta 31 de Octubre de 1864, en que se les entregaron las correspondientes acciones de carreteras de Guipúzcoa, por las cantidades satisfechas á cuenta de sus respectivos préstamos, á saber;

A D. Juan Bautista Ayestarán.	22,62		
A D. Nicolas Ayestarán.	22,62		
A D. Juan Matias Armendariz.	14,45		
A D. Benito Maria Echave.	291,50		
A D. Valentin Echazarreta.	556,70		
A D. Miguel Ignacio Ibarguren.	9,14		
A D. José Antonio Jáuregui.	12,87		
A D. José Maria Lardizábal.	12,21		
A D. Fermin Lasala.	85,47		
A D. Ramon Zavala y Salazar y al Sr. Conde de Villafuertes.	70,13		
A los herederos de D. <sup>a</sup> María Luisa Zuaznabar viuda de Esnarrizaga.	70,13	1.167,84	232.200,30

**Camino de Irun á la estacion del ferro-carril de la misma villa.**

Pagados á D. José Maria Aguinagalde, rematante de la construccion del trozo n.º 1.º, del camino que se está abriendo desde Irun á la estacion del ferro-carril, por el segundo, tercero y mitad del cuarto plazo de su remate.      116.575,50

Id. á D. José Joaquin Aguinaga, auxiliar de la direccion de dicho camino, por su sueldo desde 30 de Junio de 1864 hasta 17 de Abril de 1865, á razon de 600 rs. mensuales.      5.770      122.345,50

**Camino de Amézqueta al puente de Alzo.**

Pagados á los rematantes de la construccion de cinco de los seis trozos del camino de Amézqueta al puente de Alzo, á saber;

A D. Joaquin Sarasola y D. Pedro Antonio Aguirre, como fiadores de D. José Manuel Irazusta, rematante del trozo n.º 1.º, por el primero y segundo plazos de su remate.	10.120		
	10.120		6.143.083,89

Sumas anteriores... 10.120

6.143.083,89

A D. Francisco Beraza, rematante del trozo n.º 2.º, por el primero, segundo y tercero plazos de su remate.      27.792

A D. Juan Miguel Irazusta, rematante del trozo n.º 3.º, por el primero, segundo y tercero plazos de su remate.      27.490,80

A D. Pedro Ondategui, rematante del trozo n.º 4.º, por el primero, segundo y tercero plazos de su remate.      39.840

A D. Ignacio Imaz, rematante del trozo n.º 5.º, por el primero segundo, tercero, cuarto y quinto plazos de su remate.      31.500      136.742,80

Id. á D. Feliz Ucelayeta, ayudante de la direccion de obras provinciales, por su sobre sueldo de 400 rs. mensuales, como auxiliar de la direccion de las obras del camino de Amézqueta al puente de Alzo, correspondiente á los ocho meses corridos desde 15 de Setiembre de 1864 hasta 15 de Mayo de 1865.      3.200

Id. al Ayuntamiento de Amézqueta, por via de reintegro de lo que satisfizo al director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por sus honorarios y gastos en el estudio y formacion del proyecto para la apertura del camino de Amézqueta al puente de Alzo.      2.700

Id. en indemnizacion del valor de los terrenos ocupados y de los daños y perjuicios causados, con motivo de la construccion del camino de Amézqueta al puente de Alzo, y por el 3 p. % de espropiacion, á saber;

A D. Sotero Irazusta.	2.068,91		
Al Sr. Marqués de Gongora.	9.548,09		
A D. Juan Bautista Larramendi.	2.737,59		
A D. <sup>a</sup> Pilar Barrenechea.	11.863,91		
A D. Joaquin Elicegui.	666,68		
A D. Antonio Maria Lizarribar, como administrador del molino nombrado Huegun.	152,34		
A D. Juan Miguel Irazusta.	821,61		
Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, para que			

27.859,13      142.642,80      6.143.083,89



Sumas anteriores....	27.859,13	142.642,80	6.143.083,89
satisficiera á los arrendatarios de terrenos, que aparecian en la nómina formada por el mismo, el importe de los perjuicios que se les causaron en frutos, con motivo de la construccion del camino de Amézqueta al puente de Alzo.			
	2.532	30.391,13	
Id. á D. Francisco Ignacio Eizaguirre, por los honorarios que devengó, como perito nombrado por los dueños de varios de dichos terrenos para su medicion y tasacion, á saber;			
Por los de D. Juan Bautista Larramendi.	210		
Por los de las casas y molinos de Lapatza, Zurain, Ugarte, Linoviaga y Huegun.	300		
Por los de D. Juan Miguel Irazusta.	40	550	
Id. á los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia con destino á la construccion del camino de Amézqueta al puente de Alzo, por los intereses al 5 p.%, devengados por las cantidades entregadas á cuenta de su respectivo préstamo, desde el dia en que hicieron la entrega hasta 30 de Junio de 1865, á saber;			
A D. Marcelino Aguirrezavala.	910,28		
A D. Juan Francisco Aguirrezavala.	606,85		
A D. <sup>a</sup> Margarita Aguirrezavala.	60,68		
A D. Cristóbal Aizpuru.	131,78		
A D. Manuel Ignacio Altube.	457,53		
Al Ayuntamiento de Amézqueta.	910,28		
A D. Francisco Arregui.	60,68		
A D. <sup>a</sup> María Antonia Azpiazu.	60,68		
A D. Francisco Beraza.	44,66		
A D. Juan José Echeverría.	59,04		
A D. Francisco Eguiguren.	303,42		
A D. José Manuel Franconi.	313		
A D. José Antonio Garagarza.	97,53		
A D. Miguel Garmendia.	66,71		
A D. <sup>a</sup> María Jesús de las Heras y Zavala.	322,60		
A D. Ignacio Ibero.	485,48		
A D. Bernardo Iturriaga.	303,42		
A D. Justo Lacarra.	59,59		
A D. José Manuel Larrañaga, como curador de D. <sup>a</sup> Josefa Ignacia Lar-			
	5.254,21	173.583,93	6.143.083,89

Sumas anteriores....	5.254,21	173.583,93	6.143.083,89
rañaga.	910,28		
A D. José Gerónimo Leturiondo.	485,48		
A D. Guillermo Martin.	62,33		
A D. Miguel Ignacio Mendizábal.	910,28		
A D. <sup>a</sup> Francisca Mendizábal.	60,68		
A D. Dionisio Ortiz y Arrieta.	364,10		
A D. Ramon Pagola.	910,28		
A D. Francisco Urdapilleta.	198,50		
A D. Martin Urreiztieta.	133,42		
A D. Ramon Zavala y Salazar.	187	9.476,56	183.060,49
<b>Camino de Elizaberrri á la estacion de Zumarraga.</b>			
Pagados á D. Andres Iraeta, rematante de la construccion del camino de Elizaberrri á la estacion de Zumarraga, por el primero, segundo y tercero plazos de su remate.		26.063,56	
Id. en indemnizacion del valor de los terrenos ocupados y de los daños y perjuicios causados con motivo de la construccion del camino de Elizaberrri á la estacion de Zumarraga, y por el 3 p.% de espropiacion, á saber;			
A D. José María Yarza.	3.192,80		
A D. Juan Bautista Altube.	518,86		
A D. José Ignacio Olanan, presbítero vicario de Zumarraga, por una parte de huerta de la casa vicarial.	2.856,34		
Al mismo Sr. vicario por daños y perjuicios en frutos de dicha huerta vicarial.	748		
A D. Juan Antonio Raizábal.	310,44		
A D. José Antonio Alberdi.	1.985		
A D. José Goya, por daños en frutos de la huerta que trae en arriendo.	92		
A D. José Goya y D. Lorenzo Osinalde, por perjuicios en frutos de las heredades que trae en arriendo.	470,14		
A D. José Uria, por perjuicios causados en la heredad que trae en arriendo.	32,04		
A D. Juan Francisco Oraá, por perjuicios en frutos de la heredad que trae en arriendo.	250,58	10.456,20	
Id. á D. José Goya y D. Lorenzo Osinalde, por el			
	21	36.519,76	6.326.144,38



Sumas anteriores....	36.519,76	6.326.144,38
coste de 305,30 metros lineales de cerramientos de setos vivos ejecutados en las heredades sobrantes de las espropiadas á D. José Maria Iarza, con motivo de la construccion del camino de Elizaberri á la estacion de Zumarraga.	1.221,20	
Id. á D. José Uria, por el coste de 27,40 metros lineales de iguales cerramientos hechos en la heredad sobrante de la espropiada á D. Juan Antonio Raizabal.	109,60	
Id. á los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia con destino á la construccion del camino de Elizaberri á la estacion de Zumarraga, por los intereses al 5 p. % devengados por las cantidades entregadas á cuenta de sus respectivos préstamos, desde el dia en que efectuaron la entrega, hasta 30 de Junio de 1865, á saber:		
A D. José Antonio Alberdi.	88,77	
A D. Antonio Arana.	22,19	
A D. Luis Plácido Aranguren.	44,38	
A D. Valentin Arrieta.	22,19	
A D. José Agustin Egaña.	44,38	
A D. José Ramon Fernandez.	44,38	
A D. Bonifacio Inchaurreandiaga.	88,77	
A D. Bernardo Mendia.	44,38	
A D. José Ignacio Olan.	22,19	
A D. Juan Francisco Oraá.	44,38	
A D. José Joaquin Zavalo.	22,19	
A D. Vicente Zavalo.	88,77	
	576,97	38.427,53

### Camino de Fuenterrabía á la estacion de Irun.

Pagados á D. Marcial Guevara, rematante de la construccion de los dos trozos del camino de Fuenterrabía á la estacion de Irun, por el primero, segundo, tercero, cuarto y quinto plazos de su remate.	76.230,50	
Id. á D. José Joaquin Aguinaga, auxiliar de la direccion de las obras de dicho camino, por su sueldo desde 17 de Octubre de 1864 á 16 de Abril de 1865, á razon de 200 rs. mensuales.	1.200	77.430,50

### Camino ramal de Pasages, San Pedro.

Pagados al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino ramal del barrio de San Pedro de Pasages.	1.092	
		6.443.094,41

### Camino llamado de la Reina Cristina.

Pagados al Sr. Director de la empresa del mismo camino, por los doce plazos mensuales, correspondientes desde Julio de 1864 á Junio de 1865 ambos inclusive, de los Rs. Vn. 30.000 que la Provincia se obligó á satisfacerle anualmente, en equivalencia de los arbitrios que antes se exijan, con destino á dicho camino, en los pueblos de Elgueta y Vergara.	30.000	
---	--------	--

### Carretera que pasa por San Sebastian.

Pagados en indemnizacion de los arbitrios que antes se recaudaban en San Sebastian, Alza, Lasarte y Renteria, con destino á la empresa de la carretera que pasa por los mismos pueblos, cuyos arbitrios fueron suprimidos á consecuencia de haberse creado el impuesto provincial de un real en arroba de vino, segun el plan de iguala de caminos, á saber;

Al Ayuntamiento de San Sebastian, en equivalencia del producto de las 90.535 arrobas y 17 libras de vino, consumidas en aquella ciudad, desde 1.º de Abril de 1864 hasta 31 de Marzo de 1865, á razon de un real en arroba.	90.535,68	
Al Ayuntamiento de Alza, en equivalencia del producto de las 5.156 arrobas y 21 libras de vino consumidas en aquel pueblo, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1864, á razon de dos reales en arroba.	10.313,68	
Al Ayuntamiento de Urnieta, en equivalencia del producto de las 900 arrobas de vino consumidas en la parte del pueblo de Lasarte, enclavada en jurisdiccion de dicha villa, desde 1.º de Enero de 1863 hasta 30 de Junio de 1864, á razon de dos reales en arroba.	1.800	
Al Ayuntamiento de la villa de Hernani, en equivalencia del producto de las 4.422 arrobas de vino consumidas en la parte de Lasarte, enclavada en jurisdiccion de Hernani, desde 1.º de Enero de 1863 hasta 30 de Junio de 1864, á razon de dos reales en arroba.	8.844	
Al Ayuntamiento de Renteria, en equivalencia del producto de las 21.690 arrobas y 10 libras de vino consumidas en aquella villa, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1864, á razon de dos reales en arroba.	43.380,80	154.874,16

### Indemnizacion á los pueblos situados fuera de las carreteras.

Pagados á los pueblos, con arreglo al artículo 10 del plan de iguala		6.627.968,57
--	--	--------------



84

Rs. Vn. Cént.

	Suma anterior.....	6.627.968,57
de caminos, en indemnizacion de la mitad del impuesto de un real en arroba de vino, correspondiente al año 1863, á saber;		
Al Ayuntamiento de Abalcisqueta.	850	
Al Ayuntamiento de Alquiza.	379,30	
Al Ayuntamiento de Amézqueta.	1.500	
Al Ayuntamiento de Asteasu.	850	
Al Ayuntamiento de Baliarrain.	250	
Al Ayuntamiento de Beizama.	1.000	
Al Ayuntamiento de Berástegui.	2.832,47	
Al Ayuntamiento de Cizurquil, de los años 1861-1862 y 1863.	4.249,50	
Al Ayuntamiento de Elduayen.	940,65	
Al Ayuntamiento de Gainza.	400	
Al Ayuntamiento de Gaztelu.	599,88	
Al Ayuntamiento de Hernialde.	623,88	
Al Ayuntamiento de Larraul.	438,50	
Al Ayuntamiento de Leaburu.	425	
Al Ayuntamiento de Mutiloa.	217,82	
Al Ayuntamiento de Oreja.	365	
Al Ayuntamiento de Orendain.	500	
Al Ayuntamiento de Réjil.	812,82	
Al Ayuntamiento de Zaldivia.	722,50	
	<u>17.957,32</u>	

### Espolon de Zarauz.

Pagados al sobrestante de caminos D. Valentin Fort, á buena cuenta del coste del espolon nuevo, que se está construyendo en Zarauz, desde el callejon contiguo al parque del Exmo. Sr. Marqués de Narros hasta la rampa del nuevo camino de Zarauz á Guetaria.	10.000
--	--------

### Crédito por la plata de Iglesias.

Pagados al Ayuntamiento de la villa de Urnieta, á cuenta del crédito que resulta á favor de la fábrica de la iglesia de aquella villa, por la plata y otros valores entregados para los gastos de la guerra con Francia en el año 1794.	6.000
---	-------

### Marinería.

Pagados al Sr. Diputado general del primer partido D. José Luis Mercero, en reintegro de lo que habia suplido, por cuenta de la Provincia, en satisfacer una parte de la asignacion hecha á los siete marineros que voluntariamente se prestaron á llenar el cupo de igual número con que, segun la Real orden de 2 de Febrero de 1865, debia contribuir esta Provincia para los bajeles de la Armada nacional, y por gastos habidos con tal motivo.	7.920	
	<u>7.920</u>	6.661.925,89

85

Rs. Vn. Cént

	Sumas anteriores....	7.920	6.661.925,89
Id. al mismo Sr. Diputado D. José Luis Mercero, en reintegro de lo que satisfizo por el coste de la comida dada en San Sebastian, por el mes de Abril último, á los citados siete marineros del cupo de esta Provincia.		154	
Id. á D. Aristides de Artiñano, vecino de Bilbao, por el importe de siete blusas remitidas, de orden de esta Diputacion, para los enunciados siete marineros.		140	8.214

### Imposicion en el Banco de San Sebastian.

Impuestos el dia 24 de Octubre de 1864 en el Banco de San Sebastian al interes del 3 p. % anual.	1.000.000
--	-----------

### Anticipo reintegrable.

Librados al Sr. Corregidor político de esta Provincia, por el anticipo reintegrable que á plazo de noventa dias y 8 p. % de interes anual, hizo á su instancia la Diputacion para atenciones urgentes del servicio del Gobierno.	400.000
--	---------

### Gastos reintegrables.

Pagados al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por cuenta de la compañía del ferro-carril del Norte, en reintegro de lo que tenia suplido por gastos de vigilancia, alumbrado y demas trabajos ocasionados, desde 19 de Noviembre hasta 24 de Diciembre de 1862, por el desprendimiento del monte de Arribaquieta, en jurisdiccion de esta villa de Tolosa.	1.912,16
--	----------

### Gastos extraordinarios.

Pagados á D. Joaquin María Irimo y D. Miguel Dorronsoro, por los gastos que les ocasionó y dietas que devengaron, como comisionados de la Provincia, en el réconocimiento y aclaracion de los límites de Guipúzcoa y Alava en la parte concerniente á los pueblos interesados en los montes de la Parsoneria.	2.114,50		
Id. á D. Joaquin Aguirre, vecino de Vitoria, por el importe de ochenta y cuatro docenas de voladores que se trajeron para solemnizar la llegada de S. M. el Rey á esta villa de Tolosa, de paso para Francia, el dia 15 de Agosto de 1864.	1.730		
Id. á D. Ramon Martinez, portero de la Diputacion por el coste de la iluminacion puesta en la fachada de la casa que ocupa la misma, durante la noche del 15 de Agosto último, para solemnizar			
	<u>22</u>	3.844,50	8.0720.052,05



<i>Sumas anteriores</i> .....	3.844,50	8.072.052,05
el paso para Francia de S. M. el Rey, y por otros gastos hechos con dicho motivo.	749,33	
Id. al Sr. Diputado general 2.º adjunto en ejercicio D. Joaquin Leizaur, en reintegro de los gastos del viaje que hizo á Vitoria, en comision de la Diputacion, y por los del viaje que tambien hizo la misma Diputacion á dicha ciudad para la recepcion de S. M. el Rey á su paso para Francia, con inclusion de otros gastos hechos con tal motivo.	871	
Id. al Sr. Alcalde de esta villa de Tolosa, por las dos terceras partes del coste del arco de triunfo colocado en la estacion del ferro-carril en la misma villa, para la recepcion de S. M. el Rey á su paso para Francia.	3.997,50	
Id. al Sr. Alcalde de la ciudad de San Sebastian, por las dos terceras partes de los gastos hechos en aquella ciudad para la recepcion de S. M. el Rey á su paso para Francia.	17.000,17	
Id. á los Sres. Diputado general del primer partido D. José Luis Mercero y Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por los gastos hechos en la villa de Irun, con motivo de la recepcion de S. M. el Rey á su paso para Francia.	13.698,64	
Id. al Sr. Alcalde de esta villa de Tolosa, por las dos terceras partes del coste del refresco dispuesto en la estacion del ferro-carril de la misma villa, con motivo del paso para Francia de S. M. el Rey, y de la gratificacion dada á los músicos.	1.002,66	
Id. al portero de la Diputacion D. Ramon Martinez, en reintegro de las gratificaciones que, por encargo de la misma, dió á los conductores de los tres coches que los Sres. Conde de Casa Eguia, D. Nicasio Santos y D. Benito Amestoy, pusieron en San Sebastian á disposicion de dicha Diputacion el dia 15 de Agosto de 1864, con motivo de la inauguracion del ferro-carril del Norte de esta provincia.	600	
Id. al Sr. Lahirigóyen, vecino de Bayona, por el alquiler de tres carruajes que para el servicio de la Diputacion puso en San Sebastian el dia 15 de Agosto de 1864, con motivo de la inauguracion del ferro-carril del Norte.	2.314,96	
Id. al Sr. Diputado general primer adjunto en ejercicio D. Roque Heriz, en reintegro de lo que desembolsó por gastos ocasionados á la Diputacion, con motivo del acompañamiento que hizo á S. M.		
	<u>44.078,76</u>	<u>8.072.052,05</u>

<i>Sumas anteriores</i> ...	44.078,76	8.072.052,05
la Reina Madre desde Irun á la ciudad de Vitoria el dia 27 de Setiembre de 1864.	309	
Id. al Sr. Diputado general del primer partido D. Leandro Souza Ladron de Guevara, en reintegro de lo que, por encargo de la Diputacion, desembolsó por el coste del almuerzo preparado y demas gastos hechos en la villa de Irun, con motivo de la recepcion de S. M. la Reina Madre á su venida de Francia el dia 27 de Setiembre de 1864.	8.312,47	
Id. á D.ª Francisca Urdapilleta, por el coste de la comida dada por la Diputacion, con motivo de la recepcion oficial del Exmo. Sr. D. Joaquin Barroeta Aldamar, Diputado general en ejercicio de esta Provincia, el dia 17 de Julio de 1864, con inclusion de Rs. Vn. 400 por la gratificacion á los músicos de esta villa.	1.880	
Id. á D. Plácido Zuloaga, por el coste de la encuadernacion de dos ejemplares del Fuero de esta Provincia que, á virtud de lo acordado por las últimas Juntas generales celebradas en Irun, se habian de regalar á los Exmos. Sres. D. Joaquin de Barroeta Aldamar y D. Pedro Egaña, y de la construccion de una espada de honor destinada asi bien al Exmo. Sr. D. Francisco de Lersundi, como una muestra del reconocimiento y gratitud del pais hácia los mismos Sres., por los eminentes servicios que le prestaron defendiendo sus venerandas instituciones forales, contra los ataques dirigidos en el Senado durante el mes de Junio de 1864.	72.800	
Id. al Director del periódico titulado «El Pueblo» por trabajos hechos en él á favor de las Provincias vascongadas.	8.250	
Id. al Sr. Diputado general 1.º adjunto en ejercicio D. Roque de Heriz, por los gastos de su traslacion y la del Sr. Diputado 2.º adjunto D. Joaquin de Leizaur á la villa de Deva, por el mes de Octubre de 1864, con el objeto de cumplimentar, á nombre de la Provincia, al Exmo. Sr. Teniente general D. Francisco de Lersundi, nombrado Director general de infanteria.	377	
Id. á D. Juan Suarez, auxiliar de la secretaria de la Diputacion, por los gastos de traslacion de los Sres. Diputados general y 1.º adjunto en ejercicio, con el Consultor D. Sinforiano Urdangarin á la villa de Vergara y de su estancia en la misma,		
	<u>136.007,23</u>	<u>8.072.052,05</u>



Sumas anteriores...	136.007,23	8.072.052,05
con motivo de las conferencias celebradas entre las tres Provincias hermanas los dias 5 y 6 de Setiembre de 1864.	1.150	
Id. al Sr. Diputado general 1. <sup>er</sup> adjunto en ejercicio D. Roque de Heriz, por los gastos que ocasionó su traslacion y la del Sr. Diputado general suplente en ejercicio D. Pedro de Irizar á la ciudad de Vitoria, y su estancia en la misma, con motivo de las conferencias celebradas entre las tres Provincias hermanas en los dias 10—11—12 y 13 de Diciembre de 1864.	340	
Id. á D. Juan Suarez, por los gastos que ocasionó la traslacion de los Sres. Diputados generales 1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup> adjuntos en ejercicio D. Roque de Heriz y D. Joaquin Leizaur, con el Consultor D. Miguel Garmendia á la villa de Vergara, y su estancia en la misma, con motivo de las conferencias celebradas entre las tres Provincias hermanas los dias 30 y 31 de Enero de 1865.	1.437,62	
Id. á D. Pedro Mendiburu, oficial 3. <sup>o</sup> de la Secretaria de la Diputacion, por los gastos que ocasionó la traslacion de los Sres. Diputados generales 1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup> adjuntos en ejercicio, con el Consultor D. Sinfiriano Urdangarin, á la villa de Vergara y su estancia en la misma, con motivo de las conferencias celebradas entre las tres Provincias hermanas en los dias 7 y 8 de Junio de 1865.	1.295,24	
Id. al portero de la Diputacion D. Ramon Martinez, por el coste de la comida y refresco con que la Diputacion obsequió á los Sres. Diputado general y Consultor del Señorío de Vizcaya, con motivo de la reunion celebrada en esta villa de Tolosa el dia 4 de Noviembre de 1864 entre la misma Diputacion y dichos Sres.	1.068	
Id. al mismo portero, por el coste de la comida que dió la Diputacion á los Sres. representantes de la Provincia de Alava y Señorío de Vizcaya, que asistieron á las conferencias celebradas entre las tres Provincias hermanas en esta villa de Tolosa el dia 26 de Febrero de 1865.	1.407,50	
Id. á D. José Juan Santesteban, profesor de música, por el importe de mil y cuarenta ejemplares, remitidos á la Diputacion de los ocho números desde el 27 al 44 inclusive de la coleccion de aires vascongados que está publicando, á razon de 3 rs. cada ejemplar.	3.120	
	146.025,59	8.072.052,05

Sumas anteriores...	146.025,59	8.072.052,05
Id. á D. Vicente Somoza, administrador de la empresa del periódico titulado „Irurac-bat”, por la suscripcion á diez y siete ejemplares de dicho periódico en favor de los Sres. Diputados generales en ejercicio y de partido, suplente y adjuntos de los mismos y del Secretario de la Provincia, desde 1. <sup>o</sup> de Agosto de 1864 hasta 31 de Julio de 1865.	2.516	
Id. á la Administracion del periódico titulado „Euscalduna”, por la suscripcion á diez y siete ejemplares de dicho periódico en favor de los mismos Sres, citados precedentemente, desde 1. <sup>o</sup> de Julio de 1864 á 30 de Junio de 1865.	2.448	
Id. á D. Pio Baroja, por la suscripcion á diez y seis ejemplares del periódico titulado „La jóven Guipúzcoa”, en favor de los Sres. Diputados en ejercicio y de partido, suplente y adjuntos de los mismos, desde 1. <sup>o</sup> de Noviembre de 1863 hasta 30 de Junio de 1864.	854	
Id. al D. <sup>o</sup> D. Miguel Garmendia, en reintegro de lo que de órden y cuenta de la Diputacion satisfizo por la suscripcion hecha en favor de la misma á los periódicos franceses „Diario de Debates” y „La Prensa”, al primero desde 1. <sup>o</sup> de Julio de 1864 á 30 de Junio de 1865, y al segundo desde 1. <sup>o</sup> de Marzo de 1864 hasta 28 de Febrero de 1865.	714,40	
Id. al Director del periódico titulado „Monitor de intereses materiales”, que se publica en Bruselas, por la suscripcion al mismo periódico hecha en favor de la Diputacion desde 1. <sup>o</sup> de Mayo de 1864 á 30 de Abril de 1865.	76	
Id. al portero de la Diputacion D. Ramon Martinez, para que remitiera á Sevilla, en sellos de franquéo de cartas, el importe de la suscripcion hecha en favor de la misma Diputacion á un ejemplar del periódico que se publica en aquella ciudad titulado „La Agricultura Española,” desde 1. <sup>o</sup> de Diciembre de 1863 hasta 31 de Diciembre de 1864.	65	
Id. á D. Juan Bautista Iturzaeta, por los gastos hechos en limpiar y pintar el enverjado de hierro que se halla al rededor de la estatua de D. Juan Sebastian Elcano en la villa de Guetaria.	302	
Id. al comandante de miqueletes D. Antonio Urdapilleta, por el alquiler del coche en que transportó á San Sebastian, el millon de reales impuestos		
	23	153.000,99 8.072.052,05



Sumas anteriores.....	153.000,99	8.072.052,05
por la Diputacion en el Banco de aquella ciudad.	130	
Id. Al Ayuntamiento de Tolosa, por la consignacion anual hecha para completar el sueldo del funcionario, que en la misma villa se halla encargado de la expedicion de guias de referencia de géneros comerciales, correspondiente al segundo semestre de 1864 y primer semestre de 1865.	4.000	
Id. al Sr. Alcalde de la misma villa, por las tres cuartas partes de la renta, correspondiente al segundo semestre de 1864 y primer semestre de 1865, de la habitacion que ocupa en dicha villa la estacion del telégrafo-eléctrico, siendo la otra cuarta parte de cuenta de la espresada villa.	1.095	
Id. á María Josefa Juarizti, viuda de José Agustin Arteche, por via de socorro en atencion á la desgraciada muerte de este, causada por el toro que la Provincia le cedió para que sirviera de semental en el punto de Azcoitia.	1.000	
Id. á Ignacio Antonio Goicoechea y Martin Oriozavala, vecinos de Amézqueta, por via de socorro atendida la situacion en que quedaron por las heridas recibidas el día 19 de Octubre de 1864, á resultas de un desprendimiento de tierra y piedras en la cantera donde se hallaban trabajando, para extraer la piedra que se necesitaba en el trozo n.º 3.º del nuevo camino de Villafranca á Zaldivia, á razon de á cada 2 1/2 rs. diarios, desde dicho día hasta 31 de Mayo de 1865.	1.125	
Id. á D.ª Francisca Estensoro, viuda de D. Francisco Alustiza, por via de caridad, y en consideracion á haber sido muerto su citado marido la noche del 8 de Junio de 1864 de un tiro que le disparó uno de los peones camineros vigilantes de esta Provincia.	1.000	
Id. al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por las costas causadas en el Juzgado de Azpeitia y Audiencia de Burgos á instancia de Pedro Lasa y Balerdi, peon caminero vigilante de esta Provincia, en la causa que se le formó á consecuencia de la muerte causada á D. Francisco Alustiza con un tiro de carabina.	1.122	
Id. al Sr. Promotor fiscal del Juzgado de 1.ª instancia del partido de Tolosa, por via de gratificacion de los trabajos que como fiscal de Hacienda ha desempeñado, desde 1.º de Julio de 1864 hasta		
	162.472,99	8.072.052,05

Sumas anteriores.....	162.472,99	8.072.052,05
30 de Junio de 1865, en la Junta provincial, instalada en dicha villa de Tolosa, para la venta de los bienes comprendidos en la ley de desamortizacion.	3.000	
Id. á D. Juan de la Peña, oficial habilitado de la Administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, por via de indemnizacion de los gastos que ocasiona á los empleados de la misma Administracion su frecuente traslacion á las oficinas centrales de Hacienda, situadas en San Sebastian, para terminacion de los expedientes de fincas y redencion de censos comprendidos en la ley de desamortizacion.	4.000	
Id. á D. Marcial Bessan, fotógrafo, residente en esta villa, por ocho negativos y veinte y cuatro copias en fotografia, que por encargo de la Diputacion, sacó de un cuadro de pintura al óleo, que tiene la misma, representando los trajes antiguos de los vascongados.	688	
Id. por el coste de cuatro sellos destinados á los comisionados-pagadores que tiene la Diputacion en San Sebastian, Vergara y Azpeitia, y á la Tesorería de la Provincia, para marcar en cada semestre el pago de los intereses de las acciones nominativas de carreteras de Guipúzcoa.	67	
Id. á D. Francisco Urcola, por el coste que tuvo el desmonte del puente provisional de madera, colocado sobre el rio Arajes en Noviembre de 1862.	50	
Id. á D. Antonio Garmendia, por el valor de una letra girada por el administrador de la empresa del periódico titulado «El Leon Español» con fecha 10 de Febrero de 1865, á cargo de la Diputacion, en el concepto de suscripcion á dicho periódico por tres meses desde 1.º de Enero último.	60	
Id. á D. Agustin Urbieta, vocal de la comision inspectora de los trabajos de la casa-modelo de agricultura de esta Provincia, por el coste de los ensayos del azufrado, que por encargo de la Diputacion, se practicaron en un viñedo de Zumaya durante el año de 1864.	379,41	
Id. á D. José María Rodriguez, secretario de la Junta de agricultura, industria y comercio de esta provincia, por el importe de cincuenta ejemplares de la obra titulada «Del oidium tukeri y del azufrado de las vides,» que por encargo de la Dipu-		
	170.717,40	8.072.052,05



Sumas anteriores.....	170.717,40	8.072.052,05
tacion traje desde Madrid, á razon de 4 rs. cada ejemplar.	200	
Id. á D. José María Múgica, por los trabajos que, por encargo de la Diputacion, ejecutó en sacar las copias de varios proyectos de ferro-carril en el territorio de Guipúzcoa, y por un dibujo de las armas de esta Provincia.	1.160	
Id. al Sr. Diputado general adjunto del 3. <sup>er</sup> partido D. Ignacio Ibero, por el coste y gastos del alba nueva que se ha hecho para la efigie de San Ignacio de Loyola, perteneciente á la Provincia.	9.000	
Id. al Sr. Diputado general 2. <sup>o</sup> adjunto en ejercicio D. Joaquin Leizaur, por los gastos que le ocasionó su viaje á Madrid, en comision de la Diputacion, para inclinar el Real ánimo de S. M. la Reina N. <sup>a</sup> S. <sup>a</sup> á que efectuase su anunciada visita á Guipúzcoa.	1.318	182,395,40

**Boletin.**

Pagados á D. Ignacio Ramon Baroja, editor del Boletin oficial de Guipúzcoa, por la suscripcion á 97 ejemplares de dicho Boletin, que los 96 pueblos de esta provincia hicieron á su favor, correspondiente á todo el año 1864 y al primer semestre de 1865.

	24.000
	<u>8.278.447,45</u>

**RESÚMEN.**

Entradas. . . . .	Rs. Vn.	8.898.194,52
Salidas. . . . .		8.278.447,45
Existencia disponible en caja.		<u>619.747,07</u>

Tolosa 1.<sup>o</sup> de Julio de 1865.—El Contador: Juan Maria de Eizaguirre.

